

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XL LEGISLATURA

7ª SESION ORDINARIA

PRESIDEN: EL DOCTOR ALBERTO E. ABDALA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR AGUSTIN C. CAPUTI
(1er. VICEPRESIDENTE)

ACTUAN EN SECRETARIA LOS TITULARES DOCTOR JOSE PASTOR SALVAÑACH Y DON LUIS N. ABDALA

SUMARIO

nando J. Arbe; al Teniente Coronel (PAM) Neri Egaña; al Teniente Coronel (PAM) Walter Malán. En el Ejército, al grado de General, a los Coroneles don Florencio Gravina y don Silvio E. L. Groppi Médica. En el Arma de Infantería al grado de Coronel, a los Tenientes Coroneles don José L. Finoquio, don Eduardo Silva, don Boscán Hontou, don Ruben Fernández, don Guillermo Ramírez, don Ruben C. Méndez, don Héctor Vigo, don Iván Paulós y don Venancio Caballero. En el Arma de Artillería, al grado de Coronel, a los Tenientes Coroneles: don Ariel Fedrigotti, don Carlos Sereijo, don Gonzalo B. Madeiro, don Raúl Rosende, don Pedro Font. En el Arma de Caballería, al grado de Coronel, a los Tenientes Coroneles: don Raúl Gloodtdófsky, don Hugo Montaner, don Amado G. Araújo, don Yamandú Trinidad y don Oscar Manta. En el Arma de Ingenieros, al grado de Coronel, a los Tenientes Coroneles don Julio Formento, don Pedro Goñi y don Ruben Tabo.

14—**Pensiones graciables.**
—Moción del señor senador Pereyra para que se considere el proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable que percibe la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez y los que han sido estudiados por la Comisión respectiva en el período anterior.
(16) Se vota afirmativamente.
—**Proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable que percibe la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez.** Carp. Nº 563/967.
(26) Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.**
—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.
(27) **Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a los hijos menores del matrimonio Querejazú - Saralegui.** Carp. Nº 565/967.
(31) Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.**
—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.
(32) **Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable a la señorita Sofía Margarita Fraga Aguiar.** Carp. Nº 564/967.
(38) Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.**
—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.
(39) **Proyecto de ley por el que se acuerda pensión graciable al señor Juan Zorrilla de San Martín Blanco.** Carp. Nº 542/967.
(41) Se da cuenta del resultado de la votación: **Afirmativa.**
—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

15—**Aumento del mínimo de las pensiones graciables.**
—Manifestaciones del señor senador Caputi.
(18) (20) Intervención de varios señores senadores.
(24) Se resuelve remitir la versión taquigráfica del debate a los Ministerios de Cultura y de Trabajo y Seguridad Social.

17—**Homenaje a las maestras del Departamento de Treinta y Tres, señoras Juana Elizalde de Urán y Teresa Ipar de Imizcos.**

—Se resuelve considerar el proyecto de ley en una de las sesiones que realice el Cuerpo con posterioridad al 16 del corriente.

19—**Revaluación de pasividades.**
—Exposición del señor senador Vasconcellos.
(21) Intervención de varios señores senadores.
(23) Se resuelve remitir la versión taquigráfica de lo actuado a los Ministerios de Cultura y de Trabajo y Seguridad Social.
(25) Por moción del señor senador Rodríguez se resuelve invitar a los Directores del Banco de Previsión Social a concurrir a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, a fin de suministrar la información correspondiente.

22—**Aumento de retribuciones de los pensionistas a la vejez amparados por la Ley Nº 6.784.**
—Palabras del señor senador Pintos sobre el proyecto presentado. Mociona para que se envíen al Poder Ejecutivo, a fin de que remita la iniciativa correspondiente.
(24) Se vota afirmativamente.

28—**Deceso del Profesor de Derecho Civil doctor Hugo Gatti. Proyecto de homenaje al General Esteban Cristi.**
—Palabras del señor senador Echegoyen.
(30) Moción del señor senador para que la versión taquigráfica de sus palabras pase al Poder Ejecutivo.
—Se vota afirmativamente.
(33) Moción del señor senador Echegoyen para que el proyecto de homenaje al General Esteban Cristi se coloque en último término de la orden del día de la sesión.
—Se vota afirmativamente.

29—**Prórroga del término de la sesión.**
—Moción del señor senador Cigliuti.
—Se vota afirmativamente.

34—**Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones** (Ley Nº 13.640 de 26 de diciembre de 1967). Error de copia contenido en el artículo 519.
—Moción del señor senador Cigliuti para que se adopten las medidas conducentes a su corrección. Aclaración del señor Presidente. El señor senador Cigliuti aplaza su moción.

35—**Plan Nacional de Viviendas.**
—Exposición del señor senador Bouza.
(37) (40) (42) (44) Continúa la deliberación.

36—**"Parque de las Instrucciones". Proyecto de ley por el que se declara zona turística de interés nacional.**
—Moción del señor senador Penadés para que se incluya en la orden del día de la sesión del martes 16 del corriente, después de las preferencias votadas.
—Se vota afirmativamente.

43—**Venia para designar al doctor Carlos Manini Ríos miembro del Directorio del Banco de la República, y al doctor Beltrán Barrios miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay.**

—Moción del señor senador Paz Aguirre para que se coloque en primer término, en la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo.
—Se vota afirmativamente.

45—**Unión Industrial Uruguaya.** Proyecto de ley, por el que se crean recursos para esta empresa o entidades similares. Carp. 327/967.
—En consideración.

46—**Se levanta la sesión, por falta de número, a la hora 21 y 26 minutos.**

1

(Texto de la Citación:)

"Montevideo, 2 de abril de 1968.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana, miércoles 3, a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley por los que:

1º Se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. Carp. 327/967. Rep. 376/967.

2º Se declara zona turística de interés nacional el Parque de las Instrucciones. Carp. 226/967. Rep. 442/967.

3º Se aprueba el "Tratado de Prohibición de Pruebas Nucleares en la Atmósfera, Espacio Exterior y Debajo del Mar". Carp. 554/963. Rep. 457/967.

4º Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Carp. 1282/957. Rep. 458/967.

5º Se acuerda una contribución del Estado a la Intendencia Municipal de Rivera, adhiriendo a la conmemoración del centenario de su Capital. Carp. 380/967. Rep. 545/967.

6º Informes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales relativos a los siguientes proyectos de ley por los que:

a) Se modifican los artículos 85 y 86 de la Ley Nº 13.318, relacionados con la fijación de las pensiones a la vejez. Carp. 368/967. Rep. 518/967.

b) Se aumentan las retribuciones de los pensionistas a la vejez, amparados por la Ley Nº 6.784. Carp. 412/967. Rep. 519/967.

c) Se declaran comprendidos en los beneficios de la Ley Nº 12.133, a los operarios del Departamento de Proveeduría de A.F.E., Sección Inflamables. Carp. 324/967 Rep. 520/967.

ch) Se crea el Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para los trabajadores arroceros. Carp. 1709/966. Rep. 521/967.

d) Se prorroga por dos años los beneficios del Seguro General de Paro a los trabajadores comprendidos en la Ley Nº 13.485. Carp. 256/967. Rep. 522/967.

e) Se instituye la "Prima a la mujer ama de casa". Carp. 1591/961. Rep. 517/967.

7º Informe de la Comisión de Presupuesto relativo al proyecto de ley que modifica el Art. 90 de la Ley Nº 13.032, sobre Beneficio por Hogar Constituído. Carp. 366/967. Rep. 544/967.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de Decreto por los que se concede:

8º Venia al Poder Ejecutivo para designar:

a) Miembro del Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay. Carp. 143. Rep. 92.

b) Miembro del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay. Carp. 143. Rep. 94.

LOS SECRETARIOS".

2

Asisten los señores senadores **Beltrán, Bouza, Caputi, Carresse, Cigliuti, Echegoyen, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Fleitas, Gil, Guadalupe, Guelman, Lepro, Mastalli, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pereyra, Pintos, Roballo, Rodríguez Camusso, Rodríguez, Ubillos, Vasconcellos, Vaz, Zabalza y Zorrilla de San Martín.**

Faltan:

Con licencia, la señora senador **Fernández de Borges.**

Con aviso, el señor senador **Grauert.**

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 43 minutos).

—Corresponde, en primer término, proceder a la integración del Cuerpo.

Encontrándose en antesalas el Dr. Alberto Podestá Carnelli, se le va a invitar a pasar a Sala a efectos de que preste el juramento de estilo.

(Entra a Sala el Dr. Podestá Carnelli.)

—"Señor Alberto Podestá Carnelli: ¿juráis desempeñar debidamente el cargo de senador y obrar en todo conforme a la Constitución de la República?"

SEÑOR PODESTA CARNELLI. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — "¿Juráis guardar secreto en todos los casos en que sea ordenado por vuestra Cámara o por la Asamblea General?"

SEÑOR PODESTA CARNELLI. — Sí, juro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Quedáis incorporado al Senado.

4

—Tiene la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: antes de referirme al tema que quería plantear, voy a solicitar que se llame a Sala al Señor Ministro de Transporte, Comunicaciones y Turismo, a efectos de que informe sobre irregularidades en las resoluciones que hacen designaciones y que lesionan derechos de funcionarios, así como sobre el manejo de fondos asignados a ese Ministerio.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Beltrán.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—13 en 20: **Afirmativa.**

La Mesa oportunamente acordará la fecha de realización de la interpelación.

5

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: anuncié ayer que iba a referirme a un tema de candente actualidad y que si en estos momentos todavía no ha adquirido perfiles más intensos, es quizá porque la ciudadanía no tiene conciencia clara de lo que va a ser el torrente impositivo que se va a descargar sobre ella.

Este tema debió debatirse en ocasión del Presupuesto General de Gastos. Se conocen las circunstancias que evitaron ese planteamiento. Es verdad que en el seno de la Comisión, representantes del Partido Nacional formularon objeciones sobre una serie de gravámenes establecidos en el proyecto. Esas objeciones hubieran tenido estado público y se hubieran agregado nuevos motivos de impugnación, si ese debate hubiera podido hacerse. Además, el transcurso de los meses, ha dado mayor significación a errores que estaban latentes y que ahora empiezan a proyectarse en toda su dimensión.

Voy a referirme, fundamentalmente, a la tributación agropecuaria en lo que dice referencia con la propiedad inmobiliaria, sin perjuicio de considerar, también, la incidencia de la misma en la propiedad inmobiliaria urbana.

Quiero señalar, en primer término, que en esta materia nos vemos confrontados a dos posiciones antagónicas. Para algunos, la tributación agropecuaria —cuerpo de técnicos,

fundamentalmente representantes de sectores no rurales— es un instrumento desarrollista para lograr la transformación de estructuras. Sostienen la necesidad de determinados índices de producción del país, que no se logran a consecuencia de un deficiente régimen de distribución de la tierra, y de una mala tenencia de la misma.

Para otros, los sectores agropecuarios —hay un representante muy significativo, el contador Calvo, que ha hecho una serie de estudios sobre la materia y, además, esta tesis fue expresada categóricamente en la última reunión del Palacio Peñarol— es en realidad, la tributación agropecuaria, una consecuencia, en sus efectos, de problemas de estructuras, pero no del sector rural, sino de estructuras del gobierno que castiga con excesivos gastos a los productores, impuestos por exigencias de una frondosa burocracia.

Y así nos vemos confrontados a la situación actual con un choque casi explosivo entre el campo y la ciudad, que es nuestro deber por lo menos, evitar que continúe, buscando conciliar puntos de vistas antagónicos.

Ambas partes tienen razón. La tienen los desarrollistas cuando dicen que hay que modificar las estructuras y la tienen los representantes de los sectores agropecuarios, cuando denuncian los excesos presupuestales. Ambas partes carecen de razón cuando la reforma de estructuras busca llevarse a extremos que amenazan con desarmar todo el aparato productivo, desencadenando el caos y cuando se traen soluciones que llevarían el hambre y la miseria al funcionario público.

En materia de tributación agropecuaria se ha calculado que la incidencia total de los impuestos sumaría 17 mil millones de pesos o sea, aproximadamente sobre todo el sector público de 100 mil millones, el 17 % de ese Presupuesto. Y refiriéndome a la Administración Central, calculado el Presupuesto en 50 mil millones, la incidencia sería de un 34 %.

Aquellas son cifras que se han denunciado aunque creo que el impacto de esa tributación es mayor.

El señor senador Ferreira Aldunate hacía referencia ayer a la ignorancia confesada por el Sr. Subsecretario de Estado, doctor Forteza, en cuanto a la incidencia de la tributación en el sector rural. La conclusión de esta confesión por cierto que es innecesario extraerla y subrayarla aquí.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Hablé de la ignorancia del Ministerio, no del Subsecretario. Es el órgano el que ignora.

SEÑOR BELTRAN. — Lo ignora él, lo ignora el Ministerio y lo ignoran los técnicos que proyectaron ese Presupuesto, esos técnicos que llamo exquisitos de laboratorio y que con mentalidad de tubo de ensayo se han puesto a experimentar con la República para obtener los resultados que tenemos a la vista.

La tributación agropecuaria comprende varios impuestos. El primero al que ya se refirió el señor senador Zabalza, es el impuesto de contribución inmobiliaria rural.

El artículo 297 de la Constitución establece que "serán fuente de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos: 1º) los impuestos sobre la propiedad inmueble urbana y suburbana, situada dentro de los límites de su jurisdicción, con excepción, en todos los casos, de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren. Los impuestos sobre la propiedad inmueble rural serán fijados por el Poder Legislativo pero su recaudación y la totalidad de su producido, excepto el de los adicionales establecidos o que se establecieren, corresponderá a los Gobiernos Departamentales".

La intención del constituyente, aquí, fue bien clara. De acuerdo con el régimen de la Constitución de 1951, se establecía que "serían fuentes de recursos de los gobiernos departamentales, decretados y administrados por éstos: 1º) Los impuestos sobre la propiedad inmueble situada dentro de los límites de su jurisdicción, excluidas las mejoras de la propiedad raíz, y con excepción de los nacionales adicionales establecidos o que se establecieran".

La Constitución de 1951, trajo un verdadero caos en materia de contribución inmobiliaria rural. Las tasas de un departamento a otro diferían sensiblemente, algunas veces por razones explicables. En aquellos departamentos donde no se tenía, por parte del Gobierno Departamental una sólida mayoría, había que modificar los aforos para obtener mayores ingresos de los inmuebles rurales. Y en aquellos otros, como Artigas, por ejemplo, en donde se tenía la mayoría de los dos tercios de votos requeridos, se hacía una modificación de las tasas, porque esto traía como consecuencia que el Gobierno Nacional no participara en los beneficios extraídos de esa modificación.

Con esto se quiso terminar en la nueva Constitución.

Se establece el nuevo impuesto de la contribución inmobiliaria rural en la última Ley de Recursos, en los artículos 236 a 241.

El artículo 236 dice: "Para la aplicación del impuesto de la contribución inmobiliaria a la propiedad rural, se tomará como base imponible en el año 1968, el valor real íntegro de dicha propiedad establecido para el año 1967 por la Dirección General de Catastro de acuerdo con el artículo 279 de la Ley Nº 12.804 de 30 de noviembre de 1960".

Se establece, más adelante —artículo 288— que "la tasa de impuesto será del 2 % sobre el valor imponible de los inmuebles" y, además, se preceptúa por el artículo 240, que "este impuesto sustituirá a todos los tributos decretados y administrados por los Gobiernos Departamentales sobre la propiedad inmueble rural que no sean estrictamente, contribuciones de mejoras, tasas o precios".

La decisión del legislador y la posterior aplicación administrativa de la misma, configuraron tres gravísimos errores.

En primer lugar, aquí se establece el principio del aforo real que, en lo que nos es personal, no nos merece ninguna reserva. Trabajamos intensamente en la redacción de la Ley Nº 12.804 y algunos de los artículos los redactó esta mano. Recogiendo principios técnicos, queríamos que los inmuebles jugaran en función de sus verdaderos valores y no de valores ficticios. Pero como toda la imposición en materia de propiedad inmueble había estado basada en función de dos factores, aforo y tasa, y los aforos eran bajos y las tasas se han establecido en consideración a esos bajos aforos, al modificar uno de los términos de la relación, había que modificar el otro. Por eso, en la Ley Nº 12.804, al imponer el principio del aforo real, en un artículo posterior, el 282, afirmamos que cuando jugara el sistema, y se estableciera el aforo real, el Poder Ejecutivo propondría las modificaciones de las tasas necesarias para compensar la diferencia de producido por la aplicación de los nuevos valores.

Esto no se estableció en la última ley de recursos. Y entonces, hemos configurado el absurdo, vuelvo a subrayar, la injusticia, de modificar uno de los términos de la relación dejando el otro inmodificado. Aquellas tasas eran para viejos aforos, pero hoy nos encontramos con nuevos aforos y con tasas incambiadas.

El segundo error radica en la técnica de la fijación del aforo, como lo señalaba el señor senador Zabalza. Se establece en base a los precios de venta de los inmuebles y a los arrendamientos de la zona, el aforo de una unidad de superficie para la imposición. Y vean los señores senadores el disparate que esto significa. Todo, en materia de contribución inmobiliaria está rubricado por una sucesión de absurdos e injusticias. Supongamos que esa unidad sea un bien de 500 hectáreas. Los predios que tienen menor superficie tienen mayor aforo, porque se entiende que, cuanto más chico es el predio, más fácil es su comercialización. Entonces, llegamos a la conclusión que —lo diría con expresión grata el doctor Echegoyen— esto está rechinando con el sentido común y con el espíritu de justicia. Al que menos tiene, más se le valoriza la propiedad y al que más tiene, menor aforo se le fija a su bien.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Quiero señalar, a este respecto, que el Director de Catastro compareció ante la Comisión del Senado y expresó la fórmula técnica o teórica que se aplicaría para establecer los aforos. Como el dato conocido es, normalmente, el del arrendamiento, en última instancia el sistema infería el valor de la propiedad del valor del arrendamiento. Esto implicaba, primero, una violación legal, puesto que, quien arrienda, paga el valor de la tierra y las mejoras. Las mejoras se tasan por otro lado, puesto que se atribuye a todos los bienes el mismo porcentaje, siguiendo una vieja tradición legislativa nacional, en el sentido de que las mejoras no se gravan por la contribución inmobiliaria.

Pero, además, en ese debate, se le señaló al Director de Catastro que la fórmula que él exhibió —que había sido aprobada no sé en qué Congreso Latinoamericano de Aforadores— (se traducía en una gráfica estando en el eje de las ordenadas las superficies y en el de las abscisas los valores) conducía, necesariamente, no sólo por esta razón sino por la técnica que se aplicaba, a aforar con más intensidad el predio chico que el grande. Recuerdo que le puse un ejemplo: quien arrienda en la zona rural próxima a un pueblo un inmueble que tiene una hectárea y una casa de 8 habitaciones, lo que está pagando es el alquiler de una casa. Necesariamente, el sistema lleva a la conclusión —que después se vio confirmada en los hechos— de que el más chiquito se ve más perjudicado que el grande. Y esto ocurre en dos órdenes de cosas. No sólo el más pequeño está más gravado que el grande, sino que el que tiene una sola propiedad dividida en varios padrones, tiene aforada más alta la hectárea en los padrones pequeños que en los grandes, siendo que todos integran el mismo bien, sin que haya variaciones en el valor del campo. Así, desembocamos en el ejemplo que se ha manejado estos últimos días y que el señor senador Zabalza debe conocer de memoria. Es el señor de Lavalleja que comparece con dos padrones, uno en Valle Fuentes que son las mejores tierras de la República y otro en una piedra pelada, en las sierras de Minas. El mejor campo del país y el peor están aforados de manera que el peor se tasa en 1.500 pesos más por hectárea que el mejor.

SEÑOR ZABALZA. — Es así.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Todo esto es la consagración de la locura y estoy seguro que lo mismo va a surgir de los ejemplos que va a dar el señor senador Beltrán.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Es notorio que la reforma constitucional, en esta materia, tendía a terminar con el caos impositivo que existía en lo referente a la propiedad inmobiliaria rural.

Ese caos, evidentemente, radicaba en que los distintos departamentos realizaban sus aforos con criterios diferentes. Esto tiene una explicación, algo así como folklórica, típica de cada departamento y con los rasgos caracterizantes de la economía de cada uno de ellos. Hay departamentos que tienen impuestos a la tierra y otros que no los tienen; hay algunos que tienen entradas por explotación de casinos y otros no; existen departamentos que cuentan con fuentes de ingresos que no existen en los demás, y la resultante, —era lógico que así fuera—, de esa situación, es que se establecía un régimen distinto en cada departamento en materia de tributación inmobiliaria rural.

Era un caos y había que coordinar eso. Pero llegamos a un caos distinto. En la propiedad urbana, hoy, en cualquier departamento, hay cuatro valores diferentes: un valor de aforo para el cobro del Impuesto de Contribución Inmobiliaria urbana, un valor nacional de aforo para el cobro de los adicionales nacionales, un valor distinto para el Impuesto de Herencia, que multiplica por 70 el aforo vigente, y otro valor distinto para el pago del Impuesto al Patrimonio y sobretasa.

Quiere decir que en lugar de haber un caos de acuerdo con los rasgos históricos de cada departamento, que nacen en las Leyes de 1902 y 1903, está establecido por esa técnica que sigue los lineamientos de una política y doctrina alemana, surgida de un texto alemán que estuvo muy en boga, y que es propio para Alemania pero no para la República Oriental del Uruguay.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN. — Agradezco las interrupciones coadyuvantes de los señores senadores Zabalza y Ferreira Aldunate, que han puesto el énfasis en algunos aspectos que merecían ser subrayados.

Prosigo con mi exposición haciendo referencia a algunos ejemplos que nos muestran el disparate de esta técnica impositiva.

Solicité a algunos compañeros del interior que me enviaran antecedentes. Tengo aquí, por ejemplo, datos relativos al Departamento de Florida. En la 3ª Sección de ese Departamento, el padrón Nº 11.080, de 200 hectáreas está aforado en $ 8.585 la hectárea. En la misma sección, otro inmueble, padrón Nº 3.648, con 381 hectáreas, está aforado en $ 7.847 la hectárea, simplemente porque es más grande que el otro. El propietario de ese padrón de 381 hectáreas debe ser más rico que el otro y, sin embargo, se le beneficia en la fijación del aforo y en tanto al otro se le castiga.

Padrón Nº 790, en la 5ª Sección de Florida, $ 10.780 la hectárea en un predio de 182 hectáreas. Otro, padrón Nº 816, en la misma Sección, de 242 hectáreas, porque son 60 hectáreas más que las del anterior, se le ha fijado $ 9.820 la hectárea, es decir, casi mil pesos menos la hectárea por tener, repito, 60 hectáreas más.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Comprenderá el señor senador Beltrán que estamos todos sorprendidos por estas revelaciones que nos está haciendo y que nos había anticipado. También hemos recibido nosotros datos del interior, aunque no con tanto lujo de detalles.

Pero hago esta reflexión: este es un procedimiento exclusivamente técnico para la fijación de aforos, no político. No interviene directamente el Ministerio de Hacienda, sino la misma Oficina de Catastro de siempre. Le pregunto al señor senador Beltrán si cree que haya habido alguna directiva en determinado sentido.

SEÑOR BELTRAN. — Es evidente que aunque no haya habido directivas, cuando un Ministro de Hacienda se da cuenta, porque esto ha tomado estado público, del absurdo de este sistema, lo inmediato es tratar de hacer una revisión.

SEÑOR MICHELINI. — Esa revisión ha sido ordenada. En la conversación mantenida por el señor Presidente de la República con una delegación de entidades rurales, fue utilizada esta expresión de "revisar el problema". Creo que esto tomó estado público de inmediato. No sé en qué situación se encuentra ahora el asunto.

Expreso, señor Presidente, y me alegro que lo haya confirmado el señor senador, que el procedimiento, en su inicio, es exclusivamente técnico. Los errores, es decir, las diferencias apreciables en materia de fijación de valores en estos ejemplos que está poniendo el señor senador Beltrán, no obedecen, en su comienzo, a ningún criterio de carácter político, ni de hombres políticos, sino de técnicos que hace mucho tiempo están en la Dirección de Catastro.

SEÑOR BELTRAN. — No estuve presente en las sesiones de la Comisión de Presupuesto, pero me acota el señor senador Ferreira Aldunate, que este procedimiento, esta técnica, se anunció en dicha Comisión, siendo objeto allí de severas impugnaciones. El Gobierno tenía que saber, por tratarse de una oficina dependiente de él, cuál era el sistema a aplicar y a dónde lo iba a conducir ese sistema.

SEÑOR MICHELINI. — Los que votaron el Presupuesto —y no le contesto a usted sino al señor senador Ferreira Aldunate— no votaron, de ninguna manera, que una propiedad en Valle Fuentes, con las mejores tierras del país, le fijasen un aforo menor que a las tierras pedregosas de al lado de Minas.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — La designación del Director de la Dirección General de Catastro es imputable a este Gobierno. El procedimiento técnico que el señor Director anunció en la Comisión conducía a esto, necesariamente. Además, si de algo carecía, era de técnica, y fue sometido al contralor político. Es decir que es un error previamente anunciado, de manera que la responsabilidad del error ya deja de ser solamente de la Oficina.

SEÑOR MICHELINI. — Ahí es donde discrepo con el señor senador. Admito que si el Gobierno revela insensibilidad o no actúa con la eficiencia debida, ahí sí le es imputable la responsabilidad del acto. Pero de ninguna manera en cuanto a aceptar la fórmula de la Dirección de Catastro, cuerpo técnico.

El señor senador Cigliuti, con más elementos de juicio que yo, va a aclarar la situación del actual Director de Catastro nombrado por este Gobierno.

En ese momento, fue un acto de voluntad de la Dirección de Catastro y no intervino un criterio político. La responsabilidad puede ser posterior, pero no cuando el señor senador Ferreira Aldunate vuelve a insistir en que se anunció que esto iba a pasar. No se pudo anunciar que las tierras de Valle Fuentes iban a tener un valor de aforo mucho menor que las tierras pedregosas de las cercanías de la ciudad de Minas.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Beltrán?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — En la Comisión de Presupuesto se discutió el asunto. El Gobierno trae a la Comisión de Presupuesto y al Parlamento un proyecto de Presupuesto General de Sueldos, Gastos e Inversiones, que establece una norma impositiva sobre una nueva modalidad de aforar la propiedad rural. Correspondió a la oficina técnica de Catastro recoger los antecedentes que esa misma oficina tenía, para fijar el nuevo sistema. El Director designado, que estuvo presente en la Comisión, desarrolló las razones por las cuales consideraba que el sistema que preconizaba en el texto aceptado por el Gobierno era correcto, conveniente y útil y debía ser aplicado.

De manera que lo que hizo el Gobierno no fue otra cosa que aceptar el dictamen de una oficina técnica sobre un aspecto técnico. Después, el punto fue discutido en la Comisión de Presupuesto siendo impugnado por los senadores del Partido Nacional.

La verdad es que la única responsabilidad del Gobierno es haber aceptado el dictamen de una oficina técnica. En el momento en que el régimen empieza a andar y se encuentra con que, efectivamente, contiene ciertas disposiciones o ciertos extremos que perjudican el orden público y dañan el propósito del Gobierno, entonces hay que encauzar la política en otro sentido, y ya se ha realizado el intento de buscar una solución al problema de los aforos.

El señor Presidente de la República dijo, concreta y claramente, que entendía que los aforos debían establecerse por la extensión territorial de cada predio, por área.

Oportunamente se presentará a consideración del Parlamento el nuevo sistema de impuestos a la propiedad rural, relativos a la baja productividad que, como se sabe, fue aplicado hasta el mes de setiembre y que busca ser un impuesto finalista, sustitutivo de los otros.

En este momento se imputa responsabilidad al Gobierno porque una oficina técnica lo aconsejó mal. Me parece que eso no puede tener fuerza suficiente. En aquella ocasión la Oficina de Catastro actuó considerando que realizaba una función de asesoramiento que podía ser compartida por el Gobierno. El Poder Ejecutivo pudo decir que esa orientación, esa técnica era mala. Pudo hacerlo y no lo hizo; pero no creo que haya procedido mal porque, en ciertos aspectos, se deben aceptar los criterios técnicos de las oficinas especializadas, que fue lo que ocurrió en este caso.

Con respecto a la discusión del punto de vista técnico en cuanto a que el aforo está bien o mal realizado. es un problema de enfoque; pero la designación del Director de esa oficina no varió radicalmente, en 180 grados, la orientación de la misma, porque los demás técnicos que actuaron con el nuevo Director en la formulación del nuevo sistema, son funcionarios de mucha antigüedad en esa repartición.

SEÑOR MICHELINI. — Eran funcionarios de alta jerarquía.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor senador Beltrán.

SEÑOR ZABALZA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR ZABALZA. — Agradezco al señor senador; pero el problema no es tan simple como lo plantea el señor senador Cigliuti y el señor senador Michelini. El quid de la cuestión está en algo que se trató muy rápidamente en una sesión, que es cuál es el papel del asesor económico en materia política.

Sobre eso he leído algo que es muy profundo, en una publicación hecha por un economista suizo que, después de fijar los objetivos que debe tener un partido político, y los medios para llegar a los objetivos, teniendo en cuenta la capacidad contributiva, concluye manifestando que el asesor técnico tiene por función llevar el caballo hasta el agua; pero el político es el que tiene que darle de beber. Mejor dicho, como dicen algunos economistas nacionales: nosotros armamos el automóvil, pero el que lo tiene que manejar es el político. Alguien se equivocó en el manejo del automóvil y en darle de beber al caballo.

Muchas gracias.

SEÑOR GUADALUPE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Me resisto, lógicamente, a que la responsabilidad de la aplicación de la Ley de Presupuesto y a su formulación, con todos sus errores, que se perciben con claridad, terminen en el Director de Catastro, porque así sería muy sencillo...

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Ni siquiera en el Director.

SEÑOR GUADALUPE. — ...por lo siguiente. En la nueva Constitución se creó un nuevo organismo, que es la famosa Oficina de Planeamiento y Presupuesto que, por disposición constitucional, asesora al Poder Ejecutivo en materia de presupuesto. Es el cometido específico de la misma y, cuando llegó aquí el presupuesto y se estudió en la Comisión, además, quien ejercía la dirección de esa Oficina era, a su vez, en una dualidad difícil de compaginar, Subsecretario del Ministerio de Hacienda y fue quien impulsó el presupuesto, el que lo analizó y lo defendió en Comisión y quien, por otra parte, ahora es premiado, llevándosele a la Presidencia del Banco de la República.

No vamos a terminar, entonces, en que la responsabilidad la tiene un Director como el de la Oficina de Catastro; aquí, la responsabilidad es política, del Ministro, del Poder Ejecutivo, de quien envió el presupuesto y de quien lo asesoró y, el asesor principal con estatura institucional, es la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que tiene, por otra parte, muy jugoso presupuesto. No vamos a salvar al Director de Catastro; yo no lo conozco; pero no podemos atribuir todos los errores del presupuesto a una sola persona. Se ha montado una oficina sobre la cual se hizo una gran propaganda, porque iba a salvar prácticamente al país, y vemos que cuando aparece la misma, con su anterior titular, el

doctor Manini Ríos, aparecen también todos los desaguisados que con puntualidad explicó ayer el señor senador Zabalza y hoy los señores senadores Beltrán y Ferreira Aldunate.

Nada más.

SEÑOR CIGLIUTI. — Pero la fijación de los aforos es una materia técnica.

(Dialogados). (Campana de orden).

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Señor Presidente: creo que estamos haciendo, en el curso de la discusión, un planteo equivocado, de un asunto que debe ser colocado en sus justos términos.

Existe una tradición equitativa en el país. Yo buscaba por mis recuerdos algunas disposiciones legales, por ejemplo, la Ley Nº 9.470, del 35, así como otra del año 34, en las que se establece que el valor de la propiedad, a los efectos de hacer el cálculo posterior de los impuestos, debe ser el real, es decir, que cualquier procedimiento que tienda a fijar el valor real de la propiedad, es un procedimiento bueno.

La verdad es que a lo largo del tiempo, en el país, toda la legislación para hacer recaer el impuesto sobre la tierra, fue tergiversada en los hechos porque, en general, la Dirección General de Catastro fijó valores bajos, absolutamente divorciados del real. Cualquier profesional de la abogacía que haya tenido en sus manos un expediente del siglo pasado en materia sucesoria, recordará que los montos establecidos en los aforos, en los expedientes de entonces, eran generalmente inferiores al valor venal del bien, cuando salía posteriormente a la comercialización. En los últimos años, quizás a lo largo de todo este siglo, ha ocurrido exactamente al revés. Nadie vendería haciendo buen negocio por el valor del aforo y ni siquiera por el doble del mismo. Este es un hecho real.

Cuando se ha querido actualizar el aforo de la propiedad, han aparecido, no el fenómeno que pudo haber surgido en algún lado, que señala el señor senador Zabalza, de que los Municipios tenían otros recursos y podían aforar más o menos, sino el otro problema, el de la organización de los interesados para librar luchas políticas contra la autoridad comunal o nacional, a efectos de impedir que el aforo llegara a ciertos límites posibles.

Recuerdo que en la 18ª Sección de Montevideo, un bien aforado en $ 10 el metro, su propietario, seguramente, no lo vendía por una cantidad muchas veces superior; sin embargo, fue uno de los elementos de batalla contra el Municipio de Montevideo. Pero, además, existen procedimientos que siguen vigentes para impugnar el aforo cuando está equivocado. Cuando se mencionan hechos concretos ¿qué se está diciendo? Que ha habido errores en la aplicación de un sistema. Pero de ahí no puede concluirse en que todo el criterio con que se aplicó la avaluación, ha sido equivocado. Habría que ver, tendríamos que examinar, no uno, dos tres o cinco hechos concretos, sino el criterio en su generalidad, para ver si ha sido equivocado. Tengo la absoluta seguridad de que ningún propietario de los que se quejan del aforo, vendería su bien por el valor del mismo ni tampoco por el doble.

SEÑOR ZABALZA. — Ese no es el problema.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Ese es el problema, porque el valor real es el que establece la ley para ser determinado. El otro problema, es distinto, el monto del impuesto que puede recaer, en función del valor de la propiedad. Pero, lo que se está discutiendo, lo que se está planteando, es que está mal estimado el aforo, es decir, el valor real, que es lo que establece la ley.

Desde 1960, si no recuerdo mal, en la Ley Nº 12.804, rectificando toda la política que se había hecho contra nuestro partido hasta el año 58, el Partido Nacional cambió fundamentalmente toda esa orientación y estableció en el artículo 279 de esa ley, la obligación de establecer el valor real de los inmuebles, y hacer esta determinación por la Dirección General de Catastro, cosa que había impugnando cuando aquella Constitución estaba todavía vigente y, además, hacerlo periódicamente, cada tres años.

Recuerdo que en el Consejo Nacional de Gobierno —también lo recordarán los señores senadores Beltrán y Penadés— muchas veces pedimos informes al Ministerio de Hacienda acerca de si había cumplido con esta disposición y nos encontramos, siempre, con que había dificultades insalvables en la Dirección General de Catastro para hacer estas avaluaciones.

Este es un hecho real. En consecuencia, no puede acusarse a una oficina —no sé si ha actuado bien o mal en todos los casos, si ha cometido errores o no, porque los funcionarios, por más capaces que sean y por más contracción que tengan pueden cometer errores— de ser los responsables de una situación.

Esa oficina no tiene responsabilidad en ese aspecto, es como hacer responsable al médico de que no cure el cáncer, si la ciencia médica no ha encontrado todavía los procedimientos para ello, cuando ha llegado a determinado estado de evolución.

Podemos discutir acerca de la capacidad contributiva, si la tasa de los impuestos que se establecen es ajustada o no, si se puede percibir o no, si efectivamente viene a quebrantar la posibilidad de producción de los distintos productores.

El fenómeno que se da —no quiero interferir mayor tiempo la exposición del señor senador Beltrán— a través de cifras que hemos estado manejando, es, precisamente, el de que lo que ha habido es una concentración de la propiedad en manos de poca gente, acompañado de la liquidación de la clase media del país. Este proceso se inició con la Reforma Cambiaria y Monetaria y se sigue acentuando, porque también continúa la misma política.

Ese es, señor Presidente, señor senador, el problema de fondo, que está planteado.

Aparecen, entonces, asimilados, algunos grandes terratenientes que pueden pagar, con gente de clase media, —pequeños productores— que se encuentran en la imposibilidad de abonar lo que corresponde. Este es el problema de fondo planteado en estos momentos y en el que queremos fincar, naturalmente, nuestra atención.

En lo que tiene que ver con el problema técnico referido a la determinación del valor real de la propiedad, todo propietario tiene posibilidades de impugnar métodos y procedimientos para hacerlo. Pero, en este conjunto de planteos, éste es un tema menor, porque de lo que se trata es de encontrar la determinación del valor real sobre el cual gira, después, la fijación impositiva.

El señor senador Zabalza ha señalado otra circunstancia: que rigen distintos aforos para impuestos diferentes. Esto me parece totalmente inconveniente. Naturalmente, hay que tomar de base un solo aforo, es decir, el que fije la Dirección General de Catastro.

Esa fue la razón determinante, —y en la sesión de ayer se recordaba— del Decreto de 21 de febrero de 1957, al establecer la conjunción de voluntades en relación con el problema constitucional referido a los Concejos Departamentales y al Poder Ejecutivo Nacional, a efectos de buscar que hubiera una armonía, natural y lógica, entre los aforos de todo el país, para fijar, sobre ellos, las tasas impositivas nacionales y departamentales.

Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN. — Continúo, señor Presidente.

Lamento que el señor senador Vasconcellos —que siempre se ubica en el plano adecuado en cuanto a los diferen-

tes planteos que aquí se hacen— en el caso presente no se haya colocado en él, tal como corresponde. Quizás haya sido ello el resultado de que el señor senador no escuchara, desde el principio, mi exposición. En caso de haberlo hecho, estoy seguro de que su formulación hubiera sido distinta.

En primer lugar, dijo que era partidario del aforo real; en segundo término, que este principio fue introducido en la ley de 1960, en cuya redacción intervine. Pero, señalé una cosa más: que la imposición a la propiedad inmueble se hace en función de dos factores, de aforos y tasas. Es verdad que los aforos están muy bajos —como se señalaba— pero también lo es que el legislador, partiendo de tal base, había buscado establecer, a modo de compensación, tasas altas para poder equilibrar la disminución del aforo. En consecuencia, cuando nosotros establecimos la norma del aforo real, en 1960, lo hicimos, afirmando el principio de la correspondiente compensación. Si el impuesto se determina en función de dos factores y se modifica uno de ellos, hay que mantener la relación con el otro, modificándolo.

El artículo 282 de la Ley Nº 12.804 le encomendó a la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 279 del correspondiente título —aforo real—, señalando que el Poder Ejecutivo propondría "las modificaciones de las tasas necesarias para compensar las diferencias de producidos por aplicación de nuevos valores".

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es obvio que esa disposición existe en la ley, como lo es, también, que, en los hechos, no se aplicó ninguna de las dos prescripciones relativas al tema, es decir, la de la norma legal de 1960 y la del aforo trienal. Esto no se aplicó, lo que motivó que siguiera la situación tal como estaba. Fíjese, pues, señor senador, que en ningún caso se ha cumplido, efectivamente, con la ley y que en todas las situaciones —desde 1934 y 1935 y anteriormente, también, de acuerdo con lo que se ha leído en la tarde de hoy— se establecen cifras referidas al valor real de la propiedad, sobre la base de porcentajes a descontar, tal como ocurre con las tasas referidas a la contribución inmobiliaria.

Es natural que, si el aforo real se establece ajustándolo, efectivamente, en el sentido señalado, las tasas tengan que disminuir para adecuarse a ellos.

Por eso vuelvo a insistir en mi planteamiento, —yo había oído al señor senador— de que esta ley a que se ha hecho mención era, en realidad, una rectificación de la posición sostenida, reiteradamente, por un sector importante del Partido Nacional, cuando afirmaba que el Poder Ejecutivo no estaba ya facultado, por la Constitución de 1952, para establecer, a través de la Dirección General de Catastro, el aforo real, ya que ello era de competencia privativa de los Municipios, llegándose a sostener, incluso, que se requería, además, la intervención del legislativo comunal.

Esta era una rectificación en cuanto a lo que significaba la determinación de un aforo de carácter nacional, sin perjuicio de que se otorgaba a la Dirección General de Catastro la competencia, que se había establecido como privativa, de determinar el reaforo trienal.

Pero, señor Presidente, el aforo trienal hubiera motivado, naturalmente, un conjunto de protestas por parte de aquellos que se hubieran visto afectados por el mismo, no porque se hubiera llegado al aforo real, sino porque, obviamente, tal circunstancia provoca una serie de consecuencias en la vida tributaria del país, por lo que tal clase de ajustes no pueden ser fijados de un día para el otro.

El hecho de que, a lo largo del tiempo, la Dirección General de Catastro se haya ido quedando atrás en cuanto a los aforos reales de orden nacional, nos ha planteado esta situación que vivió el gobierno anterior y que se quiso corregir con este procedimiento, viéndonos, en consecuencia, enfrentados, ahora, al problema.

Ante la imposibilidad de llegar a la determinación del aforo real, en forma directa —que significaba proceder con absoluta justeza— se han buscado procedimientos indirectos, que no sé si teóricamente son buenos o malos, pero cuya calificación, en tal sentido, podemos discutir aquí, si es necesaria.

Lo que estoy sosteniendo, señor senador, —y creo que va a coincidir conmigo— es que no puede serle imputable a la Dirección General de Catastro el hecho de que se planteen, ahora, estos reclamos, estos conflictos, promovidos por aquellos que están obligados a pagar impuestos. Podrá discutirse el monto del impuesto, el error en su establecimiento; podrá analizarse la posibilidad de una modificación de las tasas para que el gravamen en cuestión no tenga, en definitiva, un resultado que, de ninguna manera, corresponde: matar la posibilidad de la producción; provocar la descapitalización, terminando por liquidar al contribuyente. Evidentemente, ésta no puede ser la finalidad de ningún impuesto, ni país, ni Estado alguno puede tener interés en ello. Si tal cosa puede suceder, vamos a buscar, entonces, las soluciones que corresponden, pero no busquemos culpables donde no los hay.

A mí no me duelen prendas; no tengo nada que ver con el señor Director General de Catastro. Pero sé con qué gran esfuerzo trabajan allí y me parecería injusto que no se levantara mi voz en este Cuerpo para que la cuestión se plantee en sus verdaderos términos.

Es otro el problema que estamos discutiendo.

Si aparecen, efectivamente, determinados impuestos que no se pueden pagar, naturalmente que habrá que buscar alguna manera de encontrar soluciones adecuadas y en esto, tampoco me duelen prendas.

Muchas gracias, señor senador.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador Beltrán?

Mientras el señor senador, antes de continuar con su exposición, hace una recapitulación de elementos de juicio, la Mesa se va a permitir dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

La Cámara de Representantes, remite, aprobado, un proyecto de ley por el que se deroga una disposición de la Ley Presupuestal relacionada con un impuesto a los arrendamientos, con destino a la Caja de Jubilaciones Rurales. (Carpeta Nº 646)

A la Comisión de Hacienda.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ese proyecto, ¿tiene que ver con el restablecimiento de aquel impuesto que se destinaba al Fondo de Trabajadores Domésticos y cuya derogación trajo como consecuencia que cien funcionarios quedaran en la calle?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR PINTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se declare grave y urgente la consideración de ese proyecto de ley, y se trate sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)

—20 en 22. **Afirmativa.**

—Léase el proyecto de ley.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 646)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Montevideo, 9 de enero de 1968.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Alberto Abdala.

El Poder Ejecutivo tiene el alto honor de dirigirse al señor Presidente de la Asamblea General, a fin de que, con arreglo al artículo 104 de la Constitución de la República y atento a las razones graves y urgentes requeridas por dicha norma, que se expresarán, se sirva convocar a la Asamblea General a sesiones extraordinarias, interrumpiendo el receso parlamentario, para la consideración del adjunto proyecto de ley.

Mediante este proyecto, se procura derogar el artículo 85, inciso XIII de la Ley Nº 13.637, de fecha 21 de diciembre de 1967 ("Presupuesto Nacional de Recursos"). En efecto: la citada disposición elimina una importante fuente de recursos ya que deroga el impuesto a los arrendamientos creado por el inciso B del artículo 4º de la Ley número 11.617, de 20 de octubre de 1960 y modificado por el artículo 8º de la Ley Nº 12.464, de 5 de diciembre de 1957 y artículo 65 de la Ley Nº 12.996, de 28 de noviembre de 1961.

El producido de esta forma de tributación, que tenía como materia gravada los arrendamientos de inmuebles tanto del interior como de la capital, aplicado con tasas variables, según el precio mensual del arriendo, estaba destinado al Fondo de Trabajadores Domésticos, representando la principal fuente de recursos de éste.

Innecesario resulta destacar no sólo las dificultades creadas por el inciso XIII del artículo 85 de la Ley número 13.637, de 21 de diciembre de 1967, cuya derogación se propicia, sino también la urgencia, verdaderamente imperiosa, que existe en restablecer el tributo eliminado.

Saluda al señor Presidente de la Asamblea General.

Jorge Pacheco Areco. — César Charlone. Guzmán F. Acosta y Lara.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el inciso XIII del artículo 85 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Recursos).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 9 de enero de 1968.

César Charlone, Guzmán F. Acosta y Lara.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Derógase el Inciso XIII, del articulo 85 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Recursos).

Art. 2º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 3 de abril de 1968.

Washington Vázquez, Vicepresidente. — **G. Collazo Moratorio,** Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Era para preguntar de qué se trata, porque veo nada más que una derogación de disposiciones legales.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Creo que nada perdería el Senado postergando, aunque fuera por 20 minutos, la consideración del problema.

Todos sabemos un poco qué es lo que está en juego. Se trata de la difícil situación a que se ven sometidos funcionarios cuyos sueldos dependían de la afectación del producido de un impuesto y que, en virtud de una disposición de la última ley presupuestal, se ven privados de los recursos y, por lo tanto, condenados a quedar en la calle.

Todos estamos absolutamente dispuestos a corregir la situación; pero creo que entra dentro de la elemental seriedad con que el Senado debe moverse, el darnos la posibilidad de consultar específicamente la disposición a que se remite, y saber si lo que estamos haciendo es restituir el impuesto o corregir la afectación, porque en ambos casos la solución puede ser muy distinta. En otros términos, saber a ciencia cierta qué es lo que votamos.

Dentro de 15 minutos podemos volver al tema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo pospondríamos, si no hay observación al respecto, hasta que el señor senador Beltrán terminara su exposición porque, por otra parte, el Mensaje del Poder Ejecutivo no es lo suficientemente claro.

Yo, desde acá hubiera estado en condiciones de informarlo; pero ahora, lo práctico sería postergarlo por 15 o 20 minutos. Le pido disculpas al señor senador Beltrán. El asunto ya entró, está en la orden del día e inmediatamente después que termine su exposición, lo consideraríamos.

SEÑOR BELTRAN. — No tengo inconveniente en votarlo, porque conozco el asunto. Pero, adelanto que si se producen dialogados que prolonguen esta exposición, dentro de 20 minutos con mucho gusto la interrumpiría, para dar lugar a la votación de ese proyecto.

7

Continúo, señor Presidente, tratando, lo más rápidamente posible, de contestar este conjunto de interrupciones que se me han hecho.

He observado que Catastro establece un mayor aforo cuanto menor es la propiedad. Se trata de un principio que trae consecuencias absolutamente reñidas con la justicia.

Precisamente, con respecto a lo que señalaba el señor senador Vasconcellos, en momentos en que se está produciendo una gran concentración de tierras y la clase media productora sufre castigos, esto acentúa esa realidad y favorece aquella concentración de tierras.

Eso es lo que trae como consecuencia todo el régimen impositivo creado en materia rural.

Confieso que para mí es evidente la responsabilidad del Gobierno. Al margen de si tuvo o no cuota de responsabi-

lidad en la orientación inicial de Catastro, hace un mes o mes y medio que estas cosas han tomado estado público y no tengo conocimiento, —el señor senador Michelini dice que conoce que se han tomado resoluciones; yo no lo sé y creo que deben ser pocos los legisladores que estén enterados— de que el Poder Ejecutivo haya tomado medidas en el sentido de imponerle a Catastro la revisión de los aforos.

Al margen de esto no me interesa hacer un debate político, de enjuiciar al Poder Ejecutivo. En los otros impuestos hay motivos suficientes para observar severamente la resolución del Poder administrador, puesto que los absurdos y los disparates son mayores de los que se consigna en materia de contribución inmobiliaria rural. Y sin embargo no voy a entrar a consideraciones políticas.

Señalo, que en el seno de la Comisión de Presupuesto, los senadores Ferreira Aldunate y Gil, solicitaron que los aforos se establecieran, no con tablas desde los escritorios, sino con el aporte de los trabajos del Programa de Suelos del Ministerio de Ganadería y Agricultura y de la Facultad de Agronomía, que preside un distinguido técnico, el ingeniero López Taborda, que efectuó, bajo el Gobierno anterior, en la época en que era Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, el relevamiento aerofotogramétrico de todo el país a dos escalas, una a 20.000 y otra a 40.000. Así se hubiera podido establecer el aforo de cada propiedad. La Dirección General de Catastro se opuso a ello.

Continúo con la contribución inmobiliaria rural.

La aplicación de la técnica de Catastro trae como consecuencia que un campo de 200 hectáreas en un departamento vecino —fíjense a qué extremos alcanza el disparate— que no tiene accesos a la carretera o caminos departamentales, cuyas tierras son regulares, tiene un valor de $ 9.100 la hectárea. Mientras que otro campo, con mejores tierras, con acceso a la carretera, tiene un valor de pesos 8.500 la hectárea. Esto es así, solamente porque uno tiene 200 hectáreas y el otro, 400 hectáreas. El primero cuenta con tierras de condiciones regulares y lejos de la carretera, y vale más. El segundo, cerca de la carretera y con mejores tierras, vale menos, porque uno tiene, repito, 200 hectáreas, y el otro, 400 hectáreas.

Además, hay un tercer error gravísimo, señor Presidente, y es el de la tasa uniforme —aquí está la responsabilidad del legislador— del 2 % a todos los campos.

Hasta ahora había tasas progresivas. Cuando se establece una tasa uniforme por la que paga lo mismo el chico que el grande, esa tasa se vuelve regresiva, dado que castiga más implacablemente al que menos tiene que al que posee más.

Con este régimen de aforos y del 2 % uniforme, se llegan a extremos que da cuenta este ejemplo del Departamento de Florida.

Veinte hectáreas, del peor campo de Florida, a 80 kilómetros del primer centro poblado, pagan más que una propiedad de buena tierra y 400 hectáreas, a sólo un kilómetro de un centro poblado.

Es tan absurdo este régimen, —y acá me refiero al señor senador Vasconcellos— que según informes que obran en mi poder, cuando se tienen 10.000 hectáreas se pagaría lo mismo que se paga ahora. Y cuando el propietario posee más de 10.000 hectáreas paga menos que lo que estaba pagando hasta ahora.

Eso es con el régimen de los nuevos aforos y con el impuesto uniforme del 2 %.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor senador Vasconcellos.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Quiero hacer dos precisiones.

La primera, que lo que se envió del Poder Ejecutivo, con la aprobación, además, del Congreso de Intendentes, fue una escala diferencial en función de las distintas superficies. Eso no fue aprobado, quedó en el Senado, en la Comisión respectiva.

En segundo término, los hechos que denuncia el señor senador, que son concretos, y algunos otros a que se ha hecho mención sobre otros departamentos, lo que pueden indicar es la falla en el trabajo de algunos aforadores. Naturalmente que eso debe promover la revisión a fondo de todo esto, por parte del Poder Ejecutivo, en su órbita de competencia; pero no quiere decir que el sistema en sí, por ese solo hecho, deba ser desestimado. Puede haber una aplicación equivocada de criterio por parte de los aforadores, que se manejan de acuerdo a directivas a las que seguramente no se ajustan debidamente y que llevan a estas cosas.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Debemos votar la prórroga de la hora previa.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que se prorrogue hasta terminar el tema planteado por el señor senador Beltrán.

SEÑOR CAPUTI. — Sí, pero debemos terminar con este régimen de prórrogas de la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se debe votar la prórroga hasta que termine su exposición el señor senador Beltrán. No podemos quebrar los precedentes.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 20. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

9

SEÑOR CAPUTI. — Solicito que se de cuenta de un asunto entrado que tiene que ver con los desalojos rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Extiéndese hasta el 30 de abril de 1969, la prórroga de desalojos y lanzamientos rurales y demás disposiciones incorporadas a la Ley Nº 13.613 de 28 de julio de 1967.

Artículo 2º. — Los productores con calidad de arrendatarios que destinen los predios a la producción lechera, quedan especialmente amparados de la excepción establecida por el artículo 13, inciso b) de la Ley Nº 12.100 de 27 de abril de 1954.

Carlos W. Cigliuti, Agustín C. Caputi y Jacobo Guelman. Senadores".

—¿El señor senador desea hacer alguna moción con respecto a este asunto?

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — El asunto que hemos planteado con los senadores Caputi y Guelman tiene gran urgencia. La prórroga es necesario establecerla, porque el 30 de abril vence

el plazo y hay una situación general en la campaña que indica que no puede existir otra solución, para evitar una catástrofe, que no sea la prórroga de los desalojos y lanzamientos.

Si en el Senado hubiera ambiente, creo que sería adecuado que este asunto lo consideráramos como grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — A posteriori.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí, señor Presidente, a posteriori del tema que ya se resolvió incluir en la orden del día y, sobre todo, teniendo en cuenta el artículo 2º a que hemos referido —que tiene que ver con la industria lechera— que es de vital importancia.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Señor Presidente: comparto la inquietud sobre el tema y voy a votar una prórroga por el estilo de la que se propone; pero no comprendo por qué tenemos que aprobarla de inmediato, sin estudio adecuado, sin informe de la Comisión y sin ajustar el texto contenido en el proyecto.

Propongo, por lo tanto, que este asunto se incluya en primer término de la orden del día de la sesión ordinaria a realizarse el martes 16. En esa forma estará perfectamente en tiempo para que sea tratado por la Cámara de Representantes y para que la Comisión lo informe, a los efectos de cuidar su texto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se le da trámite, entonces, a la Comisión respectiva y con o sin informe lo incluímos en la orden del día dela primera sesión ordinaria.

SEÑOR CIGLIUTI. — Estoy de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en la forma indicada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

10

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Quiero dejar una constancia con respecto a la votación que se realizó ayer para integrar la Mesa. No estuve presente y quiero declarar que, de haberlo estado, hubiera votado por los señores senadores Caputi y Mastalli para ocupar la primera y segunda Vicepresidencia del Cuerpo.

Yo participé en las reuniones de senadores colorados que se hicieron al efecto y comparto en todos sus lineamientos las decisiones adoptadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Téngase presente.

11

Puede continuar el señor senador Beltrán.

SEÑOR BELTRAN. — Agradezco al Cuerpo esta decisión, que significa, en realidad, una prórroga de la hora para continuar escuchando mi exposición. Algún señor senador no ha demostrado total conformidad con ello; pero sé que la materia es un poco árida. He tratado de evitar toda frase polémica y retórica, moviéndome sólo con hechos concretos.

A este tema le doy una enorme trascendencia. En este momento en que el país vive el drama tremendo de su distorsión económica, de la huída de los uruguayos, de la despoblación de la campaña, estoy trayendo a consideración del Senado un problema que incide, fundamentalmente, de no ser resuelto, en la acentuación de los términos de esa catástrofe nacional.

Las cifras que estoy dando, puede decirse que son realmente espeluznantes en algunos casos. Voy a demostrar, más adelante, cómo se desconoce totalmente el derecho sucesorio, cómo estamos confiscando la propiedad, desalentando al propietario.

Esa es la realidad principal sobre la que tiene que moverse el país. Y la ignorancia de la misma está, por cierto, fomentando alguno de estos males que hoy padecemos o lamentamos.

Continúo.

El segundo impuesto a que quiero referirme es la sobretasa inmobiliaria. Tiene una larga tradición en este país y trata de castigar la totalidad de la propiedad inmobiliaria cuando ésta es excesiva.

Las tasas varían desde el diez por mil, o sea, el uno por ciento, al cuarenta por mil, es decir, el cuatro por ciento.

La sobretasa, en el momento actual, no tiene gran importancia, porque de acuerdo con el Decreto Nº 91 de este año, de fecha primero de febrero, se toma para liquidarla, el aforo vigente al primero de enero de 1967, lo que quiere decir que el régimen de reaforos no le alcanza.

Pero desde ya, señor Presidente, desde esta tribuna, hago una denuncia y llamando la atención sobre lo siguiente: este impuesto va a tener una extraordinaria importancia y va a provocar una conmoción mayor que la que está originando en este instante el impuesto del dos por ciento de la contribución inmobiliaria rural. ¿Por qué? Porque esta fijación de aforos, es estrictamente transitoria. Así lo dice el decreto, en el considerando: "Considerando que hasta tanto la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles no fijen en forma definitiva conforme a lo dispuesto por el artículo 279 de la Ley Nº 12.804, de 30 de noviembre de 1960, el valor real de las propiedades inmuebles en toda la República, se hace necesario establecer un procedimiento de liquidación transitoria..."

Este es, pues, transitorio.

El día que se haga jugar para la sobretasa el mismo régimen de reaforo de la propiedad inmueble que existe para la contribución inmobiliaria, el cuatro por ciento rural que gravará a las propiedades de más de $ 1:600.000, de aforo real —que son casi todas— va a ser la norma general, que la campaña va a tener que pagar. Además, de la contribución inmobiliaria rural.

Hoy tenemos un incendio provocado por el dos por ciento; mañana, el interior se verá inquietado cuando venga el reaforo de la propiedad con objeto del pago de la sobretasa, porque tendrá que pagar, casi sin excepción, el cuatro por ciento.

Fíjense, señores senadores, como se desnaturaliza un impuesto que no era un recurso básico de nuestro presupuesto. La sobretasa inmobiliaria, es, simplemente, la aplicación de un principio de justicia: castigar al que más tiene, cuando tiene en exceso. Cuando juegue integralmente el principio de la sobretasa con los nuevos aforos, reitero, los que tengan modestas propiedades en el campo, estarán obligados a pagar. Tercer impuesto a que quiero referirme: la renta a las personas físicas, que cuando se trata de personas jurídicas, se llama, impuesto a la renta de las sociedades de capital. Va a desaparecer el 1º de octubre de 1968, siendo sustituído, de acuerdo con la Ley de Recursos, con el impuesto a la producción mínima exigible a las explotaciones agropecuarias.

Este impuesto, como el impuesto a la renta, se basa en la aplicación del principio del ficto, que es lo único que puede actuar, con justicia, en el campo de lo agropecuario.

Recuerdo que Einaudi decía que no había principio revolucionario más grande, en todo el arte financiero italiano, desde el siglo XVIII, que el del ficto traído a la producción agropecuaria.

Se establece una producción básica media y sobre ella cae el tributo. Eso es un estímulo para el progreso y desarrollo del campo, porque el que supera ese tope; las lanas que produce por encima de las cantidades previstas, los kilos de carne ovina o vacuna de más, están exentos del impuesto. Y los que no producen el promedio de la productividad establecida con relación a determinado aforo, están siendo enormemente castigados en la tributación.

Se establece así un impuesto que tiene una doble finalidad: finalista y fiscalista.

Hasta ahora, el ficto agropecuario estaba fijado en $ 662 la hectárea. Se elevó recientemente a $ 879 la hectárea. Pero, además, el aforo de la propiedad inmobiliaria, que en su promedio, estaba fijado en $ 80 la hectárea se lleva ahora por reciente resolución del Poder Ejecutivo, a $ 5.219 la hectárea.

Quiere decir, señor Presidente, que se aumenta 65 veces el aforo medio y, en algunos departamentos, hasta 80 veces.

Además, está el impuesto adicional a la renta de la industria y comercio, que ayer era del 6 % y ahora asciende al 10 % de la renta lograda.

El impuesto al patrimonio, cuya incidencia es enormemente grande en el sector agropecuario y en el otro sector, en el urbano, debemos tenerlo también en cuenta. Basta con pensar que quien tenga una propiedad aforada hace diez años —y su ingreso puede ser una modesta jubilación— en pesos 40.000, pese a que el mínimo imponible se ha llevado a pesos 1:600.000, por el factor de actualización, va a tener que pagar el impuesto al patrimonio.

Hasta ahora, se creía que este impuesto era para el multimillonario, para el opulento. Desde ahora, lo va a pagar la enorme mayoría de los habitantes de la República que tengan una propiedad, por modesta que sea.

Quiero señalar, que el impuesto al patrimonio tiene unas tasas progresivas del medio, al uno y medio por ciento. Y que en campaña, con los factores de actualización, van a pagarlo todos.

Finalmente, me quiero referir al impuesto a la herencia, al que le asigno, en su articulación actual, una enorme importancia.

Por la Ley 12.804, se modifica el régimen anterior imperante, estableciendo escalas que empiezan en los $ 7.500 —hay trece escalas en total— y terminan en el millón de pesos. En función de esas escalas, se van aplicando distintos porcentajes. Cuando se trata de descendientes, el porcentaje, hasta $ 7.500, es del 3 %, y cuando excede de un millón de pesos, es del 30 %.

En la Ley de Recursos Nº 13.637 se establece, por el artículo 77, que "el Poder Ejecutivo fijará, con el asesoramiento de la Dirección General de Catastro, los factores de actualización a regir por cada año civil tendiente a determinar el valor real de la propiedad".

El Poder Ejecutivo ha establecido esos factores de actualización. Son tremendos. El decreto correspondiente fue publicado en el "Diario Oficial" del 5 de marzo de este año. Para un aforo del año 1967, el coeficiente, es 2; para un aforo del año 1960, el coeficiente es 21; para un aforo del año 1952, es 70.

¿Qué consecuencias trae esto?

El Dr. Valdés Costa —y lo digo referido a la ciudad pero para el campo es exactamente igual— en una publicación reciente, traía un ejemplo que voy a tomar con correcciones, porque creo que en el cálculo se ha equivocado. Y al equivocarse, cuando hace una confrontación entre el régimen vigente y el anterior, catastrófica para el vigente, esa equivocación trae como consecuencia que se llegue a esas conclusiones catastróficas, pero a que se ha beneficiado al régimen vigente con el cálculo.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me lo puede explicar mejor, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

Decía que el Dr. Valdés Costa puso un ejemplo sobre lo que significa la aplicación del impuesto de herencia en el nuevo régimen. Llega a conclusiones impresionantes pero desde mi punto de vista se equivoca al hacer las operaciones. Hace mal los cálculos.

Rectificado eso, los efectos impresionantes de los cálculos del Doctor Valdés Costa, se multiplican, porque aquello que era un exceso, aparece casi duplicado.

Tomemos el ejemplo de una propiedad de una persona que fallece y deja dos hijos. Como única herencia, está esa propiedad aforada, hace 10 años, a los efectos de la contribución inmobiliaria, en $ 40.000. Pensamos que no tiene que pagar mucho por impuesto a la herencia. Sin embargo, empecemos a aplicar el mecanismo creado por el Parlamento y desarrollado por el Poder Ejecutivo.

Hay que establecer, en primer lugar, el aforo íntegro que se obtiene multiplicando el aforo para la contribución inmobiliaria por el 25 %. Cuarenta mil por el 25 % me da cincuenta mil pesos. Esto es lo que se llama "aforo íntegro".

A los efectos de establecer el "valor base", hay que sumarle otro 25 %, lo que me da $ 62.500. A eso hay que aplicarle el factor de actualización, que para diez años es de 45. Entonces, esa propiedad tiene un "valor imponible" de pesos 2:812.000.00. Como son dos hijos, debe dividirse esta cantidad entre dos, lo que da $ 1:406.000.00 para cada hijo. Como la tasa máxima del 30 % empieza a jugar a partir de un millón de pesos, se aplica esa tasa para cada hijo, lo que genera un total de impuesto de $ 843.600.00.

Pero, la Ley Nº 11.924 de 1953 crea un adicional del 20 % sobre este impuesto, es decir, $ 168.720.00 más. Todo esto arroja un sub-total de $ 1:012.320.00. La Ley de 1946, establece, además, sobre el total, un recargo, llevado por ley posterior al 10 % en el momento del pago. Es decir, que le tenemos que agregar $ 101.230.00 más, lo que hace un total del impuesto a pagar por aquella propiedad con un aforo del año 1958 de $ 40.000.00, con un valor real a través de los factores de actualización de $ 2:812.000.00, de $ 1:113.550.00, o sea, el 40 % del valor real de la propiedad.

A esto agreguen publicaciones, trámites judiciales, honorarios de profesional y, además, la circunstancia de que va a tener que vender con urgencia para pagar el impuesto sin que se apliquen las multas correspondientes, por lo que, prácticamente, el 60 % de esa propiedad desaparece para los descendientes directos.

¿Cuál era la situación con el régimen anterior? pesos 40.000.00 valor del aforo de la contribución inmobiliaria; pesos 50.000.00, valor del "aforo integro"; "valor base" $ 62.500.00. El factor de actualización, era cinco, o sea, que el "valor imponible" sería de $ 312.500.00 que, divididos entre dos herederos, daría $ 156.250.00. A esta cifra se le fija una tasa del 18 %. Entre los dos, el impuesto a pagar sería $ 56.250.00 más el 20 % de recargo, o sean $ 11.250, lo que daría un sub total de $ 67.500.00. A esto hay que agregarle el 10 % sobre los pagos que es $ 6.750.00. Esto arrojaría un total de $ 74.250.00.

Confrontación. Bajo el régimen de la Ley Nº 12.804 que regía hasta ahora, por una casa, de aforo $ 40.000 hace 10 años, dos descendientes pagaban $ 74.250.00; con el nuevo régimen los dos descendientes pagan $ 1:113.550.00. El aumento del impuesto es de 1.399 %. El Doctor Valdés Costa decía que era de $ 900 %.

SEÑOR VASCONCELLOS. — A eso hay que agregarle un cinco por ciento que se olvida el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Entonces, se agudizaría todavía el problema.

La Constitución, en el artículo 45, dice: "Todo habitante de la República tiene derecho a gozar de vivienda decorosa. La ley propenderá a asegurar la vivienda higiénica y económica, facilitando su adquisición y estimulando la inversión de capitales privados para ese fin".

El artículo 48 establece: "El derecho sucesorio queda garantido dentro de los límites que establezca la ley. La línea recta ascendente y la descendente tendrán un tratamiento preferencial en las leyes impositivas".

Digo, por lo tanto, en primer lugar, que el derecho sucesorio está garantido por la Constitución con el límite que establece la ley Y ésta está limitada por vigencia y permanencia el derecho sucesorio. Es decir,, que la ley no puede ir, por la vía de los límites a establecer, a anular el derecho sucesorio. Si se fijare un impuesto del 100 % se anulaba ese derecho, lo que es permitido. Pero sin llegar al 100 %, cuando estamos estableciendo tasas de esta magnitud, estamos vulnerando un instituto consagrado constitucionalmente por el Constituyente.

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Con mucho gusto.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Es evidente que si las cifras que maneja el señor senador Beltran —no tengo por que dudar de que no sean exactas— dan ese porcentaje, ha habido un error en quienes fueron los encargados de redactar en definitiva la ley, porque tengo la absoluta seguridad de que el Ministro que me sucedió en Hacienda (que, seguramente, habrá introducido modificaciones, no recuerdo haber mandado ninguna sobre ese tema) no habrá dado instrucciones más que las que el sentido común aconseja, es decir, que los impuestos estén dentro de las posibilidades para cumplir con la finalidad del mismo.

Recuerdo que, en alguna oportunidad, cuando se trataba de las tasas de impuesto, siempre les decía a los asesores, que partieran de la base de lo que podía pagar un hombre que tiene gastos y entradas normales de la clase media de nuestro país, sin desequilibrar su vida familiar. Lo que una persona en esas condiciones puede pagar, lo puede abonar cualquiera. Puede incentivarse para los que tengan mayores entradas.

Supongo que ese sentido práctico y común que han manejado la mayoría de los gobernantes, debe haber sido mantenido. Se trata, evidentemente, si las cifras llegan a ese extremo absurdo de un error.

Nuestro Partido, que es decidido partidario del impuesto a la herencia y que ha hecho doctrina de eso, nunca ha pretendido, que sobre todo los descendientes o ascendientes, quedaran despojados de lo que pueden legítimamente recibir, principalmente, tratándose de propiedades que constituyen la casa-habitación.

Tengo la absoluta seguridad que si el señor senador Beltrán —que ha estudiado este tema con tanta dedicación— presenta mañana mismo un proyecto de ley modificativo para adecuar esto a sus justos términos, va a contar con el voto de todos los sectores del Partido Colorado, porque la finalidad que se buscó en esa oportunidad, no ha sido otra que satisfacer los reclamos presupuestales crecientes, pero no tergiversando los institutos normales del derecho tributario.

Reconocemos que pueden haber errores como los que se han señalado en la Oficina de Catastro. El señor senador Cigliuti dijo públicamente —y me lo ratificó personalmente— que hay preocupación por corregir los errores de esta Oficina en la determinación de los aforos que crea inconvenientes para muchos sectores del país.

En cuanto al problema legal, creo que el camino más sencillo es buscar una fórmula sustitutiva para corregir esto de inmediato y evitar factores de intranquilidad social que no tienen por qué existir, puesto que por este camino no vamos a resolver los problemas de fondo del fisco, y por el contrario, traería aparejados otros problemas de distinta naturaleza muchos más graves.

SEÑOR BELTRAN. — Lo que pasa, señor senador, es que estamos siempre dentro del verdadero nudo del problema, al que me referí varias veces.

Los impuestos se fijan en función de dos factores relacionados: tasas y aforos.

Se modifican unos y no varían las otras.

La responsabilidad, aquí, no es del legislador sino del Poder Ejecutivo al establecer, con las tasas actualmente vigentes, factores de actualización impresionantes. El problema aquí radica en que el factor de actualización, que era cinco, se transforma, por el decreto, al que hice referencia, en 45. Y entonces se multiplica con efectos cataclísmicos.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Indudablemente que es así; en algunos departamentos, el factor de actualización, después de 10 años, es el 7 y medio, es decir, el máximo que se había establecido antes. Pero es indudable que la situación económica es tal que la relación que existe de diez años para acá no es ni de cinco ni de siete. Una casa que hace diez años costaba 40 mil pesos, fácilmente cuesta ahora 4 millones de pesos, es decir, más del doble del aforo real por ley que ha enunciado el señor senador.

Lo que ocurre es que la aplicación de las tasas establecidas cuando el índice de actualización es tan alto, llevan a un tributo desorbitado, que verdaderamente desnaturaliza al instituto, como lo han señalado los señores senadores. En ese punto, estoy seguro que es necesario hacer una revisión, y al término de la exposición del señor senador Beltrán, que escuchamos con mucho gusto, es seguro que votaremos todos que la versión taquigráfica pase al Ministerio de Hacienda. Y yo me anticipo a decir, y creo que interpreto el sentir de todos mis compañeros, que la revisión del índice de actualización es indispensable para poder encontrar fórmulas racionales de tributación y no éstas que verdaderamente llevan a una desnaturalización completa de los institutos del derecho tributario.

El Poder Ejecutivo, en ese sentido, tiene que recoger la experiencia, porque nadie puede negar que dicho así, simplemente, al cabo de diez años ha habido, sin duda, una valorización del 45 % por la desvalorización de la moneda producida en ese mismo lapso, por cuya razón no se protesta a priori de que 45 sea un índice de actualización excesivo, pero resulta también que lo es por el aumento paralelo de las tasas que, entonces, permite que la multiplicación sea el doble de lo que en realidad debe haber sido.

Es lo que quería decir. Muchas gracias.

SEÑOR BELTRAN. — Decía, señor Presidente, que no sólo se está vulnerando el artículo 48 de la Constitución, sino, también, el artículo 45 que dice que se promoverá la adquisición de viviendas decorosas e higiénicas. *¿Qué adquisición* se va a promover si a aquel que va a adquirir una vivienda sabe que en el momento que él falte sus herederos van a tener que vender esa casa porque van a carecer de recursos para enfrentar las obligaciones que impone el Estado?

Además, en este instante en que se está estudiando la Ley de Viviendas, cuando hasta nosotros llegan de todos los sectores representantes pidiéndonos el establecimiento de normas especiales que les permitan adquirir vivienda, ¿no estamos desarrollando una política social falsa y engañosa al crear esa posibilidad y luego, cuando llega un momento fundamental, dramático, como es la pérdida del jefe de familia, ésta se ve obligada a perder la vivienda que el Estado contribuyó a facilitar?

Es evidente que con estos impuestos, no hay nadie de la clase modesta que posea una propiedad, que, al fallecimiento

del jefe de familia, no se vea obligado a vender esa propiedad para pagarle al Estado.

SEÑOR CIGLIUTI. — El hecho no es nuevo, señor senador, porque antes de que existiera este sistema o este índice de actualización, también había herederos que tenían que vender su propiedad. Conozco un caso concreto desde hace cuatro o cinco años, aunque no de descendencia directa, como menciona el señor senador. Es el caso de una persona que recibió por herencia de un tío, un departamento en Montevideo y lo tuvo que vender porque no tenía cómo hacer frente a las exigencias del Estado.

SEÑOR BELTRAN. — Ahora no es el tío, sino el hijo el que se encuentra en esa situación. Y si antes la vendían, ahora la rifan; si antes eran diez los que vendían, ahora van a ser todos los que venden. Acepto que algún caso haya ocurrido en el pasado, pero, apelo al sentido común de los señores senadores. Quien hereda una casa con un aforo de 40 mil pesos en 1948 y debe pagar un millón doscientos mil pesos, no tiene más solución que la venta de dicha casa.

Como se ve, señor Presidente, todo este es un régimen distorsionado, dislocado, torturante, que consagra los máximos principios de injusticia, que protege al opulento, persigue al necesitado y destruye la economía del país.

Cuando se aprobó la Ley de Recursos, posiblemente se habrá pensado que las consecuencias no serían éstas, las que han sido agravadas, evidentemente, por los desaciertos del poder administrador en las reglamentaciones respectivas.

Pero algo hay que hacer. Hay un enfrentamiento de la campaña y de la ciudad y esta última no ha despertado todavía a lo que es la imposición de esta última Ley de Recursos. Porque la oleada va a ser tremenda el día que tengan conciencia de ella.

Vamos a buscar una solución de paz y entendimiento. No me conformo con que mis palabras pasen al Poder Ejecutivo. Además, tenemos facultad de iniciativa en la materia. Creo que podemos estudiar el problema. Que el Poder Ejecutivo se mueva en su órbita. Pero ¿Por qué delegar nosotros potestades que son propias, nuestras, y dándonos cuenta de la monstruosidad que se está cometiendo en esta materia no adoptar las medidas correctivas?

Pediría que el debate de todo este problema, pasara al Poder Ejecutivo, pero también a la Comisión de Hacienda para que ésta, si es posible, se reúna con la presencia del señor Ministro de Hacienda para conversar y discutir este problema y buscar una solución razonable impuesta por la salud económica del país y por razones elementales de justicia social.

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Beltrán con ese alcance y una vez que esté radicado el asunto en la Comisión de Hacienda, coordinaríamos con el señor Ministro de Hacienda para que asista a ella a los efectos de estudiar el problema. No digo que esto sea una interpelación menor dentro de la Comisión, pero sí que tenga el alcance —desde ya y desde la Mesa lo digo— de algo constructivo, a fin de realizar una revisión de la política impositiva. ¿Es ése el alcance de las palabras del señor senador?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, es ése; me ha interpretado bien el señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 23: **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

12

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Como yo fui el que pedí la postergación de la consideración del proyecto de ley por el que se deroga el inciso XIII del artículo 85 de la Ley Nº 13.637, pediría que se votara la urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya se votó, señor senador. Estamos en la discusión general.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Brevemente, señor Presidente, diré que esto tiene una historia bastante complicada.

El impuesto que derogó la última Ley de Presupuesto, fue creado por Ley de 1950 y no de 1960, como dice el Mensaje del Poder Ejecutivo, lo que explica algunas de las dificultades que tuvimos para localizar el texto legal.

Esta Ley de 1950 creó un impuesto cuyo sujeto pasivo eran los arrendatarios de inmuebles ubicados en zonas urbenas, sub-urbanas y balnearias, que pagaban también el propietario cuando vivía en el propio bien o cuando cedía su uso a título gratuito. Se establecía un régimen según el cual se pagaba por el alquiler real, pero éste nunca podía ser inferior mensualmente al 1 % del aforo para la contribución inmobiliaria y sobre él recaían tasas que iban del 1 al 5 %. Después fue modificado por el artículo 8º de la Ley de 5 de diciembre de 1957, que modificó la escala llevándola del 1 al 6 %, pero se estableció que si el alquiler superaba los cinco mil pesos mensuales, ya fuera obtenido por este régimen indiciario o por el real, el impuesto se aplicaba sobre esta última cifra. De manera que el tope era de 300 pesos mensuales en función de estos textos.

Finalmente, la Ley de 1961, en su artículo 65, la Ley de Revaluación de Pasividades, modificó totalmente el sistema: mantuvo todo el esquema del impuesto, pero estableció que se pagaría en adelante conjuntamente con la contribución inmobiliaria y agregó que el propietario podía repetir el cobro por duodécimos con el alquiler.

De modo que se transforma en un impuesto al inquilino, éste que se derogó en la última Ley de Presupuesto.

Es un impuesto a los inquilinos, que pagan también aquellos propietarios que viven en su propia casa.

Voy a votar el proyecto que viene del Poder Ejecutivo por la razón de justicia que está debajo de todo esto y es que se trata del único camino que tenemos para evitar que queden en la calle modestos funcionarios que tienen en estos ingresos su única fuente de recursos. Pero lamento que el Poder Ejecutivo no haya aprovechado la oportunidad para pensar las cosas un poco mejor y no condenarlos a este sistema, que equivale a establecer, —en el mismo momento en que las leyes que se acaban de votar triplican el monto del alquiler— un impuesto que, prácticamente, para todas las fincas, llega a 300 pesos, puesto que esto coincide con el reaforo de la propiedad inmueble. En el fondo, no es más que otro impuesto.

Toda finca cuyo aforo sea superior a $ 500.000 —y quiero ver cuál es la que tiene aforo menor,— tiene, por vía de este impuesto, un gravamen de 300 pesos mensuales al inquilino o al dueño de su propia vivienda, si es que vive en ella.

Todo esto no es nada más que otro aspecto de este desbarajuste total de nuestro sistema impositivo, que picotea aquí y allá para obtener recursos, y lo único que hace es crear problemas.

Estamos comprobando en estos momentos la crisis de la construcción, la imposibilidad o las dificultades que enfrentamos para resolver estos problemas de la vivienda y, simultáneamente, estamos estableciendo, en los hechos, una elevación de los impuestos que paga la gente que vive en casitas muy modestas. Repito que es lamentable que no se haya aprovechado la oportunidad para repensar este problema y lograr una fórmula diferente. Las cajas no van a fundirse o dejar de fundirse porque les falte este dinero. Quizá hubiera sido mejor solución no insistir en este aspecto, que va a agra-

var el problema de la vivienda, y establecer, simplemente, que estos funcionarios son pagados con los otros recursos de las cajas, puesto que si éstas tienen déficit, no vamos a mejorar mucho esos organismos, si esto no se vota. Lo voto porque es el único medio que tenemos a nuestro alcance para solucionar este problema. Pero, repito, es una pésima solución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto, en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—25 en 26. **Afirmativa.**

Se pasa a la discusión particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 26. **Afirmativa.**

En discusión el artículo 1º.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 26. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—24 en 26. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Derógase el inciso XIII, del artículo 85 de la Ley Nº 13.637, de 21 de diciembre de 1967 (Presupuesto Nacional de Recursos).

Artículo 2º — Comuníquese, etc."

13

Hay una moción del señor senador Guelman para que el Senado pase a sesión secreta y considere las solicitudes de venias del Poder Ejecutivo que han sido estudiadas por la Comisión de Defensa Nacional.

SEÑOR CAPUTI. — Podríamos tratar todas las venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay venias que corresponden a otras Comisiones, pero la moción es solamente para tratar las que tienen relación con la Comisión de Defensa Nacional.

Se va a votar si el Senado pasa a sesión secreta.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—20 en 26. **Afirmativa.**

El Senado pasa a sesión secreta.

14

SEÑOR PEREYRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PEREYRA. — En tanto continúa la sesión, pido que se voten algunos proyectos relativos a pensiones graciables, que existen desde el año pasado en la respectiva Comisión. En forma especial, solicito que se vote el aumento de la pensión graciable de la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez, viuda de un destacado ciudadano que fue gobernante departamental del Departamento de Rocha.

Si hay algún otro proyecto en esas condiciones, pediría que se trajera y se votara mientras continúa la deliberación del Cuerpo.

(Apoyados).

15

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — Sobre este problema de pensiones graciables, creo que todos los senadores hemos sido visitados y hemos recogido la angustia de los interesados. Hay muchas pensionistas, por distintas razones, que perciben pensiones graciables de 400, 500 o 600 pesos por mes.

Considero que sería oportuno, y lo voy a plantear en el ámbito que corresponda, tratar de buscar la fórmula de solucionar este problema, fijando el mínimo pensionario que tienen las demás pensiones de los institutos jubilatorios. Si el Senado compartiera esa idea, con carácter general, se podría hacer llegar la opinión del Cuerpo al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se podrían pasar las palabras del señor senador al Poder Ejecutivo.

16

Pero el problema que plantea el señor senador Pereyra es el de tomar la votación sobre un aumento de pensión graciable ya considerado por la Comisión respectiva.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Pereyra.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—19 en 22. **Afirmativa.**

Léase el proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable que percibe la Sra. Ventura Ureta de Pereira Núñez. Carpeta Nº 563 de 1967.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 563 de 1967)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se aumenta la pensión graciable acordada por Ley Nº 12.451, de 30 de noviembre de 1957, a la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez, como viuda del señor Blanco Pereira Núñez, ex-Intendente del Departamento de Rocha.

Al promover la presente iniciativa revalida las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar la sanción de la referida ley.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

Washington Beltrán. — Juan E. Pivel Devoto. — Dardo Ortiz. — Modesto Burgos Morales.

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º — Auméntase a la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales la pensión graciable acordada por la Ley Nº 12.451, de 30 de noviembre de 1957, a la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez.

ARTICULO 2º — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.

ARTICULO 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Juan E. Pivel Devoto. — Dardo Ortiz.

REITERACION DE MENSAJE

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Héctor Grauert.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de reiterar la sanción del proyecto de ley remitido con Mensaje de 26 de octubre de 1965 por el que se aumenta la pensión graciable acordada por Ley Nº 12.451, de 30 de noviembre de 1957, a la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez como viuda del señor Blanco Pereira Núñez, ex-Intendente del departamento de Rocha.

Revalida en consecuencia, las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar aquella iniciativa.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo:

Alberto Heber Usher. — Juan E. Pivel Devoto. — Dardo Ortiz. — Modesto Burgos Morales.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º — Auméntase a la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales la pensión graciable acordada por la Ley Nº 12.451, de 30 de noviembre de 1957, a la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez.

ARTICULO 2º — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.

ARTICULO 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1967.

Nelson D. Costanzo, Presidente; **G. Collazo Moratorio,** Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Recójanse las bolillas de votación.

(Así se procede).

17

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Se encuentra en este Cuerpo, ya aprobado por la Cámara de Diputados, un proyecto de ley relacionado con un homenaje a tributar a dos maestras de Treinta y Tres, las señoras Juana Elizalde de Urán y Teresa Ipar de Imizcos.

La Comisión de Constitución y Legislación, con fecha 12 de setiembre del año pasado, solicitó la opinión del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria acerca de ese proyecto, no habiendo recibido, hasta ahora, la respuesta correspondiente.

Solicito que, en la primera oportunidad que sea posible, se trate ese proyecto en el Senado, porque las Comisiones de homenaje han hecho confeccionar las placas respectivas y están a la espera de que el Parlamento otorgue la correspondiente autorización.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo un proyecto informado por la Comisión respectiva, se distribuirá y se considerará en las primeras sesiones que realice el Cuerpo a partir del 16 de este mes.

(Apoyados.)

18

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Comparto lo manifestado por el señor senador Caputi respecto de las pensiones graciables y pido que se vote la remisión de sus palabras al Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador.

SEÑORA ROBALLO. — Esperaba una oportunidad propicia para plantear en este Cuerpo el aumento de las pensiones graciables, muy modestas, otorgadas a eminentes escritores de este país.

En ocasión de haberse tratado la realización de homenajes, el Poder Ejecutivo, con el fin de tratar de solucionar sus gravísimos problemas económicos, envió diferentes proyectos de pensiones graciables, por montos que ahora se han transformado en sumas realmente irrisorias.

Estoy recopilando antecedentes, pues en esta situación se encuentran Zum Felde, Ipuche, mismo Juana de Ibarbourou, Sabat Ercasty y otros.

Considero que este planteamiento debe ir al Poder Ejecutivo, con el fin de que el señor Ministro lo tenga en cuenta, para ahorrarle a este Cuerpo todo lo que significa el proceso del envío de nuestra moción para que vuelva con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

Estimo que el señor Ministro de Cultura, tan sensible a estos problemas, habrá de tomar la iniciativa para elevar las pensiones graciables de hombres eminentes de las letras uruguayas, o sus descendientes, como en el caso de la viuda de Horacio Quiroga.

(Apoyados.)

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIL. — Apoyo calurosamente la indicación de la señora senador Roballo. Se me ocurre que la situación de figuras eminentes en el escenario nacional, no puede quedar librada al azar de un gesto de buena voluntad de un legislador amigo. Creo que es menester que el Gobierno encare en su conjunto el problema y busque la manera de ajustar las pensiones graciables, completamente divorciadas de la realidad nacional, a los nuevos valores, con un criterio objetivo y general. De ahí que me parezca muy acertada la sugerencia de la señora senador.

SEÑOR CAPUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CAPUTI. — A eso conducía mi moción; a que se tomara como base, para los mínimos pensionarios de las pensiones graciables, los que tienen fijadas las pensiones que se otorgan dentro del Banco de Previsión Social.

Ese es un aspecto del problema. Actualmente, esas pensiones están fijadas en $ 2.400.00 y ese monto va a ser elevado.

Sin perjuicio de ese punto que he señalado, reviste mucha justicia el aspecto destacado por la señora senador Dra. Roballo, y también puede ser tenido en cuenta por el Poder Ejecutivo, porque no se trataría del mínimo pensionario sino de establecer cifras que estuvieran de acuerdo con la jerarquía de las personas a quienes se otorga esa pensión, o a sus familiares.

19

SEÑOR VASCONCELLOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Como se va a enviar la versión de lo actuado al Ministro respectivo, voy a agregar algo sobre el problema jubilatorio, respondiendo a una inquietud que me ha sido trasmitida por un grupo de personas que me merece amplia confianza.

Parecería que tanto en el día de ayer como en el de hoy, el señor Subsecretario del Ministerio de Cultura, Dr. Mario Cantón, persona de reconocida competencia en el problema jubilatorio, ha hecho un enjuiciamiento muy duro, en una audición que se trasmite por Radio Ariel, del Directorio del Banco de Previsión Social, imputándole ineficacia, inoperancia, etc., frente al problema concreto de la revaluación de pasividades.

Como el tema tiene, evidentemente, gran trascendencia, y preocupa a una inmensa masa de jubilados, era mi propósito hacer un planteamiento general sobre el mismo, fijando algunos puntos de vistas que entendemos conveniente desarrollar en el Senado, en otra sesión.

Pero quiero adelantar hoy, esta preocupación de un grupo de jubilados del país respecto de este enfrentamiento del señor Subsecretario de la Cartera de Cultura con el Directorio del Banco de Previsión Social, y tiene la inquietud de que la regularización de pasividades no llegue a las cifras que el Banco ha estimado.

Se ha llegado a cantidades menores; pero, señor Presidente, específicamente plantearía que se solicitara al Ministerio respectivo que nos proporcionara toda la información posible acerca de si ha llegado, ya a su seno, el informe correspondiente sobre revaluación de pasividades, señalando, además, si el Banco de Previsión Social está en condiciones de hacer frente a la misma y, en caso de que así no fuere, qué pasos se han dado o qué medidas se han tomado para cumplir con tal revaluación

Nada más.

20

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ CAMUSSO. — Como lo ha adelantado el señor senador Vasconcellos, el tema jubilatorio, en su conjunto, naturalmente ha de ser objeto de un examen más circunstanciado por parte del Cuerpo en próxima oportunidad, desde que en él están contenidas algunas de las notas más dramáticas que está viviendo un vasto sector de la población del país en estos momentos. Pero, señor Presidente, a esto nos referiremos posteriormente.

Quiero vincular mi exposición, concretamente, con el planteamiento del señor senador Caputi, recogido, luego, por distintos compañeros del Cuerpo.

Creo que, efectivamente, el Ministerio de Cultura debe efectuar un estudio, un examen detenido del problema genérico que plantean las pensiones graciables, proponiendo —ya que a él le corresponde la iniciativa en la materia —fórmulas adecuadas a ser consideradas por el Parlamento, que no pueden tener, obviamente, una dirección limitada unilateralmente, porque no pueden quedar libradas solamente a determinados beneficiarios que, por razones de influencia, de vinculación que son de notoriedad, se ven favorecidos, mientras que otros no están en las mismas condiciones.

Estas distinciones no pueden ser. No puede admitirse que unas pensiones estén aumentadas hasta el extremo de poder enfrentar más exitosamente el desmerecimiento que provoca la inflación, mientras que con otras no pasa lo mismo, sin olvidar, incluso, que hay pensiones que son acumulables a la pasividad legal y que, en consecuencia,

han sido, en realidad, objeto de aumentos Y en el otro extremo están, señor Presidente, aquellas pensiones graciables que se han concedido a personas que carecen en absoluto de otro ingreso.

Es decir que este tema está reclamando un examen detenido y adecuado por parte del Poder Ejecutivo primero y, posteriormente, del Parlamento.

Creo, señor Presidente, que es importante que se excite el celo del Ministerio respectivo, para que, a la brevedad posible, sean propuestas fórmulas genéricas que contemplen una situación que, en grado mayor o menor, es evidentemente dramática para una gran cantidad de personas.

Nada más.

SEÑOR FERRANDIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS — He escuchado atentamente al señor senador y creo lógica su posición: pero, señor Presidente, quería plantear una situación en particular: la de la viuda de Baltasar Brum, a la que he visto en diversas oportunidades acudir al Ministerio de Hacienda en situación angustiosa.

Pediría que...

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR FERRANDIS. — Con mucho gusto.

SEÑORA ROBALLO. — Cuando comenzó este período legislativo hicimos presente nuestra aspiración con referencia tanto a la familia del extinto ingeniero José Acquistapace como a la viuda de Baltasar Brum. Lamentablemente, no he tenido la suerte de comprobar que se hubieran remitido los mensajes correspondientes.

Refuerzo, pues, ahora, la petición del señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Agradezco la colaboración de la señora senador.

Sumo, entonces, a la petición formulada en relación con la señora viuda de Baltasar Brum, también la que tiene que ver con la familia de José A. Acquistapace, que dedicó toda su vida al servicio del país, en los distintos cargos que ocupó.

Quisiera, por consecuencia, que se pasaran estas palabras al Ministerio correspondiente, a sus efectos.

21

SEÑOR PRESIDENTE. — Correspondería darle el uso de la palabra a la señora senador Roballo: no sé si su reciente interrupción anula la inscripción.

SEÑORA ROBALLO. — No, señor Presidente: mi inscripción es para ocuparme del planteamiento del señor senador Vasconcellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora senador Roballo.

SEÑORA ROBALLO. — El señor senador Vasconcellos pidió alguna información, aunque si bien no en la forma establecida por la Constitución para las solicitudes de informes. Yo ampliaría esa solicitud, requiriendo que, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se me informara: por qué no se ha cumplido, todavía, con el pago del 20 % previsto, en la Ley de Emergencia, para los jubilados; qué es lo que demora el pago de las pasividades; y, cuál es el monto actual del Fondo de Regularización de Pasividades.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a hacer las cosas por su orden.

Ahora, de acuerdo con lo propuesto por la señora senador, también se requieren informes de otro Ministerio. Por consiguiente, estos últimos no pueden incluirse en la moción del señor senador Vasconcellos, que se refería al Ministerio de Cultura.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que vayan a los Ministerios que correspondan.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una precisión con respecto al trámite?

Los pedidos de informes deben realizarse por escrito.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente: la Mesa tiene ese criterio de acuerdo a lo que establece la Constitución.

SEÑOR PENADES. — Yo apoyo a la Mesa.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VASCONCELLOS. — Yo pedí que se remitiera la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en Sala, sobre los hechos que expusimos, para conocimiento del Ministerio, señalando lo que nos interesaba de ese informe, sin perjuicio de que, en oportunidad, se produzca en forma más extensa.

No hacía, entonces, pedido de informes, señor Presidente; simplemente solicitaba la remisión de la versión taquigráfica de lo expuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lamento que no nos hayamos entendido; estoy tratando de ordenar las cosas.

El planteamiento del señor senador Vasconcellos es distinto al de la señora senador Roballo que es sí, un pedido de informes, que, de acuerdo con la Constitución debe ser formulado por escrito. Son dos cosas distintas.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Como se van a pasar las palabras que aquí se han pronunciado en función del aspecto más general —con relación a las pensiones graciables, con nombre y apellido señaladas por el señor senador Vasconcellos— del problema quisiera decir que sería necesario encarar la posibilidad que existiera una manera de que, también en este asunto (como, incluso, se decía en la noche de ayer) el Senado pudiera tener alguna ingerencia, ya que se trata de temas de una gravedad inusitada.

No sé si todos los señores senadores siguen el proceso de lo que está ocurriendo con relación a los índices de revaluación, que deben pagarse desde el próximo mes de julio.

Los organismos técnicos han establecido, ya, que el índice de aumento que correspondería, de acuerdo al sistema determinado por la Ley de escala móvil, sería de 112,48 %. Este es el aumento sobre las pasividades, que habría que abonar luego que se pagara el 22 o 23 % que actualmente se le adeuda a los jubilados en una cantidad de nueve meses.

En los diarios de ayer y de anteayer se publicó lo relativo a una controversia que, francamente, no habla nada bien de lo que está sucediendo en el Banco de Previsión Social. No quiero hacer caracterizaciones personales

sobre los distintos miembros del Directorio de ese Instituto, a tres de los cuales conozco en forma individual. En este aspecto, no tengo ningún cargo a hacerles. Pero, señor Presidente, todos sabemos, también, que una de las grandes banderas que se agitó en oportunidad de la reforma naranja de la Constitución fue la de que con la nueva composición del Banco de Previsión Social, las cosas iban a ser totalmente diferentes Y esto fue, nuevamente agitado en oportunidad de realizarse, por el extinto Presidente General Oscar D. Gestido, las designaciones de los integrantes de su Directorio.

Todos sabemos que se ha cumplido largamente el año establecido en la propia Constitución naranja y que el Banco de Previsión Social no tiene todavía los representantes de los sectores interesados, cosa que ha motivado largos debates en este Senado, y que seguramente los motivará porque, tengo entendido —no he recibido ningún repartido— que el Poder Ejecutivo finalmente ha enviado un proyecto de ley que tendrán que discutir ambas Cámaras, reglamentando la forma en que esas delegaciones profesionales se han de incorporar al Banco. Pero, los propios miembros del Banco de Previsión Social, en 48 horas, han hecho tres declaraciones totalmente diferentes unas de otras con respecto a lo que piensan hacer acerca de algo que parece relativamente automático, que es que el costo de vida, combinado con los aumentos de salarios en ocho sectores fundamentales de la economía determina la cantidad correspondiente al índice de revaluación siendo, en cierta medida, automático.

Se ha establecido públicamente por los organismos técnicos, luego de superada la discusión sobre si era el viejo Instituto de la Chass o los propios técnicos del Banco de Previsión Social los que fijan los índices, de que es el 112,48 %. Y, al mismo tiempo, que un par de Directores del Banco admiten que el índice es ese, dicen que no podrá cumplirse, en tanto que, por otra parte se anuncia que en la tarde de hoy se votarían unos aumentos que no serían exactamente éstos que se proponen como índice desde el punto de vista casi aritmético o matemático, y que ello se haría echando mano, el Banco de Previsión Social, a algunas disposiciones que supuestamente le daría atribuciones para ponderar o valorar la escala de los aumentos en función de los ingresos de los jubilados, o cosa parecida. Al asunto tiene una gran entidad.

El cálculo que nosotros hemos hecho demuestra que con la Ley de escala móvil que se afirmó en forma tan rotunda en la época en que fue sancionada, que sería una ley que terminaría para siempre con la angustia de las clases pasivas, que sacaría de la calle a los jubilados y pensionistas, que nunca tendrían que venir a reclamar a los poderes públicos, esa ley, en su vigencia le ha restado a las clases pasivas, entre un 68 y 72 % de su poder adquisitivo, vale decir, que el poder adquisitivo de las clases pasivas en ese momento, en la medida que las diferentes revaluaciones le han sido aplicadas ha ido quedando por detrás del aumento del costo de la vida.

A tal punto esto es así, que es conocida la desgraciada incidencia por la cual el 22.23 % que le había sido sustraído a los jubilados y pensionistas, hubo de ser reconocido por el Poder Ejecutivo que lo incorporó finalmente, a la cola de la Ley de Emergencia.

Señor Presidente: se trata de una ley de la nación. Ya ha sustraído el 72 % del poder adquisitivo a las clases pasivas en los años que está rigiendo, cuando la ley, matemáticamente habla de un índice determinado, se dice que el mismo se va a recortar para algunas categorías de trabajadores.

Yo diría que, más allá de que estas palabras pasen al Ministerio, se autorizara a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales para que con carácter de urgente convoque a los cuatro miembros del Banco de Previsión Social a efectos de que vengan a dar una información pormenorizada sobre cómo se está manejando una cosa que, naturalmente es tan clara del punto de vista de la ley; pero que las declaraciones sucesivas de diversos miembros del Directorio de ese organismo están complicando, llevando la angustia a decenas de miles de trabajadores de ayer.

Quiero hacer estas puntualizaciones para que, por la vía correspondiente, lleguen al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aunque la verdad sea dicha, el señor Ministro me merece muy poca confianza aún para trasmitir esto al Banco de Previsión Social, por sus irresponsables actitudes en lo que se refiere al trabajo y a la seguridad social; pero además, hago moción concreta para que se autorice a la Comisión del Senado para que haga concurrir a los Directores del Banco de Previsión Social para discutir este problema.

SEÑOR PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINTOS. — Señor Presidente: muy brevemente me voy a ocupar del tema, aunque habría para hablar varias horas en lo relacionado con la previsión social.

Creo que es oportuno el planteamiento hecho por el señor senador Vasconcellos y lo voy a respaldar totalmente. También voy a votar de manera afirmativa la proposición del señor senador Rodríguez, porque entiendo que el Senado es el que tiene en definitiva la última palabra sobre este problema, y por lo tanto debe empezar por estudiarlo a fondo.

Todos saben que los jubilados están pasando momentos muy difíciles, dada la inmensa carestía del costo de la vida. No es secreto para nadie que las jubilaciones, especialmente las más bajas, no alcanzan ni para pagar el alquiler. Todo el mundo sabe que en estos momentos se está analizando una posible revaluación que crea una esperanza a los jubilados; pero hay un sector integrado por 50 mil compatriotas que no tiene esa esperanza. Me refiero a los pensionistas a la vejez, porque la revaluación sólo alcanza a jubilados y pensionistas derivados de jubilaciones; pero los pensionistas a la vejez, que en estos momentos están cobrando solamente $ 500 mensuales, no son amparados con ese beneficio, y lo que perciben no les alcanza ni para adquirir 20 litros de leche al mes. Creo que las situaciones de estos pensionistas debe ser contemplada por los organismos correspondientes.

22

En el sexto lugar de la orden del día figura un proyecto presentado por el que habla, que debe estar en la Comisión respectiva, y que no fue informado por falta de la iniciativa del Poder Ejecutivo. Solicito que el mismo sea elevado rápidamente a aquel Poder para que éste lo promueva conforme al requisito constitucional exigido en la materia. Al respecto hablé con el señor Presidente de la República, y él comparte totalmente los argumentos que aparecen en la exposición de motivos. El proyecto, como recordarán algunos señores senadores que se interesan por estos temas, determina un aumento de mil pesos a los pensionistas a la vejez que se financiaría con un impuesto de tres pesos al litro de vino.

Creo que el aumento en el momento en que fue presentado el proyecto, era el que correspondía; pero de entonces a acá, el costo de la vida ha aumentado mucho más, por lo que habría que pensar en un beneficio mayor. Creo que en estos momentos el aumento de las pensiones tendría que ser, por lo menos, de dos mil pesos.

Creo que en la Cámara de Diputados existe otro proyecto con una financiación diferente, que lleva varios meses de presentado, por el que se llevarían las pensiones a $ 1.200 mensuales. Pienso que en el momento oportuno sería del caso refundir ambos proyectos, para darle a estos 50 mil compatriotas, que han visto agotadas sus fuerzas físicas, un aumento de $ 2.000 mensuales.

Era lo que quería expresar y formulo moción para que el proyecto que figura en el numeral 6º sea elevado

al Poder Ejecutivo para que haga llegar la iniciativa correspondiente.

(Apoyados.)

23

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar si las palabras pronunciadas hoy acá, pasan al Ministerio de Cultura.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Se va a votar si pasan, las palabras pronunciadas por la doctora Roballo, que no ha hecho pedido de informes, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

SEÑOR PINTOS. — Formulo moción para que pase todo lo actuado al respecto, a los dos Ministerios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 22. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

24

Se va a votar ahora la moción específica del señor senador Pintos, referenciada con el proyecto presentado por él, que figura en el numeral sexto, a los efectos de recabar la iniciativa correspondiente del Poder Ejecutivo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Ahora se va a votar si en forma global enviamos todo a los dos Ministerios.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

25

SEÑOR RODRIGUEZ. — Había otra moción presentada por mí, en el sentido de que la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, sea autorizada para convocar a los miembros del Directorio del Banco.

SEÑOR PRESIDENTE. — No le entiendo, señor senador: ¿podría concretar?

SEÑOR RODRIGUEZ. — Hice una argumentación general y dije que el asunto me parecía de tal entidad que merecía que el Senado de la República, en este caso, por medio de su Comisión especializada, tuviera una información directa y viva. En consecuencia, que se autorizara a la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a convocar a los Directores del Banco de Previsión Social para que brinden información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, se va a votar la moción del señor senador en el sentido de que actúe la Comisión respectiva y convoque a los Directores del Banco de Previsión Social.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 25. **Afirmativa.**

SEÑOR RODRIGUEZ. — Si quiere venir el Ministro de Trabajo y Seguridad Social, señor Acosta y Lara, que venga también.

26

Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto por el que se aumenta la pensión de la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez:

—23 en 23. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El artículo siguiente debe votarse por el procedimiento ordinario.

Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2º — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales."

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Auméntase a la suma de $ 2.500.00 (dos mil quinientos pesos) mensuales la pensión graciable acordada por la Ley Nº 12.451, de 30 de noviembre de 1957, a la señora Ventura Ureta de Pereira Núñez.

Art. 2º — El servicio de esta pasividad continuará siendo atendido por Rentas Generales.

Art. 3º — Comuníquese, etc.".

27

Léase el proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a los hijos menores del matrimonio Querejazú - Saralegui. Carpeta Nº 565 de 1967.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 565 de 1967.)

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 11 de enero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley, pro el que se acuerda una pensión graciable de $ 4.000.00 mensuales a los menores Quirico Javier, Gloria María, Rosario María y Guillermo Canuto Querejazú Saralegui, en su calidad de hijos de la escritora Graciela Saralegui de Querejazú, fallecida trágicamente, junto a su esposo el arquitecto Javier Querejazu Quesada, como consecuencia del accidente el 27 de abril de 1966.

Graciela Saralegui, pese a su juventud, tuvo una trayectoria fecunda en el campo de las letras. Su primer obra "Hileras de Tréboles" fue publicada cuando sólo contaba catorce años de edad. A ella siguieron "Potros Enlazados" - 1949; "Mares Vegetales", poemas Edición "Botella al Mar", Buenos Aires, 1950 (Premio Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social) "Silbidos Azules" - 1952; "Sombras sin sueño", poemas - 1953. Primer Premio en los Juegos Florales Sudamericanos celebrados en Guayaquil, Ecuador (Galardón "La Rosa de Oro"); "Las Grandes Horas" - 1961, poemas; "Tocando fondo", novela - 1965, publicada por "Americalee", de Buenos Aires, que obtuvo conceptuosa crítica. Tenia al sorprenderle la muerte, varias obras inéditas; una novela; un libro de cuentos; y dos libros de poemas.

Graciela Saralegui había constituído con su esposo e hijos un hogar ejemplar, al que en momentos de registrarse su desaparición, estaban procurando dar la necesaria consolidación económica, puesto que si bien ambos poseían remarcables bienes espirituales, no acontecía lo mismo en el orden material, al que procuraban superar con dignidad y tesonero esfuerzo. La situación de desamparo en que han quedado sus hijos, obliga al Estado a velar por la subsistencia y educación de los mismos, razón por la cual propicia el adjunto proyecto de ley, que el Poder Ejecutivo espera tener favorable acogida.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **Carlos María Penadés, Juan E. Pivel Devoto, Dardo Ortiz, Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a los menores Quirico Javier, Gloria María, Rosario María y Guillermo Canuto Querejazú Saralegui, una pensión graciable de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que les pudieren carresponder.

Art. 2º — Las cuotas correspondientes a los hijos varones al llegar a la mayoría de edad acrecerán las restantes.

Art. 3º — El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 4º — Comuniquese, etc.

Montevideo, 11 de enero de 1967.

Juan E. Pivel Devoto, Dardo Ortiz.

REITERACION DE MENSAJE

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda

Montevideo, 16 de febrero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Héctor Grauert.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de reiterar la sanción del proyecto de ley remitido con Mensaje de 11 de enero de 1967, por el que se acuerda una pensión graciable de $ 4.000.00 mensuales, a los menores Quirico Javier, Gloria María, Rosario María y Guillermo Canuto Querejazú Saralegui en calidad de hijos de la escritora Graciela Saralegui de Querejazu.

Revalida en consecuencia, las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar aquella iniciativa.

Saluda al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **Alberto Heber Usher, Juan E. Pivel Devoto, Dardo Ortiz, Modesto Burgos Morales.**

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a los menores Quirico Javier, Gloria María, Rosario María y Guillermo Canuto Querejazú Saralegui, una pensión graciable de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, acumulable a las asignaciones de actividad y pasividad que les pudieren corresponder.

Art. 2º — Las cuotas correspondientes a los hijos varones al llegar a la mayoría de edad acrecerán las restantes.

Art. 3º — El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales.

Art. 4º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1967.

Nelson D. Costanzo, Presidente; **G. Collazo Moratorio,** Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

28

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La solicitud de palabra puede ser tal vez un poco desordenada del punto de vista procesal estricto.

Yo tenía el ánimo de intervenir en el último remolino que tuvo el Senado, pero, quizá por defecto de temperamento, respetando todas las opiniones, no quise introducirme, pero puedo cometer ahora una injusticia, y, entre cometerla o incurrir en pequeño desorden procesal, prefiero ser pecador en este último rubro.

Quiero referirme a un problema de conciencia que se me tradujo para mí, y creo que también para muchos ciudadanos, en cuanto a un honor que propuse a la memoria del General Esteban Cristi, hace ya muchos meses, y que quedó en la indefinición, como tantas otras cosas, incuestionablemente justas, que han debido tener trámite pero que han sido avasalladas, como ocurre con la psicología de las modas, por otros temas que oscurecen los principales.

Asocio también a ello un recuerdo, porque en esta materia no quiero plantear, en este momento, problemas que tienen posibilidad de diversidad de opiniones.

Con motivo de la desventurada muerte del profesor de Derecho Civil, doctor Hugo E. Gatti, la República perdió una de su grandes figuras en la docencia superior.

No tengo ninguna idea de que haya tenido contacto con mi Partido, y sí tengo alguna de que pertenecía al Partido Colorado. Digo esto porque, en este país, no es una extravagancia hacer esta aclaración. Es decir, que me muevo por simple impulso de justicia respecto de un ciudadano, de los más esclarecidos en la cátedra de la Facultad de Derecho. Felizmente, aquí hay hombres capaces de verificar el grado de justicia que puede contener estas palabras.

El doctor Gatti que era tan sabio como probo, como virtuoso, no dejó fortuna; no logró absolutamente patrimonio que valiera la pena invocarlo en auxilio de su esposa y de sus hijos menores. No puedo precisar la edad de estos últimos, pero cuando la muerte del padre, eran, evidentemente, muy adolescentes todavía.

Han pasado muchos meses. Se solicitó del Poder Ejecutivo el envío de un proyecto de pensión graciable, y el Senado, por deferencia, lo acompañó. Otros legisladores sintieron tanto o más que yo, si pudiera caber, lo que representó esa pérdida.

No ha venido respuesta del Poder Ejecutivo; no creo que sea por falta de buena intención sino por el desorden natural en que los criollos, habitualmente, chapotean en todos los asuntos, inclusive en los de Gobierno, y unos asuntos devoran o cubren los otros.

Pero creo que la situación de la dignísima viuda y de los hijos, tan jóvenes, del profesor Gatti, tratándose de un hombre que honró tan eminentemente la cátedra de la docencia superior, debe ser contemplada.

Estos días acabo de ver publicado un Código Civil con anotaciones de los doctores Gatti y Cerruti Aicardi. Es decir que todavía estamos aprovechando de la ciencia que distribuyó con tanta prodigalidad y aptitud.

Pienso que, en lo que se refiere al profesor Gatti, podrían estas palabras pasar por vía de excitación, de recuerdo, al Poder Ejecutivo, por el Ministerio correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la oportunidad su planteo fue acompañado por todo el Cuerpo. Fue el petitorio del Cuerpo, no sus palabras, el que solicitaba la pensión graciable para la viuda e hijos menores del doctor Gatti.

Voy a actualizar el pedido, como solicitud del Cuerpo, tal como fue aprobado oportunamente. En esa ocasión hubo un proyecto de resolución por el que nos hicimos cargo de los gastos del sepelio y, además, fue el Senado el que solicitó que se enviara el proyecto de pensión graciable correspondiente.

29

Corresponde ahora que prorroguemos el término de la sesión, porque resta sólo un minuto.

SEÑOR CIGLIUTI. — Que se prorrogue, señor Presidente, hasta que se agote toda la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esto quiere decir hasta que el Senado quede sin número.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 22. **Afirmativa.**

30

Puede continuar el doctor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a hacer una salvedad, un otrosí.

Con esto, no declino una antigua preocupación, que algunas veces he manifestado en el Cuerpo, respecto de que, tratándose de honores a los grandes servicios, facultad privativa del Poder Legislativo, es muy discutible que, por el solo hecho de ser pensión, haya de necesitar la iniciativa del Poder Ejecutivo, porque no se trata del rubro "pasividades" sino de la distribución de honores a los grandes ciudadanos, y, a veces, por la elementalidad de las situaciones, no hay mejor manera de honrar la memoria de un gran muerto que ayudar a sus familiares sobrevivientes o sus descendientes.

Siendo así, humana y constitucionalmente comprendido, hay casos en que resulta un tributo excesivo de forma, solicitar la autorización del Poder Ejecutivo para rendir tales honores. Pero no es el momento —repito— de plantear el asunto.

Digo esto para dejar un poco incontaminada mi posición.

Si el señor Presidente me lo permite, solicito que las palabras pronunciadas pasen al Poder Ejecutivo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador prefiere que se pasen sus palabras o desea que la Mesa actualice la resolución que el Cuerpo tomó oportunamente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En esa forma, estaría perfecto, señor Presidente. Lo dice muy bien, y en sus palabras advierto un eco de devoción original, por ser, también un especialista en Derecho Civil, de lo cual tenemos pruebas muy acabadas en la producción con que ha honrado la bibliografía nacional.

¿Se votaría, entonces, eso, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar si se pasan las palabras del señor senador al Poder Ejecutivo y se reitera la resolución anterior.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

31

Se va a dar cuenta del resultado de la votación tomada para la pensión graciable otorgada a los hijos menores del matrimonio Querejazú - Saralegui.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º — Las cuotas correspondientes a los hijos varones, al llegar a la mayoría de edad, acrecerán las restantes".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—24 en 24. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º — El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales".

—En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—23 en 24. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"Artículo 1º — Acuérdase a los menores Quirico Javier, Gloria María, Rosario María y Guillermo Canuto Querejazú Saralegui, una pensión graciable de $ 4.000.00 (cuatro mil pesos) mensuales, acumulables a las asignaciones de actividad y pasividad que les pudieren corresponder.

Artículo 2º — Las cuotas correspondientes a los hijos varones al llegar a la mayoría de edad acrecerán las restantes.

Artículo 3º — El servicio de esta pasividad será atendido con cargo a Rentas Generales.

Artículo 4º — Comuníquese, etc."

32

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto por el que se acuerda una pensión graciable a la Srta. Sofía Margarita Fraga Aguiar. Carpeta Nº 564 de 1967.

(Se lee:)

(Carpeta Nº 564 de 1967).

"PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Martín R. Echegoyen.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable a la señorita Sofía Margarita Fraga Aguiar, en su calidad de nieta del señor Américo Aguiar.

Don Américo Aguiar, que tuvo una destacada actuación pública, falleció en 1892, ejerciendo la Presidencia de la Junta Económica Administrativa. En su mérito le fue otorgada una pensión graciable a su hija doña Victoria Aguiar de Fraga, por Ley de 15 de julio de 1913.

Al fallecer recientemente la misma, se constató que dicha pasividad no era trasmisible a su hija. Por lo expuesto se estima de justicia propiciar el otorgamiento de una pensión graciable a la única descendiente de aquel distinguido ciudadano, iniciativa que el Poder Ejecutivo espera merecerá preferente atención de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **Washington Beltrán, Juan E. Pivel Devoto, Dardo Ortiz, Modesto Burgos Morales.**

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señorita Sofía Margarita Fraga Aguiar una pensión graciable de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

Artículo 2º — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 26 de octubre de 1965.

Juan E. Pivel Devoto, Dardo Ortiz

REITERACION DE MENSAJE

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 21 de febrero de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Doctor Héctor Grauert.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General a fin de reiterar la sanción del pro-

yecto de ley remitido con Mensaje de 26 de octubre de 1965, por el que se acuerda una pensión graciable a la señorita Sofía Margarita Fraga Aguiar, en su calidad de nieta del señor Américo Aguiar.

Revalida en consecuencia las consideraciones expuestas en oportunidad de propiciar aquella iniciativa.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Por el Consejo: **Alberto Heber Usher, Juan E. Pivel Devoto, Dardo Ortiz, Modesto Burgos Morales.**

CAMARA DE REPRESENTANTES

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Acuérdase a la señorita Sofía Margarita Fraga Aguiar una pensión graciable de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

Artículo 2º — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

Artículo 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1967.

Nelson D. Costanzo
Presidente

G. Collazo Moratorio
Secretario"

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace)

33

Puede continuar el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El segundo propósito, señor Presidente, era, como había dicho, el de que se tomara en cuenta un proyecto que presenté, que tiene referencia con una vida excelsa, digna de recordación. No se trata de un afiliado a mi Partido, lo que me da también cierta desenvoltura en la palabra y en los movimientos.

Me referí al señor General Cristi. El homenaje que había propuesto, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera parecer conciliable o complementario, consistía en que se estampara el nombre de General Cristi en la institución de aviación que se señala en el proyecto, donde figura el nombre típicamente indicado con que se denomina dicha institución.

Es un proyecto de puro honor. En tal sentido, dada su simplicidad y el conocimiento notorio de en qué consistió la vida y méritos del General Cristi solicitaría, si no hubiera oposición, respetando cualquiera objeción que se pudiera formular, que se incluyera dicho proyecto en último término en la orden del día

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Echegoyen.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

34

SEÑOR CIGLIUTI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Señor Presidente: en el texto publicado del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones (Ley Nº 13.640, artículo 519) se padeció un error de copia. Dicho artículo se refiere a la modificación del Plan de Obras Públicas y establece la agregación de algunas obras. La segunda, es la relativa al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para el Comedor Escolar de la Escuela Nº "187" de Las Piedras. Por error, se consignó el Nº "167", que no existe en la numeración escolar de esa zona.

Solicitaría, señor Presidente, que se autorizara a la Secretaría o a la Presidencia, a remitir el mensaje correspondiente, corrigiendo el error padecido.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se trata de enviar un mensaje interpetativo, no parece que correspondiera hacerlo por la Secretaría...

SEÑOR CIGLIUTI. — Se ha padecido un error, señor Presidente. Se trata de un error de copia; por el acta se puede saber que dicho artículo se refiere a la Escuela Nº 187.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa estudiará el asunto, para tratar de encontrarle la mejor solución. Así lo promete.

SEÑOR CIGLIUTI. — Entonces, señor Presidente, aplazo mi moción hasta que la Mesa informe sobre el resultado de su estudio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Corresponde entrar a considerar la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares.

35

Tiene la palabra el señor senador Bouza.

SEÑOR BOUZA. — Señor Presidente: hubiera deseado reservar esta intervención que voy a realizar ahora hasta el momento en que el Senado tomase a estudio el Plan Nacional de Viviendas. Pero es notoria, para todos los integrantes del Senado, la campaña que se ha desatado por parte de dos entidades gremiales y dos profesionales, que entiendo afecta la dignidad del Cuerpo y de los señores senadores. Hace tiempo que esa campaña se viene realizando. Es verdad, también...

36

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOUZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PENADES. — Como veo que el señor senador se va a ocupar de otro asunto, que no figura en la orden del día...

SEÑOR PRESIDENTE. — Comprendo lo que dice el señor senador Penadés. No sabia a qué iba a referirse el señor senador.

SEÑOR PENADES. — Perfectamente, señor Presidente.

En segundo término en la orden del día, figura el proyecto de ley por el que se declara zona turística de interés nacional el "Parque de las Instrucciones".

Me parece que esta noche, dado lo avanzado de la hora, va a ser imposible considerarlo, y como hay necesidad de que el Senado se pronuncie, en un sentido o en otro, formulo moción para que se incorpore, en primer término —si es que no hay ya alguna otra preferencia votada— de la orden del día de la primera sesión que realice este Cuerpo, a fin de que la iniciativa se considere de una vez.

Creo que la Intendencia está pendiente del pronunciamiento del Senado para adoptar una decisión definitiva respecto del destino a dar al "Parque de las Instrucciones".

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye el asunto en la orden del día de la próxima sesión del martes 16 del corriente, de acuerdo a las preferencias votadas.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota:)
—21 en 24. **Afirmativa.**

37

Puede continuar el señor senador Bouza, por vía de moción de orden, refiriéndose al tema que ya comenzó a plantear.

SEÑOR BOUZA. — Decía, señor Presidente, que frente a las manifestaciones que está cobrando cada vez mayor intensidad, respecto a lo que estimo que es un acto que lesiona a este Cuerpo, considero que es necesario que me refiera al tema, a pesar de la intención que tenía de hablar exclusivamente de aquello que se relaciona con el Plan Nacional de Viviendas cuando éste fuera estudiado por el Senado.

Entiendo que los hechos están adquiriendo cada día mayor gravedad. El domingo por la mañana, escuché una audición, de más de una hora, trasmitida por el Canal 4. Por dicho Canal, desfilaron los representantes de esas cuatro entidades a que me refiero, expresando algo que, a mi entender, sería como un operativo mordaza para el Senado.

Esos señores representantes de las entidades mencionadas, que hablaron en dicha audición, entienden que lo único que tiene que hacer el Senado en este momento en que tiene a estudio el proyecto del Plan Nacional de Viviendas, es votarlo tal como vino de la Cámara de Diputados. Creen que cualquier modificación que se realice, tanto en la Comisión que lo está estudiando, como en el Senado, tendería a perjudicarlo.

Considero, y evidentemente no me preocupa tanto que no crean en la capacidad de los señores senadores, como que traten de poner un freno silenciando a este Cuerpo, y me hace dudar enormemente esa gran preocupación de las cuatro entidades, dos gremiales y dos profesionales, que por la radio, prensa y televisión, gastando muchísimo dinero, de acuerdo a lo que cuestan hoy esos programas, se dediquen, exclusivamente, a ese pronunciamiento. Según ellas, hay que callarse y votar el proyecto tal como vino de la Cámara de Diputados.

Hay un hecho relevante del que me enteré por la versión de las sesiones de la Comisión que estudia el Plan Nacional de Viviendas— a la que concurro asiduamente— respecto de las manifestaciones vertidas allí por las distintas sociedades que fueron oídas por esta Comisión

Cuando concurrió al seno de la misma la delegación de la Sociedad de Ingenieros manifestó, como única preocupación, la de aprobar el Plan Nacional de Viviendas.

(Asume la Presidencia el señor senador Caputi).

Asimismo, se deslizaron algunas manifestaciones en las que se advertían que veían algunos defectos en el plan, defectos que creían que eran consecuencia de que el proyecto del cual eran autores y que había sido tomado por la Cámara de Representantes como suyo, había sufrido algunas modificaciones que lo lesionaron gravemente, porque se había aprovechado esa ocasión para pretender salvar la situación difícil del Banco Hipotecario.

Si fuera necesario, tengo aquí las manifestaciones del ingeniero Montag a ese respecto, que sintetizan ese pensamiento. Sin embargo, requeridos en el seno de la Comisión por parte del señor senador Gil, y creo que también por el señor senador Ferreira Aldunate, para que expresaran cuáles eran los defectos que encontraban al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, no hubo manera de que los representantes de la Sociedad de Ingenieros precisaran ninguno de ellos.

38

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Me permite, señor senador?

Se va a dar cuenta del resultado de la votación del proyecto que concede pensión graciable a la señorita Sofía Margarita Fraga Aguiar.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales."

En consideración.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 24. **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"ARTICULO 1º — Acuérdase a la señorita Sofía Margarita Fraga Aguiar una pensión graciable de $ 1.500.00 (un mil quinientos pesos) mensuales, acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

ARTICULO 2º — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

ARTICULO 3º — Comuníquese, etc."

39

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Léase el proyecto por el que se acuerda una pensión graciable al señor Juan Zorrilla de San Martín Blanco. (Carpeta Nº 542 de 1967).

(Se lee:)

(Carpeta Nº 542 de 1967)

"PODER EJECUTIVO
Ministerio de Cultura
Ministerio de Hacienda

Montevideo, 5 de octubre de 1967.

Señor Presidente de la Asamblea General,
Don Jorge Pacheco Areco.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se acuerda una pensión graciable al señor Juan Zorrilla de San Martín Blanco, en su calidad de hijo del doctor Juan Zorrilla de San Martín.

Los servicios prestados a la República por el doctor Juan Zorrilla de San Martín en su calidad de ciudadano, jurisconsulto, diplomático y hombre de letras, son de tan honda y notoria resonancia pública que resulta obvio destacarlos ni aun para hacer sentir la justicia de la solicitud que se formula.

Hombre de bien, por encima de todo, el doctor Juan Zorrilla de San Martín impregnó los actos de su vida con esa alta calidad íntima que trasciende a pesar de la modestia y conquista el respeto y la admiración unánimes. Personalidad múltiple de acusados perfiles, fue sobre todo, el inspirado poeta de la patria y si otros méritos no tuviera su poesía, la Nación le debería eterna gratitud por haber conquistado para el Artigas de la historia y de la leyenda, esa vibración de cálida humanidad, nimbada de grandeza con que surge de las páginas de su epopeya.

De los descendientes de este esclarecido ciudadano, su hijo Juan Zorrilla de San Martín se halla en una casa de salud de la ciudad de Las Piedras en situación de incapacidad tal, que le imposibilita para valerse de sí mismo su subsistencia.

Por los fundamentos expuestos, el Poder Ejecutivo espera que el adjunto proyecto de ley, merecerá preferente atención de ese Alto Cuerpo.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

Oscar D. Gestido, Carlos Manini Ríos, Amílcar Vasconcellos

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º — Acuérdase al señor Juan Zorrilla de San Martín Blanco como hijo del escritor nacional, doctor Juan Zorrilla de San Martín, una pensión graciable de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

ARTICULO 2º — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

ARTICULO 3º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 5 de octubre de 1967.

Carlos Manini Ríos. — Amílcar Vasconcellos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

La CAMARA DE REPRESENTANTES, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

ARTICULO 1º — Acuérdase al señor Juan Zorrilla de San Martín Blanco como hijo del escritor nacional, doctor Juan Zorrilla de San Martín, una pensión graciable de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

ARTICULO 2º — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

ARTICULO 3º — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 28 de noviembre de 1967.

Nelson D. Costanzo, Presidente; **G. Collazo Moratorio,** Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar si se autoriza al señor senador Zorrilla de San Martín a intervenir en la votación de este asunto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—22 en 23. **Afirmativa.**

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

40

Puede continuar el señor senador Bouza.

SEÑOR GIL. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOUZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR GIL. — En realidad, es como dice el señor senador Bouza y un poquito más, porque tengo bien presente que, en esa ocasión, los representantes de ese gremio deslizaron algunas salvedades genéricas y sin concretar. Cuando se les pidió que, específicamente, dijeran cuales eran las fallas que, a su juicio, tenía el proyecto, parecían no estar en condiciones de evacuar la consulta por lo que la Comisión acordó que, posteriormente, presentaran un memorándum con las salvedades; cosa que no ocurrió —que yo sepa,— hasta la fecha.

Recuerdo que en esa oportunidad se dijo por el que habla que una delegación que llega al Parlamento a emitir su opinión sobre un proyecto de ley, no cumple acabadamente sus funciones diciendo: esto hay que votarlo aunque tiene algunos defectos. En realidad, el deber de quien es llamado a asesorar, o informar, es expresar cuales son los defectos y cuales las virtudes; y le toca al legislador, al poder político, en su momento, realizar el acto de decisión política. El Parlamento puede decir: aunque este proyecto tiene algunos defectos, conviene al interés público su aprobación; pero una organización gremial o un particular cualquiera no pueden decirle al Parlamento: voten esto aunque no está bien.

Quería completar la información del señor senador Bouza, porque entiendo que en esa época no teníamos el gusto de contarlo como compañero en el Senado.

SEÑOR BOUZA. — Decía, señor Presidente, que de la lectura que hice antes de ingresar al Senado de las manifestaciones de las distintas entidades, no pude encontrar, en ningún momento, críticas serias, ni siquiera poco serias, al Plan Nacional de Viviendas, tal cual venía aprobado por la Cámara de Representantes; pero todas señalaban defectos, etc.

Eso me preocupó y me llevó a estudiarlo a fondo y como consecuencia de ese estudio, solicité a la Comisión encargada de su examen, que pidiera al Banco Hipotecario del Uruguay un análisis a los efectos de ilustrar a los señores senadores para saber qué iba a pasar con la aplicación del reajuste proyectado a los saldos deudores de los créditos a concederse, tal como venía establecido en el Plan Nacional de Viviendas.

Propuse un ejemplo claro, tomando una cifra cualquiera, de $ 50.000.00, por ejemplo, concedida en el año 1957 para que el Banco Hipotecario hiciera sus cálculos y nos dijera que hubiera ocurrido con esa cantidad en los diez años transcurridos hasta 1967 si el proyecto que ahora está en consideración hubiera sido aprobado el 1º de enero de 1957.

Ese trabajo lo realizó el Banco Hipotecario y lo hizo perfectamente bien. Ese cuadro asombró a los señores senadores que concurrieron a la Comisión. Nadie pensó que del mismo iban a surgir las enormidades que se demostraban.

Además, el propio Banco Hipotecario se sorprendió de las cosas que puso a la vista ese cuadro.

Asimismo, grande es mi asombro, cuando se está en esta campaña que pretende lesionar al Senado y acallar a los senadores que se preocupan por el estudio serio del proyecto, al advertir que salen funcionarios del instituto a publicar ese cuadro parcialmente. ¿Y suprimiendo qué? Suprimiendo uno de los aspectos esenciales de ese examen: el que demuestra que las afirmaciones que se han hecho, tanto por las sociedades gremiales como por los propios funcionarios a la prensa, por los propios directores, en el sentido de que el reajuste tiende a que el beneficiario de un crédito para obtener su vivienda devuelva lo suficiente por este mecanismo como para que se pueda construir otra vivienda, en el futuro, para otro beneficiario a posteriori, y no es verdad. Ese cuadro demuestra que a través de diez años el préstamo, a pesar del reajuste y de que los $ 50.000,00 prestados significan $ 600.000,00 —$ 550.000,00 impagos y $ 50.000,00 pagos— no permiten construir más de la cuarta parte de lo que se podría construir con los $ 50.000,00 del año 1957; con los $ 600.000,00 del año 1967.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOUZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR MICHELINI. — Es para una simple constancia, ya que no tengo el mínimo deseo de interrumpir al señor senador.

Como hombre del Partido que está en el gobierno, en lo que puede significar como precedente para la labor del Senado en el futuro que, terminada la hora previa, agotados ya los temas de ella, en el momento de entrarse a la orden del día me preocupa que se discuta o se delibere un asunto que no figura en ella.

Me parece que, desde el punto de vista del Partido de Gobierno —perdóneme, señor senador— ese precedente puede perjudicar la efectiva labor que, en el futuro, desarrollemos.

Este asunto que está planteando el señor senador Bouza tiene, indudablemente, una enorme importancia, sé la pasión con que él lo encara, el interés que ha demostrado y su experiencia en la materia; pero el hecho es que ha finalizado la hora previa y él no figura en la orden del día, por lo que me parece antirreglamentario que entremos a considerar el tema.

Por lo tanto, pienso que esto, para el futuro trabajo del Cuerpo como Partido de Gobierno, nos va a inhibir para que, en cualquier otra circunstancia en que un senador desee hablar de otro tema en las mismas condiciones en que lo hace el señor senador Bouza, impedírselo, si no dejamos, por lo menos, esta constancia de carácter muy personal.

SEÑOR BOUZA. — Voy a contestarle al señor senador.

Yo he planteado este asunto como una cuestión de fueros.

SEÑOR MICHELINI. — Bueno, perfectamente. Entonces, el asunto cambia de matiz, y ¡qué matiz!, porque si se plantea como una cuestión de fueros, no queda como un precedente para el futuro. Si por ahí empezamos, yo lo acompaño. Por esta vía, el señor senador Bouza me da la razón a mí, para que no quede el precedente de que se utiliza una sesión ordinaria para plantear un problema que es de la hora previa. Si se plantea como una cuestión de fueros, entonces el Cuerpo resuelve y no tengo inconvenientes en acompañarlo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo creo que examinar a priori si se trata o no de una cuestión de fueros, puede ser anticiparse demasiado prematuramente a lo que, en fuente mucho más natural, ordenada y oportuna, resultará de la exposición que haga el señor senador. Es la fuente natural del tema. ¿Por qué hemos de empeñarnos en calificarlo antes de que termine su exposición? Sobre todo, cuando este vocablo "fueros" ha sido empleado para calificar muchas cosas de distinta esencia, lo cual ha dado origen a confusiones y, en definitiva, tal vez, el saldo sea haber estropeado la acepción pura que originalmente el vocablo tenía. Actualmente, no se está seguro de si un asunto es de fueros o no; tanto hemos entreverado el contenido de este vocablo.

Yo preferiría oír respetuosamente al señor senador, que está diciendo cosas muy interesantes, y luego, en definitiva, formaríamos concepto y concluiríamos en la conducta a seguir.

Le pido excusas al señor senador Michelini.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — La Mesa recuerda que en la Cámara de Representantes, cuando algún señor legislador desea plantear una cuestión de fueros dispone de un tiempo de cinco minutos para realizar el planteo primario y, luego de escuchar al señor legislador —tal como lo ha expresado el señor senador Echegoyen— la Cámara resuelve si se trata o no de una cuestión de fueros. Creo que en el régimen del Senado no rige este plazo de cinco minutos.

SEÑOR RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a esta incidencia?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — No entro, señor Presidente, al fondo del asunto. Me parece que se trata de un tema importante que ahora, o cuando discutamos la Ley de Viviendas, tendremos que abordar. Pero quiero decir que me da la impresión que el señor senador Michelini ha forzado la nota en lo reglamentario para plantear un tema que es de carácter político y que yo respeto.

Si en el plano del Partido Colorado, en este caso —el Partido que está en el Gobierno— un sector en-

tiende que otro representante de otro sector está creando una situación incómoda para la agilidad necesaria en el trámite de determinadas leyes, y, en cierta medida se lo reprocha, creo que esto está dentro del juego de los sectores del Partido y me parece que está bien. Son posiciones políticas, etc. Pero en el ánimo de dejar esto establecido, que me parece que es corriente y se hace muy a menudo en el Senado, el señor senador Michelini ha forzado la nota en cuanto a la palabra precedente. El ha afirmado, contra todo lo que dice nuestro Reglamento y nuestras prácticas, y el desarrollo de las discusiones en este Cuerpo, que si se dejara proseguir al señor senador Bouza en lo que está manifestando, se crearía un precedente en el sentido de si cualquier senador, en situación parecida, podría promover el tema. Yo creo que sí, y que lo puede promover, de acuerdo con el Reglamento del Senado, aun sin la declaratoria previa de cuestión de fueros. Un señor senador se siente atacado por una organización determinada, sobre determinado problema, en la opinión pública, y pide la palabra y lo plantea como una cuestión de orden. Tenemos que escucharlo, hablaremos o no sobre el tema, pero debemos oírlo, sin que haya una declaración previa de cuestión de fueros.

Yo me opongo un poco a que quede como precedente el hecho de que un señor senador que se siente atacado de determinada manera, aunque no sea una típica cuestión de fueros —que es algo con contenido más profundo— no pueda expresarlo acá y decir unas palabras en este Cuerpo. Si habrá debate o no, dependerá de si los senadores entienden que tiene importancia o no. Este es el criterio con el cual nos hemos manejado siempre aquí y creo que la posición del señor senador Michelini resultaba un poco coartante en este sentido.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Voy a formular, señor Presidente, tres precisiones.

La primera, para rechazar la insinuación del señor senador Rodríguez de que yo busco formular una crítica a determinado sector en el sentido de que no permite que ciertos proyectos se agiliten.

Yo, señor Presidente, si creyese que el señor senador Bouza, como cualquier otro señor senador, estuviese entorpeciendo la sanción de una ley, se lo diría con total claridad, porque no busco nunca encrucijadas, ni caminos raros y oscuros para decir las cosas tal como son.

No pienso que ese sea el ánimo del señor senador Bouza, ni así lo dije. Creo, sí, en cambio, que es mal precedente para el Partido de gobierno que busca ordenar una labor de trabajo dentro del Cuerpo, el hecho de que cuando se entra a la orden del día y se dice que se agotó la hora previa —una hora previa que ha durado tres horas, para hablar de la generosidad con que se utiliza el tiempo aquí en el Senado, en virtud precisamente de lo que es una larga tradición en cuanto a este instituto, tanto en las épocas en que presidían los señores Pacheco Areco, Echegoyen, Raffo Frávega, Arroyo Torres, como en el momento actual en que preside el señor Abdala, (y cito los últimos Presidentes de la Asamblea General), que siempre entendieron que la hora previa duraba más de una hora—, un señor senador pida la palabra y plantee un tema completamente ajeno al trabajo de la Cámara. Llegamos a las 20 horas, se va a empezar a trabajar, y es en este momento en que el señor senador hace su planteamiento.

Y yo digo, señor Presidente, que no me sentiría mañana con derecho a formular mi crítica a otro señor senador si ahora no dejara establecida esta salvedad.

Cuando se cumpla el Reglamento por parte del señor senador Bouza, como me parece que se va a cumplir, al solicitar que se plantee una cuestión de fueros, no tengo ningún inconveniente en acompañarlo. Esta es mi posición muy clara.

En cuanto al tema planteado por el señor senador Echegoyen, debo decir que estoy plenamente de acuerdo. Tanto es así, que cuando el señor Presidente Caputi puso a votación la moción y dijo que era para tratar una cuestión de fueros, el señor senador Cigliuti y yo le advertimos que no era una cuestión de fueros, sino que el señor senador Bouza iba a plantear lo que él entendía que era una cuestión de fueros y que luego el Senado tendría todo el derecho y aun la obligación de calibrar si era efectivamente así.

De manera que yo, en este sentido, comparto el criterio en cuanto al error o el perjuicio que pueda ocasionar el valorar de antemano el problema, sin previo conocimiento de si se trata o no de una cuestión de fueros.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Bouza en su exposición, y oportunamente se votará si se trata o no de una cuestión de fueros.

SEÑOR BOUZA. — Me alegro, señor Presidente, de haber coincidido con el pensamiento expuesto por el señor senador Echegoyen. Antes de plantear este asunto pensé si debía hacerlo como cuestión de fueros, o simplemente a manera de exposición. No quise darle la enorme trascendencia de considerarlo como cuestión de fueros y por eso no hablé de ello cuando inicié mi exposición. Pero como entiendo que el tema tiene importancia —por lo menos, el aspecto que yo estoy tratando— me afinco, aunque sea a la cuestión de fueros con el deseo de realizar la exposición y después que el Senado juzgue.

Comprendo que el tema del Plan Nacional de Viviendas es muy apasionante y se explicarán los señores senadores que a mí me interese tan profundamente por estar vinculado desde hace muchísimos años al problema de la vivienda y por tener el deseo, antes de terminar mi vida política y física, de aportar todo lo que pude aprender en los distintos cuerpos en que actué, para mejorar en todo lo que sea posible el Plan Nacional de Viviendas.

Trabajo con el mejor ahinco y con la mayor buena voluntad por el bien del país y eso me da fuerzas para seguir luchando a pesar de que he sufrido un quebranto de salud muy importante recientemente.

No se trata solamente de la sociedad de gremiales.

Me llama poderosamente la atención que el Banco Hipotecario actúe en la forma que lo está haciendo.

Según leí en "El Diario" de ayer —lo expresaba el Director del Banco Hipotecario, señor Enrique Martínez Moreno—, el Banco Hipotecario se encuentra en situación deficitaria por una cantidad cercana a los 200 millones de pesos en el ejercicio 1967. Sin embargo, se halla abocado a una intensa campaña propagandística que lo único que dice es: "Queremos un Banco fuerte". ¿Qué quiere decir eso en momentos en que el Senado está tratando el Plan Nacional de Viviendas? Queremos el reajuste de los créditos hipotecarios. Queremos el impuesto a las hipotecas. ¿Ese es el Banco fuerte?

Francamente no le encuentro otra explicación a esa prédica, que sabemos es muy costosa. Todos conocemos lo que cuesta esa prédica permanente en las radios y en la prensa. Eso, en un organismo oficial, ¿no es querer ejercer una coacción sobre el Senado? ¿Es lícito que el Banco Hipotecario, pasando esa situación crítica en que se encuentra, gaste sus reducidos recursos en de-

fender un plan determinado que está a estudio del Parlamento? Yo no sé si lo es. Tengo mis grandes dudas y las planteo aquí.

¿Es lícito, además, que el Directorio del Banco Hipotecario, concurra al seno de la Comisión que está estudiando ese plan, exclusivamente a decir: Venimos a ofrecernos —el Directorio del Banco y los técnicos— para ser los defensores oficiosos del plan aprobado por la Cámara de Diputados?

Todo eso me sorprende en una forma extrema.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BOUZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR VAZ. — A la pregunta que formula el señor senador Bouza, me atrevo, con el mayor respeto, a darle precisa respuesta, partiendo del supuesto que haya empleado los términos con la precisión que corresponde.

Pregunta el senador Bouza si es lícito que el Banco Hipotecario haga la propaganda a que alude. Ello obliga a encarar el problema jurídico de si el Directorio del Banco Hipotecario al realizar esta propaganda ha actuado en términos de legalidad o ilegalidad, al margen de toda evaluación de conveniencia o de inconveniencia. La pregunta que formula el señor senador Bouza plantea pues definitivamente una cuestión de legalidad sobre el comportamiento del Directorio del Banco al adoptar un determinado criterio administrativo, cual es el de desarrollar una propaganda en cierto sentido. No vacilo en decir que el Directorio está actuando regularmente en ejercicio de su competencia legal, por cuanto la Carta Orgánica de dicho Banco, como la de todos los Entes Autónomos, le confiere facultades de amplia, franca y general administración.

Si el Directorio del Banco Hipotecario ha estimado conveniente, a los fines del servicio, realizar la propaganda mencionada, podría ser que esa estimación fuese acertada o no, pero no cabe ninguna duda, a mi juicio, que esta decisión es jurídicamente regular.

Por consiguiente, respondo precisamente al señor senador Bouza, en cuanto a su pregunta: ¿Es lícito eso? Si, señor senador, es perfectamente lícito. Y a mi vez pregunto: ¿Porqué sostiene o parece sostener el señor senador Bouza que eso no es lícito?

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿Me permite?

SEÑOR BOUZA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Yo he oído la intervención que acaba de tener, nuestro distinguido compañero el señor senador Vaz y lo único que nos demuestra es que el Directorio del Banco Hipotecario tiene facultades de administración. Pero la licitud no surge solamente de la formalidad, porque si el objeto es ilícito, aunque se haga amparándose en la competencia formal, la ilicitud surge igualmente.

En otros términos: el hecho de que tenga capacidad de administración para arrendar inmuebles no quiere decir que mañana pueda hacerlo destinándolos a riñas de gallos, lo que sería ilícito, aparte de inconveniente, porque estaría haciendo algo que no está dentro de la especialidad orgánica ni dentro del más elemental sentido común.

En este caso concreto, es evidente que un organismo del Estado no puede hacer propaganda para condicionar la acción de otros organismos estatales. Un órgano del Estado puede hacer propaganda sí, para difundir sus servicios; el Banco de Seguros del Estado puede hacer propaganda, por costosa que sea, para colocar más seguros, para lograr que la gente actualice sus seguros, etc. El Banco de la República puede hacer propaganda para fomentar la producción de trigo, para que se utilicen los créditos que ha establecido. Pero ¿cómo va a hacer propaganda para que el Senado o la Cámara de Representantes apruebe un proyecto de ley? Para dirigirse al Senado, el Banco Hipotecario debe hacerlo por oficio a través del Poder Ejecutivo. ¿Qué sentido tiene esa propaganda? ¿Es para convencer a los senadores? Para eso vienen los directores aquí y no les cuesta nada, porque es gratis.

La única explicación es coaccionar al Senado creando fuerzas de presión extrañas para que ellas, a quienes se dirige esa propaganda, vengan a presionar la actitud de los senadores. No estoy presumiendo actitudes. Esta es la única explicación válida, porque no puede ser de otra manera.

Piense, señor senador, simplemente, en esto: si mañana este Cuerpo sancionara un proyecto de ley y comenzara a debatir si el Poder Ejecutivo lo veta o no, como este Cuerpo tiene facultades para votar por sí, los gastos indispensables para asegurar su funcionamiento —nosotros tenemos ese tipo de facultades de amplia administración y el Senado es el único juez respecto de en qué utiliza esos fondos— ¿sería lícito que el Senado pusiera avisos en todos los diarios y contratara ondas de televisión y espacios radiales para hacer propaganda ante la opinión pública en el sentido de que el Poder Ejecutivo no vete la ley? Es exactamente lo mismo. En este caso es más grave, porque los que están en juego no son dos órganos de igual jerarquía; se trata de un órgano subordinado que hace propaganda contra el depositario de la soberanía nacional, es decir, el Parlamento.

Usted, señor senador, tiene una notable competencia, una clara inteligencia y una gran habilidad dialéctica que todos le reconocemos y siempre lo oimos con mucho placer; pero ni esas virtudes alcanzarían para demostrar que esto es lícito o razonable, porque que no es ni lo uno ni lo otro, resulta tremendamente evidente.

41

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a dar cuenta del resultado de la votación de pensión graciable para el señor Juan Zorrilla de San Martín Blanco.

Ha obtenido 25 votos en 25 senadores presentes.

Afirmativa.

Léase el artículo 2º

(Se lee:)

"ARTICULO 2º — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales."

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR CIGLIUTI. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—20 en 22: **Afirmativa.**

Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Texto del proyecto de ley sancionado:)

"ARTICULO 1º — Acuérdase al señor Juan Zorrilla de San Martín Blanco como hijo del escritor nacional, doctor Juan Zorrilla de San Martín, una pensión graciable de $ 5.000.00 (cinco mil pesos), acumulable a la pasividad que le pudiera corresponder.

ARTICULO 2º — El servicio de esta pasividad será atendido por Rentas Generales.

ARTICULO 3º — Comuníquese, etc."

42

SEÑOR VAZ. — Voy a empezar por devolver, el generoso elogio que me ha dirigido mi buen amigo, dignísimo adversario político, el señor senador Ferreira Aldunate, diciéndole que mucho más que a mí le caben a él las brillantes condiciones de dialéctico eximio y polemista excepcional.

No me es menester ninguna argucia ni subterfugio para defender claramente la licitud del comportamiento del Directorio del Banco Hipotecario en la materia que se trata.

Empiezo por referirme al núcleo argumental del señor senador Ferreira Aldunate, llevado hasta el extremo de haberlo concretado en el ejemplo del Senado o de la Cámara de Representantes que frente a un veto del Poder Ejecutivo, en lugar de utilizar los procedimientos institucionales que consagra la Constitución, optaran por el camino de hacer una propaganda pública para ambientar determinada solución.

Digo, señor Presidente, que, por exagerada, esa argumentación dice mucho y termina, en mi modesta opinión, por no demostrar lo que es su propósito.

No creo que esas consideraciones valgan para el caso del Banco Hipotecario. En primer lugar, porque es un Ente Autónomo, y en segundo término, porque dentro de los Entes Autónomos, pertenece a aquellos que lo son de índole comercial. No es posible asimilar o comparar la conducta del Directorio de un Ente Autónomo comercial con la de un organismo político como el Senado, la Cámara de Representantes, o el Poder Ejecutivo, por ejemplo.

Cuando analizamos el comportamiento del Directorio de un Ente Autónomo comercial, debemos tener en cuenta que en estas instituciones hay una doble sustancia envuelta. Por un lado, desde el punto de vista formal, nos encontramos con un organismo público, pero, desde el punto de vista económico, nos encontramos con una empresa.

Admito que, desde que el Directorio del Banco Hipotecario se mueve dentro del Derecho Público, está sujeto formalmente a las normas que éste establece. Pero también no negará nadie que en la administración de un patrimonio económico, son reglas económicas las que desde el punto de vista material deben tomarse en consideración para juzgar su gestión. Luego, si el Directorio del Banco Hipotecario estima conveniente y necesario, a los fines del Instituto, realizar determinada propaganda y crear determinado ambiente público, no puede ello refutarse irregular ni ilícito. El hecho de que el Banco Hipotecario pueda y deba comunicarse oficialmente con los Poderes Públicos por escrito en la forma regular prevista en la Constitución, no excluye las otras facultades que tiene como órgano directivo de una empresa comercial del Estado, y en consecuencia puede realizar todos aquellos actos que exige la administración de una empresa de esa índole.

¿Qué texto constitucional, qué norma legal se invoca para desconocer aquello que está en la naturaleza misma de la actividad comercial que realiza el organismo? Podrá discutirse la cuantía de los recursos empleados. Ese puede ser otro tema, que habría que considerarlo en otras circunstancias y con otros elementos de juicio que, en este momento, el Senado, o el senador que habla, no posee, pero no creo que así "inlimine", "a priori", se pueda condenar, en el caso del Banco Hipotecario o de cualquier otro ente comercial del Estado, una propaganda tendiente a crear un ambiente público para propiciar una determinada solución legislativa que el ente estima conveniente para sus intereses y necesaria para el ejercicio de sus cometidos.

SEÑOR BOUZA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOUZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR PENADES. — Al pasar, el señor senador Vaz habló de que podría discutirse su racionalidad. Esto destruye toda su doctrina, porque la Constitución, las leyes y toda la legalidad debe interpretarse en una forma razonable. Y lo que se está discutiendo en este momento es que es irracional la propaganda que realiza el Banco Hipotecario. En virtud de ese mismo principio de razonabilidad que el señor senador ha aceptado, es ilegítima la propaganda si no es razonable. El criterio de considerar ilegal la aplicación irracional de ella ha fundado sentencias de la corte americana y creo que hasta de nuestra propia Suprema Corte de Justicia.

Cuando la Constitución o la ley se aplican de modo irrazonable, el criterio seguido es inconstitucional o ilegal, porque la racionalidad de ellas está por encima de la propia Constitución y de las leyes, y rige su contenido.

Entiendo que si el Banco Hipotecario es uno de los órganos del Estado, no es razonable, y por lo tanto es ilegal que haga propaganda contra uno de los poderes que integran el propio Estado.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bouza.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOUZA. — Sí, señor senador.

SEÑOR MICHELINI. — Comentaba con el señor senador Cigliuti, un poco sorprendido por esta derivación del planteamiento efectuado, que lo primero sería conocer esa propaganda, porque confieso que no la conozco. No escucho radio y en los diarios no la he leído. Se me dice que aparece en televisión y en los diarios. Me gustaría ver algún aviso.

SEÑOR BOUZA. — A veces han aparecido avisos a cuatro columnas. Los he leído en casi todos los diarios y en forma reiterada.

SEÑOR MICHELINI. — ¿Qué dicen?

SEÑOR BOUZA. — Imponiendo al Senado que vote inmediatamente el Plan Nacional de Viviendas.

(Interrupciones; campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Está en uso de una interrupción el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — No quiero entrar en debate político pero, con prescindencia del problema legal que los señores senadores encararán con más autoridad que yo, aquí hay un problema de carácter político evidente, porque quienes primero dijeron en el Senado que ese plan se iba a aprobar sin discutir, fueron los senadores *colorados*. Lo dijeron bien claro en la Comisión y lo escucharon los señores senadores nacionalistas. Nosotros dijimos que el proyecto se iba a votar en las mismas condiciones en que vino de la Cámara de Diputados.

Estoy reuniendo antecedentes rápidamente, porque me parece muy grave lo que está expresando el señor senador Bouza y la derivación que ha tenido por las intervenciones coadyuvantes de los señores senadores Ferreira Aldunate y Penadés. Acabo de llamar infructuosamente a la agencia que se ocupa, desde tiempo atrás, cuando el señor senador Bouza estaba en el Directorio del Banco Hipotecario, de realizar la propaganda de esa institución.

Cuando el Banco Hipotecario inició su propaganda, ello motivó una gran polémica con la Caja Nacional de Ahorro Postal y la Dirección de Crédito Público. Intervinimos en ella, a raíz de un planteamiento que se hizo en la Agrupación de Gobierno por parte del Banco de Seguros frente al Banco Hipotecario, en la época que presidía su Directorio el Ingeniero Manuel Rodríguez Correa. Nos pareció lícito realizar esa propaganda para apuntalar el título hipotecario, en discrepancia con Crédito Público y las Intendencias Municipales.

Pero sin los hechos a la vista, por más fe que me merezcan los señores senadores, no puedo formarme una opinión. He llamado a la agencia, repito, que se ocupa de realizar la propaganda de ese organismo, para que me haga llegar a la brevedad el texto de los avisos mencionados, con el fin de juzgar con claridad el punto, a través de elementos de juicio valederos.

Sobre el otro aspecto del problema, el señor senador Vaz opinará con más autoridad que yo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa en el uso de la palabra el señor senador Bouza.

SEÑOR VAZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BOUZA. — He sido suficientemente benevolente al acordarle cinco interrupciones. Ahora, desearía terminar mi exposición.

43

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — ¿Me permite, señor Presidente, para una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Lamento interrumpir esta discusión, que por momentos se hace acalorada, pero puede ser beneficiosa para enfriar los ánimos.

En el numeral 8º de la orden del día de hoy, figura un pedido de venia del Poder Ejecutivo para designar al Dr. Carlos Manini Ríos y al Dr. Beltrán Barrios en los Directorios del Banco República y del Banco Hipotecario, respectivamente.

Formulo moción para que este tema sea incluido, en primer término, en la primera sesión ordinaria que realice el Cuerpo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Ya se votó una moción para colocar en primer lugar el problema de los desalojos rurales. Podría ir en segundo término.

SEÑOR PENADES. — En segundo lugar, se incluyó el proyecto que también hoy figura en segundo término.

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Si no hubiera discrepancias, solicito que el tema a que me refiero ocupe el primer término del orden del día, porque los otros dos van a provocar larga discusión e insumirán mucho tiempo y presumo que éste no llevará tanto.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — Presume mal.

(Hilaridad.)

SEÑOR PAZ AGUIRRE. — Habida cuenta de la urgencia de este tema solicito que se coloque en el primer punto de la orden del día de la próxima sesión ordinaria, y a continuación de él los otros a que se han hecho referencia.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Paz Aguirre.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota:)
—14 en 22: **Afirmativa.**

44

Puede continuar el señor senador Bouza.

SEÑOR BOUZA. — Le concedo la interrupción al señor senador Vaz.

SEÑOR VAZ. — Comparto, desde luego, por algo soy abogado, la tesis que acaba de exponer el señor senador Penadés. Es doctrina de general recibo, que, cuando el acto administrativo es groseramente inconveniente, suele no ser meramente inconveniente, sino también ilegal. En eso estamos de acuerdo. Pero lo que está en discusión aquí no es un tema abstracto, una discusión de doctrina sobre si la irracionalidad del acto lo vicia de ilegalidad. Lo que se ha puesto en tela de juicio, señor Presidente, es si esta propaganda del Banco Hipotecario coarta la libertad parlamentaria, si ella lesiona o afecta al Parlamento, porque inclusive se ha hablado de cuestión de fueros. Creo que ni aún el más extremoso defensor de los fueros parlamentarios puede pretender fundadamente que la propaganda de un ente cualquiera —no me refiero ya sólo al Banco Hipotecario— preconizando determinada solución legislativa, pueda coartar los fueros parlamentarios.

Con esto Señor Presidente, dejo terminada mi intervención, y le agradezco al señor senador Bouza su deferencia.

SEÑOR BOUZA. — Encuentro muy legítimo, señor Presidente, que el Directorio del Banco Hipotecario, en el seno de la Comisión, exprese todo lo que quiera decir en favor del proyecto a consideración del Senado.

Entiendo que pueden plantear allí todos los argumentos y ejemplos que sirven para ilustrar, acabadamente, a los señores senadores para tomar decisión con el mejor conocimiento de causa. Esto me parece clarísimo y perfecto; es una obligación inclusive, de los Directores del Banco Hipotecario, si es que entienden que es una iniciativa ideal para el Instituto. Pero, señor Presidente, cuando salen de esa órbita y van a buscar el apoyo de la opinión pública, tengo que confesar que a mí ya no me convence la legitimidad del acto.

No soy abogado; no voy a entrar, por consiguiente, en la discusión del problema en su aspecto jurídico. Pero señalo que esto, así —para emplear un término

muy usado por el señor senador Echegoyen—, me rechina. En cambio, ¿qué pasa cuando concurre el Directorio del Banco Hipotecario al seno de la Comisión que estudia el Plan Nacional de Viviendas? Una cosa muy sencilla; comienzan por ofrecerse como defensores oficiosos del proyecto aprobado en Diputados y, al serles remitida la versión de lo expuesto, mandan muchas páginas, en las cuales rebaten a todos los que dijeron alguna cosa contra el proyecto aprobado en la Cámara de Representantes.

Ocurre que, sin embargo, ninguno de los señores Directores que concurrieron, se acordaron de defender al Instituto; tenían la obligación de hacerlo, pero, en cambio, dejaron lesionar gravemente los intereses del Banco.

El proyecto originario del Directorio del Banco Hipotecario para crear fondos para las obligaciones reajustables —que determinaba un impuesto a las hipotecas, en el que se llegaba desde el 1 % hasta el 43 ó 44 %, en función de la antigüedad del crédito otorgado con anterioridad al 31 de diciembre de 1967— fue modificado en el seno de la Cámara de Representantes, de tal manera que hace ineficiente la obtención de los medios para poder pagar los cupones de esas obligaciones. En aquel Cuerpo legislativo se aprueba el impuesto a las hipotecas por el artículo 200, pero no para cobrarlo anualmente —a fin de que el Instituto dispusiera de los fondos necesarios para hacer puntualmente los pagos trimestrales, semestrales o anuales—, sino para percibirlo en función de la aplicación a los saldos deudores de un índice medio salarial que se agrega a esa deuda. Sumada así con el gravamen referido, se distribuye en los 10, 15, 20 ó 30 años del período restante de la obligación hipotecaria primitiva.

De esa manera, al Banco Hipotecario le llegarán muy escuálidos recursos para afrontar una deuda bastante mayor que le provoca la creación de la obligación reajustable.

¿A qué instituto se le crea esa obligación? A uno que no está en condiciones de afrontar el pago por carecer de los fondos necesarios ya que, de acuerdo con las manifestaciones de un Director del Banco ha tenido, en 1967, un déficit de 200 millones de pesos.

¿Quién va a hacerse cargo del pago de esos cupones?

Los Directores no estuvieron bien al no haber levantado su voz, muy duramente en la Cámara de Representantes, para lograr una solución que evitara que se agravara su situación, defendiendo ahí sí, los intereses del Banco. De esto no dijeron una palabra. Admito —es muy posible— que no se hayan dado cuenta y que, por ello, no se hubieran manifestado en tal sentido; pero, entonces, señor Presidente, es lamentable que, después de tres meses de aprobado el proyecto de ley por la Cámara de Representantes, el Banco Hipotecario todavía no haya captado cuál es esa real situación, tan difícil de afrontar para el Instituto.

Entonces, digo: ¿de qué vale el título reajustable y crear todas esas formulitas nuevas?

Yo me he manifestado, en Comisión, absolutamente contrario a esto y he presentado fórmulas sustitutivas que considero mejores.

¿De qué vale todo eso si lo esencial en un papel, en un título, en una obligación, es la confianza que debe tener el pueblo? Lo principal, lo fundamental, es que el organismo sepa cumplir en términos precisos, en tiempo, y eso es, lamentablemente, lo que no va a poder hacer el Banco Hipotecario, gravemente lesionado por la emisión de obligaciones reajustables si es que saliera esta disposición tal como ha sido aprobada por la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — ¿Me permite, señor senador?

No hay número para seguir sesionando.

Se está llamando a Sala.

(Entran a Sala, varios señores senadores.)

—Puede continuar en el uso de la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. — Digo, señor Presidente, que yo apoyo todo lo que sea defender al Instituto, al que tengo muchas razones para querer. Durante doce años luché en el mismo —desde el primer hasta el último momento—, por engrandecerlo. Lo saben todos los funcionarios y Directores que trabajaron conmigo. De tal manera, no soy yo quien vendría al Senado a criticar actitudes de los Directores del Banco, si las mismas estuvieran dirigidas a fortalecerlo.

En los actuales momentos, los Directores del Banco tendrían que haber defendido el impuesto tal como venía proyectado, ya que el mismo aseguraba un rendimiento adecuado y en tiempo, permitiendo las correspondientes regularizaciones en los pagos de los cupones. No debieron los señores Directores haberse puesto en la posición de parciales frente al problema, inclinándose por una solución que, evidentemente, se sabe que va a crear enormes dificultades a toda esa gran clientela que tiene el Banco, con respecto a la cual el Instituto había realizado una obra de verdadero bien social y que corre ahora el riesgo de perderse porque muchos, los más, no estarán en condiciones de pagar el impuesto a las hipotecas.

No soy de los que comparte los conceptos señalados por algún ex-Gerente General del Banco Hipotecario que concurrió al seno de la Comisión, manifestándose en el sentido de que los funcionarios de los diferentes organismos estatales se aprovechan del uso de las distintas leyes de viviendas para hacerse millonarios. No creo en los millonarios de vintenes, como tampoco pienso que ninguno de esos funcionarios haya disfrutado del beneficio que se le otorgaba sin tener que cumplir, por su parte, exigencias que le planteaban sacrificios, para poder culminar el proceso con la obtención de su vivienda.

Afirmo que prefiero admitir alguna injusticia —y que, en consecuencia, existan algunos que se hayan hecho millonarios en pesos de los diez o quince años atrás— a crear un perjuicio muy grave a la inmensa mayoría de los funcionarios que se vieron beneficiados con estas leyes de viviendas para alcanzar la obtención de la vivienda propia.

Se que este criterio es compartido por los señores senadores que integran la Comisión que está estudiando el Plan Nacional de Vivienda; conozco, igualmente, que es apoyado por todos los señores senadores que forman parte de la Intersectorial Colorada, donde han manifestado su gran preocupación por evitar que se provoque un daño a los que se acogieron a las distintas leyes en la materia. Es muy difícil que haya un solo senador que no comparta tal posición y no creo que se pueda admitir que se les venga a perjudicar ahora. Tengo la certeza más absoluta de que ningún senador levantaría la mano para votar una solución de este tipo.

Entonces yo digo, eso es lo que el Instituto tiene que pensar en mantener. El Banco Hipotecario tuvo una razón de existencia. Los que fundaron el Banco Hipotecario lo hicieron pensando en crear esencialmente un regulador del crédito hipotecario, no pensaron nunca en crear un Banco que fuera a competir con los privados en cuanto a los intereses a cobrar por los créditos hipotecarios.

Pienso, señor Presidente, si manteniendo la esencia de la Ley de Creación del Banco Hipotecario se puede votar el impuesto a las hipotecas, si se pueden escribir artículos y decir cosas contra los que creemos que no se puede votar un impuesto capaz de llegar al 46 %. ¿Cómo resultaría para este año?

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor senador?

Estamos oyendo con mucha atención al señor senador en el planteamiento de una cuestión de fueros; pero el señor senador deriva su exposición a un asunto de fondo que no está en la orden del día.

Consecuente con mi posición, digo que no es posible plantear como cuestión de fueros la consideración de un asunto que no está en la orden del día, sino en el seno de una Comisión especial del Cuerpo.

Mientras se trataba lo que el señor senador consideraba una cuestión de fueros por lo que entendía una propaganda no aceptable de algunos organismos del Estado, me parece que estaba dentro de la cuestión que había provocado su planteamiento; pero cuando pasa a considerar distintos aspectos del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y que está a estudio de una Comisión del Senado, rebasa la cuestión de fueros para incursionar en un aspecto del tema, cosa que en este momento no le está permitida, por cuya razón me considero en el deber de advertir al Senado que lo que correspondería, si el señor senador terminó con su exposición en lo que tiene que ver con lo que considera una cuestión que afecta los fueros del Cuerpo, o los propios, entráramos a resolver si efectivamente ha habido o no la lesión que el señor senador ha mencionado.

Perdón por la interrupción, señor senador.

SEÑOR BOUZA. — Dos palabras para terminar y no cansar a los señores senadores.

No centralizo mis palabras en la actitud de la propaganda del Banco Hipotecario. Creo que empecé diciendo que lesionaba al Senado y a los señores senadores, en cuanto al reconocimiento de su capacidad y ecuanimidad para aprobar, modificar o rechazar el proyecto que viene de Diputados, las formulaciones hechas por radio, prensa y televisión por cuatro entidades, dos gremiales y dos industriales o comerciales.

Eso, para mi, lesiona al Senado y sobre ello inicié mi exposición, recalcando mi posición a ese respecto. Lo del Banco Hipotecario es coadyuvante, colateral; pero no lo más importante.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor senador?

En defensa del Banco Hipotecario, ya que lo fundamental de la cuestión parecería ser motivado porque esta propaganda va dirigida al Senado y a la Cámara de Representantes, creo del caso decir que no es así, porque desde el momento en que se empieza a elaborar esta ley, entendiendo el Banco que tiene elementos totalmente revolucionarios, quiere preparar a la opinión pública y a los intereses que inciden en este nuevo enfoque del problema y, tanto es así, que es de fecha muy anterior a su estudio en el ambiente parlamentario.

Quiere decir que la intención de esta propaganda no es coaccionar a los señores legisladores, sino crear un clima de recepción pública necesario para que luego pueda ejecutarse y hacer vivir el proyecto, una vez salido del ambiente legislativo.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Puede continuar el señor senador Bouza.

SEÑOR BOUZA. — Yo terminé, señor Presidente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estoy advirtiendo que resulta un poco carrera pedregrosa la que realiza el señor senador, porque, sin que ésa sea la intención, naturalmente, de ningún señor senador, la verdad es que, a cada rato, es interrumpido para pasarlo a la oficina de análisis en cuanto a si está o no dentro del tema o fuera de él. No se ha estilado este procedimiento en el Senado. Hay una característica en estos debates, que es la libertad.

Para saber si el señor senador se ha mantenido dentro del propósito que movió sus palabras cuando las pronunció, ¿no les parece prudente, a los señores senadores, que lo dejemos terminar? Lo estamos acribillando a críticas, unas de forma y otras de fondo, y tiene derecho a hacer su exposición porque es el juzgador natural de la misma, en cuanto a los temas con los cuales puede estar en contacto con su pensamiento esencial, para demostrar la verdad que se propone trasmitir al Senado. En la duda —suponiendo que la hubiera, para mí no la hay— me inclinaría a la actitud respetuosa de mantener la atención debida a lo que el señor senador quiere decir sobre el tema. Después, nosotros analizaremos en qué medida los contactos con el tema que ha tocado son legítimos o no, son susceptibles o no de crítica. Lo acompañaremos o no en el momento oportuno en que tengan razón de ser las observaciones.

Me parece, repito, sin que nadie se lo proponga, que estamos haciendo demasiado intermitente o incoherente, por la vía de las interrupciones, una exposición que debe ser tranquila manifestación de lo que piensa al respecto, equivocado o no, como lo veremos después.

Me inclinaría a pedir respetuosamente a los compañeros, se disculpe esta intervención hecha en una forma que podría parecer un poco magisterial respecto a la manera en que los procedimientos deben seguirse.

En este caso, entiendo aconsejable como solución, la de la libertad de la palabra del señor senador, que es la vieja tradición del Senado; que el señor senador diga lo que siente necesidad de decir, y, si en algún momento hay algún desarreglo desde el punto de vista reglamentario, no tolerable, está la Mesa para observarlo, y los señores senadores para decirlo también; pero mientras no ocurra un extremo estrepitoso de ésos, el señor senador es dueño de la palabra, por lo que desearía que la usara en esa medida.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — El señor senador Bouza manifestó que había terminado su exposición; de manera que está anotado para la incidencia de la cuestión de fueros, el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a procurarme la información escolar correspondiente.

El señor senador pidió la palabra para hacer una exposición, indicó el rubro que iba a tratar y el Senado consintió. El señor senador empezó a hablar y, a cierta altura, lo acometieron para observar que, en algunos aspectos, no tenía razón, por ejemplo, en el relacionado con la legitimidad de la crítica o las reservas que hacía al Banco Hipotecario. Ahora, el señor senador acaba de hacer una observación, tirándose un poco más a fondo, en el sentido de que nos lo quiere presentar como ocupando la escena dando un do de pecho respecto al tema de fondo. Creo que es desarticularle la exposición en su mínimum de arquitectura, que ha de sufrir más, naturalmente, en el caso del orador, por su propia profesión. Más acostumbrado a la simetría que nosotros, es probable que lo aventajemos en el ímpetu; pero nos debe llevar buena ventaja en la maestría en el orden de colocación de las piezas que constituyen su discurso.

Rogaría a los compañeros que se le dejara exponer libremente, dentro del tema que él anunció cortésmente, lo que desee decir.

SEÑOR CIGLIUTI. — Con la misma libertad que el señor senador le concede para que haga su exposición, el señor senador, libremente la ha terminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Varios señores senadores, en distintos rubros, lo acometieron.

SEÑOR CIGLIUTI. — Sí señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido perdón por el término, pero lo hago gráfico nada más, aunque pueda no ser de una justeza estricta.

Lo acometieron, digo, desde distintos puntos de vista; pero la verdad, como saldo que queda, es que un señor senador que desea expresar su pensamiento, que tiene la deferencia de anunciarlo, que recibe el consentimiento del Cuerpo, que ninguna observación le hace para que exprese sus juicios, tiene derecho a formularlos en la integridad en que los ha concebido, salvo algún desarreglo de conducta, que sobreviniera. Es decir, salvo un clima heroico que se creara, que no he visto hasta ahora.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Señor senador Echegoyen: el señor senador Bouza acaba de manifestar que ha terminado su exposición. De manera que ahora lo que correspondería, habiendo hecho el planteo inicialmente como cuestión de fueros, es que el Senado resuelva si está dispuesto a tratar este asunto como problema de fueros.

SEÑOR FERRANDIS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FERRANDIS. — Como senador nuevo en este Cuerpo, agradezco la enseñanza del doctor Echegoyen, que pone de manifiesto la tolerancia del Partido opositor, tradicional, y pone, también, de manifiesto la unidad dentro del Partido Colorado.

SEÑOR FERREIRA ALDUNATE. — ¿La qué?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se está votando si se declara cuestión de fueros lo planteado por el señor senador Bouza.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Continúa el señor senador Echegoyen en el uso de la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor Presidente, que es un integrante muy condescendiente y generoso del Cuerpo, supongo que no hará hincapié en algún pequeño desajuste que pueda cometer en mi oratoria.

Lo que a mí me impulsó a decir lo que expresé, es que el señor senador, me parece que le había observado al señor senador Bouza que estaba entrando al fondo del asunto. Ahora me dicen que ha terminado. ¿Con qué me quedo?

SEÑOR CIGLIUTI. — El hecho concreto y real es que terminó.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Señor senador Cigliuti: no se puede tomar la versión taquigráfica cuando usted no se dirige a la Mesa solicitando la palabra.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo tengo interés en saber en qué situación geográfica estoy, si me permiten el adjetivo. No sé si estoy dentro del tema, o fuera de él. A la vez, pienso que si el señor senador Cigliuti fue el que dejó estampada la última frase de que el señor senador Bouza estaba entrando en el fondo del asunto, parecería que se encontraba en el curso de la exposición.

SEÑOR CIGLIUTI. — El señor senador Bouza, a continuación de lo que yo expresé, dijo que iba a terminar y así lo hizo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Qué iba a terminar?

SEÑOR CIGLIUTI. — Puso punto final y no porque yo lo haya incitado a que lo hiciera.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Entonces, pongo punto final yo. No ha pasado nada.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Si nadie hace uso de la palabra y si el señor senador Bouza insiste en el planteamiento de fueros, se pondría a votación.

SEÑOR BOUZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. — Tenía interés en formular la exposición que hice, y no lo tenía, inicialmente, en plantear el asunto como cuestión de fueros.

Luego lo hice como cuestión de fueros, cuando vi que se pretendió frenar mi exposición.

Si el Senado entiende que es una cuestión de fueros, que lo juzgue así. Si entiende que no lo es, que se me juzgue, también.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ. — Esta incidencia y esta dificultad en culminarla está motivada por algo que yo dijo hace un momento cuando interrumpió el señor senador Michelini, que había forzado la nota, efectivamente, en el sentido de promover el tema de que una exposición como la que estaba realizando el señor senador Bouza podría crear determinados precedentes.

Creo que esto tiene que quedar claro, señor Presidente, porque nos vamos a manejar durante un período largo en el Senado.

Ahora, resulta, de las palabras del señor senador Bouza, que él incorporó el concepto de que esto era una cuestión de fueros, a los efectos en cierto modo, de obtener el "navicer" del Senado para expresarse. De ahí entonces la confusión.

El señor senador Bouza no necesitaba declarar que era una cuestión de fueros para poder hablar. Tenía, simplemente, que decir que por una cuestión de orden solicitaba la palabra, y se manifestaba, porque el Reglamento así lo permite, y, además, el asunto, más allá de lo que piensen los señores senadores, tenía una entidad evidente y rozaba directamente la actuación del señor senador. Nunca he visto suspender ni proponer que se está fuera de la cuestión o que se crean precedentes peligrosos para el futuro porque un señor senador haga una exposición de este tipo. Por lo menos, ni el Reglamento ni la tradición ni las costumbres del Cuerpo aconsejan nada de eso.

Por ese planteamiento nos encontramos ahora en este callejón sin salida. En realidad lo que ahora habría que discutir es si el asunto tiene la suficiente entidad, del punto de vista del Senado, como para tratarlo como tema, o si queda como lo que el señor senador quiso en el sentido de hacer un descargo, a lo que tenía todo el derecho, frente a una campaña determinada que lo rozaba.

En consecuencia, creo que el asunto quedaría terminado así, no creándose el precedente, justamente, de que cuando un señor senador quiera promover esta clase de temas tenga que declarar, previamente, que es una cuestión de fueros, porque puede no serla, en el sentido estricto del término, como es el caso de hoy, en mi opinión, pero sin embargo el señor senador tiene la necesidad y el derecho de expresarlo, que es lo importante.

Me parece que así quedaría terminada la incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: me parece que lo que acaba de plantear el señor senador Rodríguez es más bien una cuestión reglamentaria, que no es precisamente lo que tenemos que considerar en función de la exposición del señor senador Bouza.

Dadas las interrupciones que dicho señor senador soportó durante su intervención, algunas de ellas derivaron, claramente, a una cuestión que podríamos llamar, constitucional o legal, respecto a las facultades que pueden tener determinados organismos del Estado, etc.

Parecería que la importancia de este tema requeriría, por lo menos en el caso en que el Senado quisiera seguir ocupándose de eso, un informe previo de la Comisión especializada en la cuestión.

En cuanto a lo otro, a las manifestaciones del señor senador Bouza, parecería que, en primer término, el objetivo que perseguía este compañero era formular expresiones respecto a cierta propaganda que él consideraba, por lo menos, inconveniente, frente a la calidad del senador, en este caso integrante del Cuerpo.

Yo no sé si el Senado va a seguir discutiendo si esto es o no una cuestión de fueros.

Me inclino a creer, de acuerdo con la práctica de este Senado más que con el Reglamento, porque paradójicamente hay que declarar que la práctica de este Cuerpo ha sido nunca cumplir el Reglamento, que, en ese sentido, el señor senador Rodríguez tiene razón: estamos aquí acostumbrados, y ya parece que la costumbre puede más que la ley, de que cuando los señores senadores tienen algo que expresar, lo hagan a cualquier altura del debate, y en cualquier oportunidad. Esa es la larga historia de la hora previa y de todas las disposiciones del Senado.

Me parece que tal como están las cosas, y como éste va a ser un tema que se va a renovar en oportunidad en que el Senado entre a tratar el proyecto de ley de viviendas, sin perjuicio de los compromisos existentes en las bancadas respectivas, puede volverse sobre el punto y, seguramente, se volverá.

Tengo la impresión a través de algunas palabras del señor senador Bouza, de que él considera, por lo menos en principio, cumplido su objetivo y que no insiste en que sea una cuestión de fueros, que pudo serla perfectamente bien. Pero, si el propio expositor declara que no hace cuestión, después de haber dicho lo que manifestó, de que sea cuestión de fueros, me parece que el asunto hay que darlo por terminado.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CIGLIUTI. — Creo lo mismo, señor Presidente. Simplemente quiero aclarar y precisar que mis intervenciones en el debate estuvieron referidas, exclusivamente, a mantener un mínimo de orden en su desarrollo. No quiero arremeter contra la tradición dadivosa del Senado al no cumplir el Reglamento; pero, es evidente que acabábamos de votar una resolución que establecía que finalizada la hora previa, cuando se terminara la consideración del asunto en debate, se entraría a la orden del día. Estábamos en eso, cuando el señor senador Bouza solicitó la palabra, en un momento en que solamente para referirse a una cuestión de orden, —y admito que las cuestiones de fuero lo son— podía hacerlo.

Me limité a decir eso, que si se trataba de una cuestión de fueros, no podía considerarse otro aspecto del problema que la que rozara, presuntamente, los fueros del Cuerpo o del senador que hacía uso de la palabra.

Eso fue lo que expresé y me parece que es la posición correcta a adoptar en el futuro, porque, indudablemente, en otra forma, entraríamos en una anarquía si admitiéramos que a cualquier altura de la sesión se pudiera plantear temas ajenos a la orden del día, incluso en el caso en que estuvieren incluídos en ella, si ya se estaba entrando a considerar un punto de la misma. Eso es malo para la economía del Cuerpo, sin duda, y para todo el trabajo del organismo.

Por eso, señor Presidente, como el señor senador Bouza dijo que planteaba una cuestión de fueros, y estimamos que con ese criterio lo hizo el señor senador, recojí sus palabras en el sentido de que deseaba formular una exposición, cosa que me parece legítima, y lo único que encuentro de erróneo en el trámite es la oportunidad del planteamiento. Sin duda, si éste se hubiera efectuado en la hora previa, como correspondería, no habría merecido la menor observación por parte de ninguno de los señores senadores.

Quiero dejar formulada esta puntualización, al margen del asunto planteado, por una precaución natural y lógica de futuro, a efectos de poder ordenar, en algún momento, el trabajo del Cuerpo.

SEÑOR BOUZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BOUZA. — Señor Presidente: hice uso de la palabra porque estaba anotado entre los cinco senadores que habíamos solicitado, al iniciarse la sesión, que se nos incluyera en la lista de oradores de la hora previa.

Me pareció que si habían hecho uso de la palabra los cuatro oradores inscriptos con anterioridad, y la hora previa se había prorrogado por una hora y media más, era lógico y razonable equilibrar las cosas y que también yo hiciera uso de la palabra. No existía ninguna razón, creí, para que hicieran uso de la palabra cuatro señores senadores de los inscriptos y no el quinto.

Esa fue la razón de mi exposición.

SEÑOR CIGLIUTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Termino manifestando que sin duda el Senado ignoraba que quedaba un solo orador inscripto cuando interrumpió la hora previa, porque, si no, sin duda en ese momento todos hubiéramos admitido que el señor senador hiciera uso de la palabra.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador Michelini.

SEÑOR MICHELINI. — Señor Presidente: en la hora previa, estamos dispuestos a admitir un régimen liberal de discusiones, el más liberal de todos.

Lo que nos parece que no puede ser, señor Presidente, es que, si se entra a considerar la orden del día y se dice que el proyecto está en discusión general, se pida la palabra para hablar de cualquier tema.

Eso es lo que quisimos indicar con nuestras palabras, en defensa de un trabajo bien organizado porque si no, mañana, en cualquier circunstancia, incluso como maniobra política, cuando nos encontremos discutiendo un tema importante, un artículo cualquiera, en base a eso, ocho, nueve o diez senadores, se inscribirán y dirán el discurso que les parezca.

Esa fue la posición que sentamos y que estamos dispuestos a defender, permanentemente, como única manera de que el Cuerpo pueda trabajar con el orden debido.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — A juicio de la Mesa, esta incidencia ha terminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El señor senador Bouza ¿no insiste en ningún aspecto a los efectos de que sea examinado? Porque si el señor senador considera que el asunto debe ser tratado, eso habría que recogerlo.

SEÑOR BOUZA. — No, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esta pregunta un poco insistente, obedece al deseo de mantener la integridad, —ahora viene bien el término— de los fueros del legislador, en cuanto a hacer uso de la palabra en la totalidad de su pensamiento a transmitir.

Entonces, ahora sí, daríamos el asunto definitivamente por terminado.

45

SEÑOR PRESIDENTE (Caputi). — Se entra a considerar la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crean recursos para la Unión Industrial Uruguaya o entidades similares. Carp. 327/967. Rep. 376/967.

—Léase el Proyecto.

(Se empieza a leer.)

46

—No hay número para continuar sesionando.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 21 y 26 minutos, presidiendo el señor senador **Agustín C. Caputi**, y estando presentes los señores senadores **Bouza, Cigliuti, Echegoyen, Ferrandís, Ferreira Aldunate, Lepro, Michelini, Passadore, Paz Aguirre, Penadés, Pintos, Vasconcellos y Vaz.**)

Dr. ALBERTO E. ABDALA
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach
Dn. Luis N. Abdala
Secretarios

Dn. HUGO GRACERAS SCALTRITTI
Director General del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECCION AVISOS

TOMO 251 — Montevideo, Lunes 13 de Mayo de 1968 — Núm. 17826

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 464/967 — 27 de julio de 1967)

Edictos judiciales y avisos oficiales:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	25.00

Avisos particulares:

De una a diez publicaciones el centímetro (25 palabras)	"	50.00
De once publicaciones en adelante, el centímetro Balance por cada línea de columna chica o su equivalente	"	30.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial"	"	80.00
Matrimonios del Interior	"	30.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	240.00
" año	"	480.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	420.00
" año	"	840.00

EJEMPLARES

(Decreto 464/967 — 27 de julio de 1967)

Por día	$	3.00
Atrasados	"	8.00
De más de 15 días ..	"	20.00
De más de 1 año	"	30.00
De más de 3 años ...	"	60.00
De más de 5 años ...	"	100.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	50.00
De más de un año ...	"	70.00
De más de tres años .	"	80.00
De más de cinco años .	"	100.00
De más de diez años .	"	150.00

ADVERTENCIA

Por no haber Documentos para insertar en la parte destinada al Poder Ejecutivo, este ejemplar contiene solamente la presente Sección de Avisos.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado)	$ 150.00
1931	(reeditado)	" 150.00
1933	"	" 150.00
1934	"	" 150.00
1935	"	" 150.00
1937	"	" 150.00
1939	....	" 150.00
1941	(reeditado)	" 150.00
1946	(reeditado)	" 150.00
1950	"	" 150.00
1951	"	" 150.00
1952	"	" 150.00
1954	....	" 150.00
1955	....	" 150.00
1958	....	" 150.00
1959	....	" 150.00
1960	....	" 150.00
1961	....	" 150.00
1962	....	" 150.00
1963	....	" 150.00
1964	....	" 156.00
1965	....	" 211.00
1966	....	" 480.00

Encuadernados

1956	....	" 200.00
1957	....	" 200.00
1958	....	" 200.00
1965	....	" 287.00
1966	....	" 620.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	$ 1:000.000.00	$ 5.000.00	la página
De $ 1:000.001.00	" 2:000.000.00	" 6.000.00	" "
" " 2:000.001.00	" 5:000.000.00	" 7.000.00	" "
" " 5:000.001.00	" 10:000.000.00	" 8.000.00	" "
" " 10:000.001.00	" 20:000.000.00	" 9.000.00	" "
De un capital mayor de	" 20:000.000.00	" 10.000.00	" "

Incrementándose en $ 1.500.00 el valor de la página por cada $ 10:000.000.00 más de capital o fracción.

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 20 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN VALLVERDU VALLS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — María Gleiss, Actuaria Adjunta. Junta.
1) $750.00 10|pub. 7745 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MOROY MUGURUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7699 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDA o AIDA TOBIA o TOBIAS de ALBANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7698 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NIETO o RAMON SATURNINO NIETO MARTRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7697 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLOTILDE MARTIN de KATOPULIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7696 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL LEONE o MIGUEL LEONE GISSI o MICHELE LEONE o MICHELE LEONE GISSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7471 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LUIS MANTEGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7492 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MAYER AVELLANAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7493 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIO ZAS MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7167 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7189 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WASHINGTON AMERICO IRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7037 My.2.-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MARTINEZ GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6702 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de KLARA SIMONSOHN de GLASBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5903-Ab.16-v.my.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARENCO de PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5290 Ab.2.-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MELITON PACHECO CALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6851 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO MARCOS CORA TRAPONI o TRAPOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6852 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6900 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PARIS BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6901 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA SCHOTTER BURKARD de FEUERSTEIN o FINERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6902 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA PAULA GONZALEZ de MANCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6924 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA RODRIGUEZ ROSELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6931 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL WASZCZYSLN, (Ficha E 1377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.000 10|pub. 7612 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO ARIN o ARIN LECUONA, (Ficha E 292|68), citándose a los herederos, acreedores y demás intresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7609 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO JUAN MENDEZ PICA, (Ficha E 377), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7611 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVELINA AROSTEGUI de PEREZ, (Ficha E-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7583 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o CECILIA MARIA PARDO de RIOS, (Ficha E-256), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7588 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de CARMEN SUAZO o SUAZU GARCIA de DOMINGUEZ, (Ficha E-257), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7589 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO CROCCO, (Ficha E|309|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7352 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO ANTONIA o ROSARIA o ROSA VIEITO o PIEITOS o VIEYTO o VIEYTOS o BIETO o BIEITOS o BIEYTOS, (Ficha E 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — José Curi Zagía, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7253 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA o LINA PASQUALINI de ZINI, (Ficha E|310|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7072 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MORITZ JAUL BAUER o MAURICIO JAUL, (Ficha E-290), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7071 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON SCALONE o PANTALEON GREGORIO MAGNO SCALONE o SCALONE MAINENTE, (Ficha E 252|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6932 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDA o FERNANDA REINA SORIA de CANTERA, (Ficha E 321-968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6933 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de GABINO TOLEDO ARRIONDO, FLORENCIO TOLEDO ARRIONDO, DAMIANA TOLEDO ARRIONDO, FLORENCIO TOLEDO NUÑEZ y GABINA ARRIONDO (F. E N.o 977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7073 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENANCIO DELL'OCA o DELLOCA HERRERA, (Ficha E 1050), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Noviembre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6805 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FEREZ o JOSE FERES CHENAN o JOSE FERES RACHED CHEUEN BASIL, (Ficha E-192), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 5686 Ab.5-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ABRAHAM LOPEZ, (L.o 63, F.o 416), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7136 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SIXTA ANDUIZA de SILVERA, (Ficha E 1375), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7179 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES o MARIA MERCEDES JUBIN de CROSTA, (Ficha E 1090), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Octubre de 1967. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7194 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA MORENO de GONZALEZ, (Ficha E 335|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $. 750.00 10|pub. 7198 My.3-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON GERVASIO VARELA MARTINEZ, (Ficha 112|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado para que comparezcan dentro de treinta días a gado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7621 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA LILIA SILVA de BRIGNONI, (Ficha 74|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7619 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON POPOV SREMCEV o SREMCHEV, L.o 68, F.o 520), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7617 My.10-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIA ANICETA o FELICIANA ANICETA o ANICETA FELICIANA PAMPILLON SANCHEZ, (Ficha 304|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7616 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARCELO GUGLIELMETTI MARTINEZ, (Ficha 166|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7615 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BERRUTTI MORIALDO o MARIA BERRUTTI de OLIVERI, (Ficha 80|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7614 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS ROMERO (L.o 66, F.o 529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7618 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GHIA VAYANI (Ficha 64|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7300 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA DIBELLO de LEONCINI (L.o 67, F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7301 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA MARGARITA ANTONIA JAUME de FIOL, (Ficha 70|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7222 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGINA DEVERA de BONILLA o JORGINA SATURNINA DEVERA o DEVERAS o DEBERA o DEBERAS de BONILLA, (Ficha 38|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7221 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO WILLIMAN GORI, (Ficha 100|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7224 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA ROSA DELUCCA de BERRUTTI o ROSA DELUCCA de BERRUTTI, (Ficha 246|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7225 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOHAMED ASSAN o HASSAN o HASSAN IBRAHIM SALAMEH, (Ficha 206|967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6774 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de YOLANDA PALUMBO LABRUNA de BACCINO, (336|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7743 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENGRACIA o GRACIANA BORDAGARAY de ANSA, (412|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7622 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMANDO VICENTE LETTIERI, (62|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7489 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO VEGA, (216-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1968. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7490 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEDRO MANITO, (215-62), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1962. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub 7491 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABINO PRIMUCCI, (400|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Noviembre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7230 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN [illegible]GOZA o MARTIN FERNANDEZ, (38|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7192 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO FERRER CARBALLA, (46|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6899 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA CRISTINA HOFFMANN de MARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 20 de 1963. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6920 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA DOROTEA DALMASO de MAGADA, (40|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6921 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARE o MARIA POSKUS o POSKAITE o POSCAITE o PORKAITE MAKELUTE o MAKSELAITE de PETRUSIS, 314|67, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6716 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NEMESIO SEGUNDO OTAÑO BARBOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7726 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RAMON PABLO SILVEIRA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7703 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO MARIA LUIS AYALA HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7467 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA MARGARITA de ALAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7468 My.8-vm.y.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DANIEL TRAMONTIN, (F. C. 134|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7501 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GALILEA REINARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7204 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERI PERBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7021 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ENRIQUE JUAN BRAGLIA, (F.o 58|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6853 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SARA BUGALLO de NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6898 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CRECENCIA o CRESCENCIA o CRECENSIA o CRESENCIA CANCELA de BARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub 6896 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIVIO RECOBA CAMBON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6913 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ROSSINI o ROSSINI CERRUTTI, (F. C. 740|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6919 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIO EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RO-

DRIGUEZ LADO, (55|199), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1961. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7710 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SIERRA de GUZZO. (S 188|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7708 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDILIA PERDOMO de OTERO, (S 166|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7706 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTAMILDA u OTAMILDA SEGUNDA OLIVERA de PEREZ, (S 168|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Esc. Raúl Llorens, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7705 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AIDA FRANCISCA VIGANOTTI o VIGANOTTI de INSAUSTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 21 de 1955. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7495 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BARNETCHE o BARNECHE o BARNETCHE NIETO, (S 190|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7496 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HRANT AHARONIAN. (64-55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7184 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARASSINO de DEL TORCHIO o DEL TERCHIO, (S 682|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7185 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ONIX ROBERTO o ROBERTO ONIX DAGLIO TANCO, (S 152-68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6912 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO TORRENDELL o TORRENDELL FARIÑA, (S-178|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6689 Ab.25-v.jn.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA DUBRA de SANTOS, (Ficha A 192|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7625 My.10-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NOVO CAUSILLAS o COUSILLAS, (Ficha 948), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7724 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DI CUNTO SARUBBO, (Ficha 873), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7722 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMANTE, (Ficha 809), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7721 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BORGES IRAZUSTA, (Ficha 701), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7720 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAIM ENRIQUEZ SARANO, (Ficha 764), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Febrero de 1968. —Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7719 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA MARTINEZ de CASTRO, (Ficha 692), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7717 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CIRIACO SUAREZ EGRUDES, (Ficha 936), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7716 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MOISES JANAUSKAS ZAVITZ, (Ficha 193), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito N.o 586. — Montevideo, 10 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7627 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUILLERMO BUSTOS (Ficha A 398|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1967. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7307 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CONRADO MACHIN, (Ficha A|42|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7306 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SIRI o SIRI LOVECIO (A 78|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7305 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERNARDO CADENAS, (Ficha A 88|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7227 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATILDE LEMA de SCANDROGLIO (Ficha A 150|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7226 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE ZARANDONA, (Ficha A 104|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7124 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO FERRARO SPOSITO, (Ficha A 446|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6979 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORMAN ARTHUR FANSHAWE HARVEY COOMBS, (Ficha A 50|1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5904 Ab.16-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por RAFAEL HECTOR GARCIA NAPPI y MARTA JOSEFINA PETERS LOSTAO (A 140|67), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos del Art. 6.o de la ley 10.783. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 5739 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA OTERO de FERNANDEZ o TERESA OTERO OTERO de FERNANDEZ BORRAJO. (Ficha A|40|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1o. de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5741 Ab.15-v.may.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA MARQUIZIO o MARQUIZIO RODRIGUEZ, (F.o 948|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7422 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIA VALLE CAVIGLIA de DIAZ, (F.o 923), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7469 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ARHANCET AGUIRRE, (F.o 796), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7472 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGEL PACCI SAETTONE, (F.o 321), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del trémino de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7433 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BLUMENFELD LUKISKER, (F. 250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7049 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID SCHVETZ, (F 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 6804 Ab.26-v.jn.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE BARLETTA VIDA (A|280|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Octubre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7590 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUEDO LEYES (A.86|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7592 May.9-v.May.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROMELLI SUAREZ, (A 22|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7286 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE MARIO ZUGASTI CADAILLON, (A 34|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6720 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de IRENE FANLO de VALET y BASILIO JUAN VALET, (A 30|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6811 Ab.26-v.my.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA O MARIA ANTONIA LOPEZ de BATTESTIN (A.410|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 4795 Mar.27-v.may.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TRASLACION MARTIN GONZALEZ BARBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7732 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ALLO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6922 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DURAN o DURAN SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6923 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO TRIFILETTI D'AMICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 6371 Ab.23-jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN JORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $2.250.00 30|pub. 4467 Ma.25-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BONAFINA MARTORANO o MARTORANO BONAFINA, (Ficha E 105), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7610 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE GAGLIARDI VALIÑO (Ficha E.1409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, 9 de Febrero de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario
1) $ 750.00 10|pub. 7587 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ ROSENDO o JOSE FERNANDEZ, (Ficha E-1441), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7358 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUIDO BRESCIANI, (Ficha 98|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7182 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE UMEREZ o UMEREZ SANCHEZ, (L.o 2, F.o 67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7620 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO ASPIAN, ALVAREZ, (L.o 52, F.o 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Mayo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7613 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BUREICUS o BUREIKUS PRZESTRZELENIC o PRZESTRZELENICC i PRGESTOZELENICA de LEV, (Lo. 2, Fo. 292), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1967. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6878 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GREGORIO AQUILES CAMPIONE o CAMPIONE TOMASSINO o JOSE CAMPIONE TOMASSINO o JOSE CAMPIONE, (Ficha 85|1968), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7223 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL BARRIOLA de LEDUC, (Ficha 15|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Febrero de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6850 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA DEL CARMEN PEREZ o PEREZ FERNANDEZ de ACUÑA y EXEQUIEL ACUÑA BALAO (Lo. 2 Fo. 31), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 5412 Ab.3-v.may.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDWIG o LUIS RAMSFELDER (Ficha 35|1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Marzo de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $2.250.00 30|pub. 4591 Mz.26-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO GODOY (35|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7368 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PICARONI ZINOLA, (55|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7283 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FIDEL IGLESIAS, (143|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7199 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SUSANA o SUZANNE MARIA CELINA MARTIN SABOUREAU de ALET, (371|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7200 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFA SOUTO de PALLAS y de MANUEL PALLAS, (65|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7036 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAFAEL DIEGO DRAGONE CONTI y TERESA ROSA SANGUINETTI TASSANO de DRAGONE, (73|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7035 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERRO de INTROZZI, (145|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Abril de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 7074 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA OLEGARIA MARIE de POSEE o VIRGINIA OLEGARIA MARIE, (89|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968 — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6854 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMELA CALABRIA VELTRI de D'ANDREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7700 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SALBADORA o SALVADORA ANTON MERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7701 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA BARREIRA o MANUEL VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7704 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUVENAL UBERFIL VERGES RODE o RODI, (F. C. 93|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7702 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EPIFANIO CHOCHO o EPIFANIO CHOCHO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7473 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA MARIANI de GOMEZ TRUEBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7284 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se race saber la apertura de la sucesión de EUFRASIA MACEDA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7369 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ELENA BERLINGIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7201 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINA FABRA RIOS de ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7203 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA GRAÑA de BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6897 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA QUIBEN de PADULA, (F. C. 867|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6915 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de RICARDO VITUREIRA o VICTUREIRA ERNAGA, (F. C. 717|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Febrero de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6917 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA DELIA o DELIA VIERA de BERSANELLI, (S 173|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7709 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RIOS, (Ficha S 141|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7707 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ORESTE ROSSI, (S 273|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7497 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO FUNES o FUNES GOFFRE, (S 127|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7183 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO PRODO o JACINTO o JACINTO PROTO MONTAÑES RIVERO, (S-187|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este uzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7022 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo F. Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA MARQUEZ de PIEDRA, (1|670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7031 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO JOSE o CARMELO JOSE ANTONIO MACELLARO BERRUTTI o BERRUTI, (S 167|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6928 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDEMONTI, (S 157|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 2.250.00 30|pub. 6518 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ACCARINO de SPIESS, (Ficha A 73|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7623 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABELIA o CELINA CABRAL de LOMIENTO o CALERAS de LOMIENTO, (Ficha A 217|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7624 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSA CAPPUCCIO ARIAS de BOTTINELLI, (Ficha A 71|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7303 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN MAICH GABAY, (Ficha A 179|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7302 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PABLO PEREZ o PEREZ TRUCCO, (Ficha A 81|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7304 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RUSSOMANO GESEMONTE, (Ficha A 169|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6848 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO PIPPI, (Ficha A 129|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6849 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA GONZALEZ de PEREZ, (F.o 733), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7626 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS TACITO MARZOL JOHNSON, (F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7628 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ZUCARI NAVA, (F.o 28|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Estas publicaciones se hacen de acuerdo a lo establecido en el Art. 1125 del C. P. C. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7712 My.10-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN EMILIANA o CARMEN ALCIRA BOGARIN MANCUELLO de NUÑEZ, (F.o 143), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7713 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR PEREZ, (F.o 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Noviembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7714 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de MARIO HOMERO MORAL, (F.o 107), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7715 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LAJA ZAJF YABA de CAPLAN o LAJA ZAJF de CAPLAN, (F.o 531), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7718 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MALACHICH, (F.o 790|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7723 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LADISLAO SEOANE PATIÑO ROSELLO, (F.o 511), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7764 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR ESCOTO, (F.o 663), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Octubre de 1967. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7470 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MUSANTE LENA de MARSIGLIA (F 649), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7366 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VILLAR REYES o VILLAR REINO, (F. 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7023 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séutimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OMAR GODOY MARTINEZ, (F|169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7039 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA PLATERO D'ALBENAS (F. 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7076 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA CRISTINA MARIANO de FIANDRA, (F. 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7075 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO HAISANIUK, (F.o 87), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6906 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesion de ANGELA BASCUÑANA de ZAMORA, (F.o 137), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 6907 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA ARIAS de PARODI, (A 51|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7629 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CARLOS DOGLIO, (A 93|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto
1) $ 750.00 10|pub. 7630 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS MENENDEZ IRIGOYEN, (A 99|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7631 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE NICOTERA, (A 177|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7632 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber al público que se ha solicitado la yacencia de la sucesión de AMELIA CAMIRUAGA de MERCADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 14 de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7669 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la suc. de DANIEL RAMON LUCERO (A.749|68) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 2.250.00 30|pub. 7579 May.9-v.jun.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO FEDERICO FERRARI CESPEDES (A.205|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7591 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO LECALDARE (A 159|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7371 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CARABALLO de NOCETTI (A 427|966) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Octubre de 1966. — Rafael Paysse Reyes, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7370 My.10-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON ZUDCOV, (A 31|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 7282 My.6-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ULISES o ULISSE CARIBONI o CARIBONE, (A 123|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7285 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO CARLOS ZAMBRA ZAMBRA, (A 125|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7287 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALPILLANI FERRARI, (A 3|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7078 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA MARIA BOTTAZZINI BAROFFIO, (A 555|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7205 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GIL de SANTANA, (A 101|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7206 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO GOMEZ, (A 89|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7079 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO SARDI BORMIOLI, (A 77|68), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 7080 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA MATILDE DE LEONARDIS DE ZITO, (A 35|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este

Juzgado. — Montevideo, 8 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6935 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAN KECHICHIAN, (A 173|67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1967. — Raúl A. Avondet. Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 6936 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE BELLA UNION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Bella Unión, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SOUZA de TAFERNABERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Bella Unión, 16 de Abril de 1968. — Esc. Juan M. Sarasua, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7389 My.8-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE VERDURA CARBALLO, AMERICO VERDURA RUBIANES, JULIA VERDURA RUBIANES de SEMPRONI, MARIA ANGELICA VERDURA RUBIANES de CORVO y JOSE VERDURA RUBIANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7433 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE BADAN ORSI de NAVARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Noviembre de 1967. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7434 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FABIAN RAMON o RAMON PERAZA o PERAZZA MASSA o MASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Noviembre de 1967. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7164 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA POPPL o POPPEL HOFFMAN o HOFFMANN de SZOLLOSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Setiembre de 1967 — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7165 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA FERAGUT SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 25 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7166 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA DIAZ ARIZMENDI de SENI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 6829 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRUNO FLECHERO PINTADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6830 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OLEGARIO RUIZ BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6831 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO FONTES MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6832 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSMAN MARIO o OROSMAN CABRERA PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 6833 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN o MARTIN VICENTE BRUZZONE PIZORNO o PIZZORNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 19 de Febrero de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6828 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN MARTINEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6827 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o RAMON BENITO LARRUINA ALANIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6826 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BAUZAN BENTANCOR de GOÑI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 15 de Abril de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6825 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BALBIANI o PEDRO BALBIANI SCOTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Marzo de 1968. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.
1) $750.00 10|pub. 6823 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CAGGIANO LARROCA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Marzo de 1968. — Nelly Wins de Ubilla, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6824 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO BERMUDEZ YOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 17 de Noviembre de 1965. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7098 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, Marzo 27 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7160 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DAURTA de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Abril 4 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7162 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAPETTI POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, Mayo 2 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7635 My.10-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de REMIGIO o REMIGIO DEL CARMEN GONZALEZ TORRES e INDALECIA MARTINEZ ESPINO de GONZALEZ, (F.o 100, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 21 de 1968. — Celina F. do Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7452 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALBERTO PEREGALLI CONSONI, (Ficha 67, Letra V, Año 1963), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 30 de 1968. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7453 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELOISA CARSIN, (Ficha 19, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Marzo 15 de 1968. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7454 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AN-

DRES BONIFACINO RISSO. Sucesión, Ficha 50, letra V. Año 1968. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando. Abril 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 6845 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de FLORA YUNINI o YUNINI de GOMEZ. (Ficha 19, letra V) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6844 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA BAUDINO de FERNANDEZ. Sucesión, (Ficha 30, Letra V, Año 1967), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Octubre 26 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 6843 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA ACOSTA de MEDINA, (Ficha 18, letra V) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Setiembre 27 de 1967. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6842 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BENTANCOR, SILVINA BENTANCOR de GONZALEZ y FRANCISCA PERDOMO de BENTANCOR. (Folio 12, Letra V, Año 1968) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Febrero 28 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $750.00 10|pub. 6841 Ab.29-v.my.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o MARIANO TEOFILO RAMON MOZO SORIA, (Ficha 54, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, 17 de Abril de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 7134 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO GUNINO o YUNINO PARODI, (Ficha 47, Letra V, Año 1968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 15 de 1968. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.

1) $ 750.00 10|pub. 7135 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DORILA ALVAREZ de NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 30 de Abril de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7504 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de las sucesiones de TEOFILO y ORFILIO MARISQUERENA ESTAVILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 20 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario Adjunto.

1) $750.00 10|pub. 7311 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIAN MAMERTO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 1.o de Abril de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7099 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELINA GAMIO o ELINA GAMIO AZPIROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Marzo de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7103 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA RUFINA CAUSSADE de CACERES o JOSEFA R. CAUSADE de CACERES o JOSEFA RUFINA CAUSADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 25 de Abril de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub .7505 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARNALDO LUCAS o ARNALDO LUCAS MADRUGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7100 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS CASAMAN PIÑEIRO o CARLOS CASAMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 22 de Abril de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7102 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PRIMITIVO DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 11 de Marzo de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7104 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAZIMO ESCUDERO PATRON, (Fo. 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dereeros ante este Juzgado. — Melo, 5 de Abril de 1968. — Mario V. Ventimiglia, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 6822 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, doctor Roberto Ellis Amestoy, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISIDRA CABEDA de FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 29 de 1968. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.

1) $ 750.00 10|pub. 7503 My.8-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección de Cerro Largo, doctor Juan Carlos Larrieux, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos, dentro del plazo de treinta días ante este Juzgado. — Río Branco, 17 de Abril de 1968. — Dr. Juan Carlos Larrieux, Juez de Paz.

1) $ 750.00 10|pub. 7506 My.8-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALBERTO COSTELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Octubre 21 de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7390 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUALBERTO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7416 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA o CIPRIANA JOSEFA KEIRAN de AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 17 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7417 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CASSANELLO ROSSI o LUIS Fco. CASSANELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 28 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7418 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JULIO HUGO o HUGO ROTH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 6 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7357 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO GFELLER AEGERTES o ARGETER, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesadros para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 22 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $750.00 10|pub. 7217 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA KELLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $. 750.00 10|pub. 7154 My3.-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO FALCON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Marzo de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.

1) $ 750.00 10|pub. 7155 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que com-

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 2 de 1956. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7695 My.10-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BARIZZONI BERTOLINE (Ficha No. 31, C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 22 de Abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7583 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE JOSE DARRAMA GOMEZ, (Ficha N.o 64|C|968), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 15 de Abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 6950 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARRIVILLAGA BERBERENA o JOSE ARRIBILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 22 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7360 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de ABIGAIL WASHINGTON FIGUEREDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 15 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7156 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SALOME o MARIA SALOMEQUE HERNANDEZ de BENTANCOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rosario, 16 de Febrero de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6948 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO IRINEO ALBERICO CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 23 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6955 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BERRONDO IBIÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 18 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6956 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA CASARES o PAULA DEL CARMEN CASARES de LERENA o PAULA o PAULA DEL CARMEN CASARES PEREZ de LERENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 26 de Marzo de 1968. — Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6957 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 17 de Abril de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6958 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ABDON o ABDON TEODOMIRO o ABDON TEODORO BARRIOS o BARRIOS URRUTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 28 de Marzo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6959 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SILVA BERMUDEZ o PEDRO REGALADO SILVA BERMUDEZ o PEDRO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, 28 de Marzo de 1968. — Esc. Ramón Couto Varela, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6960 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA UNZURRUNZAGA de URDAMPILLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7385 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSA o MARIA NOBILE o NOVILE de FOGGIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 5 de Abril de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7386 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION CALVIÑO de LEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7228 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA CARMEN o GREGORIA del CARMEN CABRERA CAETANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $750.00 10|pub. 7108 My.3-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMA SECCION DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición de la suscripta Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS JOSE PENNI, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento, tramitándose con auxiliatoria de pobreza. — Sarandí Grande, 28 de Marzo de 1968. — Marta Elena Batistella, Juez de Paz.
1) (R.20|4|55) 10|pub. 31023 My.2-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA GREGORIA FERNANDEZ de MONTENGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7690 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SINFOROSA MARTINEZ DEL PUERTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7241 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO PEREZ o BENITO AQUILINO PEREZ o AQUILINO PEREZ DOMINGUEZ o BENITO AQUILINO PEREZ DOMINGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7242 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CELEDONIA SANTOS de DELGADO o CELEDONIA SANTOS DELGADO de DELGADO o CELEDONIA SANTOS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 15 de 1967. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7243 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO PIEDRAHITA LAYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 17 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7101 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TOMASA DIAMANTINA PEREIRA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas 17 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7122 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA CASTRO CARCASIA o MARCELINA CASTRO o MARCELINA CASTRO de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 4 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6949 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de: RICARDO o EPIFANIO RICARDO DOMINGUEZ DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 3 de Abril de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7532 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR RODRIGUEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 18 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7329 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se

hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO PAREDES REYNOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 18 de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 7328 My.7-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LADISLAO ZOILO VILLAR (materno: OLIVERI), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Abril de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.0 10.pub. 7327 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO DE LEON GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 24 de Abril de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7326 May7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AGUSTIN NOGUES o NOGUEZ DEMESTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 29 de Febrero de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 1325 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado se hace saber la apertura de la sucesión de SENEN SATURNINO FERNANDEZ CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 16 de Abril de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 750.00 10|ub. 7324 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SENEN ERASO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 28 de 1967. — A. Roberto Borges, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6311 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA o ANGELA MARIA SARLO de PAREDES y de don ALEJO PAREDES VIERA, (L.o 25, F.o 666), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7681 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMELA ODDONE GIOSA, (L.o 25, F.o 665), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Abril de 1968. — Esc. Oscar Casas Hartimann, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7682 My.10-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ODILA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10.pub. 7680 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO CANDIDO MAEISTAÑ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7683 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PASCUAL MONLLOR MORAGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Abril de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7684 My.10-v.my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEGORBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7685 My.10-v my.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VOLPI de CURZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Abril de 1968. — Milka Verde Placeres de Rodriguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7686 My.10-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAYMUNDO PENONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Marzo de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 7687 My.10-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO POSADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 18 de Marzo de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 500.00 10|pub. 7513 May.9-v.ma.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $500.00 10|pub. 7512 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto
1) $ 500.00 10|pub. 7514 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OROSIL ANTUNEZ FAGUNDEZ u OROSIL ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7516 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA SILVEIRA de QUIROGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7519 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA LOPEZ de MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 23 de Abril de 1968. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7520 May.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de HECTOR ALVEZ GONZALEZ y FROILAN ALVEZ SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1o. de Abril de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7521 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o ISABEL MAXIMA o MAXIMA ISABEL PINTOS de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1o de Abril de 1968. — Alvaro M Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10.pub. 7522 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANA RAMONA o SALUSTIANA o SALUSTIANA R. FAUREGUI DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7518 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALVARENQUE o JUAN DE DIOS FUNDADOR ALBARENQUE NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 15 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7517 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO MARTINS SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 1o de Abril de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7515 May.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO QUIROGA o DIEGO QUIROGA BARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Ab... de 1968. — Esc. Mario Espinosa Lancieri, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7395 My.8-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITOS GONZALEZ MIÑO NOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Art. 1125 del Cgo. de Pto. Civil). — Fray Bentos, Abril 5 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario.
1) (D.20|7|34) 20|pub. 31015 My.2-v.my.15. Jn.3-v.jn.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTELA BRITOS de COCCINELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 8 de 1968. — Escribano Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
1) $2.250.00 30|pub. 6433 Ab.24-v.jn.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Dr. Walter Mario Forni Bell, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA ROSA GUTIERREZ de RAINIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 29 de 1968. — Walter Mario Forni Bell, Juez de Paz.
1) $ 750.00 10|pub. 7396 My.8-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA CARDOZO o CARDOZO LOPEZ de MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 27 de 1967. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
1) $ 750.00 10|pub. 7477 My.8-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA LONGONE DE VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 23 de Abril de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7298 May.7-v.may.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de HUMBERTO FRANCISCO GRAÑA URIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 16 de Abril de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7171 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO JULIAN MACHADO o MACHADO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 18 de Abril de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7172 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de RODRIGUEZ ALEJANDRO o ALEJANDRO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 22 de 1968. — Esc. José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6952 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA UBALDA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 1.o de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $750.00 10|pub. 6953 My.2-v.my.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS SEGUNDO SILVA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1968. — José R. Luna Pradere, Actuario.
1) $750.00 10|pub. 6954 My.2-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO VILLALBA SEVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7600 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GIMENEZ de BENITEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 4 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7599 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHIAPPA XAVIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 18 de Febrero de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7598 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS VELAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Marzo de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7095 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILEMON SUAREZ VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 23 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7094 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA MORENO de LAGUNA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho ante este Juzgado. — Salto, 24 de Abril de 1968. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7093 My.3-my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de HIPOLITO MACHADO y AMBROSINA RIVAS de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Octubre de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7597 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA SCARRONE de de SOUZA REIS o AMELIA SCARRONE de SOUZA REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Salto, Abril 25 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7596 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REYES PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Abril de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7595 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE TAPELLA o TAPELLA LEMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 27 de Junio de 1967. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 750.00 10|pub. 7092 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, anuncia la muerte de la intestato doña FAUSTINA REOBASCO, llamando a los que se creen con derecho a heredarla para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. (Art. 1125 del C. de P. Civil). — Salto, 18 de Abril de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 1.500.00 20|pub. 7096 My.3-v.my.16. Jn.17-v.jul.1.o

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO PABLO PASTRANA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 15 de Abril de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7129 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL de VEGA o MANUEL MARIA de VEGA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 5 de Abril de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7128 My.3-p.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de la sucesión SIXTO SCHUTZE, emplazándose y citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 17 de Abril de 1968. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7127 My.3-v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PIO OLIVERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en gorma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de Marzo de 1968. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7126 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMBROSIO MARTINEZ FONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 16 de Abril de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7539 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA LUISA REBUFFO de GALVAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de

treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 14 de Marzo de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7540 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JULIO JAUREGUIBERRY o JULIO NUMEROSO JAUREGUIBERRY o JAUREGUIBERRI o JAURIBIGUERRI o JAURIBIGUERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 3 de Abril de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7538 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don POLICARPIO ROSA o ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 4 de Abril de 1968. — Elio E. Bessonart, Actuario.
1) $ 750.00 10|pub. 7537 May.9-v.may.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don EVERILDO SINFOROSO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, 3 de Abril de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7536 May.9-v.may.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO JESUS MADEIRO o NATALIO JESUS MADEIRO CARDOZO o CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 25 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7403 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LEONCIO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 13 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7404 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MONICA IRALDA MUNIZ de RUIZ o MONICA MUNIZ de RUIZ o MONICA M. de RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 28 de Octubre de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7405 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS TARRECH URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 23 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7406 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SARAVIA GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 7 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7407 My.8-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR TAROCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Marzo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 750.00 10|pub. 7310 May.7-v.may.20.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

JULIO VEGA Y CECILIA BAEZ DE VEGA

Se hace saber al Arq. Nicolás Mercuri Tulli promitente comprador de 24 fracciones de campo y mejoras ubicadas en la 16ª Sección Judicial del Departamento de Canelones, fracciones 1 a 25 (excluída la 15) plano Agr. Paganini Rocamora, inscripto en D. de Catastro el 27|8|58 con el número 10.102 promesa inscripta con el N.o 667, folio 1386, libro 102, y de la fracción N.o 15 del mismo plano, con sus edificios y demás accesiones artificiales y naturales, promesa inscripta con el N.o 668, folio 1382, libro 102, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo fijado por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de estas promesas. Este aviso comprende a los sucesores a título universal o singular y a todas las personas que se consideren con derecho a dichas fracciones.
2) $ 8.600 15|pub. 6666 Ab.25.-v.my.16.

SOCIEDAD ANONIMA TURISMO URUGUAYO

Se hace saber al Arq. Nicolás Mercuri Tulli promitente comprador de la fracción y mejoras sito en la 16ª Sección Judicial de Canelones, Padrón 812 N.o 2, plano Agr. Alberto de Arteaga, inscripto en la D. de Catastro el 5|11|47 con el N.o 4133, promesa inscripta con el número 665, folio 1379, libro 102, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo fijado por el artículo 10 de la ley 9.099, han determinado la caducidad de esta promesa. Este aviso comprende a los sucesores a título universal o singular y a todas las personas que se consideren con derecho a dichas fracciones.
2) $ 3.000 15|pub. 6665 Ab.25.-v.my.16.

ALAZAN S. A.

En cuanto a lo dispuesto en la ley de 17 de Junio de 1931 y el artículo 10 de la ley 9.099 de 20|9|33, se avisa a don Juan José Amaro, o a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el solar prometido comprar a plazos ubicado en Las Piedras, 4ª Sección Judicial de Canelones, empadronado con el número 9598 y señalado con el N.o 4 de la Manzana 13, en el plano del Agr. Danilo Boggio, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 10 de Junio de 1956. Superficie: 373 metros 2 centímetros. Propietario: Alazán S. A. — Las Piedras, 1.o de Abril de 1968.
2) $ 4.500 15|pub. 6592 Ab.25.-v.my.16.

Se hace saber a FRANCISCO MARTINEZ CABRERA y|o sucesores o derecho-habientes a cualquier título que después de los quinces días siguientes a la última publicación de éste aviso, conforme al artículo 10 de la Ley 9.099, caducará la promesa de compra-venta otorgada por aquel con el promitente vendedor SANTIAGO MARTINEZ COSTA, el 20 de Febrero de 1962, respecto a solar ubicado en Estación Castellanos, 12.a Sec. Judicial de Canelones, N.o 20 del plano del Agrimensor Leonel Lema, inscripto con el N.o 896, el 19 de Noviembre de 1952, en la Oficina de Catastro de Canelones. — Montevideo, Abril 1968.
2) $2.400.00 15|pub. 6991 My.2-v.my.22.

VILLA LA COLINA

De acuerdo Artículo 10, Ley 9.099 transcurridos 4 años de falta de pago de cuotas, se comunica a CARLOS MARIA COSTA, o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de su promesa de compraventa del solar 3 de la manzana C, del padrón 27.579 del fraccionamiento "Villa La Colina", 16.a Sección Judicial de Canelones, plano del Agrimensor Francisco Lanfranconi, inscripto en Catastro el 8|6|60, N.o 10.754.
2) $1.800.00 15|pub. 7308 My.7-v.my.27.

TILCOFIX S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 y habiendo transcurrido el término de cuatro años previsto por dicha ley para la caducidad de las promesas de compraventa de los siguientes solares ubicados en la Décimo Sexta Sección Judicial del departamento de Canelones, paraje "Villa el Talar de Pando":

Solar 2 Manzana "Z" —padrón actual y anterior 422— Promitente comprador: Omar Antonio Faccelli Cabrera.

Solar 16 Manzana "P" —padrón actual 292, padrón anterior 29001— Promitente comprador: Nicolás Ismael Alanis Martínez.

Solar 2 Manzana "T" —padrón actual 323, padrón anterior 29032— Promitente comprador: Nicolás Aldo Fierro Alvano.

Solar 20 Manzana "BB" padrón actual y anterior 58— Promitente compradora: Julia Nélida Dolores Quintero de Bello.

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores, a sus herederos o causahabientes que transcurridos 15 días de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Tilcofix S. A. — Araúcho 1334. Apto. 5.
2) $3.600.00 15|pub. 7499 May.8-v.may.28.

3-Convocatorias Comerciales

TRAFUL S. A.

Se ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria de accionistas para el jueves 23 de Mayo de 1968, a las 15 y 30 horas en primera convocatoria y para el caso de no reunir el quórum necesario, se convoca para el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el domicilio de la calle 25 de Mayo 457, Piso 4, Esc. 8, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Reforma estatutaria; 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta

Esta convocatoria se hace de acuerdo al artículo 9o. de los estatutos sociales, debiendo los accionistas presentar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.
3 $ 500.00 2|pub. 7693 May.10-v.may.13.

ARDUINO HNOS. S. A. (En liquidación)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hnos. S. A. (En liquidación), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Mayo de 1968 a las 19 horas, en el local de la Avda. 18 de Julio 1360, Esc. 5, a fin de considerar el siguiente orden del día:

a) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1967; b) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento a lo establecido en el Art. 22 de los estatutos sociales, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación de 5 días. — Los Liquidadores.
3) $ 3.000.00 10|pub. 7675 May.10-v.may.23

CINZANO URUGUAY S.A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13 de lo sestatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1968 a las 12 y 30 horas, en el domicilio social, calle Libres 1749, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Modificación del destino de algunas reservas; 2o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, para poder participar en la asamblea los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o los certificados otorgados por un establecimiento bancario de comercio, con una anticipación de tres días, a lo menos, a la fecha de la reunión, pudiendo mediante carta poder hacerse representar por otra persona que reúna las condiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — El Directorio.
3) $ 1.050.00 3|pub. 7643 May.10-v.may.14.

CINZANO URUGUAY S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1968 a las 12 horas, en el domicilio social, calle Libres 1749, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Distribución de utilidades y remuneración Directores y Síndico; 3o.) Elección de

Directores titulares, suplentes y Síndico titular y suplente; 4o.) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el Art. 14 de los estatutos, para poder participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o los certificados otorgados por un establecimiento bancario o casa de comercio, con una anticipación de tres días, a lo menos, a la fecha de la reunión, pudiendo mediante carta poder hacerse representar por otra persona que reúna las condiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, 1o. de Abril de 1968. — El Directorio.
3) $ 1.200.00 3|pub. 7642 May.10-v.may.14.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.
De acuerdo a lo que establecen los artículos 28 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Estancias José Piquet S. A., para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 24 de Mayo próximo a las 10 horas en el local de la calle Paysandú 935 Piso 3, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Situación de la Sociedad frente a las disposiciones de los artículos 9o. y siguientes de la Ley No. 13.608 de Setiembre de 1967 (disolución o reforma de estatutos); 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se previene que para asistir y votar deberán depositar las acciones o los certificados de custodia hasta el día 21 de Mayo inclusive. — El Directorio.
3) $ 1.250.00 5|pub. 7744 May.10-v.may.16

PERRIN S. A.
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24 de Mayo de 1968 a las 18 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de Febrero de 1967; 2o.) Elección de Directorio y Síndico; 3o.) Autorizaciones especiales; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
El registro de acciones podrá efectuarse hasta tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $ 500.00 2|pub. 7733 May.10-v.may.13.

SINTETICOS SLOWAK S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Mayo de 1968 a las 11 horas en el local social de Avda. San Martín 4751 a los efectos de considerar la siguiente orden del día:
1) Distribución de utilidades del ejercicio 1966|67.
Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en la sede social por lo menos con tres días de anticipación a la fecha misma, sus acciones o certificado bancario supletorio. — El Directorio.
3) $ 600.00 3|pub. 7604 May.10-v.may.14.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.
32a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo a lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Mayo de 1968, a las 10 horas, en nuestras oficinas situadas en la Avda. Gral. Flores 4091|93 a fin de tratar el siguiente orden del día:
1o.) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2o.) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1967 y la cuenta de pérdidas y ganancias (Art. 20 de los estatutos); 3o.) Considerar la forma de distribución de utilidades (Art. 20 inc. b); 4o.) Remuneración de los servicios de la Sindicatura (Art. 40); 5o.) Elección de Síndico titular y suplente (Art. 20 inc. a); 6o.) Integración del Directorio y nombramiento de Directores; 7o.) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad (Art. 23).
De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea, es indispensable depositar las acciones en las oficinas de la Sociedad. Podrán asimismo, presentar el certificado de depósito de instituciones bancarias, todo con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Se previene que de no concurrir accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado la asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria y resolverá con el número de accionistas que concurran. (Art. 15). — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — El Secretario.
3) $ 1.100.00 2|pub. 7607 May.10-v.may.13.

PRODUCTORA AGRARIA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Mayo de 1968 a la hora 11 en el establecimiento de la sociedad, paraje estación Lomas, departamento de Rocha, para tratar el siguiente orden del día:
1o. Reforma de los estatutos y aumento del capital; 2o. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los accionistas que deseen participar en la asamblea que deberán depositar dos días antes de la asamblea en las oficinas de la sociedad, en la dirección arriba mencionada, sus acciones o certificado de depósito bancario. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — El Directorio.
3) $ 750.00 3|pub. 7603 May.10-v.may.14.

FIRMEZA S. A.
Se convoca a los Señores Accionistas de Firmeza S.A., para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle 25 de Mayo 444, 2.o piso, el día 26 de Mayo de 1968, a las 15 roras a efectos de considerar el siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1965; 2.o) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1966; 3.o) Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1967; 4.o) Elección de Directores; 5.o) Designación de un Accionista para firmar el Acta.
Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán registrar sus Acciones o Certificados Bancarios, con tres días de anticipación a la fecha de la misma, de acuerdo con lo establecido por el Art. 13 de los Estatutos. — El Directorio.
3) $2.800.00 8|pub. 7232 My.6-v.my.15.

ALINAVE S. A.
De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Alinave S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Mayo de 1968, a las 16 horas, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo 444 Piso 2o., a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de Diciembre de 1967; 2o.) Determinación del número de directores y elección de los mismos; 3o.) Designación de dos accionistas para contralor de la asistencia y firma del acta de la asamblea.
Nota — Atento a lo establecido en los artículos 23 a 28 de los estatutos sociales, los señores accionistas podrán inscribir sus acciones o certificados bancarios desde diez días antes de la fecha de la asamblea y por lo menos con tres días hábiles antes, en las oficinas de la Sociedad, calle 25 de Mayo 444, Piso 2o. — El Directorio.
3 $ 1.400.00 4|pub. 7479 May.8-v.may.13.

FRANCISCO RIAL S. A.
Convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 23 de Mayo de 1968, en Juan Carlos Gómez 1522, P. 3, Esc. 11, a las 17 horas. Orden del día:
1.o) Consideración de memoria, informe del Síndico y estados de situación al 31|1|66, 31|1|67 y 31|1|68.
Depósito de acciones hasta el 20 de Mayo de 1968.

Convócase a los accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 23 de Mayo de 1968, en Juan Carlos Gómez 1522, P. 3, Esc. 11, a las 19 horas. Orden del día: Situación de la Sociedad ante la ley 13.608 y decisiones a adoptarse.
Depósito de acciones hasta el 20 de Mayo de 1968.
3) $ 1.250.00 5|pub. 7588 My.9-v.my.15.

4—Dirección de Necrópolis

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Habiéndose presentado ante esta repartición el Sr. FRANCISCO BORGHI, en su carácter de usuario del nicho N.o 1412 del 1er. Cpo. del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al OSARIO GENERAL procedentes del local mencionado, los restos de: DOROTEA VELAZQUEZ de NANZOT, PAULINA NANZOT, PABLO NANZOT y AGUSTINA L. de NANZOT.
Se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Marzo de 1968. — La Dirección.
4) $14.400.00 90|pub. 5264 Ab.2-v.ag.16.

Se presentó en la Dirección de Necrópolis, (Intendencia Municipal de Montevideo) la titular del sepulcro N.o 640 del Cementerio del Buceo: María Sierra de Martín, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de: Carmen P. de Piñeiro, Luis Brondo, Ramón Gimenez, Ramón Abeleira, Primo Piñeiro, Amalia Martinez de Bartolotta, Elida Fernández de Bartolotta, y Rosario Caldas de Bentancur, se publica esta petición a fin de que comparezcan los que se creyeren con derecho a los restos, disponiendo de noventa días para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — La Dirección.
4) $ 14.400.00 90|pub. 304 En.9-v.may.24.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno (Ficha V-92 año 1968) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges PABLO PENSADOR OJEDA y JULIA ESTHER BLANCO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuesto en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7485 May.8-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, (Ficha V 6 año 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges ARTURO RAUL FEOLA y MARIA EMILIA PRIETO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 7 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $1.500.00 20|pub. 6436 Ab.24-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha, Agosto 14 de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre ANGEL SALOMON y CATALINA RENEE GONZALEZ, (L.o 66, F.o 302), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en esos autos dentro del término de sesena días bajo apercibimieno de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 7356 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 16 de Abril de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: GRACIELA MARIA BUSSO y JUAN JOSE DAGUERRE, (Ficha C|288), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento a lo dispuesto por la Ley 10.783. — Y a los efectos

legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto
5) $2.000.00 20|pub. 7077 My.2-v.my.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 3 de Abril de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre TELMO AMERICO SILVA contra FELICIA CAMACHO. (L.o 64, F.o 539), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783, art. 7.o de 18 de Setiembre de 1946.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 28 de 1967. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6142 Ab.18-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que con fecha 4 de Setiembre de 1964 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal entre CELIA MESIA de GUZZETTI y RICARDO ALEJANDRO GUZZETTI. (L.o 62, F.o 22), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesena días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5800 Ab.15-v.my.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha D|82|968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges OSCAR RUBEN CORRADO y CLARA AURORA BUSQUETS, y se cita a los interesados a que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 6166 Ab.18-v.my.17

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 2 de Abril de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre EDMUNDO D. DU-PETIT y MARIA DEL CARMEN TORTEROLO, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 30 de Abril de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta
5) $ 2.000.00 20|pub. 7729 May.10-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 8 de Marzo de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JULIO ANTIGA LATAILLADE y SARA LANARO BLANCO, (Ficha 136|1968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.000.00 20|pub. 6163 Ab.18-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Marzo ppdo, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JULIAN DEL CAMPO ESCARCENA y NIRMA CRISTINA BOADA HERNANDEZ.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7496 May.8-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha Abril ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de b[illegible] integrada por los cónyuges ANTONIO V[illegible]R CASTELLI ASTRAY y ELVIRA ELBA CIGLUTTI DELGADO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6248 Ab.25-v.my.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges JUAN TILKI y ANA MACARENCO, (C.26|67) y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro del término de sesenta días. — Motevideo, 29 de Abril de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
5 $ 1.500.00 20|pub. 7728 May.10-v.jun.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno dictada en autos MARTINEZ DIGIORGIS, CESAR con MOLLA, ROSANA (Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Fcha F.825|967) se hace saber que con fecha 27 de Diciembre de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos César Martínez Digiorgis y Rosana Molla.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7731 May.10-v.jun.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civl de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por HUGO CESAR CARDEILLAC y ANA MATILDE CRAVOTTO, (Ficha A 18|68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6855 Ab.29-v.my.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO RAUL GIAVI SALGUEIRO y MARGARITA PAULA DUPIT STEIN (Ficha A-278|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — Montevideo, Febrero 2 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 7246 My.6-v.my.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos REYNOSA, HUGO WASHINGTON con AVILA, BASILIA, Disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal (Ficha F 795|67), se hace saber que con fecha 26|12|67, fue decretada la disolución de la sociedad existente en los esposos Hugo Wáshington Reynosa y Basilia Avila.
En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 6690 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos, Cuello, Juan Antonio con BRITOS, ELIZA". Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal (Ficha F 848|967), se hace saber que con fecha Diciembre 27|967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Juan Antonio Cuello y Eliza Britos. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley 10.783, art. 7.o). — Montevideo, 19 de Febrero de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 6926 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, (Ficha V 385, año 1967), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges ARMINIA ELOISA ARRIOLA y FAUSTINO PEDRO FUMEIRO, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el art. 7.o, de la Ley N.o 10.783. — Se deja constancia que está auxiliado de Pobreza. — Montevideo, Abril 17 de 1968. — Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) (R.20|4|55) 20|pub. 30965 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-23, 1968), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges JULIO CESAR BUSTELO y VIOLETA DE LOS SANTOS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 29 de 1968. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
5) $1.500.00 20|pub. 5368 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno (Ficha V-56 año 1967) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes de los cónyuges BLANCA ELISABET LUCCHELLI y JORGE EDUARDO PONS, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 1o. de Abril de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.500.00 20|pub. 5669 Ab.5-v.may.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO
EDICTO. — Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 21 de Noviembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: ROBERTO EXEQUIEL IZUIBEJERES SANZ y AMPARO FERNANDEZ VOGLER" (Ficha C|1275) citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 4217 My.2-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 19 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre SUSANA MIRIANS FELITTE y RAFAEL MAS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley No. 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968. — Dra. Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $ 2.000.00 20|pub. 7730 May.10-v.jun.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 24 de Abril de 1967, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre MARIA RITA GOMEZ BESIO y HECTOR MARIO de los SANTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales

se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 13 de Junio de 1967. — Doctora Gloria Pereda Valdez de Campalans, Actuaria Adjunta.
5) $2.600.00 20|pub. 7183 My.10-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por MARIA JUANA PAPA y MATEO BUSLJETA, (60|55), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por la ley 10.783. — Montevideo, 26 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $ 2.000.00 20|pub. 5740 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal integrada por GABRIEL QUINTANA CHAPORES y BLANCA ISAURA SABORIDO PEREIRA (A. 51|68), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6856 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "IVAN MARIA JOSEF LADISLAUS BATTHYANY o IVAN BATTHYANY y MARGRIT GABRIELE LUISE MARIA THYSSEN Disolución y Liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F.45|968), se hace saber que con fecha 28 de Febrero de 1968, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ivan María Josef Ladislaus Batthyany o Ivan Batthyany y Margrit Gabriele Luise María Thyssen o Margit Thyssen

En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado—(Cerrito 586) en los referidos autos dentro del término de sesenta días (Ley No 10..783 Art. 7o.) — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 7634 May.10-v.jun.6

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "SALABERRY, DOMINGA contra PEREZ VIDAL, ANDRES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F.o 750|967)", se hace saber que con fecha Noviembre 15 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Dominga Salaberry y Andrés Pérez Vidal. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub 6378 Ab 23-v.my.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: "FARUOLO LAVIANO, DONATO MIGUEL y BLANCA SUAREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F.o 515|967)", se hace saber que con fecha Agosto 30 de 1967, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente en los esposos Donato Miguel Faruolo Laviano y Blanca Suárez. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, (Cerrito 586), en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley 10.783, Art. 7.o). — Montevideo, 18 de Setiembre de 1967 — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6379 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre EUCENIO URTIAGA y AIDA ESTHER HERNANDEZ, (Ficha E 105|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley número 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 7309 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existestes entre MOZES KOPEMAN y MARUJA ELIDA HAYKIN, (Ficha E 13|968), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo 28 de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 7207 My.3-v.my.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre RAUL PEREIRA PAZ y MARINA MEGA, (Ficha E 543|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6816 Ab.26-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre GABRIEL BUONOMO y MARIA A. GONZALEZ, (Ficha E 507|967), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley N.o 10.783. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
5) $2.000.00 20|pub. 6545 Ab.25-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en el expediente respectivo (F. 65), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad conyugal existente entre FERMIN DE LOS SANTOS y RAMONA ELIZABETH SOTTO, emplazándose a los acreedores y demás interesados en la misma para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de que, los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra las bienes del cónyuge deudor. — Artigas, Abril 16 de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 6540 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Ficha N.o 173), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don HUGO ALBERTO GARCIA SILVEIRA y doña ENNER IDALINA AMARAL RIANI, emplazándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor. — Artigas, 16 de Febrero de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $2.000 00 20|pub. 5941 Ab.18-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por resolución de fecha 20 de Febrero de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la Sociedad Conyugal de RAMON RUBEN MORRA y DISLEY CANTILLON, emplazándose a los interesados con término de sesenta días. — Las Piedras, Marzo 18 de 1968. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $1.000.00 20|pub. 6590 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 23 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN HUGO FIGOLI y NILDA NELLY FIGUEREDO, (L.o 10, F.o 241, N.o 476), y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan. dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 31 de Julio de 1967. — Esc. Hugo Alvez, Actuario.
5) $ 2.000.00 20|pub. 6283 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: Blanca Renée López contra MARTIN CASTRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (Lo. 33 No. 193), se hace saber que con fecha 29 de Junio de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Blanca Renée López y Martín Castro. citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 1o. de Abril de 1968. — Heidis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
5) $ 2.500.00 20|pub. 5719 Ab.15-v.may.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 27 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal integrada por los cónyuges ROBERTO HECTOR GRANDICHE FONTAN y ALIDA MELKIA LEONIDES PARENTELLI CAMBLONG. (Ficha C. N.o 205|967, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 2 de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 5882 Ab.16-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RAUL ANDRES CASTAÑEDA ELHORDOY y MARGARITA BEATRIZ PORLEY NICOLA, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Rosario, 15 de Abril de 1968. — Esc. Hugo Walluschek, Actuario.
5) $2.000.00 20|pub. 6820 Ab.29-v.my.27.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Francisco Amílcar D'Angelo, dictada en los autos: "ARMANDO RAMON GONZALEZ CABEZA contra DELMIRA BEATRIZ RODRIGUEZ INGOLD. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (C. 55|68)", se hace saber al público que con fecha 23 de Febrero de 1968, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Armando Ramón González Cabeza y Delmira Beatriz Rodríguez Ingold, y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Marzo 19 de 1968. — E. Landoni de Rodríguez, Ad Enc. Actuaria.
5) $ 2.500.00 20|pub. 6292 Ab.23-v.my.21.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha tres de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DELFINA RAMONA AYSA Y AROLDO GIMENEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. (Art. 7o., Ley 10.783). — Florida, 9 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $ 1.500.00 20|pub. 7387 May.8-v.jun.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por decreto de fecha 28 de Marzo del año actual, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existen-

tes entre RICARDO RUBEN LINARES y TERESITA IRMINA HERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. Art. 6.o, Ley N.o 10.783. — Florida, .. de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 7229 My.6-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre EMILIO NALIÑO e ISOLINA AIDA SPAGNOLO de BALIÑO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 13 de Marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 6630 Ab.25-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Encargado del Juzgado Letrado de Florida, doctor don Raúl Pozzi, se hace saber que por auto de fecha cinco de Febrero del año actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre JULIO HERIBERTO, OLARIAGA DUFOUR y ZORAIDA SABINA, VERDE RAMIREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro de sesenta días. — Art. 7.o, Ley N.o 10.783. — Florida, 18 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 6631 Ab.25 v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 21 de Diciembre de 1967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes entre JOSE DARROBERTO, TATO VENCE y PURA GLADYS, VAZQUEZ PEREZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días, Art. 7.o Ley No. 10.783. — Florida, 13 de Marzo de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5706 Ab.15-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 18 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ADELA, BURGOS, y ELIAS PIANO, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 6o. Ley No. 10.783. — Florida, 28 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $1.500.00 20|pub. 5707 Ab.15-v.my.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que por auto de fecha 13 de marzo de 1968 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre DOMINGO GUZMAN, BAREIRO y BLANCA ELENA IZQUIERDO, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días. Art. 7o. de la Ley número 10.783. — Florida, 28 de Marzo de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5708 Ab.15-v.may.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto de fecha del 23 de Noviembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre MARIA TERESA URIOSTE SANCHEZ y CARLOS WALTER MAURENTE FERNANDEZ, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o, Ley 10.783. — Florida, 7 de Febrero de 1968. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 5709 Ab.15-v.may.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. Se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 9|X|967, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal [illegible] existente entre RAMON MARIA BOZ [illegible] y JUA ERMELINDA AMBROSI, [illegible] los que se consideren con derecho a comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (art. 7.o Ley N.o 10.783. — Maldonado, 1 de Febrero de 1968. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 7331 My.7-v.jn.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber que con fecha 25 de Octubre del mes en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los esposos BLANCA LEONOR DUARTE DE ZAFRA y MIGUEL ZAFRA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Maldonado, 31 de Octubre de 1967. — Alberto Márques Rimoldi, Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6039 Ab.18.-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Lili Atina Kurtz de Siri contra WALTER SIRI. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 25, Fo. 643, N.o 84), se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 8 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Lili Atina Kurtz y Walter Siri. En consecuencia se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos autos, dentro del término de 60 días (Art. 7.o, Ley N.o 10.783). — Paysandú, Marzo 29 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $2.500.00 20|pub. 6479 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Nélida Nilda Fortunato de Della Mea contra DINO DELLA MEA. Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal" (Lo. 25, Fo. 637, N.o 60), se hace saber que se ha decretado con fecha 28 de Febrero de 1968, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dino Della Mea y Nélida Nilda Fortunato. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Marzo 28 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.

5) $2.500.00 20|pub. 6480 Ab.24-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "María Esther Rivero de Durán c|. GODOFREDO VICTOR DURAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 15, Fo. 505, N.o 38), se hace saber que con fecha 9 de Febrero de 1968, se decretó la disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Godofredo Víctor Durán y María Esther Rivero de Durán. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de 60 días, a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el inc. 2 del art. 7 de la precitada ley. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 16 de Abril de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

5) $3.000.00 20|pub. 6797 Ab.26-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 29 de Setiembre de 1967 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre los cónyuges IRMA CASTILLO y ELBIO ALBORNOZ (L. 48, F. 601) citándose a todos los interesados en comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la Ley 10.783 del 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 29 de Febrero de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5736 Ab.15-v.may.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera. (Ficha A|33|año 1967), se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MANUEL ANTONIO VIEIRA DA CUNHA y RAMONA DUTRA BOTTINI, debiendo los interesados comparecer dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Rivera, 25 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

5) $ 1.500.00 20|pub. 7524 My.9-v.jn.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que con fecha 25 de Marzo, ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran JUAN RAMON MARIA CRUZ SILVA y OLGA RODRIGUEZ FERNANDEZ (Ficha 133|968), emplazándose a los interesados por el término de sesenta días. — Rocha, 1.o de Abril de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.

5) $1.500.00 20|pub. 5976 Ab.17-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber, que con fecha Marzo 26 de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS ALBERTO MACHIAVELLO y GLADYS ALICE CONCALVES, (L.o 20, F.o 503), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o, de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Abril 15 de 1968. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.

5) $2.000.00 20|pub. 6655 Ab.25-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: "MENENDEZ SOSA EDILIA RAQUEL contra ERNST GERARDO. Disolución de la sociedad conyugal", (L.o A, N.o 311, se hace saber que por resolución de 24 de Noviembre último, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente de dicho matrimonio, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cóyuge. — San José Marzo 4 de 1968. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $2.000.00 20|pub. 5877 Ab.24-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que por resolución Nº 8492 de fecha dieciséis del actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de FRANCISCO GASAMANS y TOMASA LOPEZ, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Octubre 26 de 1967. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.

5) $ 2.000.00 20|pub. 5876 Ab.16-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

En autos: ESTEBAN JORGE ZARAUZ y BLANCA PILAR ACQUISTAPACE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha número 113), se hace saber: Que por resolución de fecha 12 del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de los nombrados citando y emplazando a todos los interesados por el término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley Nº 10.783. — Mercedes, Marzo 26 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

5) $ 2.000.00 20|pub. 6122 Ab.18.-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 7 de Marzo de 1968, se decretó la Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal entre don VICTORIANO SENEN HERNANDEZ y VIOLETA COSTA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 25 de Marzo de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

5) $1.000.00 20|pub. 6501 Ab.24-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución del 6 de Marzo de 1968, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de JUAN RAMON FASSIO y MARIA ESTHER MEDEIROS, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 18 de Marzo de 1968. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

5) $ 1.000.00 20|pub. 6162 Ab.18.-v.my.17.

6-Disoluciones de Sociedades

BARREIROS URUGUAYA S. A.
(EN LIQUIDACION)

Anuncia que la Sociedad se ha disuelto y entra en liquidación, siendo su propósito satisfacer sin interrupción las obligaciones sociales, se convoca a los acreedores para que justifiquen sus créditos en su sede sita en Magallanes 1682. — DANIEL JIMENEZ DE ARECHAGA, Director. — Delegado Liquidador.

6) $1.000.00 10|pub. 6966 My.2-v.my.15.

SOCIEDAD COLECTIVA SANATORIO PASTEUR

Se ha disuelto la Sociedad Colectiva Sanatorio Pasteur que giraba en esta plaza. Acreedores: Brasil 1025. — Rivera, 26 de Marzo de 1968.

6) $ 800.00 20|pub. 6137 Ab.18.-v.my.17.

7-Divorcios

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dictada en autos: "ENRIQUE HAIBAR ECHETO contra DELFA MEDINA. Divorcio por causal" (Ficha D-26, año 1968), se cita, llama y emplaza a doña Delfa Medina, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrarsele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

7) $2.250.00 30|pub. 7191 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Alejandro M. Alonso contra HAYDEE SEOANE: Divorcio. (F. A. Nº 1166, Año 1967), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Haydée Seoane, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término fijado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Abril 1.o de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

7) $ 3.000 30|pub. 6699 Ab.25.-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "CHANGO, MARCOS MARIA con CABRERA, MARIA NIVIA. Divorcio" (Ficha D|32|68), se cita y emplaza a María Nivia Cabrera, a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 2 de Mayo d e1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $ 750.00 10|pub. 7494 May.8-v.may.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites, en autos caratulados: "VARGAS, REINA contra DE LA FUENTE, DONATO. Divorcio por causal, (Ficha D 458|967), se cita y emplaza a don Donato de la Fuente, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de serle designado Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 4629 Mz.26-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Politis Miguel contra CALLIOPE LEOUTSAKAU, Divorcio (Ficha E.28|1968)". Se cita, llama y emplaza a la demandada Calliope Leoutsakau, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5648 Ab 5-v.may.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno en autos: "Potocnik Pirosira contra JOHN WILLIS FLINT. Divorcio. (Ficha E|26|968)", se cita, llama y emplaza al demandado John Willis Flint, para que comparezca ante este Juzgado dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5107 Mar.29-v.may.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, Dr. Germán Cabezas, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a don LUIS D'ANTIN y CARRILLO DE ALBORNOZ, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa doña Beatriz Julia Peña de la Torre (Ficha D.153|966). — Montevideo, 20 de Marzo de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

7) $3.000.00 30|pub. 5101 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Marcinkow Ladislao contra OLGA ISABEL PONA. Divorcio" (Ficha D|459|67), se cita y emplaza a doña Olga Isabel Pona de Marcinkow a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

7) $2.250.00 30|pub. 5282 Ab.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, en autos: "Freire Soto José María contra PURIFICACION CARNOTA". Divorcio. (Ficha E-245|967), se cita, llama y emplaza a la demandada Purificación Carnota, para que comparezca ante este Juzgado (Cerrito 586, planta baja), dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

7) $ 3.000.00 30|pub. 5908 Ab.16.-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que en los autos caratulados: "Irma Isabel Springolo c|. EDUARDO RAFAEL DRAMIS. Divorcio. Ficha E 569|967, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Eduardo Rafael Dramis, a que comparezca ante este Juzgado, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

7) $3.000.00 30|pub. 5267 Ab.2-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en autos: "Pereyra de Rampelini, Blanca Margarita contra RAMPELINI, ROMAN. Divorcio (art. 148)" (Ficha N.o 233-C|967), se cita, llama y emplaza a Román Rampelini, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderados en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Se deja constancia que la actora está asistida de auxiliatoria de pobreza. — Carmelo, Marzo 18 de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

7) (R.20.4.55) 30|pub. 30922 Ab.22-v.jun.3.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, en autos: "RUBEN SARAVIA contra ANA MARIA CAIRELE. Divorcio por causal, (Ficha A|32|1968)", se cita y emplaza a doña Ana María Cairele, para que comparezca ante este Juzgado, en el plazo de treinta días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Rivera, 17 de Abril de 1968. — Simón Barg, Actuario Adjunto.

7) $ 750.00 10|pub. 7523 My.9-v.my.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, dictada en autos: "Magda Meirelles Duarte contra ANTONIO MARIA PALERMO. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 48, Fo. 405")., se cita, llama y emplaza a Antonio María Palermo para que comparezca en estos obrados dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Rivera, 4 de Marzo de 1968. — Amelia da Rosa, Actuaria.

7) $ 2.250.00 30|pub. 5000 Mar.29-v.may.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, dictada en autos: "Eugenia Rodríguez Temes contra FERMINO PADILLA. Divorcio por su sola voluntad (Letra B|109|967)", se cita, llama y emplaza a Fermino Padilla, a fin de que comparezca en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que la actora gestionó y obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Rivera, 15 de Marzo de 1968. — Alvaro M. Fernández, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30874 Ab.15-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. Margarita Costa de Herrera contra LUIS ALBERTO HERRERA. Divorcio por su sola voluntad. (Lo. 23, No. 688; Fo. 132), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Luis Alberto Herrera, para que comparezca a estar a derecho en los referido sautos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos.

Se hace constar que tiene auxiliatoria de pobreza y se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor para la publicación de los edictos.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 21 de Noviembre de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario.

7) (R.20|4|55) 30|pub. 30872 Ab.15-v.may.28.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
(O. S. E.)

Atento a lo preceptuado en el Art. 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al funcionario señor JULIO BENEDITO, Credencial Cívica Serie M.A.A. 28.135, para que comparezca dentro del tercer día de notificado de la presente, a reanudar sus tareas en el Organismo, o en su defecto aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — División Personal.

8) (C.O.) 3|pub. 31108 My.9-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Salinas Devoto, Norma con GARCIA PEDREYRA, CESAR". Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (Ficha F-229|967), se hace saber que con fecha 29 de Agosto de 1967 fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos César García Pedreyra y Norma Salinas Devoto. En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, en los referidos autos. (Ley 10.783 artículo 7º). Asimismo se cita, llama y emplaza a César García Pedreyra para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Oficio. Se hace constar que se halla auxiliada de pobreza. — Montevideo, Abril 10 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

8) R. 20|4|55 30|pub. 30886 Ab.16-v.my.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictado en autos caratulados: "BANCO DE LA REPUBLICA contra

TRICOTAGE SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL. Ejecución de prenda", (L.o 58, F.o 407), se cita, llama y emplaza al señor Zalman Sternin, a fin de que comparezca en autos, por si o por medio de apoderado dentro del término de noventa días, y al mismo tiempo se le intima y protesta el pago de la suma de $ 16.257.02 (original $ 12.000.00 con intereses hasta el 30 de Mayo de 1967), con más sus intereses, tributos y costos del juicio (Art. 1026, inc. 3.o del Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
8) $3.750.00 30|pub. 7187 My.3-v.jn.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: (2|180), se cita, llama y emplaza a ROBERTO DURAN, LUIS ABELLA LANGON, MARIA REBUFELLO de ROSSI y RUBEN TORRES, y a cuantos se consideren con derechos respecto al siguiente inmueble: solar sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4, en plano del Agrimensor Julio César Horta, en Noviembre de 1...., inscripto en Catastro con el N.o 23533 empadronado con el N.o 68374 y parte del 68375; área 410 metros 4192 centímetros que linda: 12 metros 27 centímetros al Noroeste frente a calle Humberto 1.o, por igual extensión al Sureste confinando con padrones 115533 y 115554; 33 metros 45 centímetros al Noreste y Suroeste lindando con padrón 68873 y fracción 3 del plano referido, empadronado en mayor área con N.o 68875; a fin de que comparezcan en autos en el término de 90 días a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1,967. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
8) $5.250.00 30|pub. 7025 My.2-v.jn.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (D|135) se cita, llama y emplaza a ROBIN STUART CAINE, a que comparezca en autos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. Tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
8) (R 20|4|52) 30|pub. 31066 My.6-v.jn.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno dictada en autos: "Sapetto Nelso contra GLADIS DE LEON (Ficha E.79| 1968". Se cita llama y emplaza a la demandada Gladis de León, para que comparezca ante este Juzgado, dentro de noventa días en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
8) $ 2.250.00 30|pub. 7487 May.8-v.jun.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Artigas, en autos: "ELITA MENDINA contra Sucesores de JUANA VELLOZO. Rescisión de contrato, (L.o 12, F.o 258, N.o 152)", seguidos ante este Juzgado, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juana Vellozo, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio. — Artigas, 23 de Diciembre de 1967. — Dr. Walter R. Moliga Menoni, Juez de Paz.
8) $3.000.00 30|pub. 5185 Ab.1.o-v.my.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos caratulados: "MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS contra los sucesores de MARIA LARRIQUE. Toma urgente de posesión del padrón N.o 564", (O.26|68), se cita llama y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre el siguiente bien: fracción de terreno y mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de Durazno, de una superficie de 640 metros centímetros 65, padrón 564, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Durazno, Abril 3 de 1968. — R. Landoni de Rodríguez, Ad. Enc. Actuaria.
8) (C.O.) 10|pub. 31062 My.3-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: MAGDALENA TARUSELLI de PEDROZO y ROBERTO PEDROZO contra YOLANDA IRIS RIVERO. Pérdida de la Patria Potestad (Ficha N.o 64, año 1968), se hace saber que por resolución de fecha 3 de Abril de 1968, se mandó citar y emplazar a doña Yolanda Iris Rivero, a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Mercedes Abril 15 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
8) $1.000.00 10|pub. 7130 My.3v.my.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: GUALBERTO FERNANDEZ. Auxiliatoria de pobreza. Ficha N.o 191, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Marzo del corriente año, dictada por este Juzgado, se mandó citar y emplazar a TERESA LILIAN CAUNA, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán estos procedimientos. — Mercedes, Abril 16 de 1968. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
8) (R.20|4|55) 10|pub. 31028 My.3-v.my.16.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
INSTITUTO DE ONCOLOGIA

Se cita y emplaza al funcionario CLEVER RODGERS, empleado del Hospital Maciel, en comisión en este Instituto, para que dentro del tercer día, se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante, por abandono de cargo, de conformidad con lo dispuesto por el decreto del 15 de Octubre de 1929. — Alfonso C. Frangella, Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31125 May.10-v.may.14.

9-Expropiaciones

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a espacio libre con organización de viviendas colectivas calles Juan Victorica y Mariano Estapé desde Carreras Nacionales, hasta José María C...ra los inmuebles siguientes:

Padrón 158 858. Proietario Paulina Pizzi de Fiero, suerficie aroximada 848 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, inc. 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3958, y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 19 de Marzo de 1968.
9 (C.C. 8|pub. 31051 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al ensanche de la Ruta César Mayo Gutierrez, los inmuebles siguientes:

Padrón 130.143. Propietario Carlos Visca, Superficie aproximada 150 metros cuadrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, inc. 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3958, y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 1.o de 1968.
9) (C.C.) 8|pub. 31037 My.3-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto N.o 13.947, de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a viviendas económicas y espacios libres entre las callesGuarapirú Enrique Castro y Camino Peñarol los inmuebles siguientes.

Padrón 172.623, Propietario Raúl Agustín Avelleyra, Superficie aproximada 1 Há. 8874 metros cuadrados.

Padrón 79.624, Propietario Banco Popular del Uruguay, Superficie aproximada 1 Há. 3919 metros caudrados.

Con arreglo a lo dispuesto por el Art. 15, inc. 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3958, y por el Art. 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrarán de manifiesto la documentación respectiva.
9) (C.C.) 8|pub. 31038 My.3-v.my.14.

DIRECCION DEL PLAN REGULADOR
Expropiaciones

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar, con destino a trazado de la Calle Leandro Gómez los inmuebles siguientes:

Padrón: 37.207; Propietario: Pedro Alaggia; Sup. Aprox.: 125 m. c.

Padrón: 87.235; Propietario: Margarita J. de Salvo; Sup. aprox.: 400 m. c.

Padrón: 173.760; Propietario: Margarita J. de Salvo; Sup. aprox.: 65 m. c.

Padrón: 87.185; Propietario: José Lorzano; Sup. aprox.: 100 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 29 de Enero de 1968.
9) (C. C.) 8|pub. 31039 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a las obras sanitarias del Arroyo Malvín, los inmuebles siguientes:

Padrón: 61.509; Propietario: María R. Martinelli de Más; Sup. aprox.: 256 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1968.
9) (C. C.) 8|pub. 31040 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a ensanche a *20 metros de la Calle Guruguatí*, los inmuebles siguientes:

Padrón: 8459; Propietario: Manuel, Justo y Víctor Alonso Freire; Sup. aprox. 43 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1968.
7) (C. C.) 8|pub. 31041 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a las obras de ensanche del Camino Durán los inmuebles siguientes:

Padrón: 188.650; Propietario: Isolina Richeri de Freiria; Sup aprox. 494,44 m. c.

Padrón: 45.069; Propietario: Isolina Richeri de Freiria; Sup. aprox. 45 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva) — Montevideo, Marzo 6 de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31042 My.3-v.-my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al trazado que unirá las calles Gallinal y Calera con las de Requemada y Ñapindá los inmuebles siguientes:

Padrón: 65.761; Propietario: Angel Turriziani Antonucci; Sup. aprox. 2,52 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 7 de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31043 My.3.v.-my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a apertura de la Calle Santa Teresa, entre las de Guadalquivir y Las Primicias, los inmuebles siguientes:

Padrón: 139.773; Propietario: Federico Cose Boratti; Sup. aprox.: 1.316 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 4 de Marzo de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31044 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental, fue autorizada la designación para expropiar con destino al pasaje peatonal de la calle Vera con el Camino Corrales los inmuebles siguientes:

Padrón: 69.837; Propietario: Mariana Ospitaleche; Sup. aprox.: 666 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 1.o de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31045 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la ampliación del Mercado Agrícola los inmuebles siguientes:

Padrón: 143.049; Propietario: Pedro Marchetti; Sup. aprox.: 140.45.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 7 de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31046 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino a la apertura del Camino Alcor los inmuebles siguientes:

Padrón: 90.879; Propietario: Enrique J. Pennino; Sup. aprox.: 700 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 5 de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31047 My.3.-v.my.14.

EDICTO. — Por Decreto Nº 13.947 de la Junta Departamental de Montevideo, ha sido prestada la anuencia para expropiar con destino al ensanche de la calle Vázquez los inmuebles siguientes:

Padrón: 4.550; Propietario: Angela T. Guelfi de Rigoli; Sup. aprox.: 45 m. c.

Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 (inciso 3.o) de la Ley de Expropiaciones número 3958 y por el artículo 1.o del decreto ley N.o 10.247, se cita a los propietarios mencionados o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación y la mensura de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10.o piso del Palacio Municipal) donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Marzo 4 de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31035 My.3.-v.my.14.

Reiteración

EDICTO. — Con arreglo a lo dispuesto por el artículo 15 inciso 3.o, de la Ley de Expropiaciones N.o 3958 y por el artículo 1.o del Decreto ley N.o 10.247, se cita al señor Francisco Daniel Jorge Bullessich o Lorenzo Bullessich y señora, a sus apoderados o representes y a quienes tuviesen derechos reales sobre el inmueble padrón N.o 87.564 para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación efectuada por decreto N.o 13.527 de la Junta Departamental para su expropiación total, con destino a la formación de espacios libres y nuevas alineaciones de la Zona de Tres Cruces. Asimismo respecto a la mensura del predio, practicada por el Agrimensor señor Juan Ricci el 29 de Julio de 1966, y que según plano agregado a fs. 3 del expediente N.o 39.557 de la Dirección del Plan Regulador, inscripto en Catastro con el N.o 55.110 el d.a 15 de Setiembre de 1966, consta de un área de 244 m. c. 50 dc. con el siguiente deslinde: al noroeste, 8 m. 52 frente a Calle Miranda (umbral N.o 2520); al sureste, 28 m. 72 lindando con el Padrón número 87.560; al suroeste, 8 m. 48 lindando con el Padrón N.o 87.559 y al noroeste, 28 m. 81 con el Padrón N.o 87.565 (Plano N.o 16.827 del Archivo Gráfico del Plan Regulador).

A tales efectos deberá concurrir a la Dirección del Plan Regulador (10o piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, Abril de 1968.

9) (C. C.) 8|pub. 31034 My.3.-v.my.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la ampliación del Aeropuerto Nacional de Carrasco

EDICTO. — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la Ley No. 3.958 del 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por resoluciones del Poder Ejecutivo Nos. 1660|967 del 14 de Noviembre de 1967 y 612|968 del 23 de Abril de 1968, se han designado para ser expropiadas y declarando de urgencia su ocupación las siguientes parcelas de terreno ubicadas en la 7a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, delineadas en los planos que se encuentran de manifiesto en esta Oficina.

Padrones rurales Nos.: 6.353, 6.813, 11.558, 11.843, 12.363, 12.467, 12.469, 14.221, 15.167; 15.168, 17.754, 19.017, 19.018, 19.019, 19.198, 19.263, 19.264, 19.265, 19.266, 19.267, 20.455, 28.093, 28.094, 28.095, 20.454, 28.096, 28.097, 28.098, 28.099, 28.100 28.101, 29.524, 37.167.

Padrones Sub-urbanos Nos.: 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305; 306, 307, 308, 309, 310, 407, 442, 443, 444, 445; 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 618, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 637, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, y 16.320 (parte).

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas calle Sarandí No. 390, tercer piso, donde podrán ser examinados y presentar sus observaciones es las condiciones y plazos que establece la citada ley. — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — Alberto Galletti, Secretario General.

9) (C.C.) 8|pub. 31098 May.8-v.may.17.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.

EDICTO. — Se hace público que el Poder Ejecutivo por resolución del 30 de Enero de 1968, ha designado para ser expropiado el siguiente bien, propiedad del señor Elbio Mourat Rodríguez o sus sucesores: una fracción de terreno empadronada con el No 157 (parte), ubicada en la Décimo Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones (San Bautista), con una superficie de 223 mc. 75 dc., necesaria para proceder a la habilitación de la perforación No. 944|1, que abastecerá de agua potable a la población de San Bautista.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto en la Escribanía de esta Administración, calle José Martí No. 3379, de la ciudad de Montevideo, a efectos de lo dispuesto en la Ley No. 3.958 del 28 de Marzo de 1912 modificada por decreto ley No. 10.247 del 15 de Octubre de 1942, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios y todos aquellos que tuvieren derechos reales o personales sobre el mencionado bien. — Montevideo, 30 de Abril de 1968.

9) (C.C.) 8|pub. 31100 May.8-v.may.17.

10—Incapacidad

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: MARIA OLGA RUSSO DE GARATEGUY. Presunta incapaz (L.o 18, F.o 130, N.o 419), se hace saber que por auto N.o 1956, de fecha 8 de Julio de 1967, se designó curador de la presunta incapaz, María Olga Russo de Garateguy al señor José María De Luca, quien aceptó el cargo con fecha 28 de Agosto de 1967. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Setiembre de 1967.

10) $1.000.00 10|pub. 7008 My.2-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este departamento se hace saber que se ha declarado en estado de incapacidad a don VALENTIN CLAVIJO, habiendo sido designada curadora interina a su esposa doña María Blanco de Clavijo, con fecha trece de Diciembre ppdo.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, a los veinticinco días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

10) $ 750.00 10|pub. 7408 May.8.-v.may.21.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "JUAN ADOLFO SANCHEZ NUÑEZ", constituyendo domicilio en Juan C. Gómez 1479, Esc. 10, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, ofrezco la información de Mario Anza León y Juan Pedro Ferreira, expidiéndoseme testimonio. — J. Sánchez. — Yamandú Lobrero, Abogado". Montevideo, Abril 30 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) $ 750.00 10|pub. 7193 My.3.-v.my.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se ha presentado el siguiente escrito: "LEONOR COLOMBO DE CUÑARRO, domiciliada en Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 48, al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, solicita la deposición de Nelly Suárez y Nelly Farragán a fin de informar sobre su vida y costumbres. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. — L. C. de Cuñarro". — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
11) . $ 750.00 1|pub. 7711 May.10-v.may.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos "ALBERTO VAZQUEZ. Información", (Ficha E-302), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. Alberto Vázquez, domiciliado en Achiras 1409, al Sr. Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicitó la deposición de los Señores Gustavo Ferrés y Antonio Morell, a fin de informar sobre mi vida y costumbre. Sírvase al Sr. Juez acceder a lo solicitado. — A. Vázquez Dendi. — Mariano R. Brito, Abogado. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 7281 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "OMAR SIRE DE LAS CASAS. Información" (Ficha E-314), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. Omar Sire de las Casas, domiciliado en 25 de Mayo 544, optando al título de Escribano, ofrezco los testimonios de Alfonso Fidelín y José Badaró sobre mi vida y costumbres. — Omar Siré. — A. Soutullo Fernández, Escribano. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 7280 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ALFONSO OSCAR FIDELIN VIDAL. Información" (E-313), se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno. Alfonso Oscar Fidelín Vidal, domiciliado en 25 de Mayo 544, optando al título de Escribano, ofrezco los testimonios de Omar Siré y José Badaró, sobre mi vida y costumbres. — A. O. Fidelín Vidal. — A. Soutullo Fernández, Escribano. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 7279 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "ANDRES LEICHT WULLICH, Información", (Ficha E-317), se hace saber que se presentó ante el Juzgado, el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno: Andrés Leicht Wullich, domiciliado en Convención 1236, ap. 8, optando al título de Escribano, ofrezco el testimonio de Miguel Ceresa y de Enrique de San Vicente quienes depondrán sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Andrés Leicht. — Wáshington O. Barreiro, Escribano. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 6946 Ab.29-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo [illegible], se hace saber que en autos: "CLAVIJO CARRERA, ANDREA SUSANA Título de Escribana y Procuradora" (V|59|968), se presentó este escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. Andrea Susana Clavijo Carrera, domiciliada en la calle José Ellauri 829 al señor Juez digo: Que optando al título de Escribana y Procuradora, solicito se reciba la información de Victoria Pittamiglio y José Calatayud Bosch quienes depondrán sobre mis costumbres morales y mi honradez. — Andrea S. Clavijo. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $ 1.250.00 10|pub. 7478 May.8-v.may.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (V|97|1968), se hace saber que el 23 de Abril de 1968 ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno. — Gonzalo Regules, constituyendo domicilio en Sarandí N.o 356, al señor Juez digo, que optando al título de Escribano, solicita tomar declaración a Luis Panizza y Pablo Boggiano, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — G. Regules Da Costa. — Carlos Fleitas". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $1.000.00 10|pub. 7245 My.6-v.my.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (V|99|968), se hace saber que el 24 de Abril de 1968, ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — PEDRO ARBELBIDE SALABERRY, constituyendo domicilio en Misiones 1361, optando a los títulos de Procurador y Escribano solicito tomar declaración a Guillermo Pietropinto y Beatriz Renart, sobre mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. — Pedro Arbelbide. — Gonzalo Regules da Costa, Abogado". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
11) $1.250.00 10|pub. 7244 My.6-v.my.17.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja. ANTONIO QUIRICI SALAVARRIA, constituyendo domicilio en Batlle 780, al señor Juez dice: Que a efectos de acreditar honradez y costumbres morales (artículos 237 COT y 2 del D.L.1421), ofrece la declaración de los señores Antonio Zeballos y Walter Villagrán, quienes serán preguntados sobre su vida y costumbres morales. Que recaba la información ofrecida pide que se expida el testimonio del caso. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Minas, 24 de Abril de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
11) $ 1.250.00 10|pub. 7394 May.8-v.may.21.

12-Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

LICITACION N.o 6|68

Carbón de Coke para fundición

Apertura: 1er. llamado 18 de Junio de 1968, hora 14.

Apertura: 2do. llamado 25 de Junio de 1968, hora 14.

Precio del pliego de condiciones $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más información por el teléfono 9 09 42.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31086 My.3-v.my.21.

LICITACION N.o 5|68

Acero en barras y hierro especial para hacer bulones y tuercas.

Apertura: 1er Llamado 11 de Julio de 1968, hora 14.

Apertura: 2do. Llamado 18 de Julio de 1968, hora 14.

Precio del Pliego de condiciones $ 30.00 (treinta pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia General (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso en los días y horas señalados, donde también pueden retirarse los pliegos en el horario de oficina.

Por más datos e información por el teléfono 9 09 42. — Gerencia General.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31071 My.6-v.my.17.

A.N.C.A.P.

6.187. 2o. llamado Máquinas herramientas.
Apertura: 4|6|68, 16 horas.
6.231. 2o. llamado. Materiales eléctricos.
Apertura: 11|6|68, 16 horas.
6.232. 2o. llamado. Herramientas.
Apertura: 7|6|68. 16 horas.
6.252. Cuerpos moledores.
Apertura: 5|6|68, 16 horas.
6.253. Herbicidas.
Apertura: 26|6|68, 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el Sector Compras ubicado en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 3|pub. 31123 May.10-v.may.14.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O.S.E.

LICITACION PUBLICA No. 475

Cuarto llamado

Edificio de oficinas y depósitos regulador del cordón. 1a. Etapa y 2a. Etapa.

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras Albañilería y obras anexas, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo No. 417 (2o. Piso) al precio de $ 2.100.00.

El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina el día 17 de Mayo de 1968 a la hora 15 y 30. — Sector Liquidaciones.
12) (C.C.) 5|pub. 31130 May.10-v.may.16

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUCURSAL "19 DE JUNIO"

Licitación Pública N.o 73|5

Segundo llamado

Carpintería metálica de acero inoxidable, block sobre Avenida 18 de Julio.

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuesta para las obras del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en la oficina administrativa de la Sucursal 19 de Junio, Minas 1424, previo pago de la suma de $ 2.000.00 (dos mil pesos moneda nacional).

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la mencionada oficina el día 17 de Mayo de 1968, a la hora 17.30.
12) (C.C.) 5|pub. 31080 My.7-v.my.13.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS

GERENCIA COMERCIAL

Departamento de Compras

Modificación fecha de apertura. — Segundo llamado. — Licitación N.o 47.68.

Lic. N.o 47|68. — Adquisición de 24 vehículos automotores.

Apertura: 29 de Mayo de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 14 de Junio de 1968, a las 15 horas.

Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Dpto. de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales de 13 y 30 a 17 y 30 horas.
12) (Cta. Cte.) 8|pub. 31070 My.6-v.my.15.

Sección Compras

Año 1968

Primer y segundo llamado

Licitación 48|68. — Adq. de Sal gruesa.

Apertura: 14 de Mayo de 1968, a las 16 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 21 de Mayo de 1968, a las 16 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).

Licitación 49|68. — Adq. de Sal fina.

Apertura: 14 de Mayo de 1968, a las 17 horas.

En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el día 21 de Mayo de 1968, a las 17 horas.

Valor del pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales, en el horario de 13 y 30 a 17 y 30 horas.
12) (C.C.) 8|pub. 31026 My.2-v.my.13.

Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 46
Adquisición de 24 vehículos automotores.
Se pone en conocimiento de los interesados, que el Consejo ha dispuesto dejar sin efecto la Licitación Pública Nº 46|68, para la adquisición de 24 vehículos automotores.

Licitación Pública — Año 1968
Primer y segundo llamado
Licitación N.o 47|68. — Adquisición de 24 vehículos automotores.
Apertura: 29 de Mayo de 1968, a las 15 horas. En caso de declararse desierto, el segundo llamado se efectuará el 14 de Julio de 1968, a las 15 horas.
Valor del Pliego: $ 100.00 (cien pesos).
Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753, donde también podrán ser retirados losp liegos de condiciones especiales y generales de 13 y 30 a 17 y 30 horas.
12) (O.C.) 8|pub. 31025 My.2-v.my.13.

Sección Compras
Licitación Pública N.o 47|68. — Primer llamado. — Adquisición de 24 vehículos automotores. Modificación de pliegos.
Se pone en conocimiento de los interesados que el Consejo ha dispuesto modificar los pliegos de condiciones especiales complementarias, de la licitación pública N.o 47|68, cláusula A) agregando en su parte final: "Con opción a 2 automóviles más".
12) (Cta. Cte.) 6|pub. 31101 My.8-v.my.15.

CONAPROLE
Lic. Nº 157. — Ej. XXXII. — Separadores de baterías.
Apertura: 9|5|68. — Hora: 10. — Tercer Llamado.
Lic. N.o 167. — Ej. XXXII. — Broches para bolsas de Mozzarella.
Apertura: 8|5|68. — Hora: 9 y 30.
Lic. N.o 168. — Ej. XXXII. — Tela suiza.
Apertura: 9|6|68. — hora 9 y 30.
Lic. N.o 172. — Ej. XXXII. — Cajas de cartón gris.
Apertura: 9|5|68. — Hora 10 y 30.
Lic. N.o 173. — Ej. XXXII. — Metal blanco.
Apertura: 8|5|68. — Hora: 10.
Los interesados pueden solicitar los formularios y pliegos de condiciones correspondientes en el Departamento de Compras, calle Nueva York 1630, en días hábiles de 8 a 15 y 30 horas y sábados de 8 a 12 horas.
12) (Cta. Cte.) 1|pub. 7488 My.8-v.my.21.

DIARIO OFICIAL
VENTA DE PAPEL VIEJO
Segundo aviso
Se dispone para la venta, aproximadamente de 5.000 kilos de papel viejo.
La apertura de las propuestas serán el 23 de Mayo de 1968, a las 16.30 horas, Florida 1178.
12) (O.C.) 10|pub. 31111 My.9-v.my.22.

INTENDENCIA GENERAL DE POLICIAS
LICITACION Nº 3|68 COTA 322|68
Llámase a licitación pública N.o 3|68, Cota 322|68 por el suministro de paños, accesorios, camisas, mamelucos, birretes, guardapolvos, uniformes para odontólogos y enfermeras, cordones dorados emblemas e insignias, correajes, zapatos en cuero negro, botas de caña alta y confección de gorras para oficiales y tropa, con destino a las Policías de la República, de acuerdo al Pliego de Condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Intendencia General de Policías Andes 1478, todos los días y horas hábiles. Las propuestas se recibirán en esta Oficina el día 13 de Mayo próximo a las 14 horas.
Nota importante: En caso de fracasar el primer llamamiento, se hace constar que este aviso es válido para el segundo, cuya apertura se realizará el día 16 de Mayo próximo a las 14 horas. Valor del Pliego $ 150.00. — Montevideo, Abril 27 de 1968.
12) (C. C.) 10|pub. 31016 My.2-v.my.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
SEGUNDO LLAMADO
Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de hierro correspondientes a los dos blocks de nichos a construirse en el Cementerio Nuevo.

1.o) Llámase a licitación pública para la construcción de aberturas de hierro correspondientes a los dos blocks de nichos a construirse en el Cementerio Nuevo.
2.o) El pliego de condiciones que al valor de $ 1.000.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría y Adquisiciones de esta Intendencia.
Las propuestas serán presentadas en papel numerado valorado Municipal de $ 5.00 cada foja y timbres de reposición Municipal, de conformidad a la escala que establece el Decreto N.o 6097|68, en la citada repartición, acompañadas de los documentos pertinentes, fijándose la apertura para el día 31|5|68 a la hora 16.
3.o) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 30 de 1968. — Arq. Oscar M. Garrasino. Intendente. — María Dina Roggerone. Secretaria.
12) (Cta .Cte.) 4|pub. 31095 My.8-v.my.13.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMISION DE COMPRAS
Licitación N.o 1
(Primer y Segundo llamado)
Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro (4) máquinas sumadoras-impresoras eléctricas de teclado reducido con capacidad mínima de 10 cifras, para la Contaduría Central de este Ministerio, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Comisión de Compras, (25 de Mayo 279, planta baja), los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas serán abiertas el día viernes 24 de Mayo de 1968, a las 15.30 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados.
De no efectuarse la apertura en la fecha y hora indicadas, esta Comisión fija como Segundo y último llamado el día 28 de Mayo de 1968, a las 17.30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — El Secretario de la Comisión de Compras.
12) (C.C.) 10|pub. 31106 My.9-v.my.22.

MINISTERIO DE TRANSPORTE COMUNICACIONES Y TURISMO
DIRECCION DE RELACIONES PUBLICAS
Llámase a licitación pública, para la contratación de una campaña de propaganda y promoción turística a realizarse en la República Argentina durante los meses de Junio a Noviembre del año en curso, de acuerdo al pliego de condiciones que queda a disposición de los interesados en la Dirección de Relaciones Públicas de este Ministerio, Agraciada 1409, 5.o piso, y en la Oficina establecida en la ciudad de Buenos Aires, Corrientes 427 en horas hábiles.
La recepción de las ofertas se realizará el día 23 de Mayo próximo de 9 a 12 horas en el lugar arriba indicado de la ciudad de Montevideo y a la hora quince del mismo día y en el mismo lugar, se procederá, indefectiblemente, a la apertura de las propuestas recibidas en presencia de los oferentes o quienes los representen.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31073 My.6-v.my.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 19|968
(Tercer llamado)
Se llama a licitación pública por tercera vez para el "Suministro de 7.500 m3. de gravilla para obras de Zona VI".
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 20 de Mayo de 1968, a las 18 horas, en la Dirección de Vialidad del M. O. P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Precio del pliego de condiciones, $ 500.00, (quinientos pesos). — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 31109 My.9-v.my.17.

Licitación Pública N.o 20|968
(Tercer llamado)
Se llama a licitación pública por tercera vez para el "Suministro de 28.000 mts.3 de gravilla para obras de Zona VI".
Pliego de condiciones particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 20 de Mayo de 1968, a las 14 horas, en la Dirección de Vialidad del M. O. P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Precio del pliego de condiciones, $ 500.00, (quinientos pesos). — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — La Dirección.
12) (O.C.) 7|pub. 31110 My.9-v.my.17.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 25|68
Primer y segundo llamado
Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Ejecución del recargo de Material de Base a realizar en la Ruta N.o 9 del Km. 240 al 257 y del Km. 267 al 285.
Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4to. piso previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 21 de Mayo de 1968 a las 14 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P., Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 23 de Mayo de 1968 a las 14 horas.
Precio del Pliego de Condiciones $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31091 My.8-v.my.21.

Licitación Pública N.o 26|968
Primer y Segundo llamado
Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de la obra: "Ruta 9 del Km. 285 al Km. 307". Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General 4.o piso previo depósito de su importe en Tesorería 2.o piso.
Apertura de propuestas día 21 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad del M.O.P. Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado el día 23 de mayo de 1968 a las 16 y 30 horas.
Pliego de Condiciones $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31092 My.8-v.my.21.

Licitación Pública N.o 27|968
Primer y Segundo llamado
Se llama a licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras: "Recargo de material de base a realizar en la Ruta N.o 60 Km. 46 al Km. 31".
Pliego de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas día 24 de Mayo de 1968, a las 14 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriere el número de proponentes mínimo a la recepción y apertura de propuestas del primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, el día 27 de Mayo de 1968 a las 14 horas.
Precio del Pliego de Condiciones $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 2 de Mayo de 1968. — La Dirección.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31093 My.8-v.my.21.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 24|968
Primer y Segundo llamado
Se llama a licitación Pública por primera vez para el "Arranque, carga y transporte de material de base destinado a trabajos en Zona V, (Dpto. de Paysandú) Ruta 90, Esperanza-Piedras Coloradas".
Pliegos de Condiciones Particulares en Secretaría General, 4.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuesta día 20 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas en la Dirección de Vialidad, Avda. Uruguay 1120, 4.o piso.
Si no concurriera el número mínimo de proponentes al acto de recepción y apertura de propuestas del primer llamado, en segundo llamado el día 22 de Mayo de 1968 a las 16 y 30 horas.
Precio del Pliego de Condiciones Particulares $ 500.00 (quinientos pesos). — Montevideo, 26 de Abril de 1968. — La Dirección.
12 (Cta. Cte.) 10|pub. 31004 Ab.29-v.my.13.

Licitación Pública N.o 22|1968
Primer y Segundo llamado
Llámase a licitación pública para la provisión de piezas de acero fundido al manganeso, con un peso total aproximado de 18 mil kilos, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 17 de Mayo próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 20 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31005 Ab.29-v.my.13.

Licitación Pública N.o 23|1968
Primer y Segundo llamado

Llámase a licitación Pública para la provisión de hierro redondo, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 22 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, 24 de Abril de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31006 Ab.29-v.my.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 4
Tercer llamado

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para la provisión de cubiertas y cámaras de aire, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenda Uruguay Nº 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar el día 23 del corriente mes a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, 4º piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 8|pub. 31119 My.10.-v.my.21.

Licitación Pública Nº 28
Primer y segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de cintas metálicas, rodetes de tela y escuadras de reflexión para agrimensores, de acuerdo con el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avenda Uruguay Nº 1120, piso 1.o.

El acto de recepción y apertura de propuestas tendrán lugar el día 4 de Junio próximo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, cuarto piso, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Si no concurriere el número mínimo de oferentes en la fecha indicada, la apertura de propuestas del segundo llamado queda fijada para el día 7 del mismo mes, a la misma hora y lugar indicado. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C. C.) 10|pub. 31120 My.10.-v.my.23.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 28 de Mayo de 1968

Hora 14 — Lic. Nº 640 — Obras de sustitución de techos del Pabellón de Niños del Centro Departamental de Salud Pública de Durazno Plaza, Primer llamado.

Hora 15 — Lic. Nº 641 — Quemador a gas-oil (Para Centro de Salud Pública del Cerrito de la Victoria). Plaza. Primer llamado.

Aclaración

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón los mismos serán declarados desiertos fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a las siguientes horas.

Hora 14 y 15. Lic. Nº 640.
Hora 15 y 15. Lic. Nº 641.

Martes 25 de Junio de 1968

Hora 14 — Lic. Nº 639 — Artículos de goma o plástico, CIF y Plaza. Primer llamado.

Aclaración

En caso de que a dicho acto no se presentaran proponentes, 3 por lo menos para cada renglón el mismo será declarado desierto fijándose como apertura del segundo llamado la misma fecha a la siguiente hora.

Hora 14 y 15. Lic. Nº 639.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en por lo menos cinco (5) diarios de la Capital: los días jueves y viernes de cada semana. Para los Pliegos y Propuestas respectivas los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras. Avda. 18 de Julio Nº 1892 (3er. piso). — Montevideo, 7 de Mayo de 1968.
12) (C. C.) 2|pub. 31121 My.10.-v.my.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE ABASTECIMIENTOS Y COMERCIALIZACION AGROPECUARIOS
Licitación Nº 479
Primer llamado

Apertura: 23 de Mayo de 1968, hora 16.
Objeto: Contratación de remendado de bolsas de arpillera. — La Dirección.
12) $ 250.00 5|pub. 7694 My.10.-v.my.16.

PROVEEDURIA GENERAL Y VENTAS DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 516

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de artículos de Vestuarios y Afines con destino a los Economatos dependientes.

La apertura se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518, en primer llamado, el día 20 de Mayo, a la hora 15 y en segundo llamado, el día 24 del mismo mes, a la misma hora.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina antes mencionada y hacer acto de presencia en la apertura. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 31115 My.9-v.my.20.

LICITACION PUBLICA N.o 517

La Proveeduría General y Ventas de la Dirección General de Institutos Penales, llama a licitación pública para la adquisición de Materiales eléctricos con destino a los Establecimientos dependientes.

La apertura se efectuará en la Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518, en primer llamado a la hora 16 del día 20 de Mayo y en segundo llamado el día 24 a la misma hora.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Oficina antes mencionada y hacer acto de presencia en la apertura. — La Proveeduría General y Ventas.
12) (C.C.) 8|pub. 31114 My.9-v.my.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 10
Primer y segundo llamado, Plaza o CIF

Se llama a Licitación Pública para la adquisición de:

a) Un Colorímetro "Epectronic 20" para 220 volts.
b) Una Bomba de aire presión-vacío para 220 volts.
c) Un Agitador de velocidad variable 50-2500 rpm.
d) Un PH. metro para 220 volts.
e) Una Balanza para pesar animales hasta 8 k. sensibilidad 1|10.

Apertura del primer llamado día 20 de Mayo de 1966, hora 10.

En caso de no presentarse las propuestas necesarias para la apertura del primer llamado, se realizará la apertura del segundo llamado el día 27 de Mayo de 1968, hora 10.

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Administración de esta Facultad, en la calle General Las Heras 1925, en el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — La Administración.
12) (C. C.) 8|pub. 31032 My.3.-v.my.14.

U. T. E.

N.o 6.046. — 34.000 aisladores porcelana y de retención tipo grande, 10.000 cortacircuitos aéreos grandes. — Apetrura: 5 de Julio de 1968, hora 16.
2do. llamado. — 12 de Julio de 1968, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 200.00 m|n.

N.o 6.085. — 6.300 juegos de crucetas completos para líneas aéreas de 15 KV, con zunchos. 19.700 pernos para aisladores de 15 KV. 9.900 zunchos de 104-123-132 mm. 10.000 hierros CI-CS-FR. 10.000 soportes S2 de anclaje de neutro. 18.000 pernos para aisladores. — Apertura: 9 de Julio de 1968, hora 16.
2do. llamado. — 16 de Julio de 1968, hora 16.
Precio del ejemplar: $ 250.00 m|n.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17 horas, los días hábiles. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Departamento de Compras. — Sección Licitaciones.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 31039 My.6-v.my.17.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Licitación Pública Nº 2
Llamado a Precios
(Plaza)

Se llama a cotización de precios para la adquisición de hasta:

Renglón 1) 2.000 gramos de oro Roach.
Renglón 2) 2.000 gramos de oro 22 kilates lamin. a 1 cms. ancho.
Renglón 3) 2.000 gramos de oro 18 kilates platinado.
Renglón 4) 1.500 gramos de alambre redondo 18 k. plat. (9 d. mm.).
Renglón 5) 1.500 gramos Palagor.
Renglón 6) 300 gramos soldadura 18 kilates.
Renglón 7) 500 gramos alambre redondo 18 k. plat. (6 d. mm.).

Apertura: 20 de Mayo de 1968, hora 9.

Los pliegos particulares y de condiciones obran en poder de la Administración de esta Facultad, calle General Las Heras 1925, estando a disposición de los interesados durante el horario de 9 a 11 horas. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — La Administración.
12) (C. C.) 5|pub. 31127 My.10.-v.my.16.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Mayo 10 de 1968

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

1.a Sección

CARLOS JULIO WEIGLE, 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Olimar 1480 y MARIA RITA CASSIA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Olimar 1480.

2.a Sección

NORBERTO PINO, 54 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Mercedes 1181 y FLOR de LIS ALFERRO, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1181.

4.a Sección

CARLOS ALBERTO SARROCA, 27 años, soltero, médico, oriental, domiciliado San José 1018 y MARIA SARA BELLINI MULLIN, 25 años, soltera, secretaria, oriental, domciliada, San José 1018.

ENRIQUE HUGO MANTERO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1348 y SILVIA DEVINCENZI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1348.

6.a Sección

NESTOR JAVIER HERRERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1003 Ap. 2.o y MARTA PUIGDONGOLAS, 21 años, soltera, española, domiciliada Juan Paullier 1003 Ap. 2.o.

LUIS GUILLERMO BATTISTONI, 34 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Cerrito

2280 y MARIA ISABEL PODESTA, 31 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Carapé 2280.
RUBEN DARIO SILVA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Brandzen 2151 y SUSANA ROSA GARIBALDI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Brandzen 2151.

7.a Sección

HECTOR HOMERO LENA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 2236 e IRENE CETRULO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Constitución 2236.
HERMAN ARTOLA, 59 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2631 y CARMEN OLGA BOUZO, 16 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Flores 2631.

8.a Sección

PEDRO ENRIQUE LINALE, 23 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Caridad 1124 Ap. 3 y ANA MOREIRA BERMUDEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caridad 1124 Ap. 3.

10.a Sección

DANIEL CARLOS PUPPO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguaneses 1335 y GRACIELA POLONIA NANDE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Yaguaneses 1335.
ANIBAL EUGENIO FERRANDO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Siracusa 2371 y ELSA BUTTINI, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Siracusa 2371.

12.a Sección

WALTER PERALTA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2436 y LIBERTAD RODRIGUEZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pando 2436.

13.a Sección

LUIS RAMIREZ, 28 años, soltero, empleado policial, oriental, domiciliado Puerto Rico 4169 y MARIA MIRTA GONZALEZ, 25 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada Suecia 1916.
FIDEL IRIGARAY, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 2359 y NYDIA LOURDES ROCHA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 4360.
WALTER ASUNCION FIGUERA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 2025 Ap. 6 y GRACIELA DE OGARAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Japón 2025 Ap. 6.

14.a Sección

ENRIQUE MACEIRAS, 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Juan María Gutiérrez 3727 bis, ap. 4 y ANA TERESA CEOL, 25 años, sotera, estudiante, oriental, domiciliada Juan María Gutiérrez 3727 Bis. Apto. 4.
ATANILDO FIGUEROA, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coraceros 3472 y NOEMI ROSA MARTINEZ, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Coraceros 3472.
ANTONIO BARBARICH, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Capurro 723 y LIDIA JUST, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capurro 723.
FREDY RAMON LOPEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3558 y KATHLEEN MARY WALLACE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3558.

15.a Sección

ARNALDO ISIDORO CHAREC, 27 años, soltero, médico, argentino, (C. L.), domiciliado Juan B. Blanco 747 Ap. 801 y RUTH KAMIL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 747 Ap. 801.

17.a Sección

RUBEN OROSMAN MORALES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuchilla Mendoza s|n. y SONNIA NAIR CEJAS, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 2 N.o 4868.

18.a Sección

LUIS BENIGNO ANIDO AMADO, 56 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado S. Bolívar 1307 y MARIA RAQUEL MAZZEI, 52 años, soltera, oriental, domiciliada S. Bolívar 1307.

20.a Sección

EDUARDO SUFFO, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Cleveland 120 y MARIA CELINA HORNOS, 28 años, divorciada, aparadora, oriental, domiciliada Cleveland 120.

22.a Sección

LUIS FACCIOLA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 4102 y MERCEDES MOREIRA, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada El Cairo 3493.
TRISTAN OSVALDO DONDI, 23 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Blandengues 1725 y GRACIELA GLADYS ACOSTA, 20 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Gral. Flores 3791.
ATANACIO CASA, 54 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Himalaya 2912 y MARIA JACINTA MARTINEZ, 60 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 2912.
JOSE MANUEL FIEIRA, 23 años, soltero, comercio, español, domiciliado O. de Zárate 4007 y OLGA RODRIGUEZ DE LIMA, 22 años, soltera, empleada oriental, domiciliada Propios 4224.

23.a Sección

HEBER MOCKFORD, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3559 y TERESA ANATILDE PASTORINO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3559.

24.a Sección

JUAN CARLOS MACEDO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gob. de Formosa 2440 y SARA LELIA VIÑAS, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gob. de Formosa 2440.

14) $ 80.00 3|pub. v.my.14.

Montevideo, Mayo 9 de 1968

2.a Sección

JUAN CARLOS SATRAGNO, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1433 y ESTHER JUANA BELLO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Paraguay 1433.

3.a Sección

JOSE RAUL ABIRAD, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Wáshington 115, ap. 4 y BERTA CASTRO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wáshington 115, ap. 4.
OSCAR LUIS OTERO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado Buenos Aires 508 y STELLA MARIS OLAZAGAL, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Buenos Aires 508.

4.a Sección

HUGO BREZMAN, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado San José 900 y SUSANA COHEN, 19 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada San José 900.

6.a Sección

MIGUEL ALFRE MARTICORENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 2242 y ESTELA CRISTINA TOLEDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Daniel Muñoz 2242.

7.a Sección

CARLOS ANDRES GONZALEZ, 31 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2433, ap. 18 y NELLY MASSUY 39 años, soltera, costurera, oriental, domiciliada José L. Terra 2433, ap. 18.

8.a Sección

WALTER FRANCISCO NION SOTO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tapes 1115 y MARIA CRISTINA DE LA CORTE ROSAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 1115.

9.a Sección

EDUARDO GOICOCHEA, 41 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Garzón 1641 y PERLA MARI LOPEZ, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Garzón 1641.
MIGUEL ANGEL PEREZ, 17 años, soltero, empleado, oriental domiciliado F. Menk 5852 y MYRIAM NORMA CANCELA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada F. Menk 160.

12.a Sección

RUBEN JORGE DUARTE, 18 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Propios 3317 y YOLANDA CASAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Propios 3317.

13a. Sección

DAMI FAUSTINO HERNANDEZ, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino El Jefe 3102 y MARIA CRISTINA EPILOGO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Camino El Jefe 3102.
WALTER HUGO BLANCO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1561 y MARIBEL ALVES, 25 años soltera, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez 1561.
OSCAR LOBO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Japón 1643 y MARCELINA SABINA BARRERO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Japón 1643.

14.a Sección

HELBERT SEVERINO RODRIGUEZ, 23 años, soltero, camionero, oriental, domiciliado Larrañaga 4474 y ALICIA CARMEN VAIROLETTI, 22 años, soltera, maestra oriental, domiciliada Larrañaga 4474.
ANSELMO DIAZ, 58 años, viudo, comercio, español, domiciliado Santiago Labandera 676 y DOLORES DOLDAN, 57 años, viuda, española, domiciliada Santiago Labandera 676.

15.a Sección

ANTONIO ALFREDO RUIBAL, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Brito del Pino 1120 y OLGA MIRIAM BATALLA, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Brito del Pino 1120.

16.a Sección

OSCAR EDUARDO ACOSTA, 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Turín 3462 y GRAZIA MACELLARO, 19 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Rafael 3440.

17.a Sección

ALBIN PEZANO, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calle A 4146 y NILDA SARA CASTAGNIN, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6279.
CARMELO MARTINEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Enrique Castro 4012 y SECUNDINA GODOY, 46 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Enrique Castro 4012.

18.a Sección

JACINTO GRACIA, 25 años, soltero, comercio, español (c. l.), domiciliado R. Massini 3425, ap. 601 y RENEE SARA DUPONT, 36 años, divorciada, profesora, oriental, domiciliada R. Massini 3425, ap. 601.

20.a Sección

MANUEL QUEFFERT, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 3986 y MIRTA SUSANA GUTIERREZ, 2[illegible] años, soltera, empleada, oriental, domiciliada M. H. y Obes 3986.
MANUEL PIÑEYRO, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Faramiñan 399 y GLADYS ESTHER MAGDALENA BIANCHI, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Faramiñán 399.
ANTONIO DE FEO, 28 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Timote 4870 y MARIA ESTHER APOLONIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4870.
JUAN CARLOS FERREIRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado, Yugoeslavia

273 y ESMERALDA NORMA VILLAR, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yugoeslavia 276.

21.a Sección

VICTOR HUGO FERNANDEZ, 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Bernardo Susviela 4707 y MARIA DEL CARMEN MEDINA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bernardo Susviela 4707.

JOSE LORENZO LAGOS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 5079 y ALMA ESTELA RODRIGUEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Quicuyó 926.

22.a Sección

EDGAR ALFREDO CAMPARI, 21 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado León Pérez 3494 y OLEGARIA VILLALBA, 24 años, soltera, peluquera, paraguaya, domiciliada León Pérez 3494.

IGNACIO ANTONIO TAGLIABUE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guenoas 3822 y MARIA CRISTINA PELAEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3666.

23.a Sección

JUAN CALLORDA, 58 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Miraballes 4422 bis., ap. 3 y BERTILDE DORILA RIVAS, 56 años, divorciada, oriental, domiciliada Miraballes 4422.

JOSE ARQUIMEDES VARGAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2387 y MAXIMA ESTERSITA FUENTES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada D. Costa 4340.

LORENZO ALBERTO CASTRO, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 2313 y PERLA LUCY ARGUELLO, 17 años, soltera, empleada, oriental domiciliada María Stagnero de Munar 2313.

JULIO CESAR DIAZ 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alto Perú 2063 y CARMEN MIRTHA GIULIANO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Alto Perú 2063.

JUAN CARLOS GIRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2787 y MARIA LAURA PEREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cipriano Miró 2787.

24.a Sección

JORGE ALEX BINGOLA, 25 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3790 y NORMA LILIAN SUAREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comodoro Coé 3790.

JOSE LUIS DAGLIO, 22 años, soltero, Agente de Seguros, oriental, domiciliado República del Salvador 3296 y LIVIA MARTINEZ, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada República del Salvador 3296.

14) $80.00 3|pub. v.my.13.

15-Pago de Dividendos

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 10 de Mayo de 1968, se procederá al pago del dividendo anual correspondiente al 66º Ejercicio, vencido el 31 de Marzo pasado.

Los pagos serán efectuados únicamente en la Casa Central y en la Agencia Cordón. — Montevideo, Mayo 9 de 1968. — La Gerencia.

15) $ 100.00 1|pub. 7673 My.10.-v.my.10.

16-Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos "FALERO de BAEZ, MAURA, Prescripción" (Ficha B.913|67), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con el que proseguirá la acción.

Descripción del inmueble: Un solar de terreno y mejoras, ubicado en la Vigésima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 37.278. Superficie 295 metros 258 milímetros; y 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Benito Riquet Nos. 314 y 316. — Montevideo, 22 de Marzo de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

16) $ 4.500.00 30|pub. 5146 Ab.1o.-v.may.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, doctor Germán Cabezas, recaído en los autos caratulados: "GONZALEZ RAUL Y OTRO. Prescripción". (Ficha C-477-1967), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles a que se refiere esta acción, situados en la 24.a Sección Judicial de Montevideo y son los siguientes:

Padrón: 174.810, que según plano del agrimensor Carlos M. Macazaga, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 48622, tiene un área de 213 metros 6762 centímetros, con 2 metros 60 de frente al Sureste a la calle Thiebaud.

Padrón: 151.335: que según plano del agrimensor referido inscripto en Catastro con el N.o 48621, tiene un área de 89 metros 5895 centímetros, con 3 metros 25 de frente al Noroeste a la calle Miguel Martínez.

Padrón 35.295: comprende las fracciones señaladas con las letras "A" y "B", en el plano del agrimensor Macazaga, inscripto en Catastro el 24 de Junio de 1957, con el número 34.031, que se individualizan así:

La fracción "A": empadronado anteriormente con el N.o 151.426 y tiene un área de 154 metros 7112 centímetros, con 3 metros 65 centímetros al Sureste de frente a la calle Leguizamón.

La fracción "B", encierra un área de 120 metros 5231 centímetros, con 2 metros 31 centímetros al Noroeste de frente a la calle Ramón Anador.

Padrón 31.410: anteriormente empadronado con el N.o 151.426, señalado con la letra "A" en el plano del agrimensor Macazaga inscripto en Catastro con el N.o 34.032 y tiene un área de 75 metros 9486 centímetros, con 3 metros 39 al Noroeste de frente a la calle José Leguizamón.

Padrón 151.306: señalado con la letra "B" en el plano referido en el numeral anterior según el que tiene una superficie de 231 metros 5940 centímetros, con 2 metros 71 centímetros al Noroeste de frente a la calle José Leguizamón.

Se hace constar, a sus efectos, que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

En fe de ello, extiendo el presente en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Gloria Pereda de Campalans, Actuaria Adjunta.

16) (R.20|4|55) 30|pub. 30730 Mz.27-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se presentó don RICARDO MARIZCURRENA (Ficha B N.o 331-67), iniciando acción para que se declare que adquirió por prescripción treintenaria, el dominio de una fracción de terreno, empadronado con el N.o 25.560, sita en la 13a. Sección Judicial de Montevideo compuesta de 303m. 40dm., con 9m. 05 cm. de frente al N.O. a la calle México por 33m. 60cm. de fondo.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que tengan cualquier interés en el inmueble para que concurran a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Montevideo, Junio 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 6817 Ab.26-v.jn.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, se hace saber que se presentaron don VICENTE MEMOLI y doña BRENDA ALVARIZA de MEMOLI (Ficha B. Nº 957|67) promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintañal con respecto a una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el número 51.366, situada en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, compuesta de una superficie de 384 metros 25 decímetros, con 10 metros de frente al Sur a la calle Loreto Gomensoro Nº 721.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todo el que por cualquier título se considere con algún derecho al bien para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Diciembre 29 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $ 4.500 30|pub. 5301 Ab.2.-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en autos: "SOCA GIACOSA, LAZARO A. Y OTRO. Prescripción" (Ficha O. 388|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a cuantos se consideren con derechos a cualquier título, al inmueble que se referirá, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, a deducirlos en forma legal, dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.

Descripción: Solar situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 74.504, superficie: 5328 metros 45 decímetros, con 63.93 metros al Suroeste de frente a la calle R. Alas.

Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 22 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

6) (R.20|4|55) 30|pub. 30866 Ab.5-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (F. 97), se hace saber que doña ANICIA DA SILVA MACEDO y doña ANTONIA DA SILVA, han promovido acción de prescripción treintañal adquisitiva del solar 8 de la manzana 89 de la planta urbana de esta ciudad, 1.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronado con el N.o 800, que consta de una superficie de 902 metros, 8.600 centímetros, lindando al NE, calle Rincón; al SO solares 6 y 2; al NO, solar 7 y al SE, solar 1; y se emplaza a todos los que se consideren interesados en el mismo, para que dentro del término de noventa das comparezcan a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 27 de marzo de 1968. — Orestes J. E. Ballestrino, Actuario.

16) $4.500.00 30|pub. 6040 Ab.18-v.my.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 21, Fo. 545) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don HUGO ROBERTO CAMARA promoviendo acción de prescripción treintañal sobre una fracción de campo ubicada en la Primera Sección Judicial de este departamento, empadronada con el No. 2043, compuesta según plano del agrimensor Enrique Fajardo, registrado en la Oficina Departamental de Catastro el 5 de Junio de 1950 de una superficie de 233 hectáreas, 6.752 metros y 8031 centímetros que linda al norte, camino vecinal por medio, con Revello Hnos. y sucesión Bab- tista; al oeste, cerco de piedras y Zanja de Lemos; al sur, con sucesión de Sebastián Oliveira Madeira y al este, con sucesión de Cirino Fagúndez; por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien descripto; para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, 20 de Octubre de 1967. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

16) $ 5.250.00 30|pub. 5428 Ab.4-v.ab.may.24

JUZGADO DE PAZ DE SEGUNDA SECCION DE CANELONES
Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "HERNANDEZ PREGO, SEVERO. Prescripción Adquisitiva", (L.o 12, Fo. 523, N.o 194), se emplaza por el término de noventa día y en especial a los sucesores del señor Raúl Bonino, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derecho en el siguiente bien: Un terreno con mejoras, ubicado en la ciudad de Santa Lucía (Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones), manzana N.o 56, padrón N.o 1859, según plano del agrimensor Luis Pessano, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 4931, en Mayo 22 de 1967, con un área de 1.006 metros cuadrados 280 cc. y que se deslinda así: N.W. 21,23 ms. frente a la calle Venezuela; al NE 47,35 ms. lindando con los inmuebles propiedad de sucesión Emilio Luchinetti, Nelli O. Luchinetti y Luis Gutiérrez; SE 21,15 ms. en linderos con la propiedad del señor Fernando García y al SW 47, 28 ms. de frente a la calle General Artigas. (Este juicio tramita con Auxiliatoria de Pobreza). — Santa Lucía, Abril 24 de 1968. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "MARTELLETTI, CARLOS ALBERTO. Prescripción adquisitiva. (Lo. 12, Fo. 516 No. 165)", se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de Oficio para que comparezcan a estar a derecho en ella, a todos los que se consideren con derecho y en especial a los sucesores de José Pessano, en el siguiente bien: Una propiedad inmueble ubicada en la manzana No. 67 de la ciudad de Santa Lucía empadronado con el No. 1045 con un área total de 2.116 metros cuadrados 35 decímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 46 m. 5 cm. al Suroeste sobre la calle Ituzaingó; 47 m. 5 cm. al Nor Oeste sobre la calle Colombes, formando esquina con la anterior; 44 m. 61 cm. al Nor Este lindando con Carlos Graziani, Milton O. y Luis A. Hernández y Ernesto H. Selves, 56 m. 44 cm. al Sur Este con Anselmo Albertazzi. — Santa Lucía, 28 de Julio de 1967. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) $ 5.250.00 30|pub. 5553 Ab.4-v.may.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Canelones, dictado en autos: "HERNANDEZ, EUFEMIA LIVIA. Prescripción adquisitiva. (Libro 12. Folio 597. Nº 60): se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrásele Defensor de Oficio, para que comparezcan a estar a derecho en ella a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Un solar de terreno ubicado en esta Sección, padrón Nº 1793 y tiene una superficie de 894 metros 235 d. c. y cuyo deslinde es el siguiente: 21 metros 15 centímetros al Noreste de frente a calle Ecuador, 21 metros 10 centímetros al Suroeste con sucesión Calixto Camacho y 42 metros 5 centímetros al Sur con Juan F. Arreche. Este juicio está auxiliado de pobreza. — Santa Lucía, 8 de Marzo de 1968. — Dr. José Luis Barbagelata, Juez de Paz.
16) R. 20|4|55 30|pub. 30816 Ab.2.-v.my.22.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos "SANTOS MEDEROS. Prescripción adquisitiva", 33.213, se hace saber al público que ante este Juzgado, se presentó Santos Mederos, iniciando acción de prescripción adquisitiva contra todos los que se crean con derecho al siguiente bien, Inmueble empadronado con el N.o 3498, sito en la Décima Primera Sección Judicial de este Departamento y compuesto según plano del Agrimensor Jaime L. Costa, de 67 hectáreas, 6570 metros cuadrados, y de conformidad con el Art. 1211 y demás concordantes del C. Civil y bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán estos procedimientos. este bien se encuentra entre los siguientes límites: por el Norte con la Carretera de la Estancia de Eliseo Ron S. A.; por el Este con campo de Gonzalo Arrarte y por el Sur y Oeste con la Escuela de Práctica y campo Experimental de Agronomía, en la parte Oeste. Camino Nacional por medio, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Agosto 31 de 1967. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
16) $5.250.00 30|pub. 7315 My.7-v.jn.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en autos: "GAUDENCIA PEREIRA de CORREA. Prescripción Adquisitiva", (Ficha N.o 17), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio a los que se consideren con derecho al siguiente bien: Fracción de terreno y mejoras ubicado en la manzana 176, Padrón 1468 de Melo (Primera Sección Judicial de Cerro Largo), con 997 metros 46 decímetros de superficie así deslindada: Norte: 22 metros 25 centímetros con calle José Pedro Varela; al Este 45 metros 25 centímetros con calle Rincón Artigas; al Sur 22 metros 24 centímetros con sucesión Daniel Sosa y al Oeste 44 metros 45 centímetros con Roque y Julio C. Leone. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Marzo 11 de 1968. — Hedis Rodríguez Mosteyro, Actuario.
16) $4.500.00 30|pub. 7105 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LTDO. PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "BERRONDO DE LAZARO, ELVIRA NICANORA y LAZARO BERRONDO, APARICIO E. y DANTON R. Y OTROS. Prescripción treintenaria". (Lo. 36, Fo. 649), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre 32 hectáreas 7630 metros 40 decímetros de sobras existentes al Este del siguiente inmueble:

Fracción de campo, padrón N.o 8.616 sita en la tercera sección judicial de este Departamento compuesto de 175 hectáreas 2624 metros que linda: Norte: Gregorio Navarro, debiendo los intersados comparecer ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, 4 de Abril de 1968. — Teresita Etcheverry de Taranto, Act. Adj.
16) $3.750.00 30|pub. 6531 Ab.25-v.jn.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. MARIA ELENA MONTESDEOCA DE CORREA. Prescripción adquisitiva treintenaria del inmueble padrón 1515 C. N.o 79", se cita, llama y emplaza, a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho al inmueble empadronado con el N.o 1515 que es una fracción de tierra ubicada en la Primera Sección Judicial de Río Negro, manzana N.o 152 de Fray Bentos, consta de un área de mil sesenta y cuatro metros setenta y cuatro decímetros; con 24 metros, 92 centímetros al Sud-Oeste de frente a la calle Haedo, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio (Arts. 327 y 328 del C. P. C.). Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Marzo 28 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
16) $ 5.250.00 30|pub. 5423 Ab.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1968. JUAN MARTINEZ. Acción de Prescripción Treintenaria Adquisitiva. C. N.o 11, se cita, llama y emplaza, especialmente a Tomasa Rodríguez y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: Padrón N.o 28, con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 18 del Pueblo Nuevo Berlín, 2a. Sección Judicial de Río Negro, que según plano del Agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 1808 el día 9 de Agosto de 1967 en la Oficina Dptal. de Catastro de Río Negro, consta de un área de 922 metros cuadrados, 3512 cmts. 50, que se deslinda así: Al Sud Oeste, 21 metros 475 de frente a calle N.o 5. Al Sud- Este, 42 metros 95 de frente a calle N.o 6 formando esquina con la anterior. Al Nor Oeste, 42 metros 95, lindando con el Padrón N.o 29. Y al Nor-Este, 21 metros 475, lindando con el Padrón N.o 27, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Febrero 19 de 1968. — Esc. Mario L. Espinosa Lancieri, Actuario Adjunto.
16) $6.750.00 30|pub. 6434 Ab.24-v.jun.5.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "GOMEZ IGNACIA BENITA. Prescripción adquisitiva (Ficha 119|968)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble Padrón 338 de la Manzana N.o 11 de la Ciudad de Lascano, 3a. sección judicial de Rocha, de una superficie de 800 metros, con 20 metros de frente al Norte a la calle "33"; 40 metros de frente al Este, con padrón 337; 20 metros al Sur, con Padrón 334 y 40 metros al Oeste con padrón 339. — Rocha, 26 de Marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
16) $3.750.00 30|pub. 5987 Ab.17-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento dictada en autos: "FERNANDEZ (o) SAAVEDRA (TEODOLINA) Prescripción (Lo. 18, Fo. 565)", se hace saber que se ha iniciado acción adquisitiva de prescripción treintenaria en cuanto a los siguientes bienes ubicados en la Primera Sección de San José, zona sub-urbana:

a) Fracción de terreno, 934 metros cuadrados de superficie, Barrio Huerto-43 (Barrio Exposición), padrón 4096, lindando al Norte en 40 metros con calle Pública innominada, y al Oeste, en 23 metros 10 con calle Bolivia; b) fracción de terreno con sus mejoras, padrón No. 40.., igual huerto, barrio y ciudad que el anterior, con un área de 1.220 metros cuadrados, lindando al Este con calle Flores en 26 metros 90.

Ambos salieron del dominio municipal a nombre de Cayetano González, por lo que se emplaza a todos los que se consideren con derecho a título universal o particular, en especial a los sucesores de Cayetano González, Juan González y Evarista Saavedra de Fernández, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá la acción. Se acordó auxiliatoria de pobreza. — San José, 21 de Marzo de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
16) 30|pub. (R.20|4|55) 30843 Ab.4-v.may.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARTINEZ DE VILLALBA, JUSTINA OTORMIN. Prescripción Treintañal", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al inmueble que se describirá, y especialmente a doña Irma Eulalia Martínez y a los herederos o causahabientes a cualquier título de don Carlos Landó, de treinta años a la fecha: Una fracción de terreno, situada en el barrio "San Carlos", Primera Sección Judicial de Tacuarembó, empadronada con el número 3707, y compuesta de una superficie de 406 metros, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 1º de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.500 30|pub. 6365 Ab.23.-v.jn.4.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO B. MARTINEZ, por Columbia Pictures of Uruguay Inc. solicita la inscripción de la película titulada "In Cold Blood" (A Sangre Fría" dirigida por Richard Brooks de la cual se declara distribuidora la mandante. — Montevideo, 23 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 6839 Ab.29.-v.my.13.

ALDA EDIT GRASSO, solicita la inscripción de la traducción al Inglés de la obra titulada "Quimera de Federico García Lorca" de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 7034 My.2-v.my.15.

LAURA CHAUVY CORREA de LLAMBIAS, solicita la inscripción de la traducción al Inglés de la obra inédita titulada "Un domingo extraordinario", de Carlos Denis Molina, de la cual se declara autora. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 7032 My.2-v.my.15.

JUAN RAMON ZULAMIAN, solicita la inscripción del modelo de hebillas denominados "Cuernilargo" del cual se declara autor. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 7009 My.2-v.my.15.

LUIS ALBERTO SERENA, solicita la inscripción de la letra titulada "Al Varón del Tango" de la cual se declara autor. — Montevideo, 28 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 6951 My.2-v.my.15.

ANA NADRUZ de PEÑA, solicita la inscripción del afiche de Bovedilla Arcavi del cual se declara autora. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10pub. 7178 My.3-v.my.16.

ARTURO OLIVERA DOLL, solicita la inscripción de la letra titulada "Credo Oriental" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 7252 My.3-v.my.16.

TEOFILO JORDA ALDAMA, solicita la inscripción de la obra titulada "Frustración" de la cual se declara autor. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 7498 My.8-v.my.21.

LUCIA OLMEDO de SALABERRYBORDA, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes de Puericultura" de la cual se declara autora. — Montevideo, 23 de Febrero de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 7475 My.8-v.my.21.

JORGE MEDINA por Asociación Latinoamericana de Armadores, solicita la inscripción de la obra titulada "Transporte Marítimo Latinoamericano" de la cual se declara autora la mandante. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 7436 My.8-v.my.21.

MANUEL BARRAGAN, solicita la inscripción de 5 dibujos con motivos infantiles y el seudónimo "Michi" de los cuales se declara autor. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 8425 My.8-v.my.21.

YAMIL KNAEPER CABRERA, solicita la inscripción de la obra titulada "Introducción a los negocios inmobiliarios" de la cual se declara autor. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 7668 My.10.-v.my.23.

CANTILIO TRINDADE solicita la inscripción del álbum de letras titulado "Como yo siento" del cual se declara autor. — Montevideo, 8 de Mayo de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 7647 My.10.-v.my.23.

BENIGNO MESA solicita la inscripción de la letra titulada "Aquí en el mapa" de la cual se declara autor. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 500.00 10|pub. 7641 My.10.-v.my.23.

PEDRO J. CASTRO, solicita la inscripción de la obra titulada "Cantares de Aurora Azul" de la cual se declara autor. — Montevideo, 1.o de Abril de 1968. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $500.00 10|pub. 7012 My.10-v.my.23.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Nelson Nicoliello (Ficha V-34, año 1968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de STELA YOANNOU, pues en la misma donde figura como hija de "Nicolás Hadji Yoamon", debe decir "Nicolás Yoannou". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 7275 My.6-v.my.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (V|6|967), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ANGELA OSTROGNAY, donde el padre de la inscripta figura como Andrés Ostronal debe decir Andrés Ostrognay y donde la madre de la inscripta figura como Amma Baloy debe decir Amma Balog; y donde los abuelos de la misma figuran como Iván Ostrognal y Andrés Baloy debe decir Iván Ostrognay y Andrés Balog. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31008 My.3-v.my.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Ficha V|24|967) hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Matrimonio de SULNEY DIAZ y MIRNA SONIA GONZALEZ; donde dice "Sulney López" debe decir "Sulnel Díaz". Donde el contrayente figura como hijo de padre desconocido debe decir "hijo legítimo de Omar Díaz". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) R. 20|4|55 15|pub. 31007 Ab.29.-v.my.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Trece Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ELIDA CASADEI, solicitando la rectificación de partida de su nacimiento, pues en la misma donde la madre de la inscripta figura como Orsola di Lázzaro debe decir Orsola (Ursula) Casadei, por así corresponder. Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 7727 My.10-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se tramita la siguiente rectificación de partida: de nacimiento de ANTONIO STATHAKIS SAROTI, en el sentido de que donde el apellido del padre y del abuelo paterno figura como Statkakis, debe decir "Stathakis" por así corresponder. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 28 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.125.00 15|pub. 7190 My.3-v.my.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: SALVADOR URUGUAY BERGARA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, en el sentido de que donde el padre del inscripto figura como Clemente Vergara, debe decir: Clemente Bergara, por así corresponder. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Act. Adj.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30967 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, de JUAN CARLOS GERIBONI y ANA MARIA SANCHEZ, estableciéndose que donde figura Ana María Ponce, debe decir Ana María Sánchez; y de nacimiento de Graciela Agustina Geriboni Sánchez, estableciéndose que en donde la madre figura como Ana María Ponce debe decir Ana María Sánchez Ponce y donde solo figura su abuela por línea materna debe figurar también su abuelo materno Pedro Martínez Sánchez. — Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Rafael Charlo Olvera.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31067 My.6-v.my.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quonto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN MONTEDONICO PERCOVICH, estableciéndose que en donde el apellido materno y del abuelo figuran como "Pernovich", debe decir "Percovich". — Montevideo, Abril 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
— Montevideo, Abril 18 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 6815 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato de señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "BRITO ALONSO, OLGa. Rectificación de partida de auxiliatoria de pobreza", se hace saber que por ante dicho Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde el padre de la inscripta aparece con el nombre de José C., debe decir: José Ceverino, donde el padre y abuelo paterno aparecen con el apellido Brittos, debe decir: Brito, donde la madre aparece como "Paula", deber decir Paula Tolentina, y donde el apellido de la madre y abuelo materno aparece como "Alonzo", debe decir: Alonso. — Montevideo, Junio 12 de 1963. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31132 My.10-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (Ficha D, 178|67), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RUBEN RODINO PONGIBOVE, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella como hijo de Juan Vicente Rondino, en lugar de Juan Vicente Rodino. — Montevideo, 22 de Abril de 1968. — Horacio Caillabet, Actuairo Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 7410 My.8-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado (L.o 52, F.o 397), WALTERINA BEATRIZ SIERRA o WALTERINA BEATRIZ BACHI de CISA, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma: 1.o) En la de matrimonio de Héctor Luis Sicco con Walterina Beatriz Bachi, donde la contrayente figura con el apellido "Sierra", debe decir: "Bachi"; y donde la misma figura como hija únicamente de Marina Sierra debe decir: hija de Juan Pablo Bachi y de Marina Norberta Sierra; 2o.) En la de matrimonio de Vicente Manuel Cisa con Walterina Beatriz Bachi, donde la contrayente figura con el apellido "Sierra", debe decir "Bachi"; y donde la misma figura como hija únicamente de Marina Norberta Sierra, debe decir: hija de Juan Pablo Bachi y Marina Norberta Sierra; 3.o) En la de nacimiento de Vicente Hernando Cisa, donde la madre del inscripto figura con el apellido "Sierra", debe decir: "Bachi"; y donde el mismo aparece como nieto por línea materna de Marina Norberta Sierra, debe decir: de Juan Pablo Bachi y Marina Norberta Sierra; 4.o) En la de nacimiento de Stella Marina Sicco, donde la madre de la inscripta figura como "Walterina Beatriz Sierra de Sicco", debe decir: "Walterina Beatriz Bachi de Sicco"; y donde la misma figura como nieta por línea materna de Marina Sierra, debe decir: de Juan Pablo Bachi y de Marina Norberta Sierra; y 5.o) En la de nacimiento de Petra Elena Cisa, donde la madre de la inscripta figura como "Walterina Sierra", debe decir: "Walterina Beatriz Bachi"; y donde la misma figura como nieta por línea materna de Marina Norberta Sierra, debe decir: de Juan Pablo Bachi y de Marina Norberta Sierra. — Montevideo, Junio 4 de 1963. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $4.500.00 15|pub. 7312 My.7-v.my.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de MARIA TERESA RIULFO con el señor Gabino Cisnero, en el sentido que donde dice: "hija de Victoria Riulfo", debe decir: "José Riulfo", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 25 de Marzo de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.
19) $1.125.00 15|pub. 7181 My.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado: MARIA CARMEN TAURIGENO de GARMENDIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Walter Hilario Garmendia, en el sentido que en el encabezamiento del acta aparece enmendada la palabra Mayo, debiendo decir: 3 de Mayo de 1952, y en donde el apellido paterno de la contrayente aparece como "Taurellino", debe decir: "Taurigeno". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 18 de 1968. — Gloria Pereda Valdés de Campalans, Actuaria Adjunta.
19) $1.500.00 15|pub. 6520 Ab.24_v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (2|331), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de partida: Matrimonio de ANTONIO ROBERTO LEVIA y ANA IGLESIAS, donde dice "Antonio Stéfano" debe decir "Antonio Roberto Lavia". — Montevideo, Febrero 29 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $750.00 15|pub. 7474 My.8-v.my.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (V|243|967), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Defunción de MARIA DEL PINO de VALLS, donde dice: "María del Pino de Valls" debe de-

cir "Exaltación del Pino de Valls". — Montevideo, Marzo 20 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 7476 My.8-v.my.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de FELIPE FASINI e IRMA SEVERINA ACOSTA y de las de nacimiento de LUIS ALBERTO, RODOLFO ALEXY, RICHARD NELSON, HUGO EDUARDO, SOLANGE NANCY, BLANCA ROSA, GUSTAVO ALFREDO, IVONNE ROCIO, ESTELA CRISTINA y GERARDO ADRIAN FASINI ACOSTA, estableciéndose que en donde en las mismas figura el apellido Faccini, debe decir: Fasini. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Abril 5 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30966 Ab.25-v.my.16

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado se solicitó la declaración de nulidad de las partidas de nacimiento de OLGA REVELO de BLANCO y EUSEBIO REVELO, impugnadas en autos (Lo. 1.o, Fo. 324), y que se cita y emplaza a aquellos que tengan interés en oponerse a dicha solicitud, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 7481 My.8-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición de lseñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Lo. 56, Fo. 591), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado AGOB GURLEKIAN y SARA SERMAESISIAN de GURLEKIAN, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos, por figurar en ella el padre y abuelo paterno del inscripto, con el apellido Guriekian, en lugar de Gurlekian. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, agosto 22 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 30975 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: 'ALMEIDA, DONATO. Rectificación de Partida", (Ficha F-27|968), se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de Donato Almeida y Severina Luzardo, pues en ella donde el nombre del contrayente aparece como "José" debe decir: "Donato". — Montevideo, Marzo 25 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 7208 My.3-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas (Lo. 22, Fo. 5), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de IDALINA IGNACIA VIERA en la siguiente forma: al margen, donde dice Ignacia Idalina, debe decir: Viera, Idalina Ignacia; donde dice que en su domicilio el día veintiuno del 1.es de Mayo a las once de la noche nació una criatura del sexo femenino que es hija natural de la declarante, debe decir: que es hija legítima de la declarante y de su esposo don Francisco D'Avila Viera. Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Artigas, 4 de Abril de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30952 Ab.25.-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de VICENTE SALVADOR DIAZ y CIRILA AMELIA CASTANG y de nacimiento de MARIA CELINA DIAZ CASTANG y de SCHUBERT PEDRO DIAZ CASTANG en el sentido de que, adonde el apellido de la contrayente y del padre de [illegible] en la partida de matrimonio, y de la madre y [illegible] materno de los inscriptos, en las [illegible] de nacimiento, figura como "Gastang [illegible] decir: Castang por ser ello

como corresponde. — Pando, Febrero 22 de 1967. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
19) $ 1.500 15|pub. 6846 Ab.29.-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don GUILLERMO JOSE ZAMAREL DE, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio en razón de haber sido erróneamente inscripto su fecha de nacimiento como nacido el 4 de Abril de 1936 en lugar de nacido el 4 de Abril de 1935, que es la verdadera. — Colonia 1.o de Abril de 1968. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) $1.125.00 15|pub. 6607 Ab.25-v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROSARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido doña TERESA BUFFA DE ARMAND UGON, iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de matrimonio en razón de haberse padecido los siguientes errores: Que donde figura Teresa Buffa de Armand Ugón, nacida el 6 de Febrero de 1916, debe decir 16 de Febrero de 1916; y donde dice hija de María Teresa Brarda, debe decir María Margarita Biglione, que es lo que corresponde. — Rosario, 29 de Marzo de 1968. — Esc. Hugo Wallusche, Actuario.
19) $ 1.500 15|pub. 6821 Ab.29.-v.my.20.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ESTOL, ROBUSTIANO RODOLFO, ANCHORDOQUI de ESTOL, AMADA IRMA y ESTOL ANCHORDOQUI, CARLOS CELESTINO. Rectificación de partidas", (Ficha 219), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Robustiano Rodolfo Estol, Amada Irma Anchordoqui de Estol y Carlos Celestino Estol Anchordoqui, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los dos primeros comparecientes, inscripta con el número siete al folio cuatro, del libro respectivo llevado en el año mil novecientos cincuenta y dos por el Oficial del Estado Civil de la décima sexta sección de Montevideo; la legitimación de Carlos Celestino Estol Anchordoqui, inscripta con el número tres al folio dos del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos cincuenta y dos por el Oficial del Estado Civil de la décimo sexta sección de Montevideo; así como la anotación marginal del acta de nacimiento de Carlos Celestino Estol Anchordoqui, inscripto con el número quinientos noventa y siete, al folio noventa y nueve del libro respectivo, llevado en el año mil novecientos cuarenta y cinco (todo segundo), por el Oficial del Estado Civil de la Primera sección de Lavalleja, en el sentido de donde dice "Rodolfo Robustiano Estol", debe decir "Robustiano Rodolfo Estol", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Marzo 15 de 1968. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
19) $5.400.00 15|pub. 6747 Ab.26-v.my.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "BERTA ELENO CABRERA VEZZOSO. Rectificación de partida", (L.o 25, F.o 550, N.o 432), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Berta Dolores Vezzoso, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija menor Berta Elena Cabrera Vezzoso, por contener los siguientes errores: donde dice "que es hija de Berta Dolores Bezzoso" y que es nieta de Ciriaco Pedro Bezzoso, debe decir "Vezzoso", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Se hace constar que la gestionante se halla auxiliada de pobreza por resolución de este Juzgado N.o 5367 de fecha 1.o de diciembre de 1967. Paysandú, Abril 2 de 1968. — Esc. María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31122 My.17-v.my.30.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, en autos: "ELVIRA MAURICIA OYHENART MARTHI". Rectific. de partida", (Lo. 15, Fo. 529, N.o 129), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Elvira Mauricia Oyhenart Marthi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por contener los siguientes errores: Que sus apellidos paterno y materno fueron inscriptos como Ollenarty y Marti, cuando sus verdaderos apellidos son Oyhenart y Marthi. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Abril de 1968. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $1.500.00 15|pub. 6481 Ab.24-v.my.15.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE SANTIAGO VALESKA MARTINEZ, en el sentido de establecer que donde figura con los nombres de "José Stalin", debe decir: "José Santiago", por ser lo que corresponde. Este expediente se tramita con Auxiliatoria de Pobreza. — Rocha, 19 de Marzo de 1968. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 30925 Ab.22-v.my.13.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación del acta del matrimonio de LUCIO PETRULLO y RAMONA DONATA NUÑEZ ya que el apellido paterno del contrayente aparece como "Petrullo", en lugar de Petrullo y la del nacimiento de Luis Alberto Petrullo pues donde dice que el inscripto Luis Alberto es hijo legítimo de Lucio Petrullo debe decir Petrullo Se deja constancia que la gestión se realiza con pedido de auxiliatoria de pobreza. — San José, Marzo 4 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31126 My.10-v.my.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: "FLORENTINA SAINZ. Auxiliatoria de Pobreza y Rectificación de Partida", (Ficha N.o 81), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado don Florentino Sainz solicitando rectificación de su partida de nacimiento pues en la misma aparece con el apellido "Saens" en lugar de "Sainz" que es lo que corresponde. (Se hace constar que la gestionante ha obtenido el beneficio de Auxiliatoria de Pobreza). — Mercedes, Marzo 27 de 1968. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31027 My.3-v.my.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ALVEZ, ROBERTO. Rectificación de su Partida de Nacimiento y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en el margen y en el texto de la misma se expresa "Ruperto", debe decir "Roberto", por ser como corresponde.

Y, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, 16 de Abril de 1968. — María S. López Morand, Actuaria Adjunta.
19) (R. 25|4|55) 15|pub. 31107 My.9.-v.my.29.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber que se solicitó la Rectificación de las partidas de matrimonio de BENIGNO CARLOS ACOSTA y ELISA ITUARTE, en el sentido de que donde la contrayente figura como "Elisa Iruarte" debe decir "Zabina Ituarte", por ser ello lo verdadero. Se hace constar que se obtuvo Auxiliatoria de Pobreza para este trámite. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1967. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|955) 15|pub. 31085 My.8.-v.my.28.

20—Remates

JUAN ANDRES GIL
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Héctor Santos Asteggiante Sodano y otra contra GERMAINE

AMUNDARAIN SOUQUE DE BARRETO. Ejecución de hipoteca. (F. A. Nº 376, año 1967), se hace saber al público que el día 23 de Mayo del año en curso, a las 16 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores, calle Zabala número 1 28 y por intermedio del martillero señor Juan Andrés Gil, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes inmuebles: Dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contienen, ubicadas en la 10ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronados con los números 63.887 y 63.888, compuestos en conjunto de un área de 2.720 metros cuadrados, que por estar unidos tienen 40 metros de frente al Noroeste a la calle Mariano Uriarte.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del C. de P. Civil. 2º) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan. 3º) Que los bienes se venden en su estado actual de conservación. 4º) Que los títulos de propiedad y los antecedentes del juicio se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo Nº 523, quinto piso. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

20) $4.125.00 15|pub. 6380 Ab.26-v.my.17.

ROMEO ARAUJO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Humberto Cella contra "ROLER Ltda." y otro. Juicio ejecutivo. Ficha: A 870|961)", se hace saber: Que el día 11 de Junio de 1968, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 586), el martillero Romeo Araújo, asistido del Alguacil, por ante un Actuario ,procederá a la venta en remate judicial, con la base de las 2|3 partes de las tasaciones efectuadas en autos, y que se detallarán conjuntamente con la fracción correspondiente, y al mejor postor, de las fracciones 14, 15, 16 y 17 del siguiente bien: Chacra ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, padrón en mayor área N.o 91.940, superficie total 19 Hás. y fracción, que está fraccionada en 25 lotes según plano del Agr. José de Luca, de Julio de 1951, aprobado por el Municipio de Montevideo el 16 de Febrero de 1958, expediente N.o 19.554 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 25.912.

Fracción N.o 14. — Padrón N.o 186.875, superficie 1 Há. 0220, ubicada sobre Camino Fénix, (antes Abrevadero), entre Cuchilla Grande y Avda de las Instrucciones, con 75 metros de frente a la misma. Tasación: pesos 40.880.00; Base: $ 20.586.67;

Fracción N.o 15. — Padrón N.o 186.876, superficie 1 Há. 0559, igual ubicación que la anterior, con 75 metros de frente. Tasación: $ 41.560.00; Base: $ 27.706.67;

Fracción N.o 16. — Padrón N.o 186.877, superficie 1 Há. 0559, igual ubicación que las anteriores, con 75 metros de frente. Tasación: $ 42.236.00; Base: $ 28.157.32;

Fracción N.o 17. — Padrón N.o 186.878, superficie 1 Há. 0008, igual ubicación que las anteriores, con 70 metros de frente. Tasación: $ 40.034.00; Base: $ 26.689.32. Estas fracciones no tienen plantación de árboles, ni cerco, ni alumbrado, sólo pavimento bituminoso al frente.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador, los gastos de escrituración, honorarios, comisión del martillero, timbres y certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 5.625.00 15|pub. 7029 My.2-v.my.22.

HECTOR BAVASTRO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos:: "COMESAÑA O COMESAÑA RODRIGUEZ de CABRERA, Peregrina" Sucesión. (Ficha A|277|965), se hace saber que el día 31 de Mayo próximo venidero a las 15 horas y a las 15 horas y 30, en el lugar de las respectivas propiedades se procederá por el martillero don Héctor Bavastro, asistido del señor Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes del avalúo de los bienes que se detallan: A) Un solar de terreno y sus mejoras empadronado con el N.o 84.546, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, compuesto de una superficie de 176 metros 25 decímetros, con 11 metros 75 centímetros de frente a la calle Pedernal y 15 metros al Este dando frente por ser esquina a la calle Municipio, hoy Martín C. Martínez. B) Un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el N.o 96.950, situado en la 12.a Sección Judicial de Montevideo que tiene una superficie de 164 metros 58 centímetros, con 13 metros de frente al Este a la calle Joaquín Requena donde su edificio tiene el N.o 2805 y 12 metros 50 centímetros al Sur que por formar esquina dan frente a la calle Yaguarí.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma en efectivo. 2) Que serán de cargo del comprador los gastos e impuestos que le correspondan abonar, la comisión del martillero en el mismo acto del remate y los certificados y honorarios de la escrituración que correspondan a su parte. 3) Que la respectiva titulación de los bienes referenciados se encuentra depositada en el Banco Hipotecario del Uruguay. La correspondiente al Padrón N.o 84.546 en garantía de la Hipoteca Urbana N.o 2454 Serie B|38 y la del Padrón N.o 96.950 como garantía de la Hipoteca Urbana N.o 1838 B|49, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — César Lanata Sanguinetti, Actuario Adjunto.

20) $5.625.00 15|pub. 6937 My.3-v.my.23.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos caratulados: "Banco de Crédito contra ELENA SENA IGARZABAL, Med. preparatorias". (Ficha C 200, año 1965), se hace saber que el día 23 de mayo de 1968, a las 15 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sita en la calle Zabala N.o 1323 se procederá por el martillero señor Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado a la venta en remate público y con la base de $ 5.206.00 (cinco mil doscientos seis pesos) del siguiente bien: un solar de terreno y construcciones, ubicado en la 20.a sección judicial, empadronado con el N.o 37.304 y que según plano del Agrimensor Félix Logaldo inscripto en Catastro el 11 de marzo de 1958 con el N.o 19.023 se compone de una superficie de 295 metros, teniendo 8 metros, 59 de frente al Sur a la calle Leonardo Olivera N.o 4173.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que el comprador deberá abonar al rematador como comisión y en el acto de remate el 3 o|o de su oferta; 3) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 27 de 1968. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

20) $5.250.00 15|pub 5488 Ab.24-v.my.15.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, rematará en los autos caratulados "Enrique P. García contra NELSON PENA. Cobro de pesos. (Lo. 64, Fo. 304), el 22 de Mayo próximo a las 16 horas, en Yaro 1121, al mejor postor, con asistencia del Alguacil del Juzgado, del camión marca International, matrícula L.2019, modelo 1942. — Seña: 20 o|o. Informes, Tel. 401935.

20) 750.00 10|pub. 7531 May.9-v.may22.

MAURICIO DE SALTERAIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos "Metzen y Sena S. A. contra LOPEZ IBARBURU, JUAN J. Juicio ejecutivo", (Ficha B 893|65), se hace saber que el día 27 de junio próximo a las 1 5horas, en el hall del Juzgado (Cerrito 586), el rematador Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil por ante un Actuario, procederá a la venta en remate público con la base de $ 475.416.66 (2|3 partes de aforo actualizado), del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en la zona rural de la 3.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Bequeló", empadronada en mayor área con el N.o 640; señalada con el N.o 2 en el plano del Agrimensor Carlos Magnac, inscripto el 4 de agosto de 1961 con el N.o 1934 en la Oficina Departamental de Catastro, según el cual se compone de una superficie de 475 Hás. 9510 metros que se deslinda así: Al Sudoeste una recta de 827 metros, 20 centímetros de frente a Camino Vecinal de 17 metros, que separa del padrón 641 de Enrique Francisco Gauthier; al Noroeste recta de 4.690 metros, 30 centímetros, lindando con la fracción N.o 1; al Noreste arroyo Bequeló por medio con padrón 638, y por el Sudeste recta de 5.056 metros, 30 lindando con padrón 639 de Juan Nemesio Cepeda.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en efectivo, en el acto de serle aceptada la misma; II) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios, comisión del rematador, certificados y todo aquello que la ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, Hipoteca Rural N.o 131 , Serie A-54, y los antecedentes en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $9.450.00 27|pub. 7608 My.10-v.jn.17.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en autos: "Ema Hilda Martínez de Scayola y otra c|. GERMAN KLINGERMAN y otra. Ejecución de Hipoteca. (Ficha C 1091|67)", se hace saber que el día 28 de Mayo de 1968 a las 15 horas y en el Hall del Juzgado (Cerrito 586), por intermedio del Martillero Luis A. Durán Burgueño, asistido del Alguacil, se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la 20a. sección judicial de Montevideo, padrón número 169.825. Superficie; 118 mts. 6569 cmts. cuadrados. Frente 7 metros 90 cmts. al Sur Oeste a la calle Conciliación entre las calles Dionisio Coronel y Benito Riquet, puerta N.o 4206.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma y el 2 o|o por concepto de comisión del Rematador; 2.o) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

20) $5.375.00 15|pub. 7507 My.3-v.my.23.

ALBERICO COLO
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Carmelo

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, dictada en los autos: "Molino Carmelo S. A. contra YAUZA, ANGEL CUSTODIO. Juicio ejecutivo" (Ficha Nº 51. C-1967), se hace saber que el día 30 de Mayo de 1968 a la hora 15 y en el lugar de ubicación, se procederá por el martillero Albérico Colo, asistido de la señorita Alguacil, a la venta en remate público, del siguiente bien: Una fracción de terreno, con el edificio y sus mejoras, situada en la planta urbana de esta ciudad, empadronada con el número 3.688, con una superficie de 337 metros 19 decímetros. que linda: al Norte con frente a calle Treinta y Tres; por el Este frente a calle Sarandí; al Sur y al Oeste con lotes 5 y 3 respectivamente. Base: $ 696.316.67 (2|3 de la tasación).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. 2.o) Que serán de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, gastos y honorarios de la escritura, y demás impuestos correspondientes. 3.o) Que los títulos de propiedad, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Carmelo, 4 de Abril de 1968. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.

20) $ 3.375 15|pub. 6417 Ab.24.-v.my.15.

JAIME SANDOVAL
Rosario

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rosario dic-

tado en autos: "BANCO DE SAN JOSE contra BENTANCUR BAEZ ALFREDO MODESTO", Cobro ejecutivo de pesos, (L.o 1, F.o 207), se hace saber al público, que el día martes 28 de Mayo próximo, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado Letrado de la ciudad de Rosario, el Martillero Jaime Sandoval, procederá a la venta pública, de dos fracciones de campo ubicadas en la Décima Tercera Sección Judicial del Departamento de Colonia, "Florencio Sánchez", sobre las 2|3 partes de la tasación.

Fracción N.o 1, padrón N.o 3131, área 62 hás. 6706 metros 9894 centímetros, base pesos 41.562.50.

Fracción N.o 2, padrón N.o 15249, área 40 hás. 2605 metros 9582 centímetros base pesos 37.916.66.

Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, más la Comisión del Rematador.

Títulos y demás antecedentes, en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia. — A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rosario, 2 de Mayo de 1968.

20) $2.625.00 15|pub. 7359 My.7-v.my27.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Glumelli de Britos (Margarita) y otros contra BRITOS (GERMAN). Remate judicial". (Lo. 18, Fo. 427), se hace saber que en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el día 28 de Mayo del corriente año a las 15 horas, el martillero don Pascual M Calleros, procederá a la venta en pública subasta y con la base de $ 120.000.00 del siguiente bien:

Fracción de campo y mejoras, ubicada en Rincón de la Torre, segunda sección judicial de San José, Padrón N.o 4.361, señalada con el N.o 2 en el plano del agrimensor Salvador Mascvheroni de Junio de 1928, con un área de 10 hectáreas 6322 metros, que linda al Norte en 566 metros 10 con Francisco Sartori; al Oeste en 188 metros 23 con fracción 3; al Sur, en 566 metros 10 con Nerea Peña de Sosa y al Este en 188 metros 25 con la fracción 1.

Se previene: 1.o) Que el campo se encuentra desocupado; 2.o) Que el mejor postor deberá abonar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o) Que los títulos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; 4.o) Que serán de cargo del adquirente los gastos de escritura certificados, impuesto municipal y comisión legal del martillero. — San José, Abril 16 de 1968. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $3.375.00 15|pub. 6568 Ab.25-v.my.16

ROBERTO JOSE RONDELLI
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "Año 1964. Número 1205. Libro 35. Folio 238. Marcelina Acosta de Monfil contra ARTIGAS MONFIL FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que el día 23 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero designado don Roberto José Rondelli y presidiendo la diligencia el suscrito Juez de Paz de la 3a Sección de Soriano, asistido de testigos, se procederá a la venta en subasta pública del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 218 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado en mayor área con el número mil seiscientos noventa y seis, señalado con el número 3 en el plano de mensura y fraccionamiento del Agrimensor Juan Carlos Sosa, inscripto el treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete; compuesto de una superficie de trescientos diecinueve metros y setenta y un decímetros, que se deslindan así: Quince metros de frente, al nordoeste a calle Nueva Palmira; veintiun metros, quince centímetros al suroeste, también de frente por ser esquina a calle Misiones; quince metros al sureste, y veintiun metros y cuarenta y ocho centímetros al noreste, con lotes dos y cuatro respectivamente.

Se hace constar: I) Que el remate se hará por las dos terceras partes de su tasación y al mejor postor. II) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle aceptada la misma y III) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Marzo 20 de 1968. — Germán Iglesias López, Juez de Paz.

20) $ 4.500 15|pub. 6282 Ab.23.-v.my.14.

DANIEL ALFARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que el 20 de mayo de 1968 a las 10 hras, en Manuel Menéndez 404, se proceder por la firma "Daniel Alfaro". Negocios Rurales" a la venta de 19.310 kilos de ana vellón, barriga y cordero de pertenncia de la sucesión Carlos Miguel Barrios, zafras 1964, 65, 66 y 1967.

Se previene: 1.o) Que la venta se realizará con la base: 1964 $ 300.00 y demás zafras con $ 500.00 los diez kilos. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 3.o) Que la venta será al contado, pudiendo los interesados, en caso de acojerse a beneficio de plazos para el pago, informarse antes del remate con el señor Daniel Alfaro; 4.o) Comisión rematador 2 o|o al comprador y 1 o|o a la sucesión; 5.o) Que la lana se encuentra a disposición de los interesados en el local a venderse. — Treinta y Tres, Abril 26 de 1968. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.

20) $1.750.00 7|pub. 7765 My.10-v.my.20.

21-Segundas Copias

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado don ABEL NUMA, doña MARIA IMELDA y NEREYDA CARDOZO LAZA, solicitando la expedición de segundas copias de la escritura de compraventa nación de IPABRIME S. R. Ltda.; Socios: otorgada por Francisco Piria a Abel Cardozo, el 24 de Junio de 1926, ante el Escribano Conrado González Barbot, del inmueble ubicado en la Décima Primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 64.762, señalado con el N o 29 de la fracción letra G., en plano levantado por el Agrimensor Guillermo P. Rodriguez. en Enero de 1911, se compone de 1039 metros cuadrados.

En consecuencia: se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quien se considere con derechos, bajo apercibimiento si no mediare inconveniente de seguir el trámite. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 10 de Mayo de 1967. — Raúl A. Avondet, Actuario Adjunto.

21) $4.500.00 30|pub. 4670 Mz.26-v.my.15.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, dictada en autos: "VARELA de FERNANDEZ, INDALECIA. Segunda Copia de Escritura", (L.o 47, F.o 202, N.o 444), se hace saber que ha sido solicitado por Varela de Fernández, segunda copia de la escritura de compra-venta, autorizada por el Escribano Alberto B. Pérez, el 6 de Febrero de 1941, en la Segunda Sección Judicial de este Departamento, por la cual la ex Caja Popular de Santa Lucía vendió a doña Indalecia Varela de Fernández, un solar de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicado en la manzana N.o 108 de dicha ciudad. Padrón N.o 536, superficie 554 metros 16 decímetros, según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo de Enero de dicho año, registrado con el N.o 24 en la Oficina Técnica Departamental, de Emp. de Canelones, el 3 de Febrero de 1941, que linda: al Noroeste más terreno de la Caja; Sureste: Marcos Boggio; Suroeste Silverio Reynaldi; Noroeste, calle José Enrique Rodó.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quienes tengan interés en esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Canelones, 24 de Agosto de 1966. — Emma N. Barceló de Quagliata, Actuaria.

21) $4.500.00 10pub. 7137 My.3-v.my.16.

22-Sociedades de Responsabilidad Limitada

RECAL LIMITADA

1.o) Contrato privado, fecha 20 de Marzo de 1968, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 170, al F.o 614, del Libro N.o 1 de Contratos, Socios: Osmar Benjamín Caraballo y Alcides Jaunarena. Denominación: "Recal Limitada". 2.o) Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior del país; 3.o) Objeto: Explotación de taller de calzado. 4.o) Capital: $ 700.000.00, aportados: señor Caraballo, $ 630.000.00 y señor Jaunarena, $ 70.000.00; 5.o) Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente por períodos de dos años; 6.o) Dirección y administración: señor Caraballo.

22) $2.000.00 10|pub. 6409 Ab.29-v.my.13.

SPLENDOR SOCIEDAD LIMITADA

Constituida por documento privado del 11 Enero 1968, inscripto en el Registro P. de Comercio de Maldonado: N.o 6; Fs. 19 a 23. Tomo 8. Socios: Arturo José Flo y Luis Alberto Giraudon. Objeto: Alquileres y Administración de Inmuebles. Compra y venta de propiedades. Domicilio: Punta del Este. Capital: $ 130.000, integrado por partes iguales. Administración: ambos socios conjuntamente.

22) $ 1.000 10|pub. 6947 Ab.29.-v.my.13.

DIMARLE LIMITADA

Contrato privado de 1 de Abril de 1968 Registro de Comercio N.o 177, folio 649, libro 1 el 1.o de Abril de 1968. Socios: Bernardo Abavicius Sajevicaite, Marcela Kalstein Furje y Abraham Szwarcberg Sommer. Capital: $ 300.000 por partes iguales. Objeto: Zapatería ventas por mayor y menor. Exportación e importación. Plazo: 100 años. Administración: Socios conjuntamente. Domicilio en Montevideo.

22) $ 1.000 10|pub. 6927 Ab.29.-v.my.13.

ANCORA LTDA.

Contrato: inscripto Registro Público de Comercio 19 de Febrero de 1968. N.o 72, folio 282, libro N.o 2, Socios y capital: Ruy Cordeiro Mc Henry $ 95.000, Julio César Cotelo $ 5.000. Objeto: Fca. y venta productos plásticos. Plazo: 10 años, prórroga automática. Administración señor Ruy Cordeiro. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000 10|pub. 6865 Ab.29.-v.my.13.

BERENICE LTDA.

Contrato inscripto Registro Público de Comercio 19 de Febrero de 1968, N.o 76, folio 300, libro N.o 2, Socios: Juan Antonio Cozzo, Fluvio Blasig, Alfredo Memoli, Zelmira Otero. Capital: $ 100.000, partes iguales. Objeto: Fábrica y venta artículos perfumería. Plazo: dos años prorrogables automáticamente. Administración: Juan Cozzo y Fluvio Blasig conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000 10|pub. 6864 Ab.29.-v.my.13.

BARRACA ORIENTAL
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según documento privado de 8|4|68, inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 219, al F.o 795, del L.o 1, se constituyó la Sociedad denominada Barraca Oriental Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por HECTOR GALLO CANOSA, ROBERTO TOMADUZ COSSAR y ALBERTO SPROVIERI;

Objeto: Barraca de materiales para construccion y anexos.

Capital: $ 600.000.00;

Plazo: 5 años con prórroga automática;

Domicilio: Montevideo;

Administrador: Alberto Sprovieri;

Firma social: 2 socios indistintos, actuando conjuntamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7068 My.2-v.my.15.

DE SOUZA Y TERRA LIMITADA

Contrato 29 de Marzo de 1968. Inscripto N.o 214, folio 775, libro 1 de Contratos el 17 de Abril de 1968. Socios: Amancio de Souza, Eliseo Terra, José Oyernard, Carlos Piriz. Administración: De Souza y Terra conjuntamente. Capital: $ 40.000 por partes iguales. Domicilio: Montevideo. Plazo: 5 años, prorrogables. Objeto: Explotar carpintería en general.

22) $ 1.000 10|pub. 6840 Ab.29.-v.my.13.

AGRIL PLAST LTDA.
MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por modificación de contrato, de fecha 26 de Marzo de 1968, inscripta en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones, bajo el N.o 24, Folio 83|85, Libro de Contratos del Reg. P. de Com., la sociedad de responsabilidad limitada queda estructurada así. Socios: MAURICIO MESSINA, ISAAC MESULAN e ISIDORO HADJEZ. Capital: $ 1.000.000.00, integrado por partes iguales. Duración: 5 años prorrogables automáticamente. Representación Legal: cualquiera de los socios indistintamente. Domicilio: Las Piedras (Canelones). Giro: Importación y Fábrica de Acrílicos y Anexos.

22) $1.500.00 10|pub. 7091 My.2-v.my.15.

BOTONES S. R. L.

Constituída por contrato privado, inscripto con el No. 129, Fo. 464, Lo. 1 de Contratos. Ramo: Comercialización de botones y todo acto de comercio. Capital: $ 10.000.00 por mitades. Socios: FERNANDO MAGGIORI VILLANI y DORA REDLICH de FERENCZ. Domicilio Montevideo. Administración: Fernando Maggiori. Plazo: Cinco años con prórrogas automáticas de un año.

22) $1.000.00 10|pub. 7168 My.3-v.my.16.

SHUPY LIMITADA

Contrato privado del 29|3|968. Inscripto: Registro Público de Comercio con el N.o 181 al folio 663 del Libro N.o 1 de Contratos. Socios: LILIA NORMA PINTO de SPECTOR y LUIS SPECTOR. Objeto: Barraca, Ferretería, anexos para la construcción; Importación, exportación y Representaciones. Domicilio: Montevideo. Administración: señor Luis Spector. Plazo: Dos años prorrogables. Capital $ 500.000.00 aportado por partes iguales. Distribución de pérdidas y ganancias por partes iguales.

22) $1.500.00 10|pub. 7138 My.3-v.my.16.

PEYCAL LIMITADA

Contrato privado del 26|3|68 inscripto el 22 de abril con N.o 228 al F.o 829 del libro N.o 1 de contratos. Socios: Antonio Peirano y Armando Doninall. Objeto: Taller de calzado e importación, exportación y comercialización de calzado, materias primas y maquinarias. Domicilio: Montevideo. Administrador: Antonio Peirano. Plazo: Dos años prorrogables. Capital: $ 800.000.00.

22) $1.000.00 10|pub. 7288 My.6-v.my.17.

TELAR S R LIMITADA

Contrato privado 1.o de Abril de 1968, inscripto el 17 de Abril de 1968. Registro Comercio Montevideo, N.o 217, F.o 791, L.o 1. Socios: Justo Edison Alonso Nano y Rúben Carlos Soler Vila. Capital: $ 500.000.00 (100 cuotas de $ 5.000.00), Justo Alonso 90 cuotas y Rúben Soler 10 cuotas. Objeto: Fabricación y comercialización hilados, tejidos y confecciones. Domicilio: Montevideo. Administración: Justo Alonso. Plazo: 10 años.

22) $1.500.00 10|pub. 7251 My.6-v.my.17.

UNIVERSAL S. R. LIMITADA

Contrato privado 1.o de Enero de 1968, inscripto el 17 de Abril de 1968. Registro Comercio de Montevideo, N.o 218, F.o 791, L.o 1. Socios: Justo Edison Alonso Nano, Enrique Jorge Serafini Spano, Dante H. Beisso, Mario N. Arellano R. Oeli A. Da Trindade. Capital: $ 100.000.00 (20 cuotas de $ 5.000.00). Justo Alonso 16 cuotas y una cuota cada uno los restantes. Objeto: Importación, exportación comisiones y representaciones. Domicilio: Montevideo. Administración: Justo Alonso y|o Enrique Serafini indistintamente. Plazo: 10 años.

22) $1.500.00 10|pub. 7252 My.6-v.my.17.

CHAROLES LIMITADA

Contrato privado de 5 de Abril de 1968. Registro Público de Comercio N.o 99, F.o 380, L.o 2 el 15 de Abril de 1968. Socios: Abraham Szwarcberg Sommer y Guillermo Bzurovski. Capital: $ 200.000.00 por partes iguales. Objeto: Comercialización e industrialización de cueros. Plazo: 100 años. Administración: Socios conjuntamente. Domicilio: Montevideo.

22) $1.000.00 10|pub. 7248 My.6-v.my.17.

ZARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Escritura autorizada el 21 de Marzo de 1968, por Escribano Amilcar Castro, Registro de Comercio N.o 204, Folio 739, Libro 1, Socios y capital: MARIA ZARA DAVIES de CASTELLANOS $ 20.000.00; NIGEL BOWEN DAVIES $ 15.000.00 y MARIA ZARA RAGGIO DAVIES de DAVIES $ 15.000.00. Capital total pesos 50.000.00. Objeto: Colocación de seguros y afines y Agentes de Compañías Navieras. Plazo: 2 años prorrogables. Administración: cualquiera de los socios.

22) $1.500.00 10|pub. 7293 My.7-v.my.20.

SUNCASTLE'S RECORDS PRODUCTION LIMITADA

Por instrumento privado, se constituyó la Sociedad 'SUNCASTLE'S RECORDS PRODUCTION LIMITADA. Fecha: 27 de Marzo de 1968; Socios: HORST y ROLF RAINER SONNENBURG; Capital: $ 200.000.00; Objeto: Importación, exportación, representación, distribución de mercaderías en general y en especial productos musicales, electrónicos, discos, cintas magnéticas, etc.; Domicilio Montevideo; Plazo: Dos años prorrogables; Administración: Cualquier socio indistintamente; Inscripción: Registro de Comercio; 2 de Abril de 1968, con número 183, folio 673, Libro 1 de Contratos.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7024 My.2-v.my.15.

MANUFACTURAS REAL LTDA.

Por documento privado del 18 de Octubre de 1967, certificado por el Escribano Rafael Incovazzo d'Alessandro, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 879 al Fo. 1397 del libro N.o 1, se constituyó la Sociedad Limitada:

Socios: Ruben Guimaraens, Adhemar Garate Baccino y Tito Acosta.

Capital: $ 500.000.00 aportado así: R. Guimaraens, $ 200.000.00; Garate Baccino, pesos 200.000.00; Tito Acosta: $ 100.000.00.

Administración: Ruben Guimaraens y|o Adhemar Garate Baccino indistintamente.

Objeto: Fabricación y venta de botiquines placares y muebles.

Domicilio: Joaquín Artigas 4086. Montevideo.

Duración: 5 (cinco años) prorrogables.

22) $2.000.00 10|pub. 7421 My.8-v.my.21.

KOHN y ALAZRAKI LTDA.

Contrato Febrero 14 de 1968. Inscripto con el N.o 94 al Fo. 332 del Libro N.o 1 de contratos del 5 de Marzo de 1968, en el Registro Público y General de Comercio.

Socios: David Khon Stark y David Alazraki. Objeto: confecciones en general. Domicilio: Montevideo. Plazo: dos años prorrogables. Administración los dos socios conjuntamente. Capital: $ 800.000.00.

22) $1.500.00 10|pub. 7392 My.8-v.my.21.

MONTEGRANDE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Según documento privado de 12 de Febrero de 1968, inscrito en el Registro de Comercio con el No. 91, al Fo. 324, del Lo. 1, los señores JAIME FERRER TORRES y LEON VALTAS GOLSTEINS constituyeron la sociedad denominada "Montegrande Sociedad de Responsabilidad Limitada"

Objeto: Aserradero carpintería, compra y venta de maderas y afines.

Capital: 400.000.00. Plazo 5 años con prórroga automática. Domicilio: Montevideo. Administración: Los dos socios actuando conjuntamente.

22) $ 1.500.00 10|pub. 7594 May.9-v.may.22.

CARU LIMITADA

Contrato inscripto Registro Público Comercio 22 de Abril de 1968 No. 229 Folio 833 Libro 1. Socios: DIEGO RODRIGUEZ VENEGAS, WILLIAMS COSTAS FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL FERNANDO y MARIA LUISA RODRIGUEZ MUÑOZ. Capital $ 250.000.00 partes iguales. Objeto: Comisionar compra - venta casas comercio e inmuebles. Administración: WILLIAMS COSTAS, MIGUEL ANGEL y FERNANDO RODRIGUEZ MUÑOZ. Plazo 20 años. Domicilio: Montevideo.

22) $ 1.000.00 10|pub. 7577 May.9-v.may.22

SERRANA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Socios: EFRAIN LORENZO MANNISE CASTIGLIONI, ANTONIO MORAN GONZALEZ y WALTER ISIDRO HERNANDEZ MORENO.

Capital: $ 999.999.99 (novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos con noventa y nueve centésimos, moneda nacional) integrado al 100 o|o por los tres socios, en partes iguales. Administrador: EFRAIN LORENZO MANNISE CASTIGLIONI, mayor de edad, casado con doña Elsa Maestre Rodríguez con domicilio en el Apto. No. 3 de la finca No. 411 de Avenida Garzón. Domicilio de la Sociedad: Montevideo, calle Emancipación No. 4562. Objeto: Negocios de comercialización y manufactura en general, importación, exportación, transporte de combustibles líquidos o sólidos por cuenta propia o por cuenta de terceros. Contrato inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 247, a folio 916 del Libro No 1 de Contratos, con fecha 3 de Mayo de 1968. Plazo 7 años a partir del 20 de Abril de 1968.

22) $ 3.000.00 10|pub. 7575 May.9-v.may.22.

DROBER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por contrato privado el día 1o. de Abril de 1968. Inscripción: Registro de Comercio, No. 223; Fo. 810 Lo. 1.

Socios: DALMIRO AGUIAR GASTELLU; LUIS CARLOS BASSIGNANA y MIRTA ALBA ROSES. Capital: $ 150.000.00 por partes iguales. Objeto: a) Importar y|o exportar materiales para la industria química; b) Representar firmas nacionales y|o extranjeras con el objeto anterior. Domicilio: Montevideo. Administración: Dalmiro Aguiar. Plazo: dos años prorrogables automáticamente

22) $ 1.500.0010|pub 7547 May.9-v.may.22.

DISPLAST LIMITADA

Por documento privado del dieciocho de Abril de 1968, inscripto el veintinueve de Abril de 1968 en el Registro Público y General de Comercio con el número 117 al F.o 456 del Libro N.o 2 de Contratos los señores: Jorge Alberto Recuero Montautti, José Manuel Pizzano Yáñez, José Alberto Serra Etchechury, Oscar Ademar Cortelezzi Frattesi y Raúl Alonso Orsetti, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada: "Displast Limitada", con domicilio en Montevideo, con el objeto de: la importación exportación, fabricación, transformación, compra, venta, arrendamiento, distribución y realización de toda clase de operaciones comerciales en los ramos de artículos para el hogar, juguetería, bazar, ferretería, menage, electricidad, librería, papelería, óptica, fantasías, material didáctico artículos escolares y para escritorio, asimismo importación, exortación, adquisición, enajenación, arrendamiento de máquinas, matrices, herramientas industriales y accesorios y todo lo que sea anexo o afín a dichos ramos.

Con un capital de $ 600.000.00 integrado por José Manuel Pizzano, $ 100.000.00; Jorge Alberto Recuero, $ 100.000.00; José Alberto Serra, $ 100.000.00; Oscar Ademar Corttelesi, pesos 150.000.00; Raúl Alonso Arsetti, $ 150.000.00; con un plazo de dos años automáticamente prorrogados por períodos sucesivos de un año cada uno.

Siendo la administración a cargo del socio Jorge Alberto Recuero y las utilidades en proporción a los respectivos aportes.

22) $ 4.500.00 10|pub. 7645 My.10-v.my.23.

EDICIONES HORNERO LIMITADA

Contrato privado del 18|4|68. — Inscripto con el N.o 237 al F.o 864 del L.o N.o 1 de Contratos. Socios Israel Syaba y Jorge Coren. Objeto: Distribución y venta de ediciones infantiles. Domicilio: Montevideo. Administración: Ambos socios: Plazo: Un año prorrogable. Capital $ 300.000.00, aportado por partes iguales. Distribución de pérdidas y ganancias: por partes iguales.

22) $1000.00 10|pub. 7667 My.10-v.my.23.

TAPICERIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por documento privado suscripto el 6 de noviembre de 1967, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 454 al F.o 1.655 del Libro N.o 1, Miguel Angel Gomella y Víctor Nicolás Fusano, constituyeron Tapicerías Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Montevideo. Capital $ 100.000.00 integrado por partes iguales. Objeto: Ramos de Tapicería y Carpintería en General. Plazo: 40 años. Administración: Vicente Nicolás Fusano. Representación: Los dos socios actuando conjuntamente.

22) $1.500.00 10|pub. 7756 My.10-v.my.23.

D.I.S.A.L.C.O. SOCIEDAD RESP. LIMITADA

El 21 de diciembre de 1964 en instrumento privado inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 453, al Folio 1664 de L.o N.o 2, don Angel Rolando Viotti Fassano, dón Jorge Omar Capobianco Bello, don Antonio Montero Oxilia y don Carlos Montero Oxilia, constituyeron la Sociedad de Responsabilidad Limitada "D.I.S.A.L.C.O. Angel Rolando Iotti Limitada. Capital: $ 200.000.00 Duración: 5 años. Administración: Angel Rolando Viotti y Jorge Omar Capobianco. Domicilio: Montevideo. Objeto: Explotación del negocio de la distribución de bebidas alcohólicas. Administradores: Angel Rolando Iotti y Jorge Omar Capobianco.

22) $2.000.00 10|pub. 7735 My.10-v.my.23.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 274. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — First National City Bank (E.U.A.) solicita la marca: "PARTNERS IN PROGRESS AROUND THE WORLD", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $500.00 10|pub. 7237 My.6-v.my.17.

ACTA No. 118.118. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. Con esta fecha Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc., solicita la marca: NOCHE EN UN MINUTO, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 7553 May.9-v.may.22.

ACTA Nº 118.083. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Monsanto Company (EE. UU.) solicita la marca "CHARLIE'S GIRLS", clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 500.00 10|pub. 7444 My.8-v.my.21.

ACTA No. 118.130. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Compagnie Nationale Air France, (Francia), solicita registrar la marca



clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500.00 10|pub. 7564 May.9-v.may.22

ACTA No. 118.114. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. Barbosa Caravia y Cía., por Abbot Laboratories, (EUA) solicita registrar la marca SELAZUL, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7565 May.9-v.may.22.

ACTA No. 118.104. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. El Sr. Alfonso F Manzi, (Montevideo) solicita registrar la marca BEQUISAN, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7566 May.9-v.may.22.

ACTA. N.o 117.980. — Montevideo Abril 24 de 1968. — Con esta fecha, Avícola Holandesa, (Uruguay), solicita registrar marca:

para clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.500.00 10|pub. 6874 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.974. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por The American Tobacco Company, (EE.UU.) solicita la marca:



clase 22 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 6877 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.527. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S.A. (Montevideo) solicita la marca MASTISAN, clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7027. My.2-v.my.15.

ACTA No 117.875. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "SALAMEAT", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6756 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 265. — Montevideo, 25 de Abril de 1968. — Con esta fecha Emilio Garet Núñez solicita registrar la marca "INTERNATIONAL ENGLISH TEACHING INSTITUTE", de clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6894 Ab.29.-v.my.13.

ACTA NO 117.998. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Aktiebolaget Astra (Suecia) solicita la marca: "POMPAC", clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6972 My.2.-v.my.15.

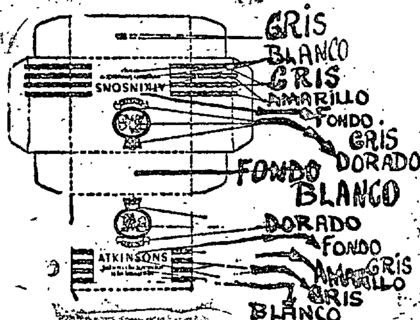
ACTA NO 117.999. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (EE. UU.) solicita la marca "DECALIBOUR", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6973 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 259. — Montevideo, Abril 18 de 1968. — Con esta fecha Néstor Pucci por Gordon S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



de las clases 26 y 29. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.500 10|pub. 6909 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 118.002. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por J. y E. Atkinson Limited, (Inglaterra) solicita marca



clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.250 10|pub. 6905 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.976. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Sumitomo Chemical Company, Ltd. (Japón), solicita la marca



clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 6890 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.978. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Imperial Chemical Industries Limited (Inglaterra), solicita la marca



clase 6, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000 10|pub. 6891 Ab.29.-v.my.13.

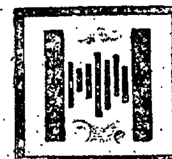
ACTA N.o 117.991. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Parke, Davis y Company (EE. UU.) solicita la marca: "AMFODRYL", clase 9, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6881 Ab.23.-v.my.13.

ACTA N.o 117.990. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Parke, Davis y Company (EE. UU.) solicita la marca: "AMBENYL", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6882 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.989. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Parke, Davis y Company (EE. UU.) solicita la marca: "MILONTIN", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6883 Ab.29.-v.my.13.

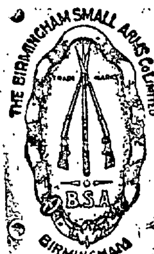
ACTA N.o 117.979. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy H. Fox, por Távaro S. A. (Suiza) solicita la marca "ELNA-LOTUS", clase 11, detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6884 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.977. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Hammond Corporation (EE. UU.) solicita la marca



clase 21, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.250 10|pub. 6893 Ab.29.-v.my.13.

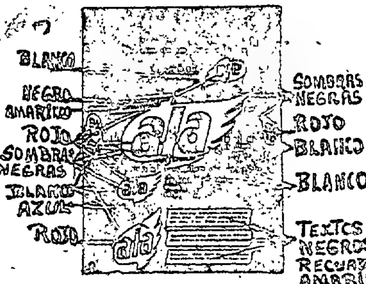
ACTA N.o 117.941. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por The Birmingham Small Arms Co., Ltd. (Inglaterra) solicita la renovación



clase 24, (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 3.000 10|pub. 6892 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.940. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo) solicita la marca: "MENTA FRIA", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6885 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 117.949. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Unilever Limited, (Inglaterra) solicita marca



Clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.000.00 10|pub. 6787 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 117 938. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann La Roche Inc. (EE.UU.), solicita la marca TEKMETEN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6887 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 117.937. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecra Billy Fox, por Merck y Co., Inc. (EE.UU.), solicita la marca: "CERDOZOLE", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6888 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 117.946. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Parke, Davis y Company, (EE.UU.), solicita la marca "KETALAR", clase 9. (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6889 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 118.127. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — Dehydag Deutsche Hydrierwerke G. m. b. H. (Alemania), solicita marca: DEHYDOPLAST, clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7544 My.9-v.my.22.

ACTA Nº 118.068. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Alfred Dunhill Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca: HARVAND" clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 600.00 10|pub. 7362 My.9.-v.my.22.

ACA N.o 118.076. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha Rosendo Heller (Montevideo), solicita la marca "INSTITUTO URUGUAYO DE CONTROL DE LA CALIDAD", de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7239 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 118.102. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Con esta fecha Canadian Hoechst Limited (Canadá) solicita la marca "HOSTAPHAN", clases 6, 7, 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7442 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.084. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Hoffmann-La Roche Inc. (EE. UU.) solicita la marca "GERIUM", clases 9, 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7443 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 118.115. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Con esta fecha Nicolás Mojoli Rolón (Montevideo) solicita registrar la marca



de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7432 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 269. — Montevideo, Abril 26 de 1968. Con esta fecha P. Dubourg por Lorenzo Jabes Ferrari, (Montevideo), solicita marca de servicio: "FIREMASTER", clases 26, 28 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7265 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 118.075. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha Elder Tavares Gallo (Montevideo), solicita marca "CONTINENTAL", clase 6.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7266 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 118.055. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Con esta fecha P. Dubourg por León Chebi S. A. (Montevideo), solicita marca: "OLIPY", clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7267 My.6-v.my.17.

ACTA N.o 260 — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Barbat y Olkato por Resyplast S. A. (Montevideo), solicita la marca de servicio:



...s 28 y 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7250 My.6-v.my.17.

ACTA No 118.070. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía, por The Rover Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca: ROADROVER, clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7364 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 275. — Montevideo, 30 de abril de 1968. — First National City Bank (E.U.A.) solicita marca: "THE EVERYTHING CARD", clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.0 10|pub. 7236 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 118.087. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Famax S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "GLUCOSAMIDA", clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7426 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.040. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Schering Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "ANGIOGRAFIN", de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7412 My.8.-v.my.21.

ACTA Nº 118.037. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Henderson del Uruguay S. A. (Uruguay), solicita la marca "CEPHARANTIN", de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7415 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 272. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Textil New York S. A., de Montevideo, solicita la marca de servicio: BENTLEY, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7376 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 273. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Textil New York S. A. de Montevideo, solicita la marca de servicio: AZET, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7377 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 118.044. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Cubalan Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca: LINEA INCAICA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7378 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 263. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — José Luis Walker (Montevideo), solicita la marca de servicio



para la clase 27. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7026 My.7-v.my.20.

ACTA No 118.045. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por Cubalan Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar marca: LINEA AZTECA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7379 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 118.069. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por H. L. Savory y Company Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca: SAFOY, clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7361 My.7-v.my.20.

ACTA No 118.071. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Blue Bell Inc., (EUA), solicita registrar la marca:



clases 4 y 5 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 7365 My.7-v.my.20.

ACTA No 118.068. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Alfred Dunhill Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca: HARVARD, clase 22 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7362 My.7-v.my.20.

ACTA No 118.072. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Fabril Internacional S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca: CARICIA, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 7363 My.7-v.my.20.

ACTA N.o 118.046. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cubalán Sociedad Anónima de Montevideo, solicita registrar marca LINEA OLYMPICA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7448 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 118.04.. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cubalán Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar marca: FIESTA DEL COLOR, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7449 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 118.039. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Knoll A.G. Chemische Fabriken (Alemania), solicita la marca



de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.500 10|pub. 7413 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 118.038. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato por Gevaert-Agfa N.V. (Bélgica), solicita la marca



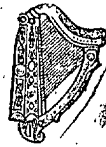
de las clases 9 y 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7414 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 118.085. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Hiram Walker y Sons Limited, (Canadá), solicita registrar la marca



clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 8428 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 118.089. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Arthur Guinness Son y Company (Dublin) Limited, (Irlanda) solicita registrar la marca



clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 2.000.00 10|pub. 8427 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 118.086. — Montevideo, Mayo 2 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Hiram Walker y Sons Limited, (Canadá), solicita registrar la marca



clase 2 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $2.250.00 10|pub. 8429 My.8-v.my.21.

ACTA Nº 118.103. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox, por Sydney Ross Uruguay Limitada (Montevideo), solicita la marca "GRAY FOR MEN", clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 7445 My.8.-v.my.21.

ACTA N.o 117.077. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha Rosendo Heller (Montevideo), solicita la marca: "CINTA AZUL DE LA POPULARIDAD", de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7238 My.6-v.my.17.

ACTA Nº 117.874. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca: "PLASTURIT", para la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 6757 Ab.26.-v.my.10.

ACTA N.o 117.983. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Proctor Lda. (Montevideo) solicita la marca DREAMLAND para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7028 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.948. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Jacobo Waintraub e Hijos S.C. (Montevideo) solicita la marca CUMBERLAN, de las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6982 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 118.009. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Carol Limitada, de Montevideo, solicita la marca FATTY, para la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6985 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.925. — Montevideo, Abril 22 de 1968. — Con esta fecha Enrique Tato, por Centrala Importowo-Eksportowa "Impexmetal" (Polonia) solicita la marca



de la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos.
23) $2.000.00 10|pub. 6981 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.994. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo) solicita la marca: LOURNAY, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6969 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.995. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Oscar Bacot por Dyaston S. A. (Montevideo) solicita la marca: MODA ROMANTICA, clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6970 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 117.997. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por N. V. Organon (Holanda), solicita la marca: DEXA-TOPIC, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6971 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 268. — Montevideo, Abril 26 de 1968. — Con esta fecha Scandinavian Airlines System (Suecia) solicita la marca

SCANDINAVIAN AIRLINES SYSTEM

clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 6976 My2-v.my.15.

ACTA N.o 266. — Montevideo, Abril 26 de 1968. — Con esta fecha Scandinavian Airlines System (Suecia), solicita la marca



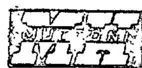
clases, 26 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 6975 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 267. — Mon[illegible]eo, Abril 26 de 1968. — Con esta fecha S[illegible]dinavian Airlines System (Suecia) solicita la marca:



clases 26, 30 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.750.00 10|pub. 6977 My.2-v.my.15.

ACTA N.o 264. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Muttoni Hnos. S. A., de Montevideo, solicita la marca,



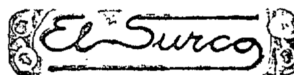
clases 28, 30, 31 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7175 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 118.001. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Editorial América S. A. (Panamá), solicita la marca,



clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7153 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 177.970. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7173 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 262. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca,



para la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7174 My.3-v.my.16.

ACTA N.o 118.052. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por J. F. Errándonea S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca, "MASTI-MATIC" clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7168 My.3-v.my.16.

ACTA Nº 118.014. — Montevideo, Abril 26 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por E. R. Squibb y Sons, Inc. (EE. UU.) solicita la marca "ORAHESIVE", clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 1.000 10|pub. 6974 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 117.973. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Kimberly Knitwear, Inc. (EE.UU.), solicita la marca:



lase 4 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirceción.
23) $1.750.00 10|pub. 6878 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 117.939. — Montevideo, Abril 23 de 1968. — Con esta fecha Oscar J. Bacot por Colgate Palmolive Inc. (Montevideo), solicita la marca "CHALLENGE", clases 1, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 6886 Ab.29-v.my.13.

ACTA N.o 117.780. — Montevideo Abril 3 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Philip Morris Incorporated, (EE.UU.), solicita la marca; GLIDEX, clase 17. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5737 Ab.15-v.ab.29.

ACTA No. 117.610. — Montevideo, Marzo 22 de 1968, Barbat y Cikato por Laboratorios Dispert S. A.. (Montevideo), solicita la marca: A. D. 15, para las clases 1, 3 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 500.00 10|pub. 5043 Mz.29-v.ab.18.

ACTA N.o 118.160. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por American Home Products Corporation (EUA), solicita registrar la marca, "ANNE FRENCH", clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7650 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 118.136. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Con esta fecha Clara Bask de Kasouto (Montevideo), solicita la marca,



clase 1 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.500.00 10|pub. 7656 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 118.147. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Con esta fecha Billy Fox por Gregorio Poradosú (Montevideo), solicita la marca, "HIPOTRONICS", clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7657 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 118.073. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Subalán S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca, "HINDU" clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7665 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 118.074. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Electro Avenida S. A. (de Montevideo), solicita registrar la marca,



para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7666 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 118.153. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Rosenthal Aktiengesellschaft (Alemania), solicita marca.



clases 6, 18 y 22 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.500.00 10|pub. 7605 My.10-v.my.23.

ACTA Nº 118.049. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por Cubalán S. A. Uruguay, solicita registrar la marca: "NEHRU", para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7451 My.10-v.my.23.

ACTA Nº 118.048. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. — Con esta fecha Guzmán Gonz lez Ruiz por Cubalán S. A. Uruguay, solicita registrar la marca: "MAHARAJA", clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7450 My.10-v.my.23.

ACTA Nº 118.105. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Jones y Cía. S. A. por Kali-Chemie Aktiengesellschaft, (Alemania), solicitan la marca "VALMANE", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7438 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 113.166. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Jones y Cía. S. A., por Usv Pharmaceutical Corporation, (E.U.A.) solicitan marca "CERIVAS", clase 9 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 7437 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 117.785. — Montevideo, Abril 3 de 1968. — José María Barbosa Loity de Soriano, solicita la marca: "ARTE GOOOL", clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $500.00 10|pub. 5733 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 271. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzman González Ruiz, por la Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto de Montevideo, solicita la marca: de servicio MADARA, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $650.00 10|pub. 7375 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 270. — Montevideo, Abril 29 de 1968. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz por la Moderna S. A. Fábrica de Tejidos de Punto de Montevideo, solicita la marca: de servicio DE SIMONE, clase 31. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $650.00 10|pub. 7374 My.10-v.my.23.

24-Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 16.963. — Montevideo, Mayo 7 de 1968. — El señor Adolfo Goliardi (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva Barredora Mecánica o lo similar", de acuerdo a la Ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.000.00 10|pub. 7649 My.10-v.my.23.

ACTA N.o 16.715. — Montevideo, Octubre 27 de 1967. — Con esta fecha P. Dubourg por Nicolás Accuosto (Montevideo), solicita patente de invención sobre: "Mejoras en dispositivos propulsores de las palas formadoras de paños de cerramiento de ventanas o lo similar", de acuerdo a la ley 10.089 ordénase esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 6918 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 16.741. — Montevideo, Noviembre 14 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox por Norton Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Método para la Fabricación de estructuras resistentes al desgaste", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 6879 Ab.29.-v.my.13.

ACTA N.o 16.739. — Montevideo, Noviembre 14 de 1967. — Con esta fecha Billy Fox, por E. I. du Pont de Nemours and Company (EE. UU.) solicita patente de invención para: "Esteres del ácido 2-Bencimidazolcarbamico por el proceso de la cianamida", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 6880 Ab.29.-v.my.13.

ACTA Nº 16.953. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía. por Arthur H. Cox y Co., Limited (Inglaterra) solicita patente para "Proceso para la preparación de soluciones acuosas que contienen cloruro de potasio", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500 10|pub. 7010 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 16.952. — Montevideo, Abril 25 de 1968. — Barbosa Caravia y Cía., por Uniroyal Englebert France, (Francia) solicita patente para "Tambor de construcción", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000 10|pub. 7011 My.2.-v.my.15.

ACTA N.o 16.960. — Montevideo, Mayo 3 de 1968. — Con esta fecha, el señor Ing. Ildo Pisani, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Generadores Pisani" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7435 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 16.959. — Montevideo, 3 de Mayo de 1968. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Kureha Kagaku Kogyo Kabushiki Kaisha, (Japón), ha solicitado patente de invención por término de quince años para "Mejoras en y relacionadas con un procedimiento y aparato para la separación continua y cristalización de una sustancia orgánica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.500.00 10|pub. 7439 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 16.958. — Montevideo, Abril 30 de 1968. — Con esta fecha, Gomeros Unidos S. A., (Montevideo), solicita patente de invención para "Nueva baliza o lo similar", de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7440 My.8-v.my.21.

ACTA N.o 16.745. — Montevideo, Noviembre 17 de 1967. — Con esta fecha, Billy Fox, por Kevan Brown y John Frederick Cavalla, (Inglaterra), solicita patente de invención para "Compuestos heterocíclicos", de acuerdo a la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7441 My.8-v.my.21.

ACTA No. 16.932. — Montevideo, 6 de Mayo de 1968. Con esta fecha, Mario Brussoni (h.) de Montevideo, solicita patente de invención para: "Nuevo accesorio para cortar el cabello"; de acuerdo a la Ley No. 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $ 1.000.00 10|pub. 7552 May.9-v.may.22.

ACTA N.o 16.961. — Montevideo, Mayo 6 de 1968. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Arthur James Ghisenhaver de E. U., de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un motor compresor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $1.500.00 10|pub. 7545 My.9-v.my.22.

25-Ventas de Comercio

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Isabelino Martín Casal Irrazabal, el Almacén de Comestibles, sito en la calle Fco. Susviela Guarch N.o 2961 bis de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de setiembre de 1904). — Marzo, 29 de 1968. — ODINA PEREZ OCAMPO DE HERNANDEZ. — CAMILO VENTURA HERNANDEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 5965 Ab.16-v.my.15.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores en Uruguay N.o 1023, comunico que en la fecha, cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra venta, del comercio de "Café, bar y despacho de bebidas alcohólicas", sito en la calle Dr. Scoseria N.o 2501 de esta ciudad a los señores Asdrúbal De Freitas y Aramís Rodríguez. Acreedores en Oficinas, ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 22 de 1965. — MAXIMO RAYMUNDO PADULA CETARO.
25) $2.400.00 20|pub. 6190 Ab.18-v.my.17.

Prometí ceder derechos compra Bar y Horno, sito en Rivera 3200 a Ramón Lorenzo y Eladio Fernández.
Acreedores: Pza. Independencia 811 Entre Piso. Ley 26|9|904. — Montevideo, Abril 5|968. — MARIA ELENA MACHUCA.
25) $800.00 20|pub. 5999 Ab.17-v.my.16.

A los efectos previstos por Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la Caja Popular de Fomento Agrícola Ganadero de Salto ha promovido su inscripción al Banco Español y Territorial, Unión de Bancos del Uruguay quien tomará a su cargo el activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse al Contador Jorge Edeso, (25 de Mayo 401, Montevideo).
25) $2.400.00 20|pub. 6555 Ab.23-v.my.23.

JORGE WASHINGTON CODESAL OIBELLI y GLADYS SUSANA SANSIVIERO, ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender el 19 de Febrero de 1966, la casa de comercio que gira en Uruguay 1158. Montevideo. denominada "Loterías Codesal" "Salón Roa" a Ana María Costas Cobas, Emilia Ofelia Romero Moreno y Reneé Orfilia Dobal Mantero. El 2 de Marzo de 1967, los cónyuges Reneé Dobal de Bonino y Oscar Bonino Chiribao, los cónyuges Emilia Ofelia Romero Moreno y Héctor Luis González y Ana María Costas Cobas cedieron la promesa a David Dorfman Braunstein. El 2 de Abril de 1968, los cónyuges David Dorfman Braunstein y Antonietta Chiarello cedieron la promesa a Nata Benson Adler. Acreedores presentarse a Blandengues N.o 1572. — Montevideo, de 17 y 30 a 19 horas.
25) $ 4.000 20|pub. 6704 Ab.25.-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a María Cristina Balone el restaurante, confitería y despacho de bebidas fermentadas "Mejillón" de Gregorio Sanabria 937 de Piriápolis. Acreedores a Piriápolis, Tucumán 1031. — ANTONIO ARCANA y ANTONIA PANELLA de ARCANA.
25) $ 1.600 20|pub. 6593 Ab.25.-v.my.23.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Angel Pérez carnicería en calle Cádiz Nº 2941. Acreedores presentarse en escribanía Castro: Misiones 1475 P. 3, E. 2. — JOSE ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 6818 Ab.26.-v.my.24.

YAGUE S. A. enajenó a ABRIWOL S. A. el comercio en el ramo de Bar, Horno de pizza y Confitería, establecido en Convención 1387. Acreedores: Ituzaingó 1393, Esc. 503.
25) $ 800.00 20|pub. 6266 Ab.22-v.my.20.

Prometí vender a Hugo Germán Nievas la 1|2 indivisa del Comercio Guca SRL (Gomería), calle José L. Terra N.o 2301. Acreedores: San José 1079, esc. 303. — DELIA MERCEDES MOURIN RODRIGUEZ DE ACUÑA.
25) $800.00 20|pub. 7240 My.6-v.my.31.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay 1923, prometí vender mi negocio de Almacén sito en la calle Itacurubí 1443 a Valentín Acevedo Díaz.
Acreedores en Oficinas, ley 26|9|904. — Montevideo, 2 de Abril de 1968. — OLGA GALAUS PACHECO. — ANGEL OSVALDO CORTINHA.
25) $ 1.600.00 20|pub. 6003 Ab.17-v.my.16.

Prometimos vender a Alfonso Cuquelo, Bazar y ferretería, calle Uruguayana 3150, ciudad, acreedores en dicho comercio. — FERNANDO MARCOS. — ARACELLI VILLAFAN.
25) $800.00 20|pub. 6126 Ab.18-v.my.17.

ELBIO ORTEGA y MOISES MIZRAJI vendieron su comercio, sito en Río Branco 1322. Local 107, a Elbio Ortega. Acreedores: en el comercio.
25) $ 800.00 20|pub. 6895 Ab.29.-v.my.27.

Ley 6 de Setiembre de 1904. Prometí en venta a Julio César Sena, café y bar de Florida 1546. Acreedores en el comercio. — ALFREDO DUBRA LAMAS.
25) $800.00 20|pub. 7017 My.2-v.my.29.

Prometí vender a don José Antonio Durán Pérez, la mitad indivisa del comercio del hotel "Nuevo Madrid" sito en la finca 654 de la calle Rincón. Acreedores en el mismo. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO GONZALEZ COSTAS.
25) $1.600.00 20|pub. 7139 My.3-v.my.30.

Interviene José M.a Pérez (La Paz 1046), prometimos en venta a José Rodríguez y Eleuterio Galán, hotel sito YI 1363. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MANUEL CANDOCIA. — MANUEL PITA.
25) $800.00 20|pub. 7138 My.3-v.my.30.

Ley 26 de Setiembre de 1904, CELIA MARIA BARIZANO prometió vender a Germán Trinidade el comercio denominado: "Café Central" que en el ramo de café, bar, bebidas alcohólicas, almacén y anexos está instalado en calle Brasil y Zorrilla de San Martín. Acreedores presentarse en el Estudio del Dr. Juan Silva Nobre, Brasil 923 (Salto).
25) $1.600.00 20|pub. 7097 My.3-v.my.30.

Ley 6|9|1904. — Prometimos vender a Hugo Alvarez, Héctor Zunino y Alberto Bianchi, laboratorio especialidades farmacéuticas, en calle Durazno 1783. Acreedores en el comercio — LABORATORIO SENAC LIMITADA.
25) $800.00 20|pub. 7048 My.2-v.my.29.

Elías Hofstadter y señora venden a José Barros Hermida, carnicería, calle Washington Beltrán 1718 ciudad. Acreedores ley 26|9|904. Escribanía: Benech, Yaguarón 2016. Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $800.00 20|.pub. 5512 Ab.4-v.my.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores en Uruguay N.o 1023, comunico que en la fecha, cedí todos mis derechos y obligaciones relacionadas con la promesa de compra venta, del comercio de "Almacén de comestibles", sito en la calle Las Violetas N.o 766 de esta ciudad al señor José Lage Castro. Acreedores en Oficina ley 26|9|904. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — HORACIO PIAGGIO BETISAGASTI.
25) $2.400.00 20|pub. 6191 Ab.18-v.my.17.

ADELINO MARQUES NUÑEZ y MARIA DEL CARMEN MARQUES MALLO prometieron vender a Voltaire Minini y Alberto Reggiardo Bar, Restaurant y Venta de Helados. Zufriateguy 937. Acreedores Ituzaingó 1393 Esc. 203.
25) $ 800.00 20|pub. 7299 May.7-v.Jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Juan Alberto Bronzet, el Almacén y Bar sito en Cnel. Raiz 1770 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — 20 de Marzo de 1968. — MICAELA A. MATIANDA de URBINA. — PEDRO A. URBINA. — NOEMI A. URBINA de RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7316 May.7-v.Jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a José Peña Soutullo el Almacén de Comestibles sito en la calle Ramón Anador No. 3649 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — 25 de Abril de 1968. — EMILIO CERQUEIRO PEREIRO. — MARIA FRAGA RODRIGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7317 My.7-v.Jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a Walter César Cabanelas el Almacén de Comestibles sito en la calle Simón Martínez No. 4492 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — 22 de Abril de 1968. — MANUELA CANOIRA de BATUECAS. — DONATO NICEFORO BATUECAS SOTO.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7318 May.7-v.Jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender a María del Carmen Rivero de Cunha el almacén de comestibles sito en la calle Gral. Luna 1352 de esta Ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al comercio. — 2 de Mayo de 1968. — JUSTO RENE ESPINOSA GONZALEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7319 May.7-v.Jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender al señor Manuel Hernández el almacén de comestibles sito en la calle Gral. Luna No. 1299 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — 30 de Abril de 1968. — MARIEL ANDION ACOSTA.
25) $ 1600.00 20|pub. 7320 May.7-v.Jun.3.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometimos vender a Teresita Saravia de Giménez y Elsa Escobar de Saravia, el almacén de Comestibles, sito en la calle Antonio Zubillaga No. 94 de esta Ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Abril 4 de 1968. — LUCIA PALLAS de MARCHISIO. — ALFREDO MARCHISIO.
25) $ 1.600.00 20|p[illegible] May.7-v.Jun.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, de Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Almacén, sito en la calle Caiguá 3897 bis a Walter Goicoechea Mora. Acreedores en oficinas, ley 26|9|904. — Montevideo, 14 de marzo de 1968. — JOSEFA SUEIRO GOMEZ. — NOEL HUGO PERALTA.
25) $1.600.00 20|pub. 5476 Ab.4-v.my.10.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores de Uruguay N.o 1023, comunico que en la fecha cedí todos mis derechos y obligaciones relacionados con la Promesa de Compra Venta, del comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Lima N.o 1251 de esta ciudad, a la señora Irma Urdiozola Becediche. Acreedores en Oficinas: Ley 26|9|1904. — Montevideo, Abril 18 de 1967. — AURORA GIRALDES SERANTES. — ANTONIO GONZALEZ BALADO.
25) $2.400.00 20|pub. 7019 My.2-v.my.29.

Manuel Pensado Tasende, promete vender a Gonzalo, Francisco y José Cabreira, panadería "El Sol" calle Bella Vista Esq. Masaguéz, San Ramón. Acreedores, ley 26|9|904. Escribanía: Benech, Yaguarón 2016, Esc. Elva Benech Gardiol.
25) $800.00 20|pub. 5511 Ab.4-v.my.10.

Prometimos vender el bar ubicado en Constituyente N.o 2002, al señor RAUL SAPIS BENTANCUR. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores: en comercio. — NICOLAS y JORGE PIZZIRUSSO DI MATIA, MARIA CONCEPCION BILOTTA y SUSANA RAMOS.
25) $1.600.00 20|pub. 5743 Ab.15-v.my.14.

Cedí mis derechos en el comercio de Hotel 18 de Julio 1464 al señor Felipe Manuel Wisky. Acreedores ley 26|9|904, Ituzaingó 1316. — Montevideo, 15 de Abril 1968. — CICERO PEREIRA.
25) $800.00 20|pub. 6123 Ab.18-v.my.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Regina Moscovicz Zaiff, el Almacén de comestibles, sito en Juan R. Gómez 2793 de esta ciudad. Acreedores al comercio (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Febrero, 16 de 1968. — VICTOR FRANCO MENDEZ SUAREZ. — RUTH MIREYA G. DE MENDEZ. — GERARDO DIAZ ALONSO. — REGINA MOSCOVICZ ZAIFF.
25) $1.600.00 20|pub. 5966 Ab.16-v.my.15.

Prometimos vender "boutique Carla" Rivera 2596, a MIRTA PERDOMO. Acreedores: Mercedes 1405, ap. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ANGELA RODRIGUEZ. — MYRIAN HARGAIN. — MARIA DEL C. VELAZQUEZ. — JUSTO HARGAIN. — CARLOS NAPIAS.
25) $800.00 20|pub. 5801 Ab.15-v.my.14.

Ley 26|9|904 Prometimos vender a José Héctor Prestes, el Almacén de Comestibles ubicado en Gral. Flores 4352. Acreedores en la misma. — JAVIER DUARTE PANIZZA. — MIRTA SONIA JORGE de DUARTE.
25) $ 800.00 20|pub. 7482 My.8-v.jn.4.

Ley 26|9|904. Prometí ceder los derechos del Almacén de Comestibles ubicado en Avda. Larrañaga 3547|3549 a Gumersindo Viqueira. Acreedores en el mismo. — ODILA SUSANA CORUJO BREGAGLIO.
25) $ 800.00 20|pub. 7480 My.8-v.jn.4.

Ley 26|9|904. Prometí vender a José Galico Galico el comercio de Tienda ubicado en República Dominicana 2947 - 2949. Acreedores en la misma. — ISAAC BEHAR SEMO.
25) $ 800.00 20|pub. 7484 My.8-v.jn.4.

Ley 26|9|904. Prometí vender a Elmar Sosa González, ramo Peluquería Gral. Prim 3352, Montevideo. Acreedores en el mismo. — Montevideo, 3 de Enero de 1967. — DAYS ELVIRA MONACO de PLACERES.
25) $ 800.00 20|pub. 7457 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendimos a Francisco Anes Suárez, Almacén y anexos, Presidente Giró 2480|84. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Abril de 1968. — PET y GARCIA.
25) $ 800.00 20|pub. 7397 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Marta Veiga y Juan González, Provisión Alicante 2000. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Abril de 1968. — ANTONIO COTELO.
25) $ 800.00 20|pub. 7398 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendimos a José Bardanca Mato, Almacén y Bar Vázquez Sagastume 400. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Febrero de 1968. — VILLAMIL y SANCHEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7399 My.8-v.jn.4.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el Café y Bar, sito en 8 de Octubre 4550. Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — JOSE JULIO LORENZO VIDAL. — ANTONIO FUENTES GARCIA. — ILDA PEREZ de FUENTES.
25) $1.600.00 20|pub. 7559 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el comercio de Almacén, sito en República del Salvador 3301. Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — DARIO DIAZ FULGUEIRAS. — MARIA DOLORES MARIÑO.
25) $800.00 20|pub. 7560 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el Café y Bar, sito en 8 de Octubre 4702. Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — ASUNCION ELINO UMPIERREZ. — PEDRO ALBERTO GONZALEZ. — NELIDA IPES de GONZALEZ. — JOSE PEREIRA JORGE. — NELIDA BONILLA de PEREIRA.
25) $1.600.00 20|pub. 7561 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaibar 1358. Prometimos vender el Bar, sito en 18 de Julio 976. (local 12). Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — JOSE NOVO ANTELO. — ELENA HAHAN de NOVO. — MAXIMO NOVO ANTELO. — REMEDIOS PEREZ de NOVO.
25) $1.600.00 20|pub. 7562 My.9-v.jn.5.

Interviene: Marcelino Martínez Gómez. Alzaizar 1358. Prometimos vender el comercio de Café y Bar, sito en Boulevard Artigas 2301. Ley 26|9|904. Acreedores a la oficina. — AGUSTIN BARCALA OUTERLO. — ANGELA ESPINO de BARCALA.
25) $800.00 20|pub. 7563 My.9-v.jn.5.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometí vender a MAXIMO PIREZ, el Almacén sito en Guenoas 3449. — Montevideo, Mayo 4|68. — Ley 26|9|904. Acreedores oficina. — RAMON ANTELO PORTEIRO.
25) $800.00 20|pub. 7526 My.9-v.jn.5.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a HORACIO PIAGGIO BETIZAGASTI. el Almacén y fermentadas, sito en Ipiranga 4202. — Montevideo, 4 de Abril de 1968. — Ley 26|9|904. Acreedores oficina. — MANUEL RODRIGUEZ PANTEON y BLANCA RAÑON de RODRIGUEZ.
25) $1.600.00 20|pub. 7528 My.9-v.jn.5.

Interviniendo Núñez, Cabezas y Cía., San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a AMERICO REPETTO MERLO y AMERICO NOLASCO OLEVERA GULARTE el comercio de café y bar y horno de pizza, sito en la Avenida General Rivera 3202. — Montevideo, 29 de Abril de 1968. Ley 26|9|904. Acreedores oficina. — ANTONIO NIETO VILA. — MANUEL MUIÑOS SAMARTIN. — RAMON PEREZ SUAREZ. — DIVER SARTORI. — MARIA SANJURJO. — GLADYS GUADALUPE.
25) $2.400.00 20|pub. 7529 My.9-v.jn.5.

Ley 26|9|1904. Se convoca a los acreedores de ALADINO S. A. (en formación) y|o de LUIS DAVID VEN, GREGORIO ARCE GONZALEZ y RUBEN EDUARDO BERTOLINI, con comercio en el ramo de bar en Avenida 8 de Octubre 3900, para que presente sus créditos a la fecha a los Balanceadores Núñez Cabezas y Cía., calle San José 1280, escritorio 20. — Montevideo, Mayo 3 de 1968.
25) $2.400.00 20|pub. 7527 My.9-v.jn.5.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a Evaristo Lorenzo Pose, Almacén Simón Martínez 5178. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — ARTURO LOPEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7400 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendimos a Sandalio Raúl Fernández, Bar calle Mercedes 1851. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Febrero de 1968. — MANUEL DEVESA. — SEVERINO FERNANDEZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7401 My.8-v.jn.4.

Interviniendo Antonio M. Blanco, Mercedes 1338, vendí a María Alonso García, Provisión Francisco Gómez 769. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Febrero de 1968. — AMPARO ALVAREZ.
25) $ 800.00 20|pub. 7402 My.8-v.jn.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometimos vender a Juana R. Gómez de López y Dulmar López Sena, el almacén de comestibles, sito en la calle Restauración N.o 4449 de esta ciudad. Acreedores al comercio, (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Abril 2.o de 1968|. — MANUEL VAZQUEZ. — CARMEN ARES DE VAZQUEZ.
25) $1.600.00 10|pub. 5967 Ab.16-v.my.15.

Prometimos vender a María Beatriz Dematéis Martín la "Farmacia Central" sita en calle Grecia 3551. Acreedores en el comercio. — Montevideo, 31 de marzo de 1968. — JUAN B. CAZERES. — ADELAIDE LUPI ROLIM.
25) $800.00 20|pub. 5685 Ab.5-v.my.13.

A los efectos de la ley 2.904 de 26|9|1904, comunico que he prometido en venta, la Carnicería "Mendoza Grande", que gira en la localidad de Mendoza, 5.a Sección Judicial de Florida. Acreedores en Cardozo 377, Florida. — JOSE FERNANDEZ DIEGUEZ.
25) $ 1.600.00 20|pub. 7388 My.8-v.jn.4.

Prometimos vender a Carlos Arribas y Belarmino Morán, almacén de comestibles de José A. Cabrera 3902. Acreedores: Esc. Decía Cantón, 8 de Octubre 3866. — JOSE CARID FERNANDEZ. — JOSEFA RODRIGUEZ DE CARID.
25) $800.00 20|pub. 7663 My.10-v.jn.6.

Se emplaza acreedores de Epsilon S. A. avenida Rondeau 1749, presentar créditos pendientes al 30|12|1967 en oficina Marcelino Martínez Gómez.
25) $800.00 20|pub. 7674 My.10-v.jn.6.

Por Ley 26|9|1904 prometí vender a Jorge Sánchez y Mercedes Pérez Risso el comercio de hotel sito en Río Branco 1520. Acreedores a Ituzaingó 1439, escritorio 3. — AMELIA GOMEZ AGULLA.
25) $800.00 20|pub. 7572 My.10-v.jn.6.

Interviniendo Beltromini, Sánchez y Blanco: GERTRUD FISCHER prometió en venta a Nelly Esther Spinak el almacén de Marconi 1402. Acreedores Colonia 833, piso 1.
25) $800.00 20|pub. 7670 My.10-v.jn.6.

Interviniendo: Beltramini, Sánchez y Blanco; HECTOR CARLOS SEDES prometí en venta la cuota parte del comercio fiambrería de 8 de Octubre 3466 a Francisco Enrique Vinelli. Acreedores, Colonia 833, piso 1.
25) $800.00 20|pub. 7671 My.10-v.jn.6.

Ley Setiembre 26 de 1904. Prometimos vender a René Félix Torres y Ramón Hermida, bar calle Millán, 4646. Acreedores: Colonia 2179, 18 a 20 horas. — LEANDRO MAGADAN. — JOSE LUIS PEREZ.
25) $800.00 20|pub. 7633 My.10-v.jn.6.

Prometimos vender mitad indivisa del café y bar sito en Andes 1336, ciudad a Alberto Cerviño. Acreedores: Paraguay 1321, escritorio 802. — RAMIRO VARELA. — CARMEN MENDEZ.
25) $800.00 20|pub. 7606 My.10-v.jn.6.

Prometí vender a Héctor Belloni, el almacén de Maldonado 1650. Acreedores presentarse en el mismo DANIEL VEGA NEVADO.
25) $800.00 20|pub. 7725 My.10-v.jn.6.

27—Varios

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo

Se avisa a los interesados en la adquisición de las viviendas que componen el Barrio No. 19 ubicado en Camino Melilla y Lezica (Montevideo) que se construye con fondos del I.N.V.E. y del B.I.D., que a partir del próximo 6 de Mayo se abrirá la inscripción de las mismas.

Para dicha inscripción, los recursos del núcleo familiar no podrán ser inferiores a los $ 11.500 y la familia debe estar legalmente constituída y formada por un mínimo de tres personas y un máximo de siete.

Por informes e inscripciones: Oficina Central del INVE Agraciada 1409 Piso 2. Horario: de 7 y 45 a 11 y 45. — Departamento de la Vivienda. — Montevideo, 29 de Abril de 1968.
27) (C.O.) 10|pub. 31082 May.7-v.may.20.

MINISTERIO DE HACIENDA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, en autos "Estado contra SOUTH AMERICAN HOLDING SOCIEDAD ANONIMA. Ejecución de Prenda" (Libro 15. Folio 46), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado —calle Convención Nº 1330— dentro del término de noventa días, al representante o representantes de South American Holding S. A., bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 16 de Noviembre de 1967. — Agustín Gazzano Fons, Actuario.
(Es copia fiel). — Contador Jorge Gabriel, Presidente.
27) (C. O.) 30|pub. 30888 Ab.17.-v.my.30.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE QUIMICA
Llamado a Aspirantes

El Consejo de la Facultad de Química, en sesión de fecha 25|IV|968, resolvió llamar a aspirantes para:

1) Contratación hasta el 31 de Diciembre de 1968, de un cargo de Encargado de Curso de Inglés, Esc. 6, Grado 3, 15 horas semanales, $ 15.160.00 mensuales, con plazo de recepción de inscripciones hasta el día Miércoles 15 de Mayo corriente, a la hora 17.

2) Provisión titular del cargo de Jefe de Sección del Servicio de Rayos X, Gdo. 3, 30 horas semanales, $ 30.330.00 mensuales, con plazo de recepción de aspiraciones hasta el Miércoles 29 de Mayo corriente, a la hora 17.

En este último llamado, los aspirantes, deberán declarar que están dispuestos a desempeñar el cargo con una mayor dedicación horaria, si así lo acordara el Consejo de la Facultad.

Inscripciones e Informes: En Sección Concursos y Comisiones, de 16 a 18 horas. — Sección Concursos y Comisiones.

27) (Cta. Cte.) 3|pub. 31116 My.10-v.my.14
Diario Español", se aclara y previene que será efectuada en el día y lugar señalados a la hora 15. — Montevideo, Abril 15 de 1968. — El Directorio.
27) $ 100.00 1|pub. 7602 My.10.-v.my.10.

MORATORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "FEDERACION NACIONAL DE COOPERATIVAS AGROPECUARIAS LTDA.. Moratoria" (Libro 66. Folio 413), se cita a Junta de Acreedores que tendrá lugar el día 20 de Junio de 1968 a las 15 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado (25 de Mayo 523, piso 3.o), a los efectos dispuestos en el artículo 1768 y siguientes del Código de Comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 26 de 1968. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
27) $ 1.000 10|pub. 6911 Ab.29.-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "MARIA A. RUECO. Escrituración de Oficio, Lo. 59, Fo. 553, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Antonia Rueco Reyes solicitando la escrituración de Oficio del inmueble prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay en representación de la Sra. Andrea Amanda Fernández de Fontana a María Antonia Rueco, inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 280 al Fo. 71 del Libro 36. Un solar de terreno, ubicado en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 131.043 y está señalado con el N.o 88 de la manzana "O" del plano del Ing. Raúl Regules inscripto en la Dirección Gral. de Topografía el 6 de Diciembre de 1926 consta de una superficie de 192 mts.c. 71 dm.c. deslindados así: 27 ms. 60c. de frente al Sud-Oeste a la calle Itacumbú, lindando al Norte en una línea quebrada, formada por dos rectas: una de 1m. 90cm. y la otra de 17ms. 10cm. lindando ambas con el solar N.o 87; al Este en 19m. 92cm. con la propiedad de la Sucesión Avellaira.

En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Andrea Amanda Fernández de Fontana y especialmente a: Eva María, Aníbal Homero Rómulo Atilio. Mercedes Aurora, Francisco Lewis, Aída Irma Iris, Héctor Alberto y Rodolfo Elbio Fernández Martínez, Alberto y Amelia Luisa Feijoo Fernández y Vertila Eva Camy Fernández, y a todos los que lo sucedan por cualquier título para que comparezcan a escriturar y a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Marzo 21 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $9.750.00 30|pub. 6029 Ab.17-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados EVA SUAREZ Y OTROS c|. ALCIDES MESA. Indemnización, daños y perjuicios. F. C. 644|67 y en los relativos a la auxiliatoria, se cita y emplaza a don Alcides Orlando Mesa González, por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Se hace constar que se gestiona auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, diciembre 12 de 1967. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 30822 Ab.2-v.my.22.

SUCESION
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en los autos caratulados: Sucesión JUAN SANTIAGO BOUISSA AQUINO. (Libro 61. Folio 646), se hace saber que en los referidos autos, se presentó el Banco de la República Oriental del Uruguay solicitando la intimación y protesta de pago por la suma de $ 6.475.19, más intereses y comisiones a los herederos, causahabientes del causante don Juan Santiago Bouissa Aquino y demás interesados. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1026, inciso 3.o del C. de Comercio, se intima el pago de la suma reclamada dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 24 de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.
27) $ 3.750 30|pub. 6908 Ab.29.-v.jn.10.

COBRO DE MULTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "Pérez García, Antonio contra MARIO BLENGINO SCAGLIONE, Cobro de multa", (C. 30 - 68), se cita y emplaza al demandado don Mario Blengino Scaglione a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — José Tomás Pereira. Actuario.
27) $ 2.550.00 30|pub. 6026 Ab.24-v.jn.5.

EJECUCION DE PRENDA INDUSTRIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en autos: "Banco de la República contra EVARISTO GIUDICE Y CIA. Ejecución de prenda industrial", se cita y emplaza al señor Evaristo Giúdice a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 6027 Ab.17.-v.my.30.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, en los autos iniciados por don HILORETO VEGA sobre escrituración de oficio (C|521|67), se cita y emplaza a la promitente vendedora María Quintina Zás Martínez de Moreno, sucesores, causahabientes y a toda persona que se considere con derecho a cualquier título, para que dentro de noventa días, comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura definitiva, bajo apercibimiento de ser otorgada de oficio, de un solar re terreno prometido en venta por el Banco Popular del Uruguay, en representación de la nombrada promitente vendedora y que consiste; Terreno sito en la 13.a Sección Judicial de Montevideo, padrón 146.526, con una superficie de 443 metros 40 decímetros, teniendo 12 metros al Oeste frente a calle Cuba. — Montevideo, Febrero 16 de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.
27) $4.500.00 30|pub. 7186 My.3-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictado en los autos caratulados: "CORREA, ARIEL y ZACHEO, MARTHA contra VIVANCO ARTIGAS y ALEGRE, ALBA. Pérdida de la Patria Potestad, (L.o

81)'", se cita, llama y emplaza a don Artigas Vivanco y Alba Alegre, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Publicación gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963. — N.o 13.209). — Montevideo, Octubre 19 de 1967. — Esc. Ernesto Rolana, Actuario.
27) (L. 13.209) 30|pub. 30665 Mz.22-v.my.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Brocqua, dictada en los autos caratulados: "Fontaiña, Rafael y Pioli de Fontaiña, Yolanda Gesul contra PAIZ, ALEJANDRO y RODRIGUEZ de PEREZ, ALBA BLANCA. Pérdida de la Patria potestad C.122", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Paiz y a doña Alba Blanca Rodríguez de Paiz, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio bajo apercibimiento de designarles Defensor de Oficio. (Pub. gratuita Ley del 17 de Diciembre de 1963, No. 13209). — Montevideo, 13 de Febrero de 1968. Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (R.20|4|65) 30 pub. 30727 Mar.2º-v.may.15

INFRACCION ADUANERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictadas en los autos "Fisco. Florentino Moreira y otros contra DEMETRIO GUICHON y otros. Infracción Aduanera. (Libro 22. Folio 21. Número 420), se emplaza a Nelson Paulo Artola y Eliseo Da Rosa, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Artigas, 14 de Marzo de 1968. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
27) $ 2.250 30|pub. 5281 Ab.17.-v.my.30.

DECLARATORIA DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, Ramiro López Rivas, en los autos caratulados: "CARMELO PEREZ MARTINEZ", (Lo. 47 Fo. 203, N.o 864), se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965. Se presentó Aníbal Pérez Martínez, solicitando la declaratoria de ausencia de Carmelo Pérez Martínez, ordenándose la publicación de edictos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39 del Código Civil. — Canelones, 18 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
27) $4.500.00 60|pub. 23757 Nov.21-v.dic.19. Feb 22-v mz.22. Ab.23-v.my.21.

CONCURSO NECESARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Las Piedras

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, en autos: "WALTER ELIO PERRONE SEJAS Concurso necesario". (Libro 8, Folio 294, Número 527) se convoca para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 28 de Mayo del año 1968 a las 15 horas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Las Piedras, 18 de Marzo de 1968. — Hugo Alvez, Escribano Actuario.
27) $ 2.520 21|pub. 6945 Ab.29.-v.my.28.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, en autos "Fisco, Iribarren, José A. y Otros contra JAIME RAUL y NOAIN, OSVALDO J. Infracción aduanera", (L.o 1, F.o 226), se cita y emplaza a Osvaldo Jorge Noain para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Carmelo, 9 de Mayo de 1967. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
27) $2.250.00 30|pub. 5233 Ab.2-v.my.22.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Francisco Amilcar D'Angelo, dictada en los autos: "Mirta Banegas contra los herederos de EMILIA BANEGAS. Posesión notoria de Estado Civil de hija natural de Emilia Banegas", (L.o 45, Fo. 217), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a presentarse en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Durazno, 29 de Setiembre de 1968. — Elsa J. Lucú Filippini deVignoli. Actuaria.
27) $3.000.00 30|pub. 6291 Ab.23-v.jn.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado dictada en autos: "Rimoli de Cabral, Petrona y Otros c|. ALONSO RIVERO, RITO BARTOLO y OTROS. Cesación de condominio, Ficha N.o 517", se cita llama y emplaza a Rito Bartolo Alonso Rivero, Luciano Felipe Alonso: Alejandrino, Mercedes Camila, Sofía, Asunción Petrona, Lorenza, Eugenia Ambrosia, Eulalia María Bartolina, Amaranta, Juana Alejandrina y Carlos José Alonso Plada; Rosendo Bernardino, Pasilisio, Bernardina Gertrudes, Casimiro Gregorio, Irenea Eusebia, Evaristo Felipe y Francisca Gregoria de León Alonso, Humberto, Francisco y María del Carmen Alonso Moreira: Walter Tomás, Alonso Moreira: Dolores Moreira de Alonso; Carlos María, Ricardo Romualdo y Santiago Valentín Alonso Plada; Juan Ignacio, Carmen Cruz, Anastasia Virginia, Anunziación Gerónima Alonso Plada Carmeno Wilson, Gladys Teresa Alonso Cravea: María del Carmen y Rosalía Magdalena Rivero Pereira; Carlos Guillermo, María Josefa y Alberto Bartolomé Rivero; Juan José María del Carmen Alonso Rivero; Gabriel, Isabel, Ignacia Juana, Blanca y Eneterea Gabriela Alonso Plada, y a todos sus sucesores a título singular o universal, así como a cualquier otro interesado, que tengan o se crean con derechos sobre dos fracciones de terreno ubicados en la 1a. Sec. Jud. de este Dpto. paraje "Laguna del Diario", empadronados con los Nos. 2668 y 2680, compuestos respectivamente de las siguientes superficies: 20 há. 4090|8464 y 46.534 mts. con 3257, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días (art. 307 del C.P.C.), bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les designará defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Maldonado, 15 de Marzo de 1968. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $8.250.00 30|pub. 4480 Mz.25 v.my.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Fisco y Farraco Silva, Luis y otro contra OETZMANN BONGAERTZ, FEDERICO. Contencioso Aduanero. (Lo. 14. Fo. 623)", se cita, llama y emplaza a Federico Oetzmann Bongaertz, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. (Art. 278 Ley No. 13.318). — Maldonado, 26 de Diciembre de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
27) $ 750.00 10|pub. 7330 May.7-v.may.20.

PERDIDA PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Caimadelos, Francisco Eugenio y da Conceicao, María Rosa contra REY, DOMINGA. Pérdida Patria Potestad. Nº 6", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Rey, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar en derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. (Publicación gratuita ley 17 de Diciembre de 1963 Nº 16.309). — Montevideo, Marzo 11 de 1968. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.
27) (Ley 16.309) 30|pub. 31090 My.8.-v.jn.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunico: La clausura del negocio de Almacén de Chuhurra y Aspesi, de la calle Tucumán 1080 de Piriápolis. Departamento de Maldonado. Acreedores en dicha Dirección.
27) $ 800.00 20|pub. 7502 My.8.-v.jn.4.

DENUNCIA
Juzgado Letrado de Aduana de San José

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: "Fisco y Vignaga, E. contra INFRACTOR DESCONOCIDO. Denuncia. Ficha Nº 528|67, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Secondo Cosaltero para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, tres de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Elsa L. F. de Vignoli, Actuaria".
En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo, a tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. — Félix M. Irureta Dubois, Actuario.
27) $ 1.000 10|pub. 7601 My.9.-v.my.22.

SOCIEDADES ANONIMAS Y POR ACCIONES

OBLIGACION DE PUBLICAR SUS BALANCES EN EL "DIARIO OFICIAL"

Por el artículo 12 de la ley N.o 12.080, de 11 de diciembre de 1953, se modificó el artículo 74 de la ley N.o 11.924, de 27 de marzo de 1953, referente a la obligatoriedad de publicar balances en la forma que sigue:

"Artículo 74 Las Sociedades por acciones estarán obligadas a publicar en el "Diario Oficial" el balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, dentro de los ciento cincuenta días del cierre del ejercicio, previa visación de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas". (Por el artículo 1.o del decreto N.o 230|964 de 2 de julio de 1964 reglamentario del artículo 133 de la ley N.o 13 241, esta visación pasó a la Inspección General de Hacienda).

Por el artículo 73 de la ley N.o 13 349 puede ser sancionada, con una multa de hasta $ 10.000.00, la omisión en publicar los balances en el "Diario Oficial".

AVISOS DEL DIA

28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas.

BARRACA LIÑARES S. A.

Buenos Aires 484

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Sexto Turno, doctor Juan R. Leites Pereira, se hace saber que BARRACA LIÑARES S. A., ha solicitado la inscripción de los estatutos, que se transcriben.

Acta. — Los firmantes aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese BARRACA LIÑARES S. A. Su plazo es cien años desde hoy. Se domiciliará en Montevideo y podrá tener ramificaciones dentro y fuera del país.

Objeto

Artículo 2. Su objeto es: A) Importación, exportación, representaciones, comisiones y consignaciones; B) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, respetando las prohibiciones legales que se hallen en vigencia; C) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de obra y servicios, en los ramos y anexos de, artículos del hogar y oficina, automotriz, bazar, bebidas, carne, caucho, combustibles, construcción y subsidiarios, cuero, deportes, electrotecnia, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, imprenta, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, minería, papel, plástico, propaganda, química, radio, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, textil, transporte de personas, cosas y noticias, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria y vidrio.

Capital

Artículo 3. El capital formado con títulos de una o más acciones al portador de $ 1.000.00 cada una, será de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00). El Directorio podrá aumentarlo con aprobación judicial hasta $ 50.000.000.00.

Directorio

Artículo 4. Tendrá de uno a cinco miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no. La asamblea los elegirá o relegirá cada año y fijará o ratificará su remuneración. Ejercerán hasta que tomen posesión los sucesores.

Art. 5. Lo convocarán el Presidente o dos miembros. Sesionará con cualquier asistencia, pudiendo los Directores votar o ser representados por un Director o tercero, por carta o telegrama colacionado. Resolverá por mayoría de presentes: por unanimidad podrá: A) Modificar la representación de la sociedad; B) Designar más miembros hasta cinco; C) Distribuir o redistribuir sus cargos; D) Proveer sus vacantes, total o parcialmente. Las vacantes podrán no llenarse, pudiendo funcionar hasta con un solo miembro.

Art. 6. El Directorio tendrá ilimitadas facultades para la administración de la sociedad y la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Dar o recibir préstamos cumpliendo las normas legales, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Dar poderes generales o especiales; D) Aceptar u otorgar garantías personales o reales, inclusó para terceros; E) Actuar en juicio, incluso con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicios; G) Fijar o cambiar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales; H) Realizar todo acto civil o comercial reputado útil al objeto social.

Art. 7. El Presidente o Vicepresidente indistintamente o dos Directores cualesquiera, representarán a la sociedad.

Asamblea

Artículo 8. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes a cada balance y considerará memoria, balance y destino de los resultados. La extraordinaria la convocará el Directorio, el Síndico o accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 9. Se convocará por un aviso en "Diario Oficial", por lo menos tres días antes; ese día se abrirá el registro de accionistas, que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeros. Los accionistas podrán ser representados por simple carta poder. Reuniendo todo el capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose las normas legales.

Art. 10. Sesionará con asistencia que represente el cincuenta por ciento del capital integrado; no logrado ese quórum y pasada media hora, sesionará con los presentes. Sólo tratará la orden del día, salvo conformidad de todo el capital integrado. Resolverá por mayoría de votos presentes. Cada cinco por ciento de capital integrado dará derecho a un voto, con el límite legal, pudiendo los accionistas acumular sus acciones al efecto, nombrando un representante común. En los casos de la Ley N.o 3.545, el quórum y la mayoría para resolver, deberán representar el cincuenta por ciento del capital integrado.

Art. 11. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y viceversa; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, otorgando prioridad a los accionistas existentes; en el dividendo la preferencia no superará el quince por ciento ni la acumulación tres ejercicios; C) Modificar y|o reglamentar el funcionamiento y facultades del Directorio fijados en los artículos 5 y 6; D) Sustituir o remover Directores o aumentar su número hasta siete; E) Crear y|o suprimir la sindicatura.

Transitorio

Artículo 12. Los fundadores indistintamente podrán nombrar el primer Directorio y Síndico; hasta que aquél entre en funciones, los fundadores en forma indistinta, tendrán las facultades del mismo. Para obtener la aprobación del estatuto e inscribir la sociedad en oficinas públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores, escribana Edivia Carpy, Sara Pérez y Angela De Bellis. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — José M. Liñares. — F. Liñares. — E. da Fonte. — Roberto da Fonte. — Andrés Bondy.

Certifico que las firmas precedentes son de los señores José Manuel Liñares, Francisco Liñares, Eduardo da Fonte, Roberto da Fonte, orientales y Andrés Bondy, ciudadano legal uruguayo, todos casados, mayores de edad, domiciliados en Cuareim 1944, de mi conocimiento. — En fe de ello, signo y firmo la presente. — Montevideo, Agosto 30 de 1967. — Pedro Cía, Escribano.

TESTIMONIO:

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 7 de Noviembre de 1967. — Señor Juez: El proyecto de estatuto en vista no contiene cláusulas contrarias al régimen vigente, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos legales de constitución según surge del certificado expedido por esta oficina que se acompaña a Fs. 4. Corresponde, a juicio de esta Inspección General, previa vista al señor Fiscal de lo Civil, como está dispuesto a Fs. 5 vuelta, aprobar el estatuto de BARRACA LIÑARES S. A. y autorizar su funcionamiento. — Mario Tassino, Jefe de División interino. — Vo. Bo. Cr. Antonio G. Baldizán, Inspector General de Hacienda.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 4962. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Noviembre 14 de 1967. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

N.o 6575. — Montevideo, Noviembre 16 de 1967. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a lo preceptuado por los artículos 403 y subsiguientes del Código de Comercio, modificados por los artículos 206 y subsiguientes de la Ley número 13.318. Se resuelve: Aprobar los estatutos de BARRACA LIÑARES S. A. y autorizar su funcionamiento. Realícense las publicaciones de ley. Previa liquidación y pago de tributos (honorarios a los efectos fiscales $ 8.000.00) expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Juan R. Leites Pereira. — José Tomás Pereira.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas seis, seis vuelta, siete y siete vuelta de los autos caratulados: BARRACA LIÑARES S. A., Estatuto y Matrícula, C|seiscientos treinta y seis de mil novecientos sesenta y siete, del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, haciendo constar que la resolución fue notificada con fecha ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — En fe de ello, de mandato judicial y para la sociedad, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Act. Adj.

Registro Público y General de Comercio. — Inscripto con fecha 14 de Marzo de 1968 y anotado con el N.o 75 al Fo. 372 del Lo. N.o 1 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Montevideo, 29 de Marzo de 1968. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.704.00 1|pub. 7264.

VIAJES MUNDUS SOCIEDAD ANONIMA

Treinta y Tres 1380

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

(Inscripción de Estatutos)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado VIAJES MUNDUS SOCIEDAD ANONIMA solicitando la aprobación e inscripción de sus Estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta de Constitución de

VIAJES MUNDUS SOCIEDAD ANONIMA

En la Ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, a los veintiún días de agosto de mil novecientos sesenta y siete, reunidos el señor Juan K. Kobylanski, ciudadano legal argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Treinta y Tres mil trescientos ochenta, la señorita Maruja Del Carmen Arias Paredes, panameña, con domicilio en la calle Juan María Pérez dos mil novecientos noventa y seis, y señora Danuta Wlodarczyk, argentina, casada, con domicilio en Rambla Wilson seiscientos treinta y siete, resuelven constituir una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos.

CAPITULO I

Constitución. Denominación, Plazo, Objeto

Artículo 1.o Con la denominación de VIAJES MUNDUS S. A. se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las leyes del país, tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país, asignándoles o no capitales para sus operaciones. Su duración será de cien años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2.o La Sociedad tendrá por objeto principal realizar toda actividad comercial o industrial que tenga relación directa o indirecta con el turismo; venta de pasajes aereos, marítimos y terrestres; organización de excursiones individuales o colectivas; representación de compañías de transporte marítimo, aéreo y terrestres, nacionales y extranjeras, ya sea de pasajeros como de mercaderías; realizar todo tipo de propaganda por cuenta de terceros; administración de propiedades y negocios inmobiliarios por cuenta propia o de terceros; venta de títulos, acciones, moneda extranjera y toda actividad cambiaria en general; administración de hoteles, pensiones y paradores, editar libros y publicaciones de cualquier naturaleza; organización de actividades deportivas y de espectáculos púbicos, sociales y culturales; integrar cuotas accionarias o cuotas partes en general de cualquier sociedad nacional o extranjera, otorgar garantías y fianzas; representaciones y todo otro negocio y actividad lícita.

CAPITULO II

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital social se fija en la suma de cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00). Estará representado por acciones de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) cada una en títulos de una o más acciones. El Directorio determinará el plazo, forma y demás condiciones de la suscripción, emisión e integración de las acciones, las que podrán ser integradas en efectivo o mediante aporte de bienes, quedando el Directorio facultado para estimar el valor de los bienes aportados.

Artículo 4.o Las acciones se entregarán al accionista una vez que su valor nominal se halle integramente satisfecho. Mientras no se efectúe esa integración, los accionistas sólo tendrán derecho a certificados provisionales que serán nominativos.

Art. 5.o Tanto las acciones definitivas como los certificados provisionales llevarán la firma del Presidente de la Sociedad o de quien lo sustituya a tal fin por decisión unánime del Directorio.

Art. 6.o Las acciones serán al portador e indivisibles con respecto a la Sociedad, la que no reconocerá sino un propietario por cada título.

Art. 7.o La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y la aceptación de los Estatutos sociales y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la Asamblea General, tomadas de conformidad con estos Estatutos y las leyes del país, sin perjuicio del derecho de receso que otorga el artículo 1.o de la ley N.o 3545 de 19 de julio de 1909.

CAPITULO III

Dirección y Administración

Artículo 8.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros, que podrán o no ser accionistas, elegidos por el período de dos años por la Asamblea, los que podrán ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el ejercicio de sus funciones, aún vencido su mandato, hasta que se hayan electo y tomen posesión de sus cargos los nuevos miembros. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de directores, designando un representante.

Art. 9.o En caso de vacancia por impedimento, incapacidad, renuncia aceptada o muerte de algún director, los restantes podrán nombrar sustitutos por el término complementario del mandato de los reemplazados; si quedara un solo director, continuará con la dirección, representación y administración en calidad de Presidente, bastando su firma para todos los actos y contratos, y podrá designar los sustitutos.

Art. 10. El Directorio constituido designará Presidente. El Directorio quedará constituido y funcionará válidamente con la mayoría de sus miembros, contándose el voto que un director mandara al Presidente o a cualquier miembro del Directorio, por escrito o por telégrafo, debiendo ser dicha comunicación de especie tal que acredite la identidad del remitente, considerándose como si ese miembro estuviere presente en la sesión y hubiera votado en persona.

Art. 11. El Directorio tomará decisiones por mayoría de votos presentes o representados, decidiendo el Presidente en caso de empate. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama y el apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Art. 12. El Directorio, por intermedio del Presidente, representa a la sociedad, tiene la dirección de los negocios y se halla investido de los más amplios poderes de administración y disposición, sin otro límite que los legales, estos estatutos y resoluciones de las asambleas. Está capacitado para decidir, realizar y otorgar toda clase de contratos, actos y gestiones, aún aquellos para los que la ley exige, o pueda exigir poderes especiales, los que se tendrán por conferidos expresamente con relación a cada caso; como enunciación no taxativa, sino enumerativa, son atribuciones del Directorio: A) Las de comprar, enajenar, arrendar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Contratar préstamos en dinero o en títulos con particulares o bancos privados, con el Banco Hipotecario del Uruguay, el Banco de la República y demás bancos públicos en todas las formas que ellos operen; C) Usar del crédito, dar y tomar dinero prestado con o sin garantía; emitir obligaciones negociables o debentures, con o sin garantía, conforme a la ley; D) Celebrar toda clase de contratos, dar poderes generales o especiales y delegar sus funciones y cometidos, en una o más personas, dentro o fuera de su seno, sin limitación alguna; E) Resolver en los casos no previstos en estos estatutos e interpretarlos; F) Comparecer ante las autoridades nacionales y|o extranjeras, con las facultades generales de derecho, las del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil y demás que establezcan las leyes.

Art. 13. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Directorio puede otorgar su representación, por mayoría de votos, a dos Directores para que actúen conjuntamente y|o puede adoptar, por unanimidad de votos, cualquier sistema de representación legal de la sociedad.

Art. 14. El cargo de Director no es incompatible con el desempeño de cargos remunerados por actividades desempeñadas en favor de la sociedad.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 15. La asamblea será ordinaria o extraordinaria. La ordinaria se reunirá dentro de los ciento ochenta (180) días de terminado el ejercicio y tendrá por objeto: A) Considerar la memoria, balance general, estado de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; B) Elegir, cuando corresponda, directores y Síndico, si lo hubiere; y C) Considerar todo otro asunto que el Directorio incluya por sí en el orden del día o a pedido de accionistas que representen más de un tercio del capital integrado.

Artículo 16. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Directorio o a pedido de accionistas que representen más del cuarenta por ciento del capital integrado; en este caso el Directorio convocará a asamblea dentro de los treinta días siguientes; pasados diez días la convocatoria podrá ser realizada por los accionistas.

Art. 17. Las convocatorias a asamblea ordinaria o extraordinaria, se harán mediante una publicación en el "Diario Oficial", efectuada tres días antes, por lo menos, de la reunión. Reuniéndose el total del capital integrado, con aviso al organismo competente, podrá prescindirse de dicho requisito. Las asambleas, con la presencia de accionistas que representen el total del capital integrado, podrá tratar, por unanimidad, cualquier asunto no incluido en el orden del día.

Art. 18. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, quedarán válidamente constituidas aún para los casos establecidos en la Ley N.o 3.545, en primera convocatoria con accionistas que representen más de la mitad del capital integrado y en segunda convocatoria con los asistentes, cualquiera sea su número, sesenta minutos después. Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría.

Art. 19. El accionista que desee intervenir en las asambleas, deberá depositar sus acciones o certificado bancario, en la sociedad o lugar indicado, hasta el día señalado para la asamblea.

Art. 20. La asamblea designará su Presidente y Secretario. Abierta la sesión, el retiro de accionistas no lo inhabilitará para deliberar y resolver con los presentes.

Art. 21. Toda persona que posea o represente la posesión de una acción de cinco mil pesos ($ 5.000.00), tendrá derecho a un voto, hasta el máximo legal. Cualquier accionista puede hacer gal. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta autorización.

Art. 22. En la asamblea general ordinaria, se sometará a la consideración y aprobación de los accionistas, lo siguiente: A) La memoria y balance anuales del ejercicio social que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico, si lo hubiere; B) La determinación del número de Directores y la designación de los mismos y del Síndico si correspondiere; C) El reparto de utilidades, la retribución correspondiente a los miembros del Directorio y del Síndico, si correspondiere y la fijación de dividendos a pagarse a los accionistas; D) Los asuntos incluidos por el Directorio en la orden del día.

CAPITULO V

Síndico

Artículo 23. La Asamblea podrá nombrar Síndico, auditor o comisión fiscal en las condiciones y con las facultades que crea conveniente, estableciendo su forma de retribución.

CAPITULO VI

Ejecicio, Balance, Utilidades

Artículo 24. El ejercicio social durará normalmente un año. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la Asamblea General Ordinaria el Balance, General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la cantidad destinada a fondo de reserva y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas.

CAPITULO VII

Disolución y Liquidación

Artículo 25. La Sociedad se disolverá: A) por expiración del término si la Asamblea de Accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prorroga es aceptada por el Poder Judicial y demás autoridades competentes; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una Asamblea de Accionistas convocada al efecto. La Asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

CAPITULO VIII

General y transitorias

Artículo 26. Los fundadores, señor Juan E. Kobylanski, señorita Maruja del Carmen Arias Paredes y señora Danuta Wlodarczyk, conjunta o separadamente, fijarán el número de Miembros del primer Directorio, nombrarán a sus integrantes y determinarán la fecha de finalización del primer ejercicio. Entre tanto, los fundadores, indistintamente, representarán a la sociedad con las atribuciones que estos Estatutos confieren al Directorio, y podrán iniciar sus funciones en cualquier momento en carácter de "en formación". Designado el primer Directorio, éste podrá ampliar en cualquier momento el número de sus integrantes hasta el máximo establecido (Art. 8.o), debiendo poner en conocimiento de cada Asamblea las designaciones que realice.

Art. 27. Los fundadores quedan facultados, conjunta o separadamente, para realizar ante los Poderes Públicos las gestiones necesarias para la aprobación de estos Estatutos, inscripción en Reg. Público de Comercio, aceptar o discutir las modificaciones, certificación de libros, retiros de documentos y cualquier gestión en oficinas públicas, pudiendo otorgar poder para que puedan ser representados por un profesional letrado a los mismos efectos. Suscripción de Acciones. En este estatuto declaran los comparecientes que son suscritores de acciones de la sociedad por las siguientes cantidades: señor Juan E. Kobylanski por $ 1:275.000.00 (un millón doscientos sesenta y cinco mil pesos); señorita Maruja del Carmen Arias Paredes por $ 625.000.00 (seiscientos veinticinco mil pesos); señora Danuta Wlodarczyk por $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos, totalizando las suscripciones en pesos 2:500.000.00 (dos millones, quinientos mil pesos moneda nacional uruguaya), y que de acuerdo a las disposiciones vigentes, han cubierto el mínimo de integración, exigido por la Ley. — Juan E. Kobylanski. — Maruja del Carmen Arias Paredes. — Danuta Wlodarczyk. — María Elena Delfino, Escribana.

Certifico que: las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Juan E. Kobylanski, Maruja del Carmen Arias Paredes y Danuta Wlodarczyk, cuyos datos filiatorios surgen del documento que antecede, personas de mi conocimiento. — En fe de ello, a solicitud de parte interesada y a sus efectos, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiuno de Agosto de mil novecientos sesenta y siete. — María Elena Delfino. Escribana.

Testimonio

Exp. 5|68. — Sexto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de Marzo de 1968. — Señor Juez: El proyecto del estatuto de "VIAJES MUNDUS S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Art. 2.o parte final. Se entenderá que las operaciones comprendidas en este artículo, al referirse a la realización de "todo otro negocio y actividad lícita", serán aquellas que se relacionen directamente con el objeto social; Art. 19. Deberá establecerse un plazo prudencial, con anterioridad á las fechas de realización de las asambleas, a efectos de dar apertura al Registro de Inscripción. — Además, corresponde tener en cuenta que, atento a las operaciones de cambio que la empresa de autos se propone desarrollar, deberá recabarse la autorización respectiva del Banco Central del Uruguay, de acuerdo con las exigencias impuestas por la circular N.o 32 del 7|11|67. — Jefe de Div. (I) M. Tassino. — Mario Tassino. — Oficial H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Blas E. Rossi Masella, por Juan Kobylanski, Maruja del Carmen Arias García de Parades y Danuta Wlodarczyk, según poder que acompaño, con domicilio en Bartolomé Mitre 1356, primer piso, en los autos iniciados por mis representados: "VIAJES MUNDUS SOCIEDAD ANONIMA" Estatutos. — (Ficha C|640|1967), evacuando la vista conferida, al señor Juez digo: Que aceptando las consideraciones de la Inspección General de Hacienda, el texto de los Estatutos se modificará en la siguiente forma: En el Art. 2: A) después: de: "...todo otro negocio y actividad lícita", agregar: "que se relacionen directamente con el objeto social"; B) después de las palabras: "...y toda actividad cambiaria en general", agregar: "para lo cual se recabará la autorización respectiva del Banco Central del Uruguay, y o de las demás autoridades que correspondiere". En el Art. 19: después de las palabras:" ...en la Sociedad o lugar indicado", se agregará: "desde diez días antes...". En consecuencia, los Arts. 2.o y 19, quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 2. La Sociedad tendrá por objeto principal realizar toda actividad comercial o industrial que tenga relación directa o indirecta con el turismo; venta de pasajes, aéreos, marítimos y terrestres; organización de excursiones individuales o colectivas; representación de compañías de transportes marítimo, aéreo y terrestres, nacionales y extranjeros, ya sea de pasajeros como de mercaderías; realizar todo tipo de propaganda por cuenta de terceros, administración de propiedades y negocios inmobiliarios por cuenta

propia y de terceros; venta de títulos, acciones, moneda extranjera y toda actividad cambiaria en general, para lo cual se recabará la autorización respectiva del Banco Central del Uruguay y|o de las demás autoridades que correspondiere; administración de hoteles, pensiones y paradores, editar libros y publicaciones de cualquier naturaleza; organización de actividades deportivas y de espectáculos públicos, sociales y culturales; integrar cuotas accionarias o cuotas partes en general de cualquier sociedad nacional o extranjera, otorgar garantías y finanzas; representación comerciales, exportaciones e importaciones y todo otro negocio y actividad lícita, que se relacionen directamente con el objeto social". "Artículo 19. El accionista que desee intervenir en las Asambleas, deberá depositar sus acciones o certificados bancarios, en la Sociedad o lugar indicado desde diez días antes hasta el día señalado para la Asamblea". — Por lo expuesto, al Señor Juez pido: Se tenga por evacuada la vista conferida y se resuelva en definitiva, aprobándose los presentes Estatutos. — Sírvase el Señor Juez proveer de conformidad. — Blas E. Rossi Masella. — Un sello que dice Blas E. Rossi Masella, Abogado. — Exp. 247|68. — Sexto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Señor Juez: Con las modificaciones introducidas a los arts. 2.o y 19 en escrito de fs. 17 y 18, el proyecto del estatuto en vista no contiene cláusulas contrarias al régimen en vigencia. — Se ha dado cumplimiento a los requisitos de constitución, según resulta del recaudo expedido por esta Oficina que se acompaña a fs. 7. — Corresponde, en opinión de esta Inspección General, previa vista al Señor Fiscal de lo Civil como está dispuesto por auto 7427, de fs. 9, aprobar el estatuto de "VIAJES MUNDUS S. A." y autorizar su funcionamiento. — Jefe de Div. (I) M. Tassino. —Mario Tassino. — Oficial. — H. Núñez. — Heber Núñez. — V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 994. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Marzo 29|968. — Carlos Sienra Castellanos. — Fiscal. — 1992. — Montevideo, Abril 4 de 1968. — Vistos: Atento a las resultancias de autos y a lo preceptuado por los arts. 403 y ss. del Código de Comercio, modificados por los arts. 206 y ss. de la Ley N.o 13.318, Se resuelve: Aprobar los estatutos de "VIAJES MUNDUS S. A." y autorizar su funcionamiento. — Inscríbase en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes. — Realícense las publicaciones de ley. — Expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. — Honorarios fiscales: $ 15.000.00. — Leites. — Techera. — Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas nueve vuelta a diez, diecisiete a dieciocho, dieciocho vuelta a diecinueve, diecinueve vuelta y veintiuna y vuelta de los autos radicados en este Juzgado, caratulados: "VIAJES MUNDUS S. A." Estatutos. (Ficha C|640|967), haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada, fue notificada a la parte interesada el dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — En fé de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintitrés de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho a las diecisiete y 45 horas e inscrita en este Registro con el número 124 al F.o 647 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veintinueve de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

$ 15.210.00 1|pub. — 7278

SUAREZ Y DUCHINI S. A.

Miguelete 1649

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno

Aumento de Capital

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Undécimo Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SUAREZ Y DUCHINI S. A.", solicitando la aprobación e inscripción del aumento de su capital autorizado, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Testimonio

Acta N.o 130

En Montevideo, siendo la hora 9 del día 10 de Noviembre de 1967, se reunen en el local social de la calle Miguelete N.o 1649, los miembros del Directorio de "SUAREZ y DUCHINI S. A.", don Oxaldo W. Duchini, en su calidad de Presidente y la señora Manuela Brage de Suárez en caracter de Secretaria, contándose con la presencia de los Gerentes señores Ovidio Duchini y Manuel J. Suárez. — Previa lectura, se aprueba sin observaciones el Acta anterior.

A continuación hace uso de la palabra el señor Presidente, manifestando la necesidad de proceder a la ampliación del Capital Autorizado, en la suma de $ 7:000.000.00 (siete millones), en razón del desarrollo de la empresa. — La señora de Suárez manifiesta que comparte el criterio sostenido por el señor Presidente y que estando el Directorio facultado por el Artículo 5.o de los Estatutos Sociales para aumentarlo hasta la cantidad de $ 15:000.000.00 (quince millones), propone se designe a los señores Ovidio Duchini y Manuel J. Suárez, para que actuando conjunta o indistintamente, efectúen los trámites correspondientes. — El Directorio así lo resuelve por unanimidad. — No siendo el acto para más, se levanta la sesión, siendo la hora 10 de la fecha indicada. — Oxaldo Duchini. — Manuel Brage de Suárez. — Concuerda literalmente con el original de su tenor al que me remito, que luce a fojas 240 del libro Actas del Directorio de la firma "SUAREZ Y DUCHINI S. A.", inscripto con el N.o 1336 a fojas 19 del libro N.o 5 del Registro Público y General de Comercio, en fecha 29 de Agosto de 1956. — En fé de ello, y para la citada sociedad anónima, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a diez de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Bolivar Zarza, Escribano.

Testimonio

Exp. 219|68. — Décimo Primer Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Señor Juez: Según resulta del Testimonio Notarial que corre agregado a fs. 2 del expedientillo agregado, el Directorio de "SUAREZ Y DUCHINI S. A.", haciendo uso de las facultades que le confiere el art. 5.o de sus estatutos, resolvió, en sesión efectuada el 10|11|67, aumentar el capital autorizado de la expresada sociedad al tope máximo previsto de $ 15:000.000.00. — Al respecto, esta Inspección General no tiene observaciones que formular. — Oficial. — Heber Núñez. — Jefe de Div. (I) Mario Tassino. — V.o B.o — Inspección General de Hacienda. — Contador Antonio G. Baldizán. — Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 1071. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Abril 1| 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

3479. — Montevideo, Abril 18|1968. — Vistos: Por lo que resulta de autos, lo dictaminado por la Inspección General de Hacienda y el M. Público, apruébase la reforma de estatutos de: "SUAREZ Y DUCHINI S. A.", aumentando su capital a la suma de $ 15:000.000.00 (quince millones). —Expídase testimonio, regístrese por los interesados háganse las publicaciones legales, justificadas, háganse los desgloses, ofíciese a la Inspección General de Hacienda y oportunamente archívese. — Eduardo Bolani. — Luis E. Fontana. — Concuerda bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor que lucen a fojas diecseis y vuelta y diecisiete de los autos radicados ante este Juzgado y caratulados. "SUAREZ Y DUCHINI S. A." Ref. de estatutos (Ficha E|129), haciéndose constar que la providencia número tres mil cuatrocientos sesenta y nueve testimoniada, fue notificada a los interesados el día veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — En fé de ello, de mandato judicial y para los interesados expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana, Actuario. — Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho a las catorce y 45 horas e inscripta en este Registro con el N.o 118 al F.o 619 del L.o N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, treinta de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Luis E. Fontana Actuario.

$ 4.222.00 — 1|pub. — 7367

GRANDVILLE CORPORATION S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se

ha presentado "GRANDVILLE CORPORATION S. A.", solicitando la aprobación de los Estatutos que se tranciben a continuación:

Acta de Constitución de:

"GRANDVILLE CORPORATION S. A."

En Montevideo, a 10 de Enero de 1968, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry uruguayo, casado con Esther Sáenz, y Milton Valsecchi, uruguayo, casado con Dina Bonacker y domiciliados en la calle 25 de Mayo 444, P. 2o., resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes Estatutos, por la Ley 11.073, del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, Domicilio y Duración

Artículo 1.o Con la denominación de "GRANDVILLE CORPORATION S. A." se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes Estatutos y las Leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio

Objeto

...ulo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas y en general, toda clase de bienes muebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros: B) Dar y recibir préstamos en dinero o en especies, con o sin garantías. Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior; C) Toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras o inmobiliarias, en el exterior, por cuenta propia o de terceros; D) Adquirir, vender y explotar en el exterior marcas, patentes de invención, privilegios industriales, por cuenta propia o de terceros; E) Ejercer representaciones, mandatos y comisiones de cualquier naturaleza en el exterior. Prestar asistencia técnica o de naturaleza. La Sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la ley 11.073 y en particular con su Artículo 7.o.

Capital, Acciones y Accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (U$S 100.000.00), representados por Acciones a portador de cien dólares (u$s 100.00) cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representados por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribiran e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc.. Las Acciones llevarán las firmas de dos Directores. El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos Estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3545.

Dirección y Administración

Artículo 5.o La Sociedad será dirigida por un Directorio, compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea, que elegirá los nuevos Directores. El primer Director será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo, modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7.o El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Representen legalmente a la Sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la Sociedad con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitaciones que las establecidas en estos Estatutos, y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar Poderes Generales o Especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y dentro de la República las permitidas por el Art. 7 de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si lo fuere, mandante o mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser Ordinarias y Extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico, si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o/o del Capital Integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Artículo 11. Las Asambleas Generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la Asamblea. Estando representada la totalidad del Capital integrado en la Asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10, del Decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las Asambleas, aún las Extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se considerán válidamente constituídas, cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribir certificados bancarios, o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los seis meses de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, e informe del Síndico, si lo hubiere. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Dirección General Impositiva.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término ...

blea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Judicial. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los seis meses de la aprobación de estos estatutos por el Poder Judicial. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Ruben D. Broncini, para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Judicial o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las Oficinas Públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Fdo.: Milton Valsecchi. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry.

Raquel Korzeniak de Freire, Escribana. Certifico que: Las firmas que anteceden pertenecen a las firmas que anteceden pertenecen a los Sres. Milton Valsecchi, Contador José Lecueder y Contador Fernando Etchegorry, cuyos datos personales constan precedentemente, de mi conocimiento.

En fe de ello, a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo hoy, dieciocho de Enero de mil novecientos sesenta y ocho, haciendo constar a efectos del cálculo de Montepío Notarial que la cotización del dólar al día de hoy, es de $ 200.00. — Fdo.: Raquel K. de Freire, Escribana.

Testimonio. — Exp. 83|68. — Primer Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Señor Juez: Esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de estatuto de "GRANVILLE CORPORATION S. A.", constituida al amparo de la ley N.o 11.073. De conformidad con el artículo 4 de la ley 2230 corresponde fijar un plazo prudencial para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. — Firmado: Eduardo Chavarría. — Mario Tassino. — Contador Antonio Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 596. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Marzo 7 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Nº 1956. — Montevideo, Marzo 14 de 1968. — Vistos: Las resultancias de autos: con la conformidad del Ministerio Público y de la Inspección General de Hacienda y atento a lo dispuesto por el artículo 405 del C. de Comercio, modificado por los artículos 208 y 210 de la ley 13.318 y por la ley 11.073. Autorízase el funcionamiento y la previa inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes de "GRANVILLE CORPORATION S. A.".

Comuníquese con los testimonios pertinentes y con remisión de los estatutos al Registro mencionado y practíquense las publicaciones pertinentes, expídanse edictos comuníquese a la Inspección General de Hacienda; justificadas las publicaciones expídase certificado y archívese. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta. — Nelson Nicoliello, Juez.

Se deja constancia de que el auto número 1956 de fecha 14 de Marzo de 1968, fue notificado el día 20 de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Campodónico.

Concuerda: bien y fielmente lo testimoniado con el original del mismo tenor que luce de fs. 7 a fs. 8 del expediente V|26 de 1968 caratulado "GRANVILLE CORPORATION" Estatutos y Matrícula.

En fe de ello, de mandato judicial y a pedido de parte interesada, expido el presente testimonio, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Campodónico, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy cuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho a las 14 y 35 horas e inscripta en este Registro con el número 102 al folio 556 del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, veinticuatro de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.

$ 13.951. — 1|pub. — 7465.

BAR HISPANO SOCIEDAD ANONIMA

25 de Mayo 555

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: BAR HISPANO S. A., solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

BAR HISPANO SOCIEDAD ANONIMA

Acta. — Reunidos los firmantes en la calle San José 1050 aprueban el siguiente

Estatuto:

Nombre, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1. Constitúyese una sociedad anónima denominada BAR HISPANO S. A.

Art. 2. Su objeto será: A) Explotar la industrialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos anexos de alimentación, bares, cafés, restoranes, hoteles, boites, confiterías y en general realizar cualquier operación relacionada con el ramo principal que explota; B) Adquirir el activo y pasivo de la empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de BAR HISPANO sito en la calle San José 1050, en el ramo de café y bar y anexos según tasación y balance que se practicará el treinta del corriente; C) Compra, venta, arrendamientos, administración de toda clase de bienes inmuebles; D) Préstamos; E) Inversión o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados.

Art. 3. El plazo de duración será de cien años desde la fecha.

Art. 4. Tendrá su domicilio en Montevideo y podrá establecer otros domicilios especiales y todo tipo de ramificaciones dentro o fuera del país.

Capital

Artículo 5. El capital formado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una será de quinientos mil pesos ($ 500.000.00).

Art. 6. El Directorio podrá pagar en acciones al aporte de bienes en especie o la prestación de servicios a la sociedad.

Art. 7. La asamblea podrá: A) Transformar total o parcialmente las acciones al portador en nominativas y a su vez, las nominativas en al portador; B) Emitir acciones preferidas hasta el noventa por ciento del capital autorizado, sobre estas bases: los accionistas existentes tendrán prioridad de suscripción: la preferencia en el dividendo no superará el quince por ciento; la acumulación no excederá tres ejercicios.

Directorio

Artículo 8. El Directorio tendrá hasta nueve miembros, personas físicas o jurídicas, accionistas o no, elegidos cada año por la asamblea; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta la toma de posesión de sus sucesores. Toda remuneración que perciban de la sociedad deberá ratificarla la asamblea.

Art. 9. El Directorio se convocará por el Presidente o Vicepresidente o por dos de sus miembros; sesionará con cualquier asistencia y resolverá por mayoría de presentes.

Art. 10. Los Directores podrán ser representados en las sesiones por otro Director o un tercero mediante carta poder o telegrama colacionado.

Art. 11. El Directorio tendrá los más amplios poderes para la administración de la sociedad y para la disposición de sus bienes. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, dar en anticresis, arrendar, administrar y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Dar o recibir préstamos en las condiciones que estime convenientes, pudiendo recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Aceptar u otorgar garantías personales o reales; D) Dar poderes generales o especiales a personas físicas o jurídicas; E) Actuar en juicio con las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; F) Resolver la emisión de acciones y obligaciones fijando las normas, pudiendo recibir en pago bienes o servicos; G) Fijar o modificar la fecha de balance, cumpliendo las normas legales y reglamentarias; H) Realizar toda operación civil, comercial o de administración, reputada útil al objeto social.

Art. 12. El Presidente o el Vicepresidente indistintamente, o dos Directores cualesquiera representarán a la sociedad.

Art. 13. El Directorio por unanimidad podrá: A) Designar nuevos miembros hasta nueve; B) Proveer sus vacantes; C) Modificar la forma de representación de la sociedad.

Asambleas

Artículo 14. La asamblea ordinaria se convocará para realizarse dentro de los seis meses siguientes al balance anual y

su orden del día deberá incluir la memoria y el balance presentado por el Directorio resolviendo el destino de los resultados obtenidos.

Art. 15. La asamblea extraordinaria se convocará por el Directorio o el Síndico, o a petición de accionistas que representen como mínimo, la mitad del capital integrado, debiendo realizar dentro de los diez días de la solicitud; si el Directorio no convocara en plazo, podrán hacerlo los peticionantes.

Art. 16. Las asambleas se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial", con antelación mínima de tres días; si reunen todo el caiptal integrado no será necesario la publicación, cumpliéndose las normas legales y reglamentarias.

Art. 17. El registro de accionistas se abrirá tres días antes y se cerrará al iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de bancos o casas financieras, nacionales o extranjeras. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por simple carta poder.

Art. 18. La asamblea sesionará con asistencia que represente más de la mitad de las acciones totalmente integradas. No logrando este quórum y pasada media hora, sesionará con los concurrentes. Sólo se tratará la orden del día, salvo conformidad de quienes representen todo el capital integrado.

Art. 19. Se resolverá por mayoría de votos presentes; cada cinco acciones darán derecho a un voto, con el límite legal. En el caso de la Ley N.o 3.545, la mayoría de votos deberá representar más de la mitad del capital integrado.

Art. 20. La Asamblea podrá: A) Modificar o reglamentar las atribuciones del Directorio y la forma de convocatoria, de sesionar y adoptar resoluciones del mismo; B) Crear y reglamentar la Sindicatura.

Transitorias

Artículo 21. El primer Directorio estará integrado por los señores Leandro Monteserín, Celso Monteserín y Manuel Rodríguez.

Art. 22. Para obtener la aprobación del estatuto, con facultad para modificarlo e inscribir la sociedad en Oficinas Públicas, se autoriza indistintamente a los fundadores o las personas que ellos designen por mandato privado y los señores Armando César Pombo, y Graciela Canet. Leída y aprobada la presente se firma a 5 de Noviembre de 1963. — Manuel Rodríguez. — Leandro Monteserín. — Celso Monteserín. — Julio E. Real, Escribano.

Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores Leandro Monteserín, ciudadano legal uruguayo, casado con doña María Alge Tomás, Celso Monteserín, ciudadano legal uruguayo casado con doña Marina Fernández Cobas, y Manuel Rodríguez ciudadano legal uruguayo casado con doña Amanda Nelly Rodríguez, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad personas de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a Noviembre doce mil novecientos sesenta y tres. — Julio E. Real, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 15 de agosto de 1967. — De conformidad, con lo resuelto por el señor Presidente de la República en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se aprobó el estatuto de BAR HISPANO S. A. con las modificaciones efectuadas a fs. 9, fijando su capital autorizado en la suma de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos), estableciéndose un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de junio de 1893.

Comuníquese, notifíquese y archívese. por el Ministro: Flavio Rafael Buscasso, Director General.

Fojas 9: Montevideo, 4 de julio de 1967. — Señor Ministro de Hacienda, Dr. Amílcar Vasconcellos. De mi mayor consideración: Leandro Monteserín por BAR HISPANO S. A. (N.o 2629, anexo 1 del año 1963) al señor Ministro dice: que el artículo 2.o de estos estatutos sociales quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 2.o Su objeto será: A) Explotar la industrialización en todas sus formas de mercaderías, arrendamientos de obras y servicios en los ramos y anexos de alimentación, bares, cafés, restoranes, hoteles, boites, confiterías y en general realizar cualquier operación relacionada con el ramo principal que explota; B) Adquirir el activo y pasivo de la Empresa que gira en esta plaza bajo la denominación de BAR HISPANO S. A. sito en la calle San José 1050, en el ramo de café y bar y anexos según tasación y balance que se practicará el 30 del corriente; C) Compra, venta, arrendamientos, administración de toda clase de bienes inmuebles; D) Participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados. Solicita asimismo que no se tomen en cuenta las consideraciones expuestas sobre el artículo 11 a que se refirió un escrito anterior pues fue presentado hoy eror en el expediente. — Saluda al señor Ministro muy atte. — Leandro Monteserín.

Es copia fiel. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1967. — Por el Ministro Jacinto González Bello, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno. — Leandro Monteserín constituyendo domicilio en la calle Sierra N.o 2138, ante el señor Juez se presenta y dice: que el Poder Ejecutivo con fecha 15 de agosto de 1967 aprobó los estatutos de BAR HISPANO S. A., lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 22.o de los estatutos, viene a promover la inscripción de la Sociedad Anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, de acuerdo a los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la Sociedad Anónima se denomina BAR HISPANO S. A., su objeto surge del artículo 2 de los estatutos, siendo su domicilio en la calle San José 1050. La sociedad no tiene gerente o factor. Su capital autorizado es de $ 500.000.00 (quinientos mil pesos).

Por lo expuesto solicita: A) Se le tenga por presentado y constituído domicilio; B) Previa la conformidad del fiscal de lo civil y pagados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciante; y C) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. No se presenta el certificado de vigencia anual del Impuesto a la Renta de Industria y Comercio por no haber sido aún expedido. — Leandro Monteserín. — Walter Ledoux, Contador Público.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 7. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Febrero 5 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

Montevideo, 5 de febrero de 1968. — 135. — Vistos: tento a lo que resulta de autos y de conformidad con dictaminado por el Ministerio Público. Apruébanse los estatutos de BAR HISPANO S. A. y ordénase su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y la inscripción de la Sociedad en la matrícula de comerciante de dicho registro, a cuyos efectos se remitirá Testimonio de estos autos a dicho Registro. Hecho esto realícense las publicaciones del caso, expidiéndose los edictos permitiéndose agregar los periódos sin necesidad de nuevo escrito. Agregados que sean y previa liquidación y pago de tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. — Silva Delgado. — Rafael Charlo Olivera.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 1.o de Marzo de 1968. — Con esta fecha y con el N.o 58 al F.o 304 del L.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, ocho de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 6.712.00. — 1 pub. — 7466.

SALINAS MARITIMAS S. A.

Rincón 467, 3er. piso

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

Reforma de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace público que por ante este Juzgado se ha presentado: "SALINAS MARITIMAS S. A." solicitando la aprobación e inscripción de la reforma introducida en sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

TESTIMONIO

Acta Nº 281

Asamblea general extraordinaria de accionistas

Nº de inscripción: 2968

En Montevideo, a los dos días del mes de Octubre de 1967, siendo la hora 11 se reúne la asamblea general extraordinaria de accionistas de "SALINAS MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA" en cumplimiento del artículo 26 del estatuto social. Asisten los accionistas cuyas firmas se registran en el folio 15 del libro de accionistas "rubricado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, el 22 de Noviembre de 1946 que se transcribe: Rafael Nazar Anchorena $ 2.538.100 6 votos; doctor Víctor Zemborain pesos 1.185.500 6 votos; Eduardo Cooke pesos 297.700, 6 votos; doctor Eduardo Rubio Mullin, $ 361.400, 6 votos; total de capital $4.382.700. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1967. Con esta fecha y de acuerdo con la convocatoria se cierra el registro.

Se inscribieron 4 accionistas con un total de $ 4.382.700 nominales y derecho a 24 votos. En esta asamblea no concurrió Inspector de la Inspección General de Hacienda. Preside la asamblea el doctor Antonio Rubio Mullin.

Entrando a considerar la orden del día la mesa lee la convocatoria publicada en el "Diario Oficial" del 20 al 26 de Setiembre de 1967 que se transcribe:

"De acuerdo al artículo 26 del estatuto se convoca a los señores accionistas para

la asamblea general extraordinaria de "SALINAS MARITIMAS S. A." que tendrá lugar el día 2 de Octubre de 1967 a las 11 horas en el local de la calle Rincón 467, tercer piso, escritorio A, para considerar el siguiente orden del día:

Reforma de estatutos: Ley Nº 13.608. — Para concurrir se deberán depositar las acciones o certificados bancarios en la Caja Social con 3 días de anticipación, por lo menos, de la fecha fijada. — El Directorio.

Inmediatamente la asamblea pasa a tratar el único punto del orden del día y aprueba por unanimidad las siguientes modificaciones del estatuto de "SALINAS MARITIMAS S. A." y que para su constancia se transcribe a continuación:

Artículo 7º El capital estará formado por acciones nominativas en un todo de acuerdo á los artículos 9.o y siguientes de la ley 13.608. Las acciones correspondientes a las Series "A" y "B" y "C" tendrán un valor nominal de mil pesos ($ 1.000) cada una. Las acciones de la Serie "D" tendrán un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una. Todas ellas llevarán la firma de dos Directores y se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Para la transferencia de las acciones nominativas el titular, a nombre de quien se encuentran registradas, comunicará por escrito a la sociedad el nombre de la persona o entidad a quien se le transfiera, debiendo encontrarse suscripta por el cedente y cesionario, para que el Directorio, constituído de hasta nueve miembros, tome debida nota de esta transferencia. En los casos de sucesión por fallecimiento del accionista las acciones pasan a los herederos o sucesores declarados judicialmente. Si fueran varios los propietarios de una acción deberán designar a uno solo para que los represente en el ejercicio de sus derechos y obligaciones. Toda transferencia de acciones nominativas será anotada al dorso de la acción o título representativo, especificando el nombre del nuevo propietario, el número del acta, correspondiente a la sesión en que se tomó nota de la transferencia y la fecha de la misma. Se llevará un libro Registro de Accionistas nominativos, en el cual deben constar: número de la Sección nominativa, número del título representativo de más de una acción y transferencias sucesivas con especificación del número y fecha del acta por la cual se hubiera tomado nota de las transferencias. Cuando, como consecuencia de las anotaciones por recibo de dividendos y transferencias una acción, o título representativo se hubiere llenado podrá ser canjeado por otra con autorización del Directorio e intervención de dos Directores u hoja complementaria debidamente firmada.

Artículo 8º El Directorio resolverá las formas y condiciones en que habrán de suscribirse, pagarse e integrarse las acciones ordinarias, los aumentos de capital previstos en el artículo 6.o series a emitirse, preferencias que correspondieran en la suscripción a las acciones existentes y transferencias de los certificados provisionales y derechos de la sociedad contra los suscriptores morosos. Por resolución del Directorio podrá la sociedad emitir en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales, o las que en el futuro se dictaren, debentures sin garantía o con ella sea ésta especial o flotante.

Artículo 32. Todos los accionistas tendrán derecho a concurrir a las asambleas pero por cada cinco mil pesos ($ 5.000) nominales en acciones corresponderá un voto, sin perjuicio del máximo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio. En caso de empate decidirá el voto del Presidente de la asamblea.

Artículo 36. El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de cada año. Los balances generales serán presentados por el Directorio a la asamblea general ordinaria de acuerdo, con el artículo 27 de estos estatutos. El Directorio propondrá y la asamblea resolverá sobre el destino que se dará a las utilidades líquidas y realizadas. La asamblea de accionistas podrá aprobar el pago del total o parte del dividendo propuesto por el Directorio en acciones sin que pueda superar el capital autorizado por el Poder Ejecutivo. Los dividendos que no hubieran sido reclamados dentro de los cuatro años siguientes al llamado hecho a los accionistas para su cobro quedará a beneficio del fondo de reserva de la sociedad.

Artículo 37. Se deroga.

Disposiciones transitorias

Quedan igualmente derogadas o modificadas todas las disposiciones del estatuto que están en contradicción con la redacción dada en esta reforma a los artículos precedentes. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea siendo las 11 y 30 horas". — A. Rubio Mullin. — Rafael Nazar Anchorena. — V. Zemborain. — Eduardo Cook.

"Concuerda: bien y fielmente con el original de su tenor que he tenido de manifiesto.

En fe de ello: Siento el presente que signo, sello y firmo en Montevideo, a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y siete. — Luis Mª García Moratorio. Escribano.

Testimonio. — Exp. 1412|67. — Sexto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 20 de Febrero de 1968. — Señor Juez: La proyectada reforma estatutaria de "SALINAS MARITIMAS S. A." merece las siguientes consideraciones: De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, corresponde justificar las publicaciones de la convocatoria en otro diario de la capital. — Jefe de División (I): M. Tassino. — Mario Tassino. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o Insp. General de Hacienda. — A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. — Antonio Rubio Mullin en la representación que invisto en el expediente "SALINAS MARITIMAS S. A." Reforma de estatutos C-626 de 1967, al señor Juez digo: Que cumpliendo lo solicitado por la Inspección General de Hacienda me es grato adjuntar los ejemplares de los diarios con los cuales justifico las publicaciones de la convocatoria en un todo de acuerdo a los estatutos sociales. Quiera el señor Juez tenerlo presente a sus efectos. — Antonio Rubio Mullin. — Un sello dice: Antonio Rubio Mullin, Abogado.

Exp. 238|68. — Sexto Turno. — Inspección General de Hacienda, División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 21 de Marzo de 1968. — Señor Juez: Habiéndose contemplado la objeción señalada a fs. 46, como resulta de los diarios agregados a fs. 49|50, esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto de reforma del estatuto de "SALINAS MARITIMAS S. A." INDUSTRIAL URUGUAYA, sancionado por la asamblea general extraordinaria de dicha empresa, celebrada el 2 de Octubre de 1967, documentado por testimonio notarial de fs. 34|36. — Asesor: C. Zarazola. — Contador Carlos Zarazola. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Eduardo Chavarría. — V.o B.o Insp. General de Hacienda: A. G. Baldizán. — Contador Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Nº 1029. — Señor Juez: El suscrito no tiene observaciones que formular en estos procedimientos. — Montevideo, Abril 2 de 1968. — Carlos Sienra Castellanos. — Un selo que dice: Carlos Sienra Castellanos, Fiscal.

1993. — Montevideo, Abril 16 de 1968. — Vistos: Apruébase la reforma de estatutos de "SALINAS MARITIMAS S. A." y decrétase la inscripción y publicación de la misma en el Registro Público de Comercio. Expídase testimonio, háganse desgloses y archívese. Honorarios fiscales: $ 8.000. — Leites. — Techera.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado que luce a fojas cuarenta y seis y vuelta, cincuenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y dos vuelta y cincuenta y tres de los autos radicados en este Juzgado y caratulados: "SALINAS MARITIMAS SOCIEDAD ANONIMA". Reforma de estatutos. (Ficha C-626|967) haciéndose constar que la providencia precedentemente testimoniada fue notificada a la parte interesada el dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta y ocho.

En fe de ello, de mandato judicial y para la parte interesada, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo a veintidós de Abril de mil novecientos sesenta y ocho. — Julia Techera. — Bonilla, Actuaria Adjunta.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de Abril de mil novecientos sesetna y ocho a las quince y 35 horas e inscripta en este Registro con el número 125 al folio 651 del libro N.o 1 de Estatutos. — (Exonerada). — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacer publicaciones. — Montevideo, dos yo de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

$ 6.827. — 1|pub. — 7509.

JOYERIA WINDSOR S. A.

18 de Julio 1516

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno

Reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado JOYERIA WINDSOR S. A., solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe: José María Vilaboa, Escribano, certifica, que tengo ante mí el libro de Actas de Asambleas de JOYERIA WINDSOR S. A., inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de noviembre de 1964, en el que a f.s 4 figura el Acta de Asambleas General Extraordinaria del 12 de diciembre de 1966, la que con asistencia de accionistas que representaban $ 210.000.00 de capital integrado($ 250.000.00), quórum suficiente para la celebración del acto por ser equivalente a más del 75 o|o del mismo,

resolvió por unanimidad modificar el artículo 4.o del estatuo, el que quedará redactado así:

"Artículo 4.o El capital autorizado de la Sociedad queda establecido en la suma de $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos) moneda nacional, formado por 2.000 acciones al portador de mil pesos cada una, pudiéndose emitir títulos representrativos de varias acciones. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 10.000.000.00 (diez millones de pesos). La convocatoria para la Asamblea se realizó en el "Diario Oficial" el 6 de diciembre de 1966. Los mandatarios actuantes en la Asamblea, no son Administradores, Síndicos ni Empleados de la Sociedad.

En fe de ello y para que conste, extiendo el presente que signo y firmo en Montevideo, a 18 de enero de 1967. — José M.a Vilaboa, Escribano.

5.383. — Montevideo, setiembre de 1967. — Vistos: en mérito a los precedentes dictámenes, dispónese la reforma estatutaria proyectada en autos, previa la inscripción en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales. Justificadas, oficiese a la Inspección General de Hacienda (artículo 405 del Código de Comercio). Liquidados y repuestos los tributos, devuélvanse recaudos y archívese. — Chaves. — Alberto Martínez Irigoyen.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 1.o de noviembre de 1967. — Con esta fecha y con el N.o 388 al F.o 1790 del L.o 2 de estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

— Recibido hoy. — Conste. — Martínez. — Montevideo, febrero 28 de 1968. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

$ 1.407.00. — 1|pub. — 7568.

BRENCO SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1516

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado BRENCO S. A., solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta. — Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente

Estatutos:

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1o. Con el nombre de BRENCO S. A. se constituye una sociedad anónima, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2o. Su objeto será: A) La comercialización e industrialización de bienes y servicios, en las ramas: textil, plástico, metalúrgica, química, combustibles, transportes, comunicaciones, automotriz, alimentación, bebidas, tabaco, artículos para el hogar y oficina, electrotecnia, música, radio, fotografía, óptica, deportes, medicina, higiene, extractiva, veterinaria, vidrio, madera, cuero, vestimenta, caucho, hotel, prensa, propaganda, librería, papel, cartón, imprenta, juguetería, bazar, cine, enseñanza, espectáculos, servicios técnicos, profesionales y administrativos, joyería y frutos del país; B) Importaciones, exportaciones, representaciones y comisiones; C) Arrendamientos, construcción, compra, venta y administración de inmuebles, adquisición o participación en (de) otras empresas, cuya actividad esté comprendida en el objeto social.

Capital

Artículo 3o. Será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio previa autorización judicial podrá aumentarlo hasta $ 5:000.000.00.

Directorio

Artículo 4o. Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5o. Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6o. Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7o. El Directorio tendrá las más amplias facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Comprar, vender, hipotecar, prendar, arrendar, administrar, dar en anticresis y explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; B) Recibir préstamos, como estime conveniente, quedando autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles o comerciales, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; D) Intervenir en juicio con las facultades generales y especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; F) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete, designar a las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8o. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9o. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores, el destino de los resultados y la forma de pago del dividendo. La asamblea extraordinaria será convocada por el Diretcorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4o. y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la sindicatura; III) Transformar parcial o totalmente las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial" con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado, no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley 3.545 serán resueltos por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por el Cr. León Buka o dos fundadores cualesquiera; hasta que se produzca dicho nombramiento aquél o estos dos últimos tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, el señor Julio Picos Ortega y las señoritas Susana González y|o Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen, modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, agosto 18 de 1968. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico: que las firmas que anteceden pertenecen al Cr. León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente en Montevideo, a 18 de agosto de 1967. — J. M. Vilaboa, Escribano.

Testimonio. — Expediente 1081|67. — Quinto Turno. — Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Montevideo, 5 de octubre de 1967. — Señor Juez: esta Inspección General no tiene observaciones que formular al proyecto del estatuto de BRENCO S. A., se ha dado cumplimiento a los requisitos mínimos de suscripción e integración de capital, según surge del certificado expedido por esta Oficina y glosado a fs. 4. — Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Mario Tassino. V.o B.o, Inspector General de Hacienda, Cr.: Antonio Baldizán.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4855. — Señor Juez: nada tiene que observar esta Fiscalía al proyecto de estatutos en vista por lo que puede ordenarse la inscripción solicitada. — Montevideo, octubre 20 de 1967. — Federico Capurro Calamet.

15.092. — Montevideo, 13 de noviembre de 1967. — Vistos: atento a lo que resulta de autos y de conformidad con

lo dictaminado por el Ministerio Público, apruébanse los estatutos de BRENCO S. A. autorizándose por tanto su funcionamiento.

Decrétase las inscripciones solicitadas por el escrito de fs. 5. Háganse las publicaciones del caso, comuníquese a la Inspección General de Hacienda y remítase al Registro Público de Comercio. Y estimados y satisfechos los tributos, háganse los desgloses del caso y archívese. Honorarios: $ 1.000.00. — Fernando Mier Nadar. — José Curi Zagia, Actuario.

Concuerda con los originales de su tenor que obran a fs. 6, 6v, 7 y 7v., de los autos radicados en este Juzgado caratulados BRENCO S. A. estatutos (Ficha 880|67).

En fe de ello y para la interesada expido el presente en Montevideo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. Se hace constar: que el auto, testimoniado N.o 15.092 fue notificado con fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y siete. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Presentado hoy veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y ocho a las 10 y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 1 al F.o 4 del L.o N.o 2 de estatutos.

Se cumplió con el artículo 339 de la ley N.o 12.804 recibo 208.035 del 21 de febrero de 1968, expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — María I. Artecona. — Montevideo, siete de marzo de 1968. — Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

$ 4.259.00. — 1|pub. — 7567.

INCER SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1516

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno

Reforma de sus estatutos

José M. Vilaboa, escribano; Certifica que tengo ante mí el libro de actas Asambleas de INCER S. A., inscripto en el Registro Público de Comercio el 25|9|58, en el que a Fs. 41 figura el acta de asamblea general extraordinaria de 31|1|67, la que con asistencia de accionistas representando $ 20.000,00 de capital integrado y luego de transcurrida la media hora prevista por los estatutos a efectos de quórum, resolvió por unanimidad:

"Fijar el capital autorizado de la sociedad en la suma de $ 25.000.000.00 (veinticinco millones de pesos) m|n. mediante la emisión de una quinta serie compuesta por doscientos mil (200.000) acciones al portador de $ 100.00 (cien pesos) m|n. cada una, pudiendo un mismo título representar a una o más acciones. El Directorio previa aprobación judicial podrá aumentarlo a $ 50:000.000.00".

La convocatoria para la asamblea se realizó en el "Diario Oficial" el 13|1|67.

Los mandatarios actuantes en la asamblea, no son Administradores, Síndicos ni empleados de la sociedad.

En fe de ello, y para que conste, extiendo el presente, que signo y firmo en Montevideo, a 14 de Abril de 1967. — José M. Vilaboa, Escribano.

TESTIMONIO:

Expediente 842|67. — Decimosexto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, Julio 28 de 1967. — Señor Juez: La proyectada reforma estatutaria de INCER S. A. (Industrial, Comercial, Electricidad Radio Sociedad Anónima) merece las siguientes consideraciones:

Artículo 6o. Deberá establecerse en que forma se emitirán las acciones en los casos de aumento de capital que sobrepasen la cantidad de $ 25:000.000.00. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: Cr. Carlos Zarazola. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Turno. — Arón Kadlubok y Moisés Lejzerson, por INCER S. A. y en la representación ya acreditada en este expediente al señor Juez decimos: Evacuando la vista conferida acompañamos testimonio del acta de asamblea del 14 de Agosto de 1967, en la que se resolvió que los aumentos posteriores a los $ 25:000.000.00 se harán mediante la emisión de acciones al portador de $ 100.00 cada una.

Por lo expuesto, al señor Juez pedimos: Se sirva aprobar sin más trámite la reforma de los estatutos y autorizar sus inscripciones y publicaciones en la forma de estilo. — Moisés Lejzerson. — Arón Kadlubok. — Adgar Baer, Abogado.

Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 29 de Setiembre de 1967. — Señor Juez: Con las modificaciones introducidas en asamblea realizada el 14|8|67, esta Inspección General no tiene observaciones que formular a la proyectada reforma estatutaria de INCER S. A. (Industrial, Comercial, Electricidad Radio Sociedad Anónima) consistente en el aumento de su capital autorizado a la suma de pesos 25:000.000.00. — Subjefe: Eduardo Chavarría. — Asesor: Cr. Carlos Zarazola. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — N.o 04658. — Señor Juez: Esta Fiscalía nada tiene que observar a la reforma de estatutos proyectada, por lo que puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 6 de 1967. — Federico Capurro Calamet, Fiscal.

N.o 19543. — Montevideo, 21 de Diciembre de 1967. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal. Resuelvo: Apruébese la reforma estatutaria de autos. Procédase a la inscripción y publicación conforme al artículo 405 del Código de Comercio en la redacción dada por el artículo 208 de la Ley N.o 13.318. Expídase testimonio, comuníquese y previos los desgloses que correspondan, archívese. — Horacio Caillabet, — Alonso.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su tenor de Fs. 37 vuelto, 40, 42, 42 vuelto y 46 de los autos caratulados: "INCER S. A. Reforma de Estatutos". (59543). — En fe de ello, de mandato judicial y para los interesados, expido el presente que signo sello y firmo en Montevideo, a trece días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl Trigo, Act.

Se hace constar que el auto testimoniado N.o 19543 fue notificado con fecha cinco de Febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — Raúl Trigo, Actuario.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 22 de Febrero de 1968. — Con esta fecha y con el número seis al Fo. 21 vuelto del libro N.o 2 de Estatutos se realizó la inscripción ordenada. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 7 de Marzo de 1968. — Horacio Caillabet, Actuario Adjunto.

$4.568.00 1|pub. 7569.

BARRACAS D'ANDREA S. A.

Maldonado 1482

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno

Inscripción de sus estatutos

TESTIMONIO

Actas de Constitución. — BARRACAS D'ANDREA SOCIEDAD ANONIMA. — En Montevideo, a los dos días del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis, en la casa de la calle Maldonado N.o 1482, reunidos los señores don Mario Humberto D'Andrea, uruguayo, soltero, doña Alba Angélica D'Andrea, soltera, uruguaya, domiciliados ambos en la calle Maldonado 1482 de esta ciudad, don Luis Alberto Bourdette, uruguayo, casado, domiciliado en la calle Quesadas N.o 3319, de esta ciudad y don Yamandú León Castro, uruguayo, casado, domiciliado en la calle República del Salvador N.o 3311, de esta ciudad, todos mayores de edad resuelven constituir una sociedad anónima, que se denominará BARRACAS D'ANDREA SOCIEDAD ANONIMA, y que se regirá por la legislación vigente y por los siguientes estatutos:

Estatutos

BARRACAS D'ANDREA S. A.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con denominación de BARRACAS D'ANDREA S. A., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las leyes del país. Tendrá su domicilio en José Enrique Rodó, Departamento de Soriano, pudiendo el Directorio establecer sucursales, fuera o dentro del país. Su duración será de noventa y nueve años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser aumentado o reducido por resolución de la Asamblea de Accionistas.

Objeto

Artículo 2.o La Sociedad tendrá por objeto: A) La realización de actividades comerciales y|o industriales en los siguientes ramos: granos, cereales, forrajes, lanas, cueros, carnes, granja, leche y derivados de todos estos productos del agro y frutos del país en general maquinarias de cualquier tipo, textiles, vestidos, construcción en general, juguetería, cinematografía, bazar, artículos del hogar y tienda, pudiendo a tal efecto comprar, vender, producir, importar, elaborar, industrializar y explotar materias primas, artículos semi-elaborados, y mercaderías en general; B) La realización de actividades inmobiliarias a cuyo efecto podrá: comprar, vender, permutar, y en general por cualquier título y modo, adquirir y enajenar, hipotecar dar en anticresis, gravar, prometer en compra o en venta construir inclusive por el régimen de la ley número 10.751, explotar, administrar, arrendar, subdividir, fraccionar, y urbanizar bienes raíces; C) Arrendamientos de obras y de servicios relacionados con las actividades enumeradas en los incisos an-

teriores, así como también las técnicas profesionales y administrativas a ellas vinculadas; D) La sociedad podrá cumplir su objeto realizando sus operaciones por cuenta propia o de terceros, teniendo plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos, y para el ejercicio de toda clase de derechos y acciones sin más límites que los legales.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de quinientos mil pesos ($ 500.000.00), representado por acciones al portador de cien pesos cada una. Se faculta al Directorio para poder elevar dicho capital a quince millones de pesos ($ 15.000.000.00), solicitándose en cada nueva emisión la autorización de las autoridades públicas competentes. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio tomará resolución sobre todo lo vinculado a la emisión de acciones, momento y formas en que se suscribirán o integrarán, precio de emisión, etc.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y Asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso otorgado por la ley N.o 3545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será gobernada por un Directoo compuesto de dos a siete miembros elegidos por tres años por la Asamblea pudiendo ser reelectos. Para ser director se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la Asamblea que elegirá a nuevos directores.

Art. 7.o Con las limitaciones establecidas en el artículo anterior, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos, igualmente en caso de renuncia, liencia, falecimiento incapacidad, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya, pero dicha designación durará hasta la primera Asamblea de Accionistas. El Directorio sesionará válidamente estando o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan a la Sociedad dos directores cualesquiera, actuando en conjunto. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más directores, en las condiciones que considere más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes, a directores o terceras personas

Art. 8.o El Directorio estará investido de los más amplios poderes para la dirección, administración y gobierno de la Sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin otra limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales vigentes. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones relacionadas con su objeto.

Art. 9o Cualquier director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder, pudiendo el apoderado ser o no Director; si no lo fuera, mandante o mandatario será solidariamente responsable por los actos que en tal carácter realice este último según nuestro régimen legal.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio, o por el Síndico, si lo hubiere podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el veinticinco por ciento del capital integrado. En este caso, el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de recibida la solicitud.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación á la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que se refiere la ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas, y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de acciones se abrirá con cinco días de anticipación debiendo cerrarse cuarenta y ocho horas antes de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o extranjeros. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los cientos ochenta días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balanc general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio, e informe del Síndico si lo huibere. B) Determinación del número de Directores y elección de os mismos. C) Elección del Síndico o Comisión Fiscal si así correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio, Los Directores, Síndicos y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Sindicatura o Comisión Fiscal

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico o Comisión Fiscal, fijando sus atribuciones así como su remuneración. En este caso, el Síndico o Comisión Fiscal deberán ser elegidos anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año, El primer Directorio fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En tal caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a las Oficinas Públicas competentes.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades, en el cual se establecerá el destino a darse a las mismas. La asamlea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) En los casos previstos por las leyes; B) Por expiración del término si la asamblea no resuelve prorrogarlo, y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada a tal efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio, y hacer su elección a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio y no después de los ciento veinte días. B), Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las mayores facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores; C) Designar el primer Síndico o Comisión Fiscal, si así lo resolviera.

Art. 22. Autorízase a cualquiera de los fundadores, y|o al Contador don Raúl P. Moreno y|o al Contador don Enrique Briganti, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten ante las autoridades públicas competentes, la aprobación e inscripción de estos estatutos estando asimismo facultados para aceptar o discutir las modificaciones que sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza a las citadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación y el funcionamiento de la sociedad. — Conste. — (Firmado): Mario Humberto D'Andrea. — Alba Angélica D'Andrea. — Yamandú León Castro. — Luis A. Bourdette.

Juanángel L. Gianola, escribano público; Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen a los señores Mario Humberto D'Andrea, Alba Angélica D'Andrea, Luis Alberto Bourdette y Yamandú León Castro, cuyos datos individualizantes surgen del acta de constitución de BARRACAS D'ANDREA S. A. que antecede.

En fe de ello y a los efectos de cumplir trámites necesarios para la obtención de la personería jurídica, extiendo la presente certificación que sello, signo y firmo en Montevideo, el dos de Junio de mil novecientos sesenta y seis. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

TESTIMONIO:

Expediente 835|66. — Decimosexto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Señor Juez: El proyecto de estatutos de BARRACAS D'ANDREA S. A., merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 2o. Deberá determinarse específicamente cuales son las actividades comprendidas en el inciso A), en cuanto expresa "...elaborar... y explotar materias primas, etc." (artículo 395 inciso 4), 404 y 406, Código de Comercio). — (Fdo.): Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División: Mario Tassino. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda: Cr. Alfredo Fernández.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. — BARRACAS D'ANDREA S. A. (en formación), (58|214), con domicilio en la calle Misiones 1371, tercer piso, representadas por sus fundadores, Luis Alberto Bourdette, Mario Humberto D'Adrea, Yamandú León Castro y Angélica D'Andrea, al señor Juez se presentan y dicen: Ante la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y que los suscriptos aceptan, al artículo 2o., el mismo quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 2o. Esta sociedad tendrá por objeto: A) La realización de actividades comerciales y|o industriales en los siguientes ramos: granos, cereales, forrajes, lanas, cueros, carnes, granja, leche y derivados de todos estos productos del agro y frutos del país en general; maquinarias de cualquier tipo, textiles, vestidos, construcciones en general, juguetería, cinematografía, bazar, artículos del hogar, tienda, pudiendo a tal efecto comprar, vender, producir, importar, elaborar, industrializar y explotar materias primas, artículos semi elaborados y mercaderías en general, relativo todo ello a los ramos precedentemente expuestos en este inciso A). — (Fdo.): L. A. Bourdette. — Yamandú L. Castro. — Mario D'Andrea. — Angélica D'Andrea. — Luis A. Olaondo, Abogado.

Exp. 963|67. — Decimosexto Turno. — Inspección General de Hacienda (División Sociedades Anónimas). — Montevideo, 13 de Octubre de 1967. — Señor Juez: El proyecto de estatuto en vista con la modificación introducida en escrito de Fs. 15, no contiene cláusulas contrarias al régimen vigente, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos de constitución como resulta de los recaudos que se acompañan de Fs. 6 a 10. Corresponde, en opinión de esta Inspección General, previa vista al Ministerio Público, aprobar el estatuto de BARRACAS D'ANDREA S. A. y autorizar su funcionamiento. Capital autorizado $ 500.000.00 — (Fdo.): Oficial: Heber Núñez. — Jefe de División Interino: Mario Tassino. — Vo. Bo.: Inspector General de Hacienda: Cr. Antonio G. Baldizán.

Fiscalía de lo Civil Tercer Turno. — Entrada: 26 de Octubre 1967. — Salida: 30 de Octubre 1967. — Visto N.o 5057. — Señor Juez: De acuerdo a lo manifestado por la Inspección General de Hacienda, puede usted aprobar los estatutos de autos. En cuanto a la inscripción en la Matrícula, deberá tenerse presente lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, 26 de Octubre de 1967. — (Fdo.): Alejandro Baccino, Fiscal de lo Civil Tercer Turno.

N.o 19745. — Montevideo, 28 de Diciembre de 1967. — Visto 5057. — Por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal; Resuelve: Apruébanse los estatutos de BARRACAS D'ANDREA S. A., debiendo procederse a la inscripción y publicación conforme al artículo 405 del Código de Comercio en la redacción dada por el artículo 208 de la Ley 13.318. Expídase testimonio, comuníquese los desgloses que correspondan, procédase a la matriculación solicitada y oportunamente, archívese. (Fdo.): Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez. — Horario Caillabet, Actuario Adjunto.

Concuerda, bien y fielmente lo testimoniado con los originales de su mismo tenor que obran a fojas quince, dieciséis, diecisiete y veintiuno del expediente caratulado: BARRACAS D'ANDREA S. A. aprobación de estatutos (Lo. 58, Fo. 214), tramitado ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno. Se hace constar que el auto 19745 fue notificado a la sociedad promotora con fecha veintiocho de Febrero de 1968. — En fe de ello y para la sociedad expido el presente en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho. — Horacio Caillabet.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Presentado hoy veintiséis de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho a las catorce y 40 horas e inscripta en este Registro con el N.o 22 al folio 127 del libro N.o 2 de Estatutos. — Alberto Brugnoni, Subdirector.

Se cumplió con el artículo 339 de la Ley 12.804 según recibo N.o 210938 de fecha 25|3|68. Expedido por la Dirección General de Impuestos Directos. — Brugnoni.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1968.

$8.148.00 1|pub. 7584.

MARISTER S. A.

(Inscripción N.o 48.327)

Paysandú 941, Esc. 9 y 10

Estado de situación al 30 de setiembre de 1967

Activo —

Caja y Bancos	$	8.167.36
Cuenta corriente N.o 12	"	486.10
Inmuebles	"	202.355.75
Acciones a emitir	"	56.000.00
	$	267.009.21

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	20.000.00
Capital autorizado ...	"	56.000.00
Capital integrado	"	144.000.00
Fondo de Reservas ..	"	12.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	35.009.21
	$	267.009.21

Cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de setiembre de 1967

Pérdidas —

Comisiones bancarias .	$	4.818.82
Gastos generales	"	75.576.98
Impuestos	"	23.902.90
Honorarios	"	7.600.00
Amortizaciones	"	2.047.97
Saldo del rubro	"	35.009.21
	$	148.955.88

Ganancias —

Saldo anterior	$	22.158.36
Alquileres	"	126.797.52
	$	148.955.88

Las utilidades no se distribuyen según lo resuelto en la misma.

Aprobados por la asamblea general del 28 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 9027 al folio 580 del Libro respectivo N.o 11, el 11 de octubre de de 1961.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 1574.

PUNTA GORDA S. A.

(Inscripción N.o 37.403)

Paysandú 941, Escs. 9 y 10

Estado de situación al 30 de junio de 1963

Activo —

Inmuebles	$	93.887.08
Mejoras s|inmuebles ..	"	118.775.23
Gastos constitución ..	"	1.663.51
Acciones a emitir	"	115.300.00
		326.625.82

Pasivo —

Acreedores varios	$	121.728.56
Cuentas a pagar	"	329.15
Capital autorizado ...	"	115.300.00
Capital integrado	"	84.700.00
Pérdidas y ganancias .	"	4.568.11
	$	326.625.82

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1963

Pérdidas —

Impuestos	$	7.435.63
Reparación y mantenimiento	"	2.567.41
Intereses	"	13.020.22
Honorarios	"	1.500.00
Gastos generales	"	275.20
Amortizaciones	"	4.008.94
Saldo del rubro	"	4.568.11
	$	33.375.51

Ganancias —

Saldo anterior	$	975.51
Alquileres	"	32.400.00
	$	33.375.51

Las utilidades no se distribuyen permaneciendo en cuenta según lo resuelto por la asamblea.

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan

transcriptos a folios 21 del Libro Copiador de Cartas Certificado por el Regis'ro Público y General de Comercio con el número 764 al folio 169 del libro respectivo N.o 7 el 4 de marzo de 1958.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 1576.

PUNTA GORDA S. A.

(Inscripción N.o 37.403)

Paysandú 941, Escs. 9 y 10

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	451.55
Inmuebles	"	85.878.25
Mejoras sobre inmuebles	"	107.867.32
Acciones a emitir	"	100.000.00
	$	294.197.12

Pasivo —

Cuenta corriente número 12	$	839.85
Cuentas a pagar	"	93.000.00
Capital autorizado ...	"	100.000.00
Capital integrado	"	100.000.00
Pérdidas y ganancias .	"	357.27
	$	294.197.12

Cuentas de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	"	14.644.15
Impuestos	"	7.973.95
Seguros	"	3.764.00
Honorarios	"	6.000.00
Leyes sociales	"	840.00
Conservación inmueble	"	53.524.50
Amortizaciones	"	6.385.17
Saldo del rubro	"	357.27
	$	93.489.04

Ganancias —

Saldo anterior	$	5.989.04
Alquileres	"	87.500.00
	$	93.489.04

Las utilidades no se distribuyen, permaneciendo en cuenta.

Aprobados por la asamblea realizada el 30 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al folio 20 del Libro Copiador de Cartas Certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 764 al folio 169 del libro respectivo N.o 7 el 4 de marzo de 1958.

$ 1.310.00. — 1|pub. — 1575.

ESTANCIAS PUPPO S. A.

(Inscripción No. 36.481)

Br. Artigas 1967

Balance general al 31 de diciembre 1967

Activo —

Inmuebles	$	378.618.20
Caja	"	3.104.70
Hacienda vacuna	"	414.401.00
Hacienda lanar	"	146.300.00
Hacienda equina	"	2.225.00
	$	944.648.90

Pasivo —

Varios acreedores	$	398.926.00
Utilidades	"	40.489.83
Capital integrado	"	400.000.00
Fondo de Reserva	"	105.233.07
	$	944.648.90

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1967

Ganancias —

Hacienda lanar	$	1:287.092.26
	$	1:287.092.26

Pérdidas —

Muebles y útiles	$	520.00
Gtos. esquilas	"	91.093.60
Intereses	"	106.762.32
Despensa	"	53.789.00
Cargas fiscales	"	409.391.80
Chacras	"	14.074.00
Específicos	"	59.691.98
Fletes	"	17.259.46
Lubricantes y combust.	"	119.248.58
Sueldos y jornales ...	"	144.030.58
Gtos. generales	"	38.727.02
Gtos. conservación ..	"	18.179.00
Rep. máquinas	"	94.944.53
Hacienda vacuna	"	79.045.19
	$	1:246.757.06
Utilid. ejerc. 1967 ...	"	40.335.20
	$	1:287.092.26

Proyecto de distribución de utilidades para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967

Saldo de utilid. del ej. anterior	$	154.63
Utilid. del ej. 1967 ..	"	40.335.20
	$	40.489.83

Distribución:

Para dividendo al capital accionario 10 o|o s| $ 400.000.00	$	40.000.00
Saldo a cuenta nueva.	"	489.83
	$	40.489.83

Aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 29 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 59, 60 y 61, del libro Inventario certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de julio de 1957 y anotado con el No. 3.699 a fo. 45 del libro 7.

$ 2.580.00 — 1|pub. — 1582.

BYASA S. A.

(Inscripción No. 54.260)

Florida No. 626 (Mercedes)

Estado de situación al 30 de junio de 1964

Activo —

Caja y bancos	$	602.066.21
Ctas. ctes.	"	178.093.88
Acciones otras soc. ...	"	23.068.00
Inmuebles	"	166.569.14
Muebles y útiles	"	34.078.70
Gtos. constitución	"	6.120.00
	$	1.009.996.01

Pasivo —

Acreedores varios	$	376.050.49
Capital integrado	"	393.945.52
	$	1.009.996.01

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1964

Debe —

Gtos. generales	$	649.620.08
Intereses	"	43.377.63
Amortizaciones	"	42.873.09
Resultados	"	393.945.52
	$	1.129.816.32

Haber —

Saldo inicial	$	31.370.58
Comisiones	"	1.098.445.74
	$	1.129.816.32

Distribución de Utilidades

Dividendos	$	393.600.00
Cuenta nueva	"	345.52
	$	393.945.52

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 12 de diciembre de 1964

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio 6 del Copiador de Balances, certificado el 19 de diciembre de 1962 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.350.00. — 1|pub. — 1585.

BYASA S. A.

(Inscripción No. 54.260)

Florida No. 626 (Mercedes)

Estado de situación al 30 de junio de 1965

Activo —

Caja y bancos	$	1.398.892.51
Acciones	"	23.168.00
Muebles y útiles	"	102.277.39
Gtos. constitución	"	4.080.00
	$	1.528.417.90

Pasivo —

Acreedores varios	$ 784.320.01
Capital integrado	" 240.000.00
Pérdidas y ganancias .	" 504.097.89
	$ 1.528.417.90

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1965

Debe —

Gastos generales	$ 1.321.857.52
Amortizaciones	" 13.235.85
Resultado a cta. nueva	" 504.097.89
	$ 1.839.191.16

Haber —

Comisiones	$ 1.839.191.16
	$ 1.839.191.16

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan a folio 7 del Copiador de Balances, certificado el 19 de diciembre de 1962 en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.110.00. — 1|pub. — 1584.

ESTANCIA EL CHINGOLO S. A.

(Inscripción No. 53.914)

Sarandí 690, piso 2, Esc. 207

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Bancos	$ 9.763.55
Acciones	" 969.000.00
Haciendas	" 582.600.00
Deudores varios	" 1:083.321.01
Campos	" 565.000.00
Forestación	" 80.400.00
Mejoras	" 476.814.38
Muebles y útiles	" 114.218.22
Máq. y Herram.	" 33.474.77
Gtos. de constitución ..	" 2.670.00
	$ 3:917.261.93

Pasivo —

Bancos	$ 43.658.27
Capital autorizado	" 969.000.00
Capital integrado ...	" 1:031.000.00
Pérdidas y ganancias..	" 3:873.603.66
	$ 3:917.261.93

Balance de resultados

Pérdidas —

Impuestos	$ 448.779.70
Específicos	" 252.706.15
Sueldos y cargas Soc..	" 251.694.89
Gtos. de venta	" 185.036.19
Varios	" 497.908.81
	$ 1:636.125.74

Ganancias —

Prod. ganadera	$ 2:643.851.90
	$ 1:636.125.74

Las utilidades permanecen en el rubro pérdidas y ganancias.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 5 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 28 y 29 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 27 de febrero de 1963.

$ 1.920.00 — 1|pub. — 1589.

BYASA S. A.

(Inscripción No. 54.260)

Florida 626

Estado de situación al 30 de junio de 1966

Activo —

Caja y bancos	$ 1:272.388.87
Ctas. Ctes.	" 1:195.888.61
Acciones otras Soc. ..	" 23.168.00
Muebles y útiles	" 63.784.06
Gtos. constitución ...	" 2.040.00
	$ 2:557.269.54

Pasivo —

Acreed. varios	$ 1:198.438.97
Res. Oblig. fiscales ..	" 115.000.00
Capital integrado ...	" 240.000.00
Pérd. y ganancias ...	" 1:003.830.57
	$ 2:557.269.54

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1966

Debe —

Gtos. generales	$ 2:140.338.04
Amortizaciones	" 40.533.33
Incobrables	" 39.300.97
Res. a Cta. nueva	" 499.732.68
	$ 2:719.905.02

Haber —

Comisiones	$ 2:719.905.02
	$ 2:719.905.02

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Dejan constancia que los presentes estados constan a folio 8 del Copiador de Balances certificado el 19 de diciembre de 1962, en el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.200.00 — 1|pub. — 1583.

DISTRIBUIDORA AMERICANA S. A.

Ejido 1415, Esc. 101

Inscripción N.o 215.777

Estado de resultados al 28 de Febrero de 1967

Activo —

Caja y Bancos	3.758.76
Deudores varios	" 706.467.67
Accionistas	" 2.964.290.00
Mercaderías	" 2.244.586.00
Gastos de constitución .	" 89.335.20
	$ 6.008.437.63

Pasivo —

Acreedores varios	$ 805.693.43
Capital suscripto por integrar	" 2.964.290.00
Capital integrado	" 2.035.710.00
Pérdidas y ganancias .	" 202.744.20
	$ 6.008.437.63

Estado de resultados al 28 de Febrero de 1967

Pérdidas —

Amortización gastos de constitución	$ 22.333.80
Impuestos y leyes sociales	" 452.469.13
Sueldos y comisiones ..	" 838.515.90
Gastos generales	" 224.564.72
Descuentos y bonificaciones	" 369.337.02
Utilidad del ejercicio ..	" 202.744.20
	$ 2.109.964.77

Ganancias —

Mercaderías	$ 2.109.964.77
	$ 2.109.964.77

Aprobado por Asamblea del 30 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados, se hallan copiados en el Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público de Comercio el 25 de octubre de 1967 al folio N.o 2.

$ 1.320.0. — 1|pub. — 1590.

BA. MON. S. A.

Inscripción N.o 41.106

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$ 17.309.98
Mercaderías	" 17.292.652.00
Muebles y útiles	" 820.607.00
Gastos de organización	" 9.935.28
	$ 18.140.504.28

Pasivo —

Ctas. Ctes. Acreedores	$ 14.012.079.03
Capital integrado	" 2.000.000.00
Superávit	" 1.188.069.20
Reserva artículo 31 ..	" 940.356.00
	$ 18.140.504.23

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gastos explotación ..	$ 5.344.750.12
Utilidades	" 561.565.21
	$ 5.906.315.33

Ganancias —

Mercaderías	$ 5.906.315.33
	$ 5.906.315.33

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 10 de diciembre de 1967.

Utilidades a reservas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fs. 19 del libro "Actas" certificado el 7 de agosto de 1967 por el Registro Público de Comercio.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 1598.

BARRACA MERINOS S. A.

(Inscripción No. 39.426)

Dpto. de Paysandú

Estado de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$ 9.076.39
Mercaderías	" 159.699.40
Inmuebles y útiles ...	" 53.269.01
Ctas. Ctes. deudores ..	" 467.273.40
	$ 689.318.29

Pasivo —

Cap. integrado	$ 272.800.00
Reservas	" 38.562.00
Utilidades	" 377.956.29
	$ 689.318.29

Cuenta de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Gtos. de explotación ..	$ 1:065.743.93
Utilidades	" 42.254.58
	$ 1:107.998.51

Ganancias —

Mercaderías	$ 1:107.998.51
	$ 1:107.998.51

Utilidades a cuenta nueva.

Aprobados por la asambea de accionistas realizada el 15 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 14 del libro "Actas" certificado el 4 de marzo de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 1.170.00. — 1|pub. — 1599.

OLIVERA Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 37.752)

Paysandú

Balance de situación a junio 30 de 1967

Activo —

Caja y bancos	$ 193.357.41
Créditos a cobrar	" 9:314.719.26
Existencias	" 15:542.668.59
Pagos adelantados ..	" 519.873.31
Inmuebles	" 2:609.961.10
Maquinarias y equipos	" 6:882.026.59
Muebles y vehículos .	" 800.719.35
	$ 35:863.325.61

Pasivo —

Deudas a pagar	$ 10:973.335.96
Obligaciones amortizables	" 2:832.658.28
Previsiones sociales .	" 491.099.81
Capital integrado ...	" 1.667.320.52
Reservas sociales ...	" 19:898.911.04
	$ 35:863.325.61

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

Depreciaciones bienes uso	$ 1:090.740.00
Depreciaciones muebles y útiles	" 35.552.00
Depreciaciones vehículos	" 160.140.00
Remuneración al trabajo	" 1:706.021.39
Impuestos y cargas sociales	" 2:615.770.84
Gastos generales, administración y propaganda	" 5:986.714.56
Ganancia del ejercicio	" 2:614.919.39
	$ 14:210.858.18

Ganancias —

Ganancia bruta sobre ventas	$ 13:744.163.81
Otros ingresos	" 466.694.37
	$ 14:210.858.18

Distribución de utilidades

Reserva general 5 o|o .	$ 130.746.00
Directores y Síndico 21 o|o	" 706.377.00
Dividendos accionistas	" 1:650.000.00
Saldo cuenta nueva ..	" 127.796.39
	$ 2:614.919.39

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 19 del Libro Copiador de Balances N.o 1 registrado en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, el 17 de setiembre de 1958.

$ 1.710.00. — 1|pub. — 1600.

FURA S. A.

(Inscripción N.o 172.427)

Av. Agraciada 1630

Balance general al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$ 276.826.70
Mercaderías e importaciones e|trámites ..	" 266.804.51
Gastos constitución ..	" 7.984.00
Pérdidas y ganancias .	" 28.039.67
	$ 579.654.88

Pasivo —

Acreedores varios	$ 328.856.88
Amortiz. gastos constitución	" 798.00
Capital integrado	" 250.000.00
	$ 579.654.88

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1967

Pérdidas —

Costo de ventas	$ 314.902.20
Sueldos directores y gastos sociales	" 67.472.64
Gravámenes legales ..	" 10.640.60
Gastos generales	" 29.442.98
Amortiz. gastos constitución	" 798.00
	$ 579.654.88

Ganancias —

Ventas	$ 395.443.75
Bonificaciones	" 33.00
Pérdidas del ejercicio .	" 27.779.67
	$ 579.654.88

Aprobados por unanimidad por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 29 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Fs. 6 del Libro Copiador Actas de Asamblea certificado el 31 de junio de 1965.

$ 1.820.00. — 1|pub. — 1642.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

SAN MARTIN MOTOR S. A.

(Inscripción N.o 51.700)

25 de Agosto 700

Estado de situación y balance general practicado al 31 de agosto de 1967.

Activo —

Inmuebles	$	3:300.825.45
Instalaciones	"	10.429.58
Caja	"	1.416.20
Deudores	"	208.694.10
Gastos de fundación y organización	"	2.858.40
Acciones depositadas en garantía	"	15.000.00
	$	3:539.223.73

Pasivo —

Capital integrado	$	2:288.000.00
Reserva Revaluac. inmuebles	"	1:055.772.26
Utilidades a distribuir	"	282.19
Dividendos a pagar	"	844.67
Previsión p. Imp. y contribuciones	"	104.277.20
Previsión para aportes	"	1.464.00
Depositantes en acciones	"	15.000.00
Utilidades del ejercicio	"	73.583.41
	$	3:539.223.73

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de agosto de 1967

Debe —

Gastos generales	$	122.832.09
Seguros	"	2.233.00
Gastos de administración	"	100.00
Timbres y sellados	"	2.597.50
Caja de Jubilaciones	"	38.654.00
Utilidades del ejercicio	"	73.583.41
	$	240.000.00

Haber —

Alquileres	$	240.000.00
	$	240.000.00

Proyecto de distribución de utilidades al 31 de agosto de 1967

Utilidades del ejercicio	$	73.583.41
Saldo ejercicio 1965|66	"	282.19
	$	73.865.60
Dividendos 3.20 o|o sobre $ 2:288.000.00 en acciones	"	73.216.00
Saldo al próximo ejercicio	$	649.60

Aprobados por la asamblea ordinaria de accionistas realizada el 21 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados a folios 27, 28, 29 y 30 del Libro Actas de Asambleas certificado con el N.o 4138 al F.o 60 del libro 12 con fecha 5 de junio de 1962.

$ 3.240.00. — 1|pub. — 1587.

HELLEN S. A.

(Inscripción N.o 46.325)

Av. Juan C. Blanco 3339

Balance general al 31 de diciembre de 1964

Activo —

Gastos de constitución	$	4.000.00
Caja y bancos	"	24.046.75
Inmuebles y rodados	"	148.955.23
Pérdidas acumuladas	"	23.817.31
Total del activo	$	200.819.29

Pasivo —

Acreedores hipotecarios	$	76.819.29
Capital integrado	"	124.000.00
Total del pasivo	$	200.819.29

Ganancias y pérdidas

Pérdidas —

Gastos, intereses y amortizaciones	$	94.055.68
	$	94.055.68

Ganancias —

Alquileres y ventas varias	"	91.445.90
Pérdida del ejercicio	$	2.609.78

Aún no han sido sometidos a la consideración de la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran copiados en el folio 13 del libro Copiador de Inventarios, certificado con el número 5985 al F.o 516 del libro respectivo.

$ 1.020.00. — 1|pub. — 1638.

JUNIOR MISS S. A.

(Inscripción N.o 198.916)

Av. Uruguay 932

Balance de situación al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	648.254.63
Cuentas a cobrar	"	7:754.000.55
Mercaderías generales	"	5:327.327.23
Maquinarias	"	178.136.25
Instalaciones	"	392.223.46
Muebles y útiles	"	99.349.00
Gastos diferidos	"	870.949.09
Documentos descontados	"	3:287.926.18
Acciones a emitir	"	4:925.000.00
	$	23:483.166.39

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	7:335.526.71
Acreedores fiscales	"	2:388.389.50
Fondo de amortizaciones	"	89.616.61
Respons. por Document. Descont.	"	3:287.926.18
Capital autorizado	"	4:925.000.00
Capital integrado	"	5:075.000.00
Aportes integración de capital	"	3.335.00
Utilid. Ej. 1966|1967	"	378.372.39
	$	23:483.166.39

Balance de resultados 27 de julio de 1966 al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Consumo materias primas	$	9:473.376.36
Gastos de fabricación	"	4:641.837.62
Gastos de administración y ventas	"	1:453.174.67
Gastos generales	"	2:404.577.44
Gravámenes legales	"	2:561.224.77
Amortizaciones	"	89.616.61
Deudores incobrables	"	65.225.00
Utilid. Ej. 1966|1967	"	378.372.39
	$	21:067.404.86

Ganancias —

Ventas	$	20:988.554.09
Intereses y descuentos	"	67.850.77
Bonificaciones impositivas	"	11.000.00
	$	21:067.404.86

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidad del ejercicio 1966|1967	$	378.372.39
Reserva Manten. capital circulante	$	378.372.39

Aprobados por la asamblea de accionistas realizada el día 2 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 40 al 44 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio el día 2 de junio de 1967 y anotado con el N.o 2690 al F.o 388 del libro N.o 17.

$ 2.040.00. — 1|pub. — 1571.

DANTEX SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 115.210)

Juan M. Pérez 2896

Balance general al 31 de julio de 1965

Activo —

Caja	$	11.390.03
Alquileres a cobrar	"	1.000.00
Inmuebles	"	220.000.00
Gastos de constitución	"	4.400.00
Acciones a emitir	"	90.000.00
	$	326.790.03

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	2.712.00
Banco Hipotecario	"	21.523.17
Capital autorizado ...	"	90.000.00
Capital integrado	"	210.000.00
Utilidades anteriores .	"	2.419.60
Utilidad del ejercicio .	"	135.26
	$	326.790.03

Pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1965

Ganancias —

Alquileres	$	12.000.00
	$	12.000.00

Pérdidas —

Gastos administrativos	$	3.007.74
Impuestos y contribuc.	"	8.857.00
Utilidad del ejercicio .	"	135.26
	$	12.000.00

Las utilidades líquidas no se distribuyen y quedan en cuenta.

Aprobados por la asamblea general realizada el 31 le enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados figuran copiados a F.o 4 del libro Copiador de Cartas certificado, anotado con el N.o 6602 al F.o 123 del L.o 12 por el Registro Público y General de Comercio el 9 de agosto de 1962.

$ 1.320.00. — 1|pub. — 1643.

DANTEX SOCIEDAD ANONIMA

(Inscripción N.o 115.210)

Juan M. Pérez 2996

Balance general al 31 de julio de 1966

Activo —

Caja	$	10.916.34
Inmuebles	"	220.000.00
Gastos de constitución.	"	4.400.00
Acciones a emitir	"	90.000.00
Pérdidas del ejercicio.	"	2.710.31
	$	328.026.65

Pasivo —

Banco hipotecario ...	$	25.471.79
Capital autorizado ...	"	90.000.00
Capital integrado	"	210.000.00
Utilidades anteriores .	"	2.554.86
	$	328.026.65

Pérdidas y ganancias al 31 de julio 1966

Ganancias —

Alquileres	$	15.500.00
Pérdidas del ejercicio .	"	2.710.31
	$	18.210.31

Pérdidas —

Gastos administrativos.	$	8.897.53
Intereses	"	3.699.77
Diferencia títulos	"	5.613.01
	$	18.210.31

Las pérdidas netas se compensan con utilidades.

Aprobados por la asamblea general realizada el 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 5 del libro Copiador de Cartas certificado, anotado con el N.o 6602 al folio 123 del L.o 12 por el Registro Público y General del Comercio el 9 de agosto de 1962.

$ 1.320.00 — 1|pub. — 1644.

"DANTEX SOCIEDAD ANONIMA"

(Inscripción No. 115.210)

Juan M. Pérez 2996

Balance general al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja	$	3.000.00
Inmuebles	"	220.000.00
Gastos de constitución .	"	4.400.00
Acciones a emitir	"	90.000.00
Pérdidas anteriores ...	"	155.45
	$	317.555.45

Pasivo —

Acreedores varios	$	11.030.70
Capital autorizado	"	90.000.00
Capital integrado	"	210.000.00
Utilidad del ejercicio ..	"	6.524.75
	$	317.555.45

Pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1967

Ganancias —

Utilidades generales ...	$	16.057.75
	$	16.057.75

Pérdidas —

Gastos administrativos .	$	2.400.00
Impuestos y contribuc. .	"	7.133.00
Utilidad del ejercicio ..	"	6.524.75
	$	16.057.75

Las utilidades netas no se distribuyen y pasan a Fondo de Reserva.

Los estados que anteceden fueron aprobados por la Asamblea General realizada el 31 de enero de 1968.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los precedentes estados figura copiados a Fo. 6 del libro Copiador de Cartas certificado, anotado con el No. 6602 al Fo. 123 del Lo. 12 por el Registro Público y General de Comercio el 9|8|62.

$ 1.260.00 — 3|pub. — 1645

CYRANO S. A.

(Inscripción No. 112.666)

Avda. Larrañaga 1042

Balance al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja	$	118.28
Casa de comercio prometido en compra ..	"	5.081.45
Muebles, útiles e instalaciones	"	5.283.90
Inmuebles	"	100.000.00
Pérdida ejercicio 1963 .	"	133.19
Pérdida ejercicio 1965 .	"	14.329.25
Pérdida ejercicio 196 .	"	7.876.33
	$	132.822.40

Pasivo —

Capital integrado	$	100.000.00
Acreedores varios	"	25.750.00
Cuentas a pagar	"	1.314.28
Acreedores por cargas fiscales	"	4.334.80
Utilidad ejercicio 1964 .	"	1.423.32
	$	132.822.40

Estado demostrativo de pérdidas y ganancias por el período: 1o. de enero de 1966 al 31 de diciembre de 1966

Pérdidas —

Consumos	$	4.136.73
Intereses	"	3.000.00
Amortizaciones	"	739.60
	$	7.876.33

Los presentes estados aún no han sido sometidos a la aprobación de asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan escriturados a fojas siete, ocho y nueve del libro Inventario certificado por el Registro Público y Gral. de Comercio el 3 de abril de 1962 con el No. 2819 al folio 9 del libro 12.

$ 1.410.00 — 3|pub. — 1663

BARKER INVESTMENT S. A.

(Inscripción N.o 139.359)

Ejido 1415, Esc. 504

Balance general al 31 de julio de 1967

Activo —

Caja moneda extranjera	U$S	7.023.00
Inversiones en el exterior	"	721.00
Accionistas	"	12.000.00
Gastos de constitución.	"	138.00
Pérdidas y ganancias	"	151.00
Total del Activo	U$S	20.033.00

Pasivo —

Capital integrado	U$S	8.000.00
Capital suscrito	"	12.000.00
Acreedores varios	"	33.00
Total del Pasivo	U$S	20.033.00

Estado de pérdidas y ganancias al 31 de julio de 1967

Pérdidas —

Impuestos	U$S	24.00
Gastos generales	"	9.00
Gastos de constitución.	"	46.00
Total de pérdidas	U$S	79.00

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del Libro Inventario, certificado por el Registro Público de Comercio el 11 de junio de 1964.

$ 1.050.00 — 1|pub. — 1669.

FINANCIERA ASCAL S. A.

(Inscripción N.o 48.005)

Ejido 1415, Esc. 504

Balance general al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	406.00
Caja moneda extranjera	"	4.825.26
Sucursal Bs. Aires	"	44.762.12
Accionistas	"	25.000.00
Total del Activo	$	74.993.38

Pasivo —

Capital suscrito	$	25.000.00
Capital integrado	"	25.000.00
Fondo de Reserva	"	14.288.15
Pérdidas y ganancias	"	10.705.23
Total del Pasivo	"	74.993.38

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Impuestos	$	271.00
Gastos generales	"	1.520.00
Total de Pérdidas	"	1.791.00

Ganancias —

Diferencias de cambio	$	920.00
Pérdidas del ejercicio	"	871.00
Total de Ganancias	"	1.791.00

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 4 del Libro Copiador de Cartas, certificado por el Registro Público de Comercio el 30 de febrero de 1962.

$ 1.170.00 — 1|pub. — 1670.

GEDEON RICHTER URUGUAYA S. A.

(Inscripción No. 90.985)

Duvimioso Terra 1655

Balance al 31 de marzo de 1967

Activo —

Caja y bancos	$	98.346.68
Cuentas a cobrar	"	1:264.663.14
Mercaderías	"	1:354.460.80
Muebles y útiles	"	61.370.79
	$	2.778.841.41

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	15.626.60
Cuentas a pagar	"	1:288.188.46
Caja de Jubilaciones	"	1:023.430.55
Ventas	"	4:538.516.25
Caja de Asignaciones	"	69.327.74
Ley No. 13.319	"	84.605.67
Capital integrado	"	230.000.00
Pérdidas y ganancias	"	67.662.39
	$	2:778.841.41

Utilidades —

Ventas	$	4:538.516.25
	$	4:538.516.25

Pérdidas —

Costo ventas	$	1:390.506.26
Sueldos	"	1:380.013.17
Impuestos y leyes sociales	"	727.387.63
Propaganda	"	348.126.56
Gastos varios	"	671.443.49
Utilidad del ejercicio	"	21.039.14
	$	4:538.516.25

Proyecto de distribución de utilidades

Utilidades anteriores	$	46.623.25
Utilidad del ejercicio	"	21.039.14
	$	67.662.39
A reserva mantenimiento Cap. Circ.	$	21.000.00
A cuenta nueva	"	46.662.39
	$	67.662.39

No se realizó asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a folio 49 del libro Inventario certificado por el R. de Comercio con el No. 1430, Fo. 165 L.14 del 16|3|964.

$ 1.500.00 — 3|pub. — 1673

DRAGOTTI S. A.

(Inscripción No. 131.375)

Juncal 1414, Esc. 22

Ejercicios 1|7|1966 y 30|6|1967

Activo —

Caja	$	10.059.15
Banco de Cobranzas	"	6.137.58
Banco Cacilsa	"	3.528.32
Deudores varios	"	900.00
Acciones y valores	"	65.200.00
Inmuebles hipotecados	"	536.254.89
Depósitos en garantía	"	600.00
Gastos de constitución	"	10.000.00
Intereses a vencer	"	124.793.94
Pérdidas ejercicios anteriores	"	15.428.56
Pérdidas ejercicio anual	"	20.806.82
	$	793.709.26

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	25.000.00
Banco Hipotecario	"	262.709.26
Amortización gastos de constitución	"	6.000.00
Capital integrado	"	500.000.00
	$	793.709.26

Estado de pérdidas y ganancias

Amortización gastos de constitución	$	2.000.00
Gastos generales	$	38.834.16
Seguros	"	10.530.81
Intereses y descuentos	"	7.215.37
	$	58.580.34
Utilidad compra inmueble	$	14.600.00
Alquileres	"	23.173.52
Pérdidas del ejercicio	"	20.806.82
	$	58.580.34

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el 17 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anóni-

mas. — Deja constancia que los presentes estados están transcriptos a folio fojas 11 del Libro de Inventario certificado el 3 de abril de 1964.

$ 1.410.00 — 3|pub. — 1681

SELIMA S. A.

(Inscripción No. 44.474)

Paysandú 1244

Balance general al 30 de abril de 1967

Activo —

Caja	$	23.491.32
Bancos	"	69.226.21
Existencia	"	2:844.150.00
Deudores	"	504.400.12
Conformes	"	11.932.25
Instalaciones muebles y útiles	"	1.350.00
Instalac. vehículos	"	909.000.00
Depósitos para importación	"	79.870.98
Gastos de constitución	"	10.400.00
Ctas. de orden:		
Dep. de acciones en garantía	"	40.000.00
	$	4:493.820.88

Pasivo —

Acreedores	$	622.434.62
Acreedores transitorios	"	330.930.30
Cuentas corrientes	"	247.258.99
Reserva legal	"	38.665.97
Capital realizado	"	1:000.000.00
Capital a autorizar	"	757.000.00
Resultados ejerc. anter.	"	251.393.20
Resultados del ejercicio	"	1:206.137.80
Ctas. de orden:		
Acc. Dep. en garantía	"	40.000.00
	$	4:493.820.88

Cuenta de pérdidas y ganancias

1o. de mayo de 1966 - 30 de abril 1967

Ganancias —

Mercaderías	$	2:502.664.48
Diferencia de cambio	"	5.000.00
	$	2:507.664.48

Pérdidas —

Sueldos, Honorarios	$	415.542.60
Contribuciones sociales	"	96.391.86
Impuestos	"	453.445.60
Seguros	"	41.051.09
Gastos generales	"	268.927.84
Deudores morosos	"	26.168.19
Ganancia neta	"	1:206.137.80
	$	2:507.664.48

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la asamblea general ordinaria del 14 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a fojas 42 del libro Copiador de Cartas de la Sociedad, inscripto en el Reg. Público y Gral. de Comercio con el No. 5760 al Fo .30 del libro respectivo No. 11 el 10 de octubre de 1960.

$ 2.100.00 — 3|pub. — 1659

CORIND INVESTMENT S. A.

(Inscripción No. 140.548)

Ejido 1415 Esc. 504

Balance general al 30|6|67

Activo —

Caja moneda extranjera	U$S	3.789.00
Accionistas	"	6.000.00
Gastos de constitución	"	120.00
Pérdidas y ganancias	"	112.00
Total del activo	U$S	10.021.00

Pasivo —

Acreedores varios	U$S	21.00
Capital integrado	"	4.000.00
Capital suscrito	"	6.000.00
Total del pasivo	U$S	10.021.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Gastos de constitución	U$S	40.00
Impuesots	"	12.00
Gastos generales	"	9.00
Total de pérdidas	U$S	61.00

Aún no fueron aprobados por la asamblea general de accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos a Fs. 4 del Lo. Copiador Inventario certificado por el Registro Público de Comercio el 28|7|64.

$ 1.050.00 — 3|pub. — 1671

PICADA DE TECHERA S. A.

(Inscripción 45.946)

Treinta y Tres

Estado de situación al 31|12|1966

Activo —

Inmuebles	$	1:799.301.50
Pérdidas y ganancias	"	199.914.76
Hacienda lanar	"	252.520.00
Hacienda yeguariza	"	3.138.26
Muebles y útiles	"	18.745.00
Maquinarias	"	535.629.55
Hacienda vacuna	"	1:391.180.00
Instalaciones	"	283.968.61
Vehículos	"	518.112.60
Frutos del país	"	87.607.40
Total del activo	$	5:085.117.68

Activo —

Banco República (Cta. préstamo)	$	100.000.00
Banco Hipotecario	"	52.165.58
Capital integrado	"	500.000.00
Previsiones varias	"	6.500.00
Gastos a pagar	"	8.097.86
Dep. de accionistas por Acc. para capitalizar	"	4:251.311.28
Documentos a pagar	"	157.770.00
Acreedores varios	"	9.273.16
Total de pasivo	$	5:085.117.68

Estado de resultados al 31|12|1966

Pérdidas —

Banco de Crédito	$	889.21
Caja de Jubilaciones Rurales	"	65.765.58
Fertilizantes	"	434.237.80
Específicos y similares	"	50.428.73
Forestación	"	5.430.00
Intereses y descuentos	"	9.110.33
Caja de Asignaciones	"	14.904.53
Sueldos y jornales	"	164.870.70
Gravámenes legales	"	166.945.12
Reparaciones y repuestos	"	162.225.12
Gastos generales	"	260.738.96
	$	1:335.546.14

Ganancias —

Hacienda lanar	$	148.035.00
Hacienda vacuna	"	822.805.00
Ventas	"	109.780.00
Producción lana	"	72.500.00
Producción cueros	"	26.490.68
Sub-Total	$	1:179.610.68
Déficit del ejercicio	"	155.935.46
Total	$	1:335.546.14

Aprobados por la asamblea.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados en el folio 9 del Libro Copiador de Cartas, certificado en el Registro Público y General de Comercio de Montevideo el 7|11|1963.

$ 1.980.00 — [illegible]b. — 1637

Cía. TIMES S. A.

(Inscripción No. 138.181)

Ejido 1415, Esc. 504

Balance general al 30|6|67

Activo —

Caja moneda extranjera	U$S	7.710.22
Accionistas	"	12.000.00
Gastos de constitución	"	138.00
Pérdidas y ganancias	"	151.78
Total del activo	[illegible]	[illegible]0.000.00

Pasivo —

Capital suscrito	U$S	12.000.00
Capital integrado	"	8.000.00
Total del pasivo ..	U$S	20.000.00

Estado de pérdidas y ganancias al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Sust. Herencias	U$S	23.78
Gastos constitución ...	"	46.00
Gastos generales	"	9.00
Total de pérdidas ..	U$S	78.78

$ 630.00 — 3|pub. — 1672

LAMAS GARRONE Y CIA. S. A.

(Inscripción N.o 482)

Estado de Situación Integral al 30 de junio de 1967

Carmelo - Central - Colón

Activo —

Caja y Bancos	$	666.455.28
Deudores Ctas. Ctes. y Documentos a cob.	"	35.507.315.28
Deudores en Gestión y Mora	"	731.748.01
Stock	"	27.745.646.16
Taller y trabajos en proceso	"	514.653.17
Importaciones en trám.	"	3.849.97
Acciones y valores ..	"	5.309.65
Maquinarias, Instalaciones y herramient.	"	1.632.346.57
Muebles y Utiles y Vehículos	"	1.301.520.78
Terrenos y edificios .	"	3.000.500.78
Pagos adelantados ...	"	30.930.99
Construcciones en proceso	"	1.895.524.45
Cuentas de orden	"	2.048.665.00
	$	75.083.466.09

Pasivo —

Capital integrado	$	7.613.435.00
Capital en receso	"	357.900.00
Pérdidas y Ganancias (a cuenta nueva) .	"	2.892.81
Reserva estatutaria ..	"	746.168.54
Reservas mantenimiento capital circulante ley 13.586 art. 31 .	"	6.451.582.60
Previsiones especiales	"	3.911.143.50
Intereses a vencer y a consolidar	"	2.088.843.22
Cuentas a pagar e impuestos	"	17.295.353.46
Proveedores	"	5.990.250.00
Documentos a pagar .	"	11.428.083.36
Cargas Sociales y Fiscales consolidadas .	"	2.008.842.31
Saldos acreedores en cuentas corrientes .	"	11.812.032.60
Dividendos anteriores .	"	89.401.22
Bancos y Bco. Hipotec.	"	1.539.156.07
Directorio, Sindicatura	"	377.034.40
Dividendo 1966 - 1967	"	1.322.687.00
Cuentas de orden	"	2.048.665.00
	$	75.083.466.09

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 30 de junio de 1967

Resultados por ventas	$	60.599.250.43
	$	60.599.250.43
Gastos de ventas	$	10.713.281.36
Gastos de Administ. .	"	14.345.660.26
Gastos de taller y servicios	"	24.734.718.56
Amortizaciones	"	543.388.43
Castigo saldos deudores en ctas. ctes. ..	"	29.598.94
Reservas mantenimiento capital circulante ley 13.586 art. 31 .	"	6.451.582.60
Utilidad del ejercicio .	"	3.781.020.01
	$	60.599.250.48

Proyecto de Distribución de Utilidades

Previsiones fiscales .	$	950.000.00
Sindicatura	"	42.400.00
5 o|o Reserva Estat.	"	139.431.00
12 o|o Directorio ...	"	334.634.40
20 o|o Dividendos ...	"	1.322.687.00
Previsiones especiales	"	990.000.00
A cuenta nueva	"	2.892.81
	$	3.782.045.21
Utilidad del ejercicio	$	3.781.020.01
Saldo ejerc. anterior .	"	1.025.20
	$	3.782.045.21

Aprobados por la Asamblea de Accionistas del día veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el Libro Copiador Auxiliar a folio 180 y certificado el 20 de febrero de 1967.

$ 2.280.00 — 1|pub. — 1661

DALIA S. A.

(Inscripción No. 152.178)

Rincón 467, p. 1, esc. A

Balance General al 30 de junio de 1967

Activo —

Caja	$	8.835.90
Gastos de constitución .	"	1.200.00
Rodados	"	35.000.00
Pérdidas ejerc. 1965 .	"	11.133.20
Pérdidas ejerc. 1966 .	"	1.905.70
Pérdidas ejerc. 1967 .	"	962.30
	$	59.037.10

Pasivo —

Acreedores	$	29.037.10
Capital integrado	"	30.000.00
	$	59.037.10

Cuadro de Resultados al 30 de junio de 1967

Pérdidas —

Gastos generales	$	7.060.30
Impuestos	"	302.00
Amortizaciones	"	5.600.00
	$	12.962.30

Ganancias —

Arrendamientos	$	12.000.00
Pérdidas del ejercicio .	"	962.30
	$	12.962.30

No aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 7 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público de Comercio con el No. 7025 al fo. 41 del Libro número 14.

$ 1.080.00. — 1|pub. — 1682.

SCHENECTADY INVESTMENT S. A.

(Inscripción No. 43.440)

Rincón 467, P. 1

Balance General al 28 de febrero de 1967

Activo —

Participaciones	$	543.087.10
Deudores exterior	"	289.030.97
Caja Buenos Aires ...	"	95.124.34
	$	927.242.41

Pasivo —

Acreedores varios	$	37.243.12
Ctas. corrientes	"	585.986.22
Pérdidas y ganancias	"	193.678.54
Utilidad pte. ejerc. ...	"	10.334.53
Capital integrado	"	100.000.00
	$	927.242.41

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Honorarios	$	21.000.00
Impuestos exterior	"	19.846.47
Imp. y contribuciones .	"	750.00
Gtos. administrativos .	"	52.500.00
Utilidad p. ejercicio ..	"	10.334.53
	$	104.431.00

Ganancias —

Dividendos	$	104.431.00
	$	104.431.00

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

No han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que

el presente estado se halla copiados a fo. 9 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 1991 a fo. 115 del Libro respectivo No. 8.

$ 1.230.00. — 1|pub. — 1683.

COMPAÑIA BAUS S. A.

(Inscripción N.o 174.398)

Rincón 467, Piso 1

Balance General al 30 de Setiembre de 1966

Activo —

Caja	$	6.838.04
Material rodante	"	464.000.00
Inmuebles	"	431.110.48
Depósito en garantía	"	15.250.00
Muebles y útiles	"	82.722.71
Gastos de constitución	"	38.400.00
Pérdidas ejercicio	"	59.215.77
	$	1.097.537.00

Pasivo —

Cuentas corrientes	$	654.762.50
Cuentas a pagar	"	92.774.50
Capital integrado	"	350.00.00
	$	1.097.537.00

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Seguros	$	1.708.86
Gastos generales	"	30.399.41
Alquileres	"	7.625.00
Instalación	"	1.982.50
Honorarios	"	17.500.00
	$	59.215.77

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	59.215.77
	$	59.215.77

No fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al Fo. 3 del Libro Copiador de Cartas de la sociedad, rubricado el 18 de agosto de 1965 en el Registro Público y General de Comercio con el número 4.449 al Fo. 53 del Libro N.o 17.

$ 1.230.00 — 1|pub. — 1684.

DUNKIRK CORPORATION S. A.

(Inscripción N.o 43.762)

Rincón 467, Piso 1

Balance General al 31 de Julio de 1966

Activo —

Inversiones	$	10.547.788.00
Obligaciones a cobrar	"	31.000.00
Ctas. Ctes. (Deudores)	"	1.982.369,40
Gastos de constitución	"	10.866.24
	$	12.572.023.64

Pasivo —

Acreedores	$	10.566.67
Ctas. Ctes. (Acreedores)	"	11.548.553.44
Capital integrado	"	500.000.00
Pérdidas y ganancias	"	148.322.63
Utilidad presente ejercicio	"	364.580.90
	$	12.572.023.64

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Gastos generales	$	21.505.10
Gastos de administración	"	59.000.00
Utilidad presente ejercicio	"	364.580.90
	$	445.086.00

Ganancias —

Intereses	$	183.086.00
Diferencia de cambio	"	262.000.00
	$	445.086.00

Las Utilidades quedan en cuenta.

No fueron aprobados por no haberse realizado la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a F.o 8 del Libro Copiador de Cartas inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No 5.587 al Fo. 25 del libro respectivo N.o 59.

$ 1.260.00 — 1|pub. — 1685.

RAT S.A.

(Inscripción No. 113.707)

Rincón 467, piso 1

Balance General al 30|9|1967

Activo —

Caja	$	16.615.94
Mercaderías	"	410.051.56
Instalaciones	"	129.750.20
Llave	"	90.000.00
Muebles y útiles	"	1.991.86
Gastos de constitución	"	6.500.00
Marcas	"	935.00
Material rodante	"	4.000.00
	$	659.844.56

Pasivo —

Acreedores varios	$	125.435.88
Acreedores fiscales	"	221.933.18
Cuentas a pagar	"	3.446.00
Capital integrado	"	100.000.00
Utilidades anteriores	"	102.058.01
Utilidades ej. 1967	"	106.971.49
	$	659.844.56

Cuadro de Resultados al 30|9|1967

Pérdidas —

Mercaderías	$	1.124.743.88
Gastos generales	"	204.584.36
Impuestos	"	93.611.83
Sueldos	"	132.944.40
Aportes e imposiciones	"	38.074.74
Gravámenes fiscales	"	76.004.30
Utilidades ej. 1967	"	106.971.49
	$	1.776.935.00

Ganancias —

Ventas	$	1.776.935.00
	$	1.776.935.00

Las Utilidades pasan a cuenta nueva $ 34.597.49 y el saldo de $ 72.374.00 a reserva mantenimiento capital circulante s|Ley.

No se realizó Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los ppresentes estados han sido copiados a fs. 10 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro de Comercio con el No. 8692 al Fo. 85 del Libro No. 14.

$ 1.620.00. — 1|pub. — 1686.

AUSTRALIAN INVESTMENT S. A.

(Inscripción No. 200.114)

Rincón 467, p. 1

Balance General al 31 de diciembre de 1966

Activo —

Caja Buenos Aires	$	97.545.49
Inmueble	"	1.454.843.60
Material rodante	"	697.907.42
Inversiones	"	2.197.300.00
Gtos. constitución	"	37.500.00
Pérdidas del ejercicio	"	67.461.47
	$	4.552.558.04

Pasivo —

Acreedores varios	$	22.363.24
Hipoteca a pagar	"	139.444.80
Ctas. corrientes	"	3.390.750.00
Capital integrado	"	1.000.000.00
	$	4.552.558.04

Cuadro de Resultados

Pérdidas —

Seguros	$	38.538.29
Gtos. administrativos	"	8.625.13
Honorarios	"	17.500.00
Gastos generales	"	2.798.05
	$	67.461.47

Ganancias —

Pérdidas del ejercicio	$	67.461.47
	$	67.461.47

No fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo. 2 del Libro Copiador de Cartas, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 8518 al fo. 198 del Libro respectivo número 15.

$ 1.200.00. — 1|pub. — 1687.

FLEXIDUR S. A.

(Inscripción N.o 42.607)

Avda. Italia 4267

BALANCE AL 28 DE FEBRERO DE 1967

ACTIVO

Disponible:				
Caja y Bancos			$	1.608.449.08
Exigible:				
Deudores varios			"	1.245.667.69
Realizable:				
Materias primas y productos			"	4.728.261.74
Fijo:				
Maquinarias	$	1.344.372.46		
Instalaciones	"	458.812.65		
Muebles y útiles	"	34.767.96		
Herramientas y accesorios	"	15.730.52		
Matricería	"	167.387.52		
Terreno	"	120.000.00		
Edificio	"	1.385.735.69	"	3.526.806.80
Cargos diferidos:				
Varios			"	6.195.69
Partidas en suspenso:				
Garantías y depósitos previos			"	1.253.386.50
Nominal:				
Gastos de constitución	$	14.700.05		
Gastos ampliación capital	"	324.141.20		
Marcas y patentes	"	440.00	"	339.281.25
			$	12.708.048.75

PASIVO

Exigible:				
A corto plazo	$	2.470.285.04		
A largo plazo	"	164.318.00	$	2.634.603.04
Transitorio:				
Previsiones	$	220.645.96		
Dividendo a pagar	"	115.980.00	"	336.625.96
Amortizaciones			"	2.344.845.97
Capital y reservas:				
Reservas	$	683.932.40		
Capital integrado	"	3.000.000.00	"	3.683.932.40
Pérdidas y Ganancias:				
Saldo	$	816.954.87		
Utilidad del ejercicio	"	2.891.086.51	"	3.708.041.38
			$	12.708.048.75

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

HABER

Utilidad bruta	$	6.130.744.98
	$	6.130.744.98

DEBE

Gastos financieros	$	117.923.79
Amortizaciones	"	1.191.669.15
Gastos de administración	"	574.701.80
Gastos de ventas	"	367.664.93
Impuestos y cargas sociales	"	987.698.80
Ganancias y Pérdidas	"	2.891.086.51
	$	6.130.744.98

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Utilidad líquida del ejercicio	$	2.891.086.51
Saldo anterior	"	816.954.87
	$	3.708.041.38

Distribución:

Reserva estatutaria y otras	$	777.821.77
Dividendo accionistas	"	2.400.000.00
A cuenta nueva	"	530.219.61
	$	3.708.041.38

Aprobados en la asamblea general ordinaria del 15 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro Copiador de Cartas a folios 22 al 25 inclusive.

$ 6.750.00. — 1|pub. — 1119.

TALLERES METALURGICOS EL ACERO S. A.

(Inscripción 246)

Ganaderos 5140

ACTIVO

Propiedad inmueble industrial	$	84.000.00
Propiedad inmueble comercial	"	146.000.00
Maquinaria, herramientas e instalac.	"	245.256.03
Muebles, útiles y vehículos	"	700.00
Mercaderías	"	5.819.275.18
Caja y Bancos	"	583.871.84
Deudores varios	"	6.658.569.2[illegible]
Garantías diversas	"	40.649.15
Consignaciones para importación	"	276.768.65
Acciones de otras sociedades	"	156.400.00
Títulos	"	19.614.16
Marcas registradas	"	6.00
Cuentas de orden	"	332.900.00
	$	14.364.010.22

PASIVO

Capital realizado	$	1.400.000.00
Fondos de reserva	"	2.125.370.25
Acreedores varios	"	3.129.256.61
Acreedores por impuestos sociales	"	3.257.587.19
Cuentas corrientes particulares	"	234.087.85
Créditos particulares en vales	"	976.950.00
Créditos bancarios en vales	"	1.757.630.00
Deudas bancarias consolidadas	"	100.500.00
Cuentas de orden	"	332.900.00
	$	13.314.281.90
Cuentas de Pérdidas y Ganancias	"	1.049.728.32
	$	14.364.010.22

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE OCTUBRE DE 1967

DEBE —

Distribución de utilidades ejercicio anterior (a fondos de reserva)			$	825.469.87
Sueldos y jornales de administración, asesorías, aguinaldos, licencias y comisiones			"	4.758.578.51
Gastos generales			"	1.540.656.93
Propaganda y proyectos			"	4.692.10
Seguros diversos			"	57.062.48
Intereses y descuentos			"	313.191.90
Impuestos sociales			"	4.678.540.96
Impuestos fiscales			"	929.938.28
Amortización deudores y obligaciones incobrables			"	374.33
			$	13.108.505.36
Saldo de utilidades:				
Fondo de reserva estatutario	$	52.486.42		
Fondo de reserva mantenimiento capital circulante	"	367.241.90		
Capitalización de utilidades	"	630.000.00	"	1.049.728.32
			$	14.158.233.68

HABER —

Utilidad del ejercicio anterior		$ 825.469.87
Ganancias brutas de fabricación y ventas	$ 13.283.055.98	
Entradas varias	" 49.707.83	" 13.332.763.81
		$ 14.158.233.68

Aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 29 de diciembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 95 del libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 18 de febrero de 1951.

$ 4.680.00. — 1 pub. — 1116.

RUVERTONI HNOS. S. A.

F. D. Roosevelt 344

BALANCE AL 31 DE JULIO DE 1967

ACTIVO

ja y bancos	$ 1.170.690.82
Licorería, materias primas	" 1.736.849.37
Costo de mercaderías	" 1.636.119.63
Deudores varios	" 8.126.527.01
Títulos Nacionales	" 6.091.00
Licorería bienes inmuebles	" 693.143.77
Licorería, bienes muebles	" 130.365.12
Muebles almacén	" 132.623.08
Llave	" 1.00
Cuentas de orden, acciones a emitir	" 800.000.00
	$ 14.432.411.70

PASIVO

Capital autorizado	$ 2.000.000.00	
Acciones a emitir	" 800.000.00	
Capital realizado	$ 1.200.000.00	
Fondo de reserva estatutaria	" 98.608.96	
Fondo de reserva	" 637.377.16	
Revaluación obligatoria activo fijo artículo 18 ley 13.032	" 132.237.52	
Revaluación obligatoria activo fijo	" 749.916.86	" 2.818.140.50
Acreedores varios		" 8.823.299.40
Cuentas de Orden: capital autorizado (saldo)		" 800.000.00
Utilidad del ejercicio		" 2.020.971.80
		$ 14.462.411.70

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS EJERCICIO 1966|1967

DEBE

Materias primas, mercaderías, etc.	$ 9.816.541.00
Sueldos y jornales fábrica	" 2.577.835.00
Sueldos y jornales administrativos	" 1.152.000.00
Comisiones y aguinaldos	" 229.921.00
Cargas sociales	" 1.265.763.00
Amortizaciones de activos	" 32.465.00
Impuestos	" 6.250.514.00
Alquileres	" 163.968.00
Intereses	" 428.962.00
Gastos varios	" 1.543.726.00
Resultado del ejercicio	" 2.020.972.00
	$ 25.482.667.00

HABER

Explotaciones	$ 25.435.113.00
Bonificación 10 o|o ley 13.349, Art. 83	" 46.352.00
Cupones	" 1.202.00
	$ 25.482.667.00

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES
EJERCICIO 1966|1967

Para fondo de reserva estatutaria	$ 65.799.00
Para reserva mantenimiento del capital circulante ley No. 13.586; Art. 31 del 13|2|67 y dec. 283|967	" 704.995.00
Para gratificación al personal y cargos administrativos más leyes sociales	" 510.000.00
Para fondo de reserva	" 740.178.00
	$ 2.020.972.00

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas realizada el 24 de noviembre de 1967.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados están copiados a fs. 25, 26 y 27 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 31 de octubre de 1968 y anotado con el No. 6814 a fo. 6 del Libro 6.

$ 6.480.00. — 1 pub. — 340.